DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 18 de Abril de 1966

TOMO 243 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17326

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Patronal y el personal Obrero de la Construcción, de la ciudad de Durazno.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA PATRONAL Y EL PERSONAL OBRERO DE LA CONSTRUCCION.

En la Ciudad de Durazno a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, por una parte el Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial de Durazno, Sres.: Severo I. Calleros y Rigoberto A. Moroni, y por la otra parte el Presidente y Secretario de la Federación de Obreros y Empleados, Sres.: Esteban Videla y Juan Manuel Benes, en representación de la Patronal de la Construcción y del sector Obrero, respectivamente, convienen celebrar un Convenio Colectivo de fijación y ajuste de Salarios:

1.o) Que los sueldos y jornales abonados hasta la fecha, serán aumentados a partir del día primero de enero de 1966 en un 45 o|o, y que de acuerdo con dicho aumento la escala de jornales será la siguiente:

Capataz, jornal $ 140.00.
Oficial Frentista, jornal $ 127.50.
Oficial Finalista, jornal $ 127.50.
1|2 Oficial Frentista, jornal $ 96.70.
1|2 Oficial Finalista, jornal $ 96.70.
Oficial Albañil, jornal $ 111.80.
1|2 Oficial Albañil, jornal $ 96.70.
Peón General, jornal $ 77.70.
Canchero, jornal $ 77.70.
Oficial Armador de Hierro, jornal pesos 111.80.
Medio Oficial Armador de Hierro, jornal $ 96.70.

SUMARIO

1

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Patronal y el personal obrero de la Construcción, de la Ciudad de Durazno.

2

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios celebrado entre Mina Valencia, del Departamento de Lavalleja y su personal.

3

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para el ramo de Tiendas del Departamento de Rivera.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo para las Tiendas, Mercerías, Zapaterías, Bazares, Jugueterías, Librerías, Casas de Venta de Artículos para Hombres y Casas de Ventas de Muebles, del Departamento de Salto.

Oficial Armador de Madera, jornal $ 111.80.
Medio Oficial Armador de Madera, jornal $ 96.70.
Oficial Cloaquista, jornal $ 111.00.
Medio Oficial Cloaquista, jornal pesos 96.70.
Sereno, jornal $ 77.70.
Aprendiz Mayor de 18 años, jornal $ 77.70.
Aprendiz menor de 18 años, jornal $ 47.90.

2.o) Que a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y seis y por semestre se aplicará sobre los sueldos y jornales establecidos en este Convenio el porcentaje de aumento resultante del índice general de la Estadística de Costo de Vida de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

3.o) Que el presente Convenio abarca toda la jurisdicción del Departamento de Durazno y tendrá la duración de un año, renovándose automáticamente por período igual de un año, siempre que con treinta días de anterioridad al del vencimiento de uno de los períodos, una de las partes no comunicara a la otra su deseo de modificar el todo o parte del presente Convenio. Las comunicaciones se harán por escrito ante la Inspección Departamental del Trabajo y Servicios Anexados.

4.o) Que estando habilitados las delegaciones por tener personería jurídica sus respectivas organizaciones y a los efectos de su cumplimiento y registro en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de su publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Por el Centro Comercial e Industrial: Severo I. CALLEROS, Presidente (R.B.D. 8318). — Rigoberto A. Moroni, Secretario (R.A.B. 2724. — Por la Federación de Obreros y Empleados (F.O.E.): Esteban Videla, Presidente (R.B.D. 8955). — Juan Manuel Benes, Secretario (R.A.D. 11.410).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de marzo de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 23 de marzo de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Carlos Eduardo Perera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

2

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios celebrado entre Mina Valencia, del Departamento de Lavalleja y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1966.

Visto: El Convenio suscrito entre Mina Valencia y su personal, y que fuera homologado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la misma.

Atento: A lo informado por la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y la Asesoría en Salarios,

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el Convenio de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

En la ciudad de Minas, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, reunido el Consejo de Salarios para el Departamento de Lavalleja; en la Caja de Asignaciones N.o 13, calle W. Beltrán casi esquina Fcio. Sánchez, e integrado por los señores escribano Manuel Arrospide Zeballos y escribano Severio Carreras, delegados por el Poder Ejecutivo: los señores Luis A. Cano y Francisco Eizmendi, por la parte patronal y los señores Juan C. De Nigris y Danubio Martínez, por la parte obrera, con la asistencia del Secretario del Consejo, señor Alfonso J. de Iñigo, y siendo la hora 22, se entra a considerar: solicitud de homologación y otorgamiento de validez de laudo al convenio de empresa celebrado entre Mina Valencia y su personal obrero. En virtud de la presentación del convenio suscrito el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se resuelve proceder a su lectura. Efectuada que fue la lectura del documento no conteniendo ninguna disposición que contravenga la ley o las buenas costumbres, se resuelve por unanimidad de presentes, proceder a otorgarle fuerza de laudo con plena validez, a fin de solicitar su publicación en el "Diario Oficial", homologándose el referido Convenio y elevándose en la forma de estilo ante las autoridades pertinentes.

Escribano Arrospide Zeballos y escribano Severio Carreras, Delegados del Poder Ejecutivo. — Luis A. Cano y Francisco M. Eizmendi, Delegados patronales. — Juan C. de Nigris y Danubio Martínez, Delegados obreros.

Convenio de Empresa. — Entre Mina Valencia por una parte y por la otra el personal jornalero de la explotación industrial "Mina Valencia", situada en San Francisco 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, se ha convenido lo siguiente:

1.o) **Carácter sustitutivo. —** Ambas partes convienen por el presente, en reajustar las estipulaciones de Laudos y Convenios anteriores, a cuyo efecto se elabora el cuadro que a continuación se establece, dándose detalles completos en cuanto a salarios, categorías y condiciones que regirá en el referido establecimiento y que tenga carácter sustitutivo de los premencionados Laudos o Convenios, los que quedan totalmente sin efecto.

2.o) **Homologación. —** Ambas partes convienen expresamente en solicitar que el presente convenio sea aprobado por el Consejo de Salarios respectivo, en la oportunidad pertinente.

3.o) **Vigencia. —** Las disposiciones del presente convenio con excepción de las tarifas de salarios, se entienden como pertinentes, por lo que hasta nueva disposición, regularán las relaciones entre la Patronal y los Obreros. Tendrá una duración de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y cada una de las partes podrá denunciar total o parcialmente el convenio, dando un preaviso dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento de dicho plazo. Dentro de ese lapso de sesenta días, igualmente regirá el presente convenio, sin perjuicio que las partes negocien en su modificación o acudan al arbitraje del Instituto Nacional del Trabajo. De no existir la denuncia dentro del antes referido plazo de sesenta días, se entenderá tácitamente prorrogado por un período nuevo de cinco años y así sucesivamente. De acuerdo al presente convenio, los jornales que se establezcan tendrán validez hasta el primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis y a partir de esa fecha y cada doce meses, se modificarán, de acuerdo a la variación producida en el costo de la vida. A tal efecto la fijación de los jornales que deberá regir en cada próximo año venidero, se hará en base a cada jornal anterior y la variación del costo de vida habido en el año próximo pasado, tomándose los índices al veintiocho de febrero de cada año. A fin de fijar imparcialmente en el futuro, las oscilaciones del costo de vida se ha convenido por ambas partes, tomar las estadísticas que se establezcan por el Ministerio de Industrias y Trabajo, formando parte del presente convenio.

4.o) Categorías. — Definiciones de categorías:

A) Auxiliar de Administración.

B) Capataz: Persona que tiene directa o indirectamente, obreros a sus órdenes, en forma permanente y posee amplias facultades y conocimientos para determinar la forma y momento en que deben efectuarse los trabajos.

C) Palero: Operario encargado de la vigilancia, conservación, arreglo y manejo de la pala excavadora.

D) Mecánico: Operario que revisa una máquina, motor o vehículo, localiza los defectos y los subsana, sea lo que fuere sin ayuda técnica ninguna y en un tiempo prudencial.

E) Herrero: Operario que tiene a su cargo todos los trabajos relacionados con su oficio.

F) Foguín: Operario competente en la colocación de los explosivos en los barrenos y fogachos. Es responsable del mantenimiento general de los expresivos; debiendo estar autorizado por la autoridad competente. Cuando no efectúe tareas en esta definición, completará su horario legal, en otra actividad común de la empresa.

G) Encargado de las trituradoras y zarandas: Operario que pone en marcha, controla el normal funcionamiento y lubrica dichas máquinas.

H) Vigilante en la Usina: Operario que atiende el funcionamiento normal de los motores y generadores manteniendo el sistema de lubricación y de combustibles, así como las limpiezas correspondientes.

I) Marronero.

J) Peón desgallador: Operario que trabaja desprendiendo piedra en altura, después de haber explotado barreno. Cuando no efectúe tareas en esta definición, completará su horario legal en otra actividad común de la empresa.

K) Peón Común.

L) Sereno.

LL) Quemador: Es el operario del actual horno de calcinación, con conocimientos necesarios sobre cantidad o proporción medida de carbón y piedra con la que se carga el horno, proporción a seguir agregando mientras el horno está encendido, forma de sacar, para que el material baje parejo y el calcinado sea uniforme. Para este operario se ha establecido un jornal, especificado en el rubro jornales del presente instrumento, para cuando efectúe esas tareas dado que se hace periodicamente. Fuera de ello, percibirá el jornal que le corresponda en las otras funciones.

M) Ayudante de quemador: Su función es secundar la tarea del Quemador y al igual que el anterior percibirá este jornal cuando realice estas tareas.

N) Choferes: (Dentro y fuera del departamento de Lavalleja; de camión y de semirremolque).

O) Martillero con Martillo neumático.

5.o) Jornales. — Los Jornales Mínimos que rigen actualmente, se mencionarán a continuación y sobre los mismos se establecerá el aumento del cuarenta y cinco por ciento (45 o/o) que regirán del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis:

Categorías	Jornal actual	Jornal futuro
Capataz, sueldo mensual	$ 1.548.50	$ 2.245.50
Auxiliar de Administración sueldo mensual	" 1.297.36	" 1.881.00
Palero	" 64.50	" 93.50
Mecánico	" 68.00	" 98.50
Herrero	" 56.50	" 82.00
Foguín	" 53.00	" 77.00
Enc. Tritur. y Zarandas	" 47.00	" 68.00
Vigilante de la Usina	" 47.00	" 68.00
Marronero	" 45.00	" 65.50
Peón desgrasador	" 48.00	" 69.50
Peón Común	" 44.00	" 64.00
Sereno	" 44.00	" 64.00
Quemador	" 56.50	" 82.00
Ayudante Quemador	" 49.00	" 71.00
Martillero (Mart. Neumático)	" 54.50	" 79.00
Chofer de camión	" 49.50	" 72.00
Chofer de semi-remolque	" 65.00	" 94.00

Viáticos para los choferes. — Cuando salen del departamento, o cuando por razones de distancia aún dentro del departamento, sea necesario, reciben actualmente, $ 16.00 diarios; percibirán a partir del 1.o de marzo de 1965 pesos 23.25 diarios.

6.o) Determinación del Indice de Costo de Vida. — Se tomará a dichos efectos, las estadísticas emanadas del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre cuya base se harán las regulaciones correspondientes.

Por el Sector Patronal: Lidia Díaz Ayala (C.C. AZB 2163). — Por el sector Obrero: Francisco Sotelo (C. C. SBA 6815). — Nervo A. Cáceres (C. C. DFB N.o 598).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de marzo de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría en Salarios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 4 de marzo de 1966.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del precedente laudo.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 22 de marzo de 1966.

Señor Ministro:

Tratan estos obrados de un Convenio suscrito entre Mina Valencia y su Personal, que fuera homologado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja. En virtud de lo expuesto, nada tiene que observar esta Asesoría con respecto al mismo.

Saluda a usted atentamente.

Angela Chiola de Piriz Pacheco, Asesor en Salarios.

3

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para el ramo de Tiendas del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS

En la ciudad de Rivera, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera con domicilio en Monseñor Vera 1119 y por la otra Delegados Representantes de E.I.C.A.R. (Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera), que fijan domicilio en Sarandí 300, convienen efectuar, para el ramo Tiendas, el siguiente:

Convenio Colectivo

Primero: Los sueldos mensuales bases de los empleados de Tiendas, experimentarán un aumento, con relación a los que percibían al treinta de junio de 1965, del setenta y cinco por ciento (75 o|o) para los sueldos fijos; del treinta y cinco por ciento (35 o|o) para los sueldos con comisión y del cincuenta por ciento (50 o|o) para los Cajeros.

Segundo: De acuerdo a lo consignado precedentemente, las asignaciones que regirán serán las siguiuentes:

Empleados con sueldo fijo: Vendedor de 1ra. categoría: $ 2.189.00;
Vendedor de 2da. categoría: $ 1.729.00.
Vendedor de 3ra. categoría: pesos 1.267.00.
Auxiliar de Venta: $ 586.00.
Ficherista con más de $ 70.000.00; $ 1.440.00.
Ficherista de $ 30.000.00 a pesosr 70.000.00; $ 1.297.00.
Ficherista con menos de $ 30.000.00: $ 1.181.00.
Ayudante de Ficherista hasta 18 años: $ 749.00.
Ayudante de Ficherista de 18 a 21 años: $ 922.00.
Planilleros de más de $ 70.000.00: pesos 1.325.00.
Planilleros de $ 30.000.00 a pesos 70.000.00: $ 1.153.00.
Planilleros de menos de $ 30.000.00: $ 980.00.
Empaque de más de $ 70.000.00: pesos 1.498.00.
Empaque de $ 30.000.00 a pesos 70.000.00: $ 1.383.00.
Empaque de menos de $ 30.000.00: $ 1.209.00.
Mensajeros hasta 16 años: $ 348.00.
Mensajeros de 16 a 18 años: $ 635.00.
Mensajeros de 18 a 20 años: $ 749.00.
Mensajeros de 20 a 22 años: pesos 1.010.00.
Mensajeros de más de 22 años: pesos 1.183.00.
Encargado de Depósito: $ 1.852.00.
Empleado de Depósito: $ 1.153.00.
Peones, menores de 21 años: pesos 922.00.
Peones, mayores de 21 años: pesos 1.447.00.
Aprendiz: $ 294.00.
Jefe de Escritorio: $ 3.458.00.
Tenedor de Libros: $ 2.779.00.
Auxiliar de 1ra. categoría: pesos 1.790.00.
Auxiliar de 2da. categoría: pesos 1.453.00.
Empleados con sueldo con comisión: Gerente o Encargado: $ 1.621.62.
Jefe de Sección: $ 825.55.
Vendedor de 1ra. categoría: $ 972.97.
Vendedor de 2da. categoría: $ 731.20.
Vendedor de 3ra. categoría: $ 518.91.
1er. Vidriarista: $ 1.320.00.
2do. Vidriarista: $ 907.97.
Cajeros: Con más de $ 70.000.00 de recaudación mensual: $ 1.559.37; con recaudación mensual de $ 30.000.00 a $ 70.000.00: $ 1.284.20. Con menos de $ 30.000.00: $ 917.28.
Auxiliares de Venta: Hasta los seis meses percibirán $ 432.00 mensuales, sin comisión, a partir del séptimo mes percibirán el sueldo de $ 432.00 y el uno por ciento (1 o|o) de comisión sobre las ventas que efectúe.

Tercero: Los sueldos determinados en la cláusula anterior rigen para los empleados que hayan ingresado o ingresen con posterioridad a la fecha del primer convenio colectivo, firmado en 1960.

Los empleados que a esa fecha percibían sueldos superiores en razón de su antigüedad conservan, proporcionalmente con sus aumentos rspectivos, las diferencias a su favor sobre los sueldos bases indicados.

Cuarto: Este convenio entrará a regir el primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco y su vigencia se extiende hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Para constancia, firmamos en el lugar y fecha indicados.

Por Asociación Comercial Industrial de Rivera: Hay una firma ilegible, Credencial Cívica HAB 14339 y Juan Normey, HAB 10513. — Por Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera: Oscar Pereira, H.A.B. 20925, y Angel Luis Fraga, C.I. 22741. — Domingo Rodríguez Navarro, Inspector Departamental de Trabajo de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios 24|I|66.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

4

Resolución. — Se da por presentado un laudo para las Tiendas, Mercerías, Zapaterías, Bazares, Jugueterías, Librerías, Casas de Venta de Artículos para Hombres y Casas de Ventas de Muebles del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de marzo de 1966.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto (para el personal que trabaja en Tiendas, Mercerías, Zapaterías, Bazares, Jugueterías, Librerías, Casas de Venta de Artículos para Hombres y Casas de Ventas de Muebles), por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor.

Considerando: las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

LAUDO

Salto, 14 de febrero de 1966.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto, fijó los siguientes sueldos, jornales y condiciones de trabajo para las Empresas de "Tiendas, Mercerías, Zapaterías, Bazares, Jugueterías, Librerías, Casas de ventas de artículos para Hombres y Casas de Ventas de Muebles" del Departamento.

Jefe de Sección: Sueldo mensual pesos 2.200.00 más el 2 o|o sobre sus ventas y el 1|2 o|o de las ventas de los empleados a sus órdenes.

Vendedor de 1ra. Categoría: Sueldo mensual $ 1.800.00 más el 2 o|o de sus ventas.

Vendedor de 2da. Categoría: Sueldo mensual $ 1.300.00 más el 2 o|o de sus ventas.

Vendedor de 3ra. Categoría: Sueldo mensual $ 900.00 más el 2 o|o de sus ventas.

Auxiliar de Ventas: Sueldo mensual $ 870.00.

Sueldos base sin comisión

Vendedor de 1ra. Categoría: sueldo mensual $ 2.950.00.

Vendedor de 2da. Categoría: sueldo mensual $ 2.100.00.

Vendedor de 3ra. Categoría: sueldo mensual $ 1.650.00.

Sección Mercería

Auxiliar de Ventas: sueldo mensual $ 870.00.

Vendedor de 1ra. Categoría: sueldo mensual $ 1.150.00 más el 3 o|o sobre sus ventas.

Vendedor de 2da. Categoría: sueldo mensual $ 950.00 más el 3 o|o sobre sus ventas.

Vendedor de 3ra. Categoría: sueldo mensual $ 800.00 más el 3 o|o sobre sus ventas.

Sueldos base sin comisión para mercería

Vendedor de 1ra. Categoría: sueldo mensual $ 1.750.00.

Vendedor de 2da. Categoría: sueldo mensual $ 1.400.00.

Vendedor de 3ra. Categoría: sueldo mensual $ 1.100.00.

Fichero Stock: al ingresar, sueldo mensual $ 900.00, después de un año en el cargo $ 1.200.00.

Encargado de Sección: que realice tareas de recibir, distribuir, marcar mercaderías y estas funciones le impidan realizar su tarea de vendedor con comisión percibirá una asignación extra de pesos 550.00 por mes. También recibirá esta remuneración extra cualquier persona destinada expresamente para este cometido y cuya realización le impida realizar su tarea de vendedor con comisión.

Sección Empaque

Encargado: sueldo mensual $ 2.200.00.

Empaquetadores: hasta un año en el cargo, sueldo mensual $ 950.00 con más de un año en el cargo y hasta tres años, sueldo mensual $ 1.200.00 con más de tres años en el cargo; sueldo mensual $ 1.350.00.

Peón o limpiador: Hasta 21 años, sueldo mensual $ 1.100.00 con más de 21 años sueldo mensual $ 1.600.00.

Mandaderos: sueldo mensual $ 800.00.

Interno: hasta 16 años: sueldo mensual $ 550.00.

De 16 años en adelante: sueldo mensual $ 850.00.

Con triciclo: sueldo mensual $ 1.000.00.

Vidrieristas

Hasta 5 años en el cargo: $ 2.200.00 por mes.

Con más de 5 años en el cargo: pesos 2.950.00.

Cuando un vendedor realice tarea de vidrierista, percibirá una asignación extra de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por vidriera.

Chofer: sueldo mensual $ 1.950.00.

Modistería

Modista de 1ra.: sueldo mensual pesos 1.800.0.0

Modista de 2da.: sueldo mensual pesos 1.300.00.

Aprendiz de Modista: sueldo mensual al ingresar $ 950.00 después de un año en el cargo ganará el sueldo de Modista de 2da.

Cortadora: sueldo mensual $ 2.350.00 al destajo, se aumentará el 180 o|o de lo asignado en el laudo anterior.

Los presentes sueldos y jornales regirán para los trabajadores permanentes y|o a la orden de la empresa, con un mínimo de veinte días laborables. En el caso de no alcanzar los 25 días efectivos de trabajo, imputable al patrón, se liquidará un mínimo de 20 jornales.

Encargado de depósito: sueldo mensual $ 1.750.00.

Sección Escritorios:

Gerente: sueldo mensual $ 7.500.00.

Subgerente: sueldo mensual $ 5.500.00.

Jefe de escritorio: sueldo mensual $ 5.250.00.

Auxiliar 1ro.: sueldo mensual pesos 2.800.00.

Auxiliar 2do.: sueldo mensual pesos 2.350.00.

Auxiliar 3ro.: sueldo mensual pesos 1.350.00.

Cadete: sueldo mensual $ 1.100.00.

Tenedor de Libros: sueldo mensual pesos 4.500.00.

Cajero: con movimiento mensual menor de $ 60.000.00, s|mensual pesos 1.850.00.

Cajero: con movimiento mensual mayor de $ 60.000.00 s|mensual pesos 2.500.00.

Ayudante de Cajero: sueldo mensual $ 1.050.00.

Los cajeros o quienes realicen tales funciones percibirán una compensación extra por "Quebrantos de Caja" que irá formando un Fondo de Reserva a efectos de cubrir déficit que existiera, y de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 20.000 de movimiento mensual $ 50.00 mensuales.

Hasta $ 20.001 a $ 60.00 de movimiento mensual $ 100.00 mensuales.

De $ 60.001 a $ 150.000 de movimiento mensual $ 150.00 mensuales.

De $ 150.001 a $ 250.000 de movimiento mensual $ 200.00 mensuales.

De $ 250.001 en adelante de movimiento mensual $ 250.00 mensuales.

Disposiciones Generales

a) Los presentes sueldos, jornales y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el 1.o de enero de 1966.

b) Los sueldos se aplicarán sin distinción de sexo.

c) Se respetarán las situaciones creadas no pudiéndose rebajar ningún sueldo.

d) No se tomará como computable al sueldo la vivienda, cuando ésta, se encuentre dentro del establecimiento.

e) No se tomará en cuenta a los fines del pago de sueldos lo que recibiere el empleado por habilitación, premio estímulo, etc.

f) Las categorías no previstas en este laudo, tendrán un aumento del 180 o|o sobre los sueldos o jornales establecidos en el laudo anterior.

g) Aquellos empleados encargados de "empaques", con o sin personal a su cargo y con un mínimo de cinco años en la función, será considerado Jefe de empaque, percibiendo la retribución establecida para dicho cargo.

h) Se considerará Auxiliar 1.o de escritorio, al empleado con más de seis años en el cargo. Se considerará Auxiliar 2.o, al empleado con más de tres años en el cargo y hasta seis años. Se considerará Auxiliar 3.o después de un año en el cargo y hasta tres años. Se considerará Auxiliar al ingresar hasta un año.

i) Quedan vigentes las categorizaciones y disposiciones establecidas en laudos anteriores y que no se opongan al presente.

j) El presente laudo fue votado por mayoría. Votando discorde la Delegación Patronal.

Héctor Gularte, Presidente; Carlos Zappaccini y Dardo Altamirano, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto R. Pereira y Marcelino A. Pereira, Delegados Obreros. — Pedro M. Arce y Odolio Rodríguez, Delegados Patronales. — Julio Escanellas, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría en Salarios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, 11 de marzo de 1966.

Ante la discrepancia planteada en el sector patronal, y a fin de no interferir en la publicación del presente laudo, esta Comisión no formula observaciones en lo que respecta a la escala salarial determinada.

CARLOS EDUARDO PERERA, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

ASESORIA EN SALARIOS

Montevideo, 22 de marzo de 1966.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular por parte de esta Asesoría en este laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto, para las ramas de Tiendas, Mercerías, Zapaterías, Bazares, Jugueterías, Librerías, Casas de ventas de artículos para hombres y casas de ventas de muebles, del lugar; pero, en cuanto a la cláusula i) de las Disposiciones Generales insertas en el mismo debe entenderse que quedarán vigentes las disposiciones establecidas en laudos anteriores, siempre que al dictarlas se haya previsto lo que al respecto establece la ley número 10.449.

Saluda a usted atentamente

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

87.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 21 de 1965

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)
Y LA DOCTORA ALBA ROBALLO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS ING. ISIDORO VEJO RODRIGUEZ Y EL SUB-SECRETARIO ING. PEDRO ECHEVERRYGARAY.

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 20 de diciembre de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 21, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores que la solicitan, a fin de interrumpir el receso y, previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Especial encargada de estructurar la Orden del Día. — Carp. 1.557. Rep. 928.

Los Secretarios."

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Farías Olsen, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Paradeda, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane, Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Pineda y Polla.

Sin aviso, los señores senadores Guadalupe, Paysse Reyes y Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 50 minutos).

2

—Correspondería, de conformidad con la solicitud presentada por varios señores senadores, dar cuenta de la misma.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 16 de diciembre de 1965.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.
Dr. don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar al Senado a sesión extraordinaria, a realizarse el próximo martes 21 de diciembre, a la hora 17 y 30, con el fin de levantar el receso y considerar la orden del día estructurada por la Comisión Especial designada a esos efectos y cuyo informe se acompaña.
Sin otro particular, saludan a usted atentamente.

Carlos M. Seoane. — Rafael Frías Pérez. — Luis A. Fígoli. — Héctor A. Grauert. — Carlos Fischer. — Orestes Lanza. — Glauco Segovia. — Enrique Rodríguez. — Carlos Paradeda. — Juan J. Apolo. — Justino Carrere Sapriza. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis Tróccoli. — Angel M. Gianola. — José A. Ramírez. — Renán Rodríguez. — Alba Roballo. — Carlos A. Mora Otero. — Washington Guadalupe."

—En primer término, corresponde votar si se levanta el receso.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En la misma solicitud se alude a la aprobación de la Orden del Día estructurada. Eso podría separarse y tratarse después de los asuntos entrados.

(Apoyados).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, para disponer de la suma de sesenta mil pesos, a fin de atender el pago de los sueldos del personal administrativo "en comisión" y del personal policial que cumple funciones en la Casa de Gobierno. — Carp. 48.
Por el que se deroga el de 18 de octubre de 1965, que prohibió la venta de carne en determinados días de la semana. — Carp. 48.
Destinando la suma de $ 1:500.000.00 para el Ministerio de Salud Pública, para adquisición de víveres y material de laboratorio. — Carp. 54.
Por el que se establecen normas para la comercialización de la cosecha de trigo 1965-1966. — Carp. 53.
Por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1965, el plazo fijado para las importaciones de maíz, con destino a la alimentación animal, exoneradas de derechos aduaneros y adicionales, recargos y demás gravámenes. — Carpeta 141.

—Ténganse presente y repártanse.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. — Carp. 146.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se autoriza la realización de obras en la ciudad de Castillos, con motivo de la celebración del centenario de su fundación. — Carp. 1.537.
Por la que se declara autónomo al Concejo local de la ciudad de La Paz. — Carp. 1.542.
Por la que se aumenta la pensión graciable acordada a la señorita María Luisa Canabal Paseyro. — Carp. 1.355.
Y por la que se declara de utilidad pública la expropiación de inmuebles que ocupan diversos teatros del interior del país. — Carp. 1.427.

—Archívense.

La Comisión Permanente remite una nota dando cuenta de que se ha instalado y ha designado al señor senador don Carlos M. Seoane, como Presidente de la misma. — Carpeta 258.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor senador Collazo, sobre lo adeudado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación. — Carp. 78.

—A disposición del señor senador Collazo.

4

El señor senador Pineda solicita ampliación de licencia por el término de 15 días.
Si no se observa, se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

Se sobreentiende que prosigue en el cargo de suplente...
SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Solicito, en nombre del sector, que el suplente respectivo, que es el señor Roberto Farías Olsen siga actuando en la banca que ha venido ocupando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve constancia?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TROCCOLI. — Quiero expresar mi pensamiento sobre esta incidencia, por lo que podría significar como precedente.
Me refiero al pedido de prórroga de licencia que formula el señor senador Pineda.
A nuestro entender no corresponde votar una nueva convocatoria al suplente, sino que queda convocado de oficio, al votar el Senado el aumento de la licencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el pensamiento de la Mesa; pero, por razones elementales de cortesía, se procedió como solicitó el señor senador Frías Pérez.

5

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR SEGOVIA. — Antes de comenzar mi exposición, señor Presidente, solicito, en nombre de la bancada del Partido Colorado, un cuarto intermedio de 20 minutos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio

(Es la hora 17 y 50 minutos).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 35 minutos).

—Tenía la palabra el señor senador Segovia; pero el señor senador Bruno le había solicitado para una aclaración Consulto al señor senador Segovia.
SEÑOR SEGOVIA. — Con mucho gusto le cedo la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.
SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: han pasado muchos días desde que planteamos en esta Sala, un llamado a los señores Ministros de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo. Comprendemos sus tremendas ocupaciones, pero tenemos el temor de que estos Ministros puedan venir a Sala cuando el Cuerpo se encuentre en receso y sea, entonces, muy difícil obtener el quórum necesario para oírlos. Esta es la preocupación que me asalta. Nosotros, de cualquier manera, los esperamos, porque, sea ahora, o sea en febrero, o sea en marzo, tendrán que venir aquí.
Comprendo que el señor Ministro de Hacienda esté muy ocupado con su viaje a Estados Unidos y muy preocupado por conseguir créditos, sobre todo después de haber hecho pasar por aquí, un poco clandestinamente, una Rendición de Cuentas con sus trece mil quinientos millones a cuestas, de la cual tenemos que hablar mucho, porque hay toda una nación que está esperando. Esos son los grandes problemas sobre los cuales tenemos que discutir.

Comprendo, también, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura esté buscando los recursos para cubrir el enorme déficit del Frigorífico Nacional y sacando cuentas si con su decreto del hambre los puede cubrir.
Comprendo, también que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no haya tenido tiempo para venir, ya que estará buscando la canasta familiar que se le ha perdido y no la encuentra.
De cualquier manera, nosotros volvemos a repetir que aquí los esperamos, deseando que no concurran durante el receso, sino cuando el Cuerpo pueda tener quórum para escucharlos.

El país entero espera esta interpelación sobre la cual está girando, totalmente, nuestra economía, en esta hora.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta a la Mesa?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Deseo preguntar a la Mesa si este llamado a Sala a los tres Ministros propuesto por un senador del Gobierno, el señor senador Bruno, en un ánimo que aplaudimos, de rebelión y de rebeldía contra este gobierno, al que ya no soporta nadie, ni siquiera el propio señor senador, fue efectuado, si se efectuó la comunicación correspondiente y qué contestaron los señores Ministros.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dio cuenta, en cierta oportunidad, de lo que había ocurrido. Inmediatamente después de dispuesto por el Senado, el suministro de esos informes, por la concurrencia correspondiente, la Mesa habló con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, señor Ubillos, antes del 8 de diciembre, fecha que indica porque, en la conversación, el señor Ministro se refirió a que le resultaría muy difícil concurrir antes del 8 de diciembre.
Bien; poco después, el señor Ministro de Hacienda se ausentó, y, como era uno de los interpelados, creaba una situación de hecho en cuanto a la imposibilidad del cumplimiento integral de la voluntad del Cuerpo. Y así desembocamos en el 15 de diciembre, que es la fecha que, hasta marzo, comprende el período de receso.
El año pasado hubo un equívoco que, involuntariamente, planteó una pequeña incidencia en cuanto a que había quedado olvidada una interpelación. Tengo el recuerdo de que conversamos sobre este tema en Sala, y la Mesa aclaró, entonces, que todo asunto que no fuera declarado grave y urgente no quedaba comprendido entre los temas a considerar durante el receso. Esta incidencia es muy pertinente al caso porque permite definir el pensamiento del Senado en cuanto a si desea incluirlo entre los asuntos graves y urgentes, caso en el cual se iniciaría la gestión a los fines indicados por el señor senador Bruno. Habría que incluirlo entre los asuntos graves y urgentes.
SEÑOR BRUNO. — Fue durante la última sesión, entonces, que se resolvió eso. Yo no estaba presente.
SEÑOR PRESIDENTE. — No recuerdo la fecha; tal vez los primeros días de diciembre. Se pasó de inmediato la nota, y se acompañó la versión taquigráfica, en la parte pertinente, para que los tres Ministros estuvieran enterados del objeto. Esta conversación fue motivo de la referencia que acabo de hacer, efectuada en Sala por el que habla, dando cuenta del primer tiempo que acabo de mencionar.
SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir, señor Presidente, que entonces, el señor senador Bruno tendría que proponer al Cuerpo que se declarara grave y urgente la presencia en Sala de los tres Secretarios de Estado.
A mí me parece muy importante este llamado a Sala —digo esto personalmente, ya que no he podido consultar con mis compañeros de bancada— que ha formulado el señor senador Bruno.
He visto en los diarios, que se ha formado una Comisión de lucha contra el agio; después se habló, de una variedad de cestería de la canasta familiar que nunca se llenó. Otros días, los diarios comunicaban que esta Comisión no podía funcionar porque no tenía dinero. Hace 48 horas que la Comisión se queja porque no cuenta con respaldo policial.
Acá, los únicos precios que se van a poder pagar, serían los del agua potable, porque, según como marcha la vida, la familia uruguaya no tiene otro camino que la indigencia. Así que me parece bien esta actitud del señor senador del Gobierno de emplazar a los titulares de estos tres Ministerios.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?
SEÑOR COLLAZO. — Con mucho, señor senador.
Con seguridad que el señor senador Haedo va a apoyar al señor senador Bruno.
SEÑOR HAEDO. — No; cuando el señor senador Collazo hablaba de la vida, de cómo se vivía, recordaba una anécdota. De la esencia española. No costará mucho advertirlo. Un transeúnte que para el caso, podría ser el señor senador Collazo, se acerca a un monasterio y pregunta: ¿Vive aquí Fray Domingo? El Hermano portero que lo recibe contesta: "Dirá usted mora o habita, porque en cuanto a vivir, solamente, y a veces, lo hace el señor Abad". A seguir como vamos en el Uruguay y felices no sentiremos con morar o habitar. Lo de vivir será privilegio de abades... que no viven precisamente en monasterios...

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — No se puede negar, señor Presidente, que esta última inclinación del señor senador Haedo por la pintura, le permite siempre poner la pincelada justa para juzgar a este gobierno.

Creo, como el señor senador, que aquí nadie puede vivir; a lo sumo morar o habitar, no sé si en condiciones de ermitaño o no.

Para terminar, señor Presidente, expreso que el señor senador Bruno debería solicitar que se declarara grave y urgente el llamado a Sala a los señores Ministros. Nosotros votaremos afirmativamente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Agradezco al señor senador Collazo la indicación que me hace; pero parecería que soy un poco mayorcito y sé lo que tengo que hacer.

Creo que lo que interesa son los señores Ministros. Ellos buscarán el momento en que deban concurrir; espero que lo hagan. Cuanto más tiempo transcurra, en lo que me es personal, pienso que es tanto mejor. Yo no tengo ningún apuro; pero, eso sí, les recuerdo para que no se olviden, que aquí los estamos esperando.

Ahora, al señor senador Collazo, le voy a decir una cosa, ya que él se solaza con eso de la oposición al gobierno.

No soy senador del Gobierno; lo soy del Partido Nacional.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y quién gobierna?

SEÑOR BRUNO. — Quiero decir una cosa para su gobierno, señor senador: lástima que en este llamado a Sala no podamos incluir, también, al Concejo Departamental de Montevideo para que aclare sobre la forma en que vive la población con el encarecimiento que con sus decisiones ha provocado. La verdad es, señor Presidente, señores senadores, que nadie puede tirar la primera piedra. Reitero que es lamentable que no podamos traer aquí a todos los responsables de la forma en que está viviendo el pueblo de nuestro país.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Bruno ha hecho referencia al Concejo Departamental Batllista de Montevideo.

Al respecto, me parece pertinente dejar tres constancias.

Primera: el Gobierno Departamental resolvió pacíficamente una de las huelgas más difíciles de funcionarios, sin medidas prontas de seguridad, en un diálogo ejemplar, que terminó con la total pacificación de todos los trabajadores municipales.

Segunda: en estos momentos los funcionarios están cobrando su aguinaldo y perciben su sueldo mes a mes, sin atrasos.

(Muy bien).

Sin lugar a dudas el balance que se haga de lo concretado por este gobierno municipal batllista, dará —teniendo en cuenta, particularmente, las escasas cargas financieras que ha determinado— un resultado verdaderamente posi-

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Ya nos vamos a ocupar de eso, cuando tratemos la Rendición de Cuentas.

SEÑORA ROBALLO. — Y no hay que olvidar, señor Presidente, que este Gobierno Departamental ha suprimido 1.500 vacantes.

SEÑOR BRUNO. — Repito que ya vamos a ver todo eso en la oportunidad correspondiente.

SEÑOR HAEDO. — Lástima que "el diálogo ejemplar" a que ha hecho referencia la señora senador, no tenga lugar con la población.

SEÑOR BRUNO. — Exactamente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me ermite, señor Presidente?

Para terminar con esta incidencia, quiero decirle al señor senador Bruno que mi ánimo no es el que él supone; yo no hice otra cosa que recoger las manifestaciones del señor Presidente que indicó cual sería el camino a recorrer para que se pudiera concretar, inmediatamente, el llamado a Sala. Por lc visto, el señor senador Bruno está apurado de la boca para afuera.

En segundo lugar, no voy a ser yo naturalmente, el que va a plantear tal situación con relación al llamado a Sala; el mismo pertenece al señor senador Bruno y no será un acto cordial entre colegas si yo lo desplazara de su posición. No hay que olvidar, por otra parte, que todo esto tiene un significado netamente político: que es la propia bancada, los propios senadores del Partido Nacional los que pretenden enjuiciar al Partido gobernante —que es el Partido Nacional— sobre cómo se vive en este país.

Y, señor Presidente, en tercer término, el señor senador Bruno —tal vez un poco preocupado de que lo pongamos contra las cuerdas, ya que él, siendo senador del Partido Nacional, no lo es del Gobierno, aunque sea su Partido el que gobierna— no parece estar muy seguro en su posición y de ahí que se concrete esta situación de permanentes marchas y contramarchas, con un llamado a Sala que se prolonga indefinidamente en el tiempo y del cual podría surgir, claramente, a quien le compete la responsabilidad de lo que está pasando en esta República detrozada por cinco años de Administración Nacionalista.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría determinar en qué estado queda este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Delicuescente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hablado de la posibilidad de que los señores Ministros vengan cuando puedan. Este es un léxico que no está en la Constitución, y una situación que no radica en la voluntad de los Ministros. Para que éstos puedan venir, necesitan autorización del Senado, que declare grave y urgente la consideración correspondiente. Sin tal actitud, no tienen posibilidad de acceso

SEÑOR COLLAZO. — ¡Claro!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se resuelve nada, el asunto queda en punto muerto.

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor senador Bruno no manifiesta su interés, el llamado a Sala no podrá concretarse de inmediato.

SEÑOR BRUNO. ¿Me permite, señor Presidente.

Si yo no hiciera una manifestación concreta en el sentido indicado, podría interpretarse tal circunstancia como que no tengo interés en el llamado a Sala.

Mociono, en consecuencia, para que se declare grave y urgente la consideración del asunto referido al llamado a Sala de los tres señores Ministros indicados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 22. — Negativa).

Se necesitan 15 votos para que la votación sea afirmativa; al haberse obtenido solamente 14 votos afirmativos, no se alcanzan los dos tercios requeridos para la declaración de grave y urgente.

SEÑOR COLLAZO. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 22. — Negativa).

7

Si no se hiciera uso de la palabra, se continuaría con el orden previsto.

Pero, previamente, con la tolerancia del señor senador, se dará cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Carrere Sapriza pone en conocimiento que ha designado Secretario de Sector, a la señorita Graciana Borbero; y el señor senador Polla comunica que ha designado con fecha 1.o de octubre del corriente, al señor Carlos Marcelo Ardrizzo para compartir su Secretaría de Sector con el doctor Raúl Camps.

—Téngase presente.

8

—Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: en estos días, en algunos diarios adictos al Gobierno, han aparecido declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas con una fotografía bastante inusual en los gobernantes de este país en una pose que recuerda a los gladiadores romanos.

El señor Ministro ha hecho una serie de afirmaciones tajantes, rotundas, sobre la presunta falta de veracidad, de seriedad y de fundamento de las denuncias que oportunamente realizamos en el Senado de la República que, a nuestro entender, eran y son —y lo vamos a confirmar hoy— graves irregularidades en relación con la marcha de de los trabajos de proyección y supervisión de las rutas 5 y 26.

El señor Ministro ha sido rotundo y, —diría yo— eufórico.

Corresponde, señor Presidente, por la propia seriedad de nuestra función legislativa —que es lo que más cuidamos

— y del Senado de la República, que analicemos hasta donde llega esa euforia Ministerial.

Lo voy a hacer siguiendo, paso a paso, la exposición que se realizó en la Comisión de Fomento del Senado, tal como figura en la versión taquigráfica que tienen los señores senadores sobre sus bancas. Voy a formular mis precisiones de una manera que no concretó el señor Ministro en la Comisión de Fomento, en la cual transcribió, parcial e intencionadamente, trozos que escogió a su libre arbitrio del discurso que pronunciamos en este Cuerpo. Voy a hacer al revés de lo que él hizo: citaré textual y extensamente las declaraciones que en la referida Comisión realizó el señor Ministro de Obras Públicas.

Empieza por decir, en la página 2 del Repartido caracterizado como distribuído número 590: "Si en la hipótesis, y en mi descargo, destacase que, cuando se firmó ese contrato, esa piedra de escándalo, según el senador, recién me había hecho cargo del Ministerio; que ese hecho significaba para mí enfrentar un nuevo mundo (el de la Administración) en el cual no tenía ninguna experiencia y significaba para mí, además, enfrentar mil problemas de técnica diversos, sé que todos esos argumentos —que el señor senador puede apreciar mejor que nadie— por haber sido titular del Ministerio— no servirán de nada. Pese a todo: un Ministro es responsable políticamente de hechos que pueden existir pero que ignora y es responsable, precisamente, por ignorar estos hechos".

Cuanto he dicho, señor Presidente, es así.

Yo digo que el señor Ministro de Obras Públicas, firmó el segundo contrato con la empresa Amco cuando llevaba siete meses y medio en el Ministerio; a lo largo de esos siete meses y medio, dispuso de tiempo más que suficiente para realizar un trabajo adecuado que, por otra parte, era concreto y sencillo.

Basta recordar que cuando por resolución de 1o. de octubre de 1963 el Consejo Nacional de Gobierno autoriza al señor Ministro a suscribir dos contratos para las Rutas 5 y 26, señala que debe hacerlo en las condiciones de la resolución de 8 de junio de 1961, —la que citamos de manera completa, en nuestra exposición anterior—, que dio lugar al primer contrato del 1o. de julio de 1961.

Su labor se reducía, entonces, a encajar el segundo contrato en las condiciones del primero, para actuar ajustadamente a lo que era una política oficial del gobierno, tal cual surgía de esa resolución del 8 de julio de 1961, que es la piedra angular para todos los movimientos ministeriales en esta materia.

En consecuencia, la primera afirmación de que recién entraba al Ministerio y no estaba al tanto de un mundo para él nuevo, carece, totalmente, de fundamento. Llevaba ya 7 meses y medio a cargo de esa cartera y ese tiempo era más que suficiente como para haber actuado en la emergencia, de una manera totalmente distinta a como lo hizo.

Y continuamos.

En la página 3, dice el señor Ministro: "Desde mayo de este año, van a ser casi seis meses y medio que el señor senador viene haciendo pedidos de informes al Ministerio de Obras Públicas sobre el tema, los que le han sido contestados en forma que no le han merecido objección, pese al crecido número de preguntas. Hace pues 6 meses y medio, que el señor senador viene pensando sobre este tema, en compañía de un equipo de 5 técnicos, de 5 ingenieros. Todo, ¿para qué? Para tratar el problema errándole como a las peras, para tomar una de sus expresiones".

"Es evidente que si el Ministerio había contestado en forma deferente, como correspondía, a todas sus preguntas, bien pudo el señor senador Segovia, en caso de abrigar nuevas dudas, seguir con el procedimiento constitucional del pedido de informes, porque quiero señalar que sobre los hechos que el señor senador ha denunciado, como comprometiendo irregularidades, no ha formulado ninguna pregunta al Ministerio".

Esta afirmación del señor Ministro contiene dos gruesas inexactitudes, además de involucrar un criterio que yo no estoy dispuesto a aceptar.

Por mi parte, le voy a contestar al señor Ministro, en primer término, diciéndole que los caminos parlamentarios los elijo yo y no el señor Ministro.

(Muy bien).

Como legislador de la oposición, yo elijo el camino que mejor corresponde, según mi leal saber y entender, a los efectos de averiguar lo que entiendo puedan ser irregularidades cometidas en la administración.

Por cierto que al señor Ministro puede gustarle o no la vía elegida, pero eso me tiene sin cuidado. Me manejo en ese criterio con total objetividad, eligiendo los caminos que repute más acertados, a los efectos de llegar a una estricta, a una total averiguación de la verdad.

Por otra parte, señor Presidente, el Ministro cae envuelto en sus propias afirmaciones, cuando dice que desde mayo van casi 6 meses y medio que venía haciendo pedidos de informes al Ministerio de Obras Públicas. Es bueno recordar que gran parte de esos 6 meses y medio los insumió el Ministro al tomarse un tiempo más que necesario y conveniente para el debido diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento y evacuar los informes solicitados.

Tan es así, que tuve que promover en el Senado de la República que hiciera suyo el pedido de informes que había planteado oportunamente, a los efectos de excitar el celo dormido del señor Ministro, y para tratar que, de una buena vez, el señor Secretario contestara en forma lo que se le había preguntado también en forma.

Bueno sería, entonces, que lo que fue omisión ministerial, ahora el Ministro lo tomara como cosa a su favor y viniera a reprocharme el tiempo que ha insumido este diálogo del Poder Ejecutivo con el Parlamento, cuando ese tiempo, en gran proporción, en su casi totalidad, ha correspondido a su inercia para pronunciarse en la forma requerida.

Pero la otra irregularidad, la otra inexactitud, total, flagrante de esta parte de su exposición, que no sé por qué la ha cometido, está concretada en sus expresiones finales.

Dice: "...porque quiero señalar que sobre los hechos que el señor senador ha denunciado, como comprometiendo irregularidades, no ha formulado ninguna pregunta al señor Ministro".

Ante eso creo que, o el señor Ministro no leyó mi pedido de informes o se maneja en un mundo de ilusiones, en el que nos va a ser muy difícil seguirlo.

Pero para que se vea de qué manera está perdido el señor Ministro en su exposición, voy a leer las preguntas números 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del pedido de informes que suscribimos oportunamente con nuestro estimado compañero, señor senador Carrere Sapriza.

Pregunta número 3: "Por qué en los planos definitivos que correspondían los recaudos, no figuraban las curvas de masa, compensación de movimientos de tierra, tal como es de estilo en todos los proyectos viales, siendo como es que tales datos son muy importantes y fundamentales para permitir a los oferentes realizar un estudio serio, cabal y económico de su oferta".

El tema del movimiento de tierras, que fue uno de los fundamentales de mi exposición, estaba concretado en mi pregunta número 3.

Pregunta número 5: "Por qué no figuran también en los planos las cotas de terreno, dato también esencialísimo para el cálculo y verificación de movimientos de tierra?"

Pregunta número 6: "En todos los contratos de vialidad se establece una instancia aproximada de transporte, basado en los estudios de la ubicación y potencia de las canteras, incluyéndose, además, un rubro de transporte que debe cotizarse por metro cúbico quilómetro, para el caso eventual de cambio de cantera. Esta solución fue adoptada por la Dirección de Vialidad en todos los contratos, luego de una larga experiencia, porque de esa manera, cualquier cambio de cantera que hubiera que hacer, no perjudicará ni al Estado ni a los contratistas".

"Ahora bien, si el Ministerio no se responsabiliza de la potencia y calidad de las canteras a utilizar en los proyectos de las Rutas 5 y 26, según pliego de condiciones, sino que los datos son suministrados a mero título informativo, ¿por qué ese cambio de criterio justo en estos proyectos, en donde el suministro de canteras es tan importante y se establece un cambio, que el contratista cotice el material colocado en obra, introduciéndose, por consiguiente, una incógnita en ese costo que obligará al mismo a cubrirse para los eventuales cambios de cantera, con perjuicio para el Estado por el encarecimiento de la obra"?

Se verá que no sólo planteábamos las interrogantes, sino que lo hacíamos de una manera expositiva, a los efectos de que no hubiera ninguna clase de dudas, sobre cuál era el criterio rector que informaba este pedido de informes.

No sólo queríamos señalar esta preocupación, sino que, además, le indicábamos el camino al señor Ministro, para que viera bien y con total claridad, a dónde queríamos llegar.

Pregunta número 7: "¿Es cierto o no, que el estudio de aerofotogrametría falló en muchos casos, obligando a rehacer el trabajo por otros procedimiento?".

Pregunta número 8: "¿Es cierto que en estos nuevos trabajos intervino la Dirección de Vialidad, debiendo destacar personal técnico y semitécnico y equipos a su costo, cuando estas rectificaciones correspondían, como es obvio, a la empresa?".

La pregunta número 9: "Si existían todos los defectos que se establecían anteriormente, ¿puede el Ministerio certificar que los recaudos que rigieron para la licitación, de fecha 26 de febrero del 65 y que posteriormente se

anuló y con lo que se pretende licitar nuevamente en fecha próxima, forma un conjunto armónico, serio, técnicamente realizable, que contiene todos los elementos y datos necesarios, tal como correspondería a un proyecto por el cual la firma cobró la suma de U$S 638.000.00?".

La pregunta número 10: "De acuerdo al contrato, la firma debería cobrar la suma de U$S 1:146.500.00, que representa el 3,87 o|o del monto total de la obra, distribuído en la siguiente forma: 1,45 o|o por estudio de la financiación del proyecto definitivo; y 2.42 o|o por la supervisión de los trabajos. Es decir que la firma debía cobrar, por el estudio de la financiación y proyecto definitivo, la suma de U$S 429.583, correspondiente al porcentaje de 1,45 o|o".

Sobre esta afirmación, formulo 3 o 4 preguntas, discriminado este concepto, todo lo cual demuestra de manera acabada que, nuestro planteo, lejos de haber sido sorpresivo, como parece deducirse de las expresiones del señor Ministro fue un planteo que estuvo inicialmente colocado en el mismo riel en el que me sigo manejando en este momento, y todas las denuncias que formulé en mi anterior exposición y que ratifico en esta de ahora, estaban enunciadas de manera precisa, señalando caminos claros, en el primer pedido de informes que hiciéramos conjuntamente con el señor senador Carrere Sapriza.

Creo, entonces, señor Presidente, que únicamente por desconocimiento de lo que implica un pedido de informes o por una lectura muy descuidada del mismo, puede suponer el señor Ministro que sus respuestas no merecieron objeciones y que, sobre los hechos denunciados, no se formularon preguntas al Ministerio.

Todo lo contrario; sus preguntas nos merecieron fundamentales objeciones y sobre los hechos denunciados, se formularon preguntas concretas que el señor Ministro no contestó, a nuestro entender, de la manera que correspondía.

Y entramos en materia, señor Presidente.

Dice el señor Ministro, en la página 4 del Repartido: "Comentando el primer tipo de irregularidades, el señor senador Segovia las concreta en lo siguiente: "El Ministerio de Obras Públicas contrata fuera de las condiciones fijadas por el Poder Ejecutivo. Es grave que una dependencia se mueva como rueda loca, sin tener en cuenta las instrucciones del Poder Ejecutivo".

Y aquí viene una expresión desgraciada, lamentable, del señor Ministro. Dice: "En cierto sentido, como en el tango, se nos acusa de "cabecita loca".

"Al final veremos quién merece el calificativo". Sin perjuicio de este intento de agravio final, lo lamentable es que un representante del Poder Ejecutivo, titular de una Cartera tan importante como la de Obras Públicas, universitario tan distinguido como es el señor Ministro, se mueva tan mal asesorado en la órbita jurídica, porque, de no ser así, de ninguna manera podría haber asimilado la expresión "rueda loca" con la de "cabecita loca", como en el tango, ya un poco alejado de lo que debe ser una formalidad elemental de un Ministro que viene al Parlamento reclamado por el mismo, para evacuar informes y contestar con seriedad y sobriedad las preguntas que se le formulen.

La expresión "rueda loca" no tenía, por supuesto, ninguna connotación de orden personal que, por otra parte, sería lo último que haríamos en nuestra modesta vida pública. Procuramos siempre manejarnos con un criterio objetivo, de seriedad y de responsabilidad, y no nos interesa, de ninguna manera, utilizar ese lenguaje diminutorio para enjuiciar la conducta de un Ministro, cosa que podemos hacer poniendo con claridad los hechos sobre la mesa, para que el Senado y la opinión pública del país los valoren debidamente.

La expresión "rueda loca", como se desprende con total claridad de mi discurso en el Senado se refería al hecho de que el Ministro se había manejado con total independencia de las instrucciones del Poder Ejecutivo, y totalmente al margen de lo que era la política oficial del Gobierno. En ese sentido, —en una expresión muy usada en Derecho Administrativo y en la práctica administrativa,— nosotros le dábamos el alcance de "rueda loca" sin pensar, ni por asomo, en aquellos momentos, en asimilarla a esta expresión tanguera de "cabecita loca". Digo y repito: no pensábamos asimilarla, hasta que oímos al señor Ministro en la Comisión de Fomento.

SEÑOR HAEDO. — El tango es el "mea culpa" de los pueblos rioplatenses, decía Keysserling.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: acá hay testigos de esa reunión de la Comisión de Fomento y allá veo que lee plácidamente el diario el señor Presidente, un poco desinteresado del tema, así como lo estuvo, a lo largo de todo este tiempo, en promover el debate que tenía la obligación de haber promovido. Además, como está presente el señor senador Collazo...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Ya es tarde, señor senador. Usted me mandó el otro día un billetito diciendo que iba a promover el tema, y lo estoy esperando; pero, como no lo ha planteado, lo planteo yo.

Pero voy a dar una oportunidad al señor Presidente de la Comisión de Fomento quien seguramente por olvido, no hizo el planteo que debía hacer y que ahora, posiblemente por distracción, leía el diario ante un tema que yo sé le interesa profundamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Yo le pido disculpas al señor senador si ha tomado como desatención esta lectura del diario, pero el tema lo conozco mucho, y lo he releído en las actas.

Es cierto que, como Presidente de la Comisión, debí dar cuenta al Senado de que se realizó esa sesión, que era la información que habría de dar pie al señor senador Segovia para hacer su exposición.

En los días en que el Senado sesionó, posteriormente a esa reunión de la Comisión de Fomento, debí alejarme de la ciudad de Montevideo, por lo que no estuve presente. Luego, cuando me reintegré a la actividad, pregunté al señor senador Segovia en que momento deseaba él formular su exposición para yo hacer previamente la mía. Luego le envié el billete al que él se refiere, solicitándole...

SEÑOR SEGOVIA. — Yo le dije que estaba a la orden en aquel momento.

SEOANE. — ... que en el momento en que empezara su intervención, me concediera una breve interrupción, para yo poder ubicar el tema.

En la tarde de hoy, me sorprendí un poco cuando se le daba la palabra al señor senador Segovia y, de acuerdo a lo prometido, lo miré varias veces para pedirle la interrupción, no queriendo hacerlo demasiado visible porque entendí que en el propio interés del señor senador estaba el concederme la interrupción para ubicar el tema dentro del ámbito que él deseaba.

Pero, en vista de que me califica un poco de desatento y de no tomar el tema con la debida seriedad, hago estas precisiones, señor Presidente, y el término de la exposición del señor senador Segovia voy a producir brevemente la información y a solicitar lo que, de común acuerdo, habíamos convenido. Si le molestó al señor senador Segovia que leyera el diario que ojeaba rápidamente, prestando más oídos a lo que él decía, que atención a lo que en el diario estaba escrito, le ruego me disculpe. Sabe muy bien el señor senador que no es mi hábito ser descortés con los compañeros del Cuerpo, y menos en un tema al que yo estaba vinculado. Pero, como la desatención partió de él al no darme la interrupción para hacer mi exposición, pese a mis reiteradas y significativas miradas, creí que iba a desembocar en otro ángulo, en virtud de que empezó refiriéndose a publicaciones y fotos de los diarios, que no era lo convenido.

Por esas razones, le ruego me disculpe si pequé de desatento, y digo que oportunamente le daré la información

SEÑOR SEGOVIA. — Confieso que no le entendí, señor senador. Esperaba concederle la interrupción en el momento en que lo oyera, aún con la voz más tenue posible. Las miradas que me echó, yo no las vi, porque estaba revisando los papeles.

(Hilaridad)

Digo, señor Presidente, que en determinado momento, en esa sesión de la Comisión de Fomento, ocurrió algo que en los años que llevo en el Parlamento —que no son muchos, pero tampoco son pocos— no había tenido ocasión de presenciar. El señor Ministro, en un tono solemne de tensión dramática o, por lo menos, melodramática, me extendió un contrato y me dijo: "Le ruego, señor senador, que me señale en qué parte de este contrato está la cláusula número diez", la llamada "cláusula de retraso" que yo había expresado en mi discurso constituía una de las pruebas de un flagrante apartamiento del Ministerio de Obras Públicas a lo que había constituído la política oficial del gobierno en el sentido de no pagar, por concepto de supervisión de obras, nada antes de que las mismas empezaran.

Voy a leer luego esa parte textual, tal como la registran los taquígrafos, de la exposición del señor Ministro; pero debo confesar que el gesto espectacular del señor Ministro me conmovió y me impresionó. Me dije: ¿por qué camino tan errado habré andado?; ¿qué suerte de informes tendenciosos y falsos me han proporcionado mis asesores, para que el señor Ministro entienda que toda mi exposición se viene verticalmente al suelo?; ¿y de qué manera yo, por supuesto sin intención, he engañado al Senado de la República, haciendo afirmaciones que no correspondían a la verdad, tal como surge de las propias expresiones del contrato que, de manera amenazadora, solemne y espectacular, me entrega al señor Ministro? Primero me impresionó, aun-

que confieso que ese tipo de actitudes, tan alejadas de una elemental ... edad, siempre me han parecido chocantes en los gobernantes de mi país. Prefiero que en todos los casos, especialmente cuando brindan informes al Parlamento, se manejen con mesura, con sobriedad y seriedad.

Después que se me pasó la impresión producida por ese gesto del señor Ministro, fui a leer mi discurso y de inmediato noté, señor Presidente, que lo increíble estaba ocurriendo: el señor Ministro estaba haciendo nada menos que una lectura fragmentaria de mi discurso que, evidentemente, —tengo que decirlo así— trasuntaba, de su parte, un ánimo malicioso y de mala fe. Para que no se crea que estos son adjetivos voy a leer todo lo correspondiente, en este capítulo, a esta parte del problema, para que luego los comentarios los haga el Senado, porque entiendo que los mismos surgirán claros y nítidos como la luz del día, a poco que se lea con atención todo lo que corresponde a este aspecto de la cuestión.

Yo dije, en mi discurso del 10 de noviembre: "¿Cómo se aparta el Ministerio de Obras Públicas en el segundo contrato que celebra el 4 de octubre de 1963, con la empresa AMCO, de esa norma rectora de que no puede pagarse nada por concepto de supervisión, sin que previamente se haya comenzado la obra?"

Es decir, que el cargo fundamental que hacía, la denuncia que formulaba, era que el Ministerio de Obras Públicas, en el segundo contrato, se apartaba de esa norma rectora de que no debía pagarse nada por concepto de supervisión por obra no empezada.

Digo: "Por dos vías, en el mismo contrato que establece y reitera esta norma rectora, se concretan apartamientos a la misma. El primer apartamiento está en lo que se llama claúsula de retraso, claúsula 10a. del contrato segundo. Se establece, por la misma, que en el momento en que transcurran 11 meses desde la firma del contrato y no se hubieran iniciado las obras, se empezará a cobrar igualmente por concepto de supervisión."

Se interpreta, con total comodidad, señor Presidente, que hacía una afirmación fundamental, que era la denuncia de que el Ejecutivo, por vía del Ministerio de Obras Públicas, en el segundo contrato de octubre de 1963, se aparta de la norma rectora que ha constituído la política oficial del gobierno en el tema, de que no se pague nada por concepto de supervisión, pero en este segundo contrato con la empresa AMCO, el Ministerio de Obras Públicas se aparta de esa política rectora y establece la posibilidad de que se pague por concepto de supervisión de obras que todavía no se han empezado.

Esa era la información, la denuncia, el cargo que yo hacía al Ministerio, y de esa denuncia daba dos clases de prueba: una contenida en lo que yo creía que era la cláusula 10a. del contrato segundo, por la que se dispone que en el momento en que transcurran 11 meses de la firma del contrato, aunque no se hubieran iniciado las obras, se comenzará a cobrar igualmente por concepto de supervisión.

Voy a leer lo que establece el artículo 7o., inciso b): "Por los servicios previstos en los artículos 4o. y 5o., 563 mil dólares, que representa el 2,42 o|o del costo estimado de la obra, pagadero de la siguiente forma: 23.950 dólares a fin del décimo primer mes de iniciado el contrato y 15 mil dólares por mes, durante 36 meses consecutivos, cuyo primer pago se iniciará a fin del 12o. mes".

De esta lectura surge nítido el grave error que cometí y que merecía toda la espectacularidad tipo Hitchcok del señor Ministro, que traía al seno de la Comisión de Fomento para enjuiciar a este pobre senador que, de manera intencionada, o en virtud de falsos informes de sus asesores, estaba engañando al Senado de la República. Mi falla imperdonable era haber citado mal el número de cláusula. No era, tiene razón el señor Ministro, la cláusula 10a., sino que era el artículo 7o., apartado b), el que encerraba ese apartamiento flagrante de la política del gobierno, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas abría la posibilidad, bien aprovechada por cierto, por la empresa AMCO, de que empezara a cobrar por concepto de supervisión aunque las obras todavía no hubiera empezado.

La parte del debate de la Comisión de Fomento a este respecto es muy ilustrativa, y como son pocos renglones y el Senado tiene buena paciencia, la voy a leer para que se vea como se fue diluyendo la tensión dramática, cómo se fue evaporando el suspenso de ese pequeño encontrón inicial con el señor Ministro, la propia expresión final de los representantes del Poder Ejecutivo tuvo que ser de ratificación de la denuncia que había formulado.

Dice la versión taquigráfica: "SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministerio de Obras Públicas se aparta, según el señor senador Segovia, de lo resuelto por el Poder Ejecutivo al celebrar su segundo contrato... (lee) ...por concepto de supervisión. Aquí tengo, señor senador, el original del segundo contrato firmado con la empresa". Obsérvese el tono. "Si fuera tan amable, le rogaría me indicara dónde está esa famosa cláusula 10a. Repito que es el original y es fundamental que el señor senador se fije en él, porque su ataque viene porque el segundo contrato se aparta del primero; que fue muy elogiado por el señor senador. SEÑOR SEGOVIA. — "¿El señor Ministro dice que no existe esa cláusula?" Lo digo en un tono de modestia, de sorpresa y de temor por lo que pudo haber sido una expresión engañosa, sin intención, en mi discurso inicial, cuando concretaba la denuncia.

"SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Exactamente. SEÑOR SEGOVIA. — Yo leí una copia del contrato. Por lo menos, así se me dijo. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No puede ser una copia, porque de lo contrario, en el original tendría que estar esa cláusula. SEÑOR SEGOVIA. — Donde yo leí, figuraba".

Estaba frente a una situación muy embarazosa, como comprenderá el Senado.

"SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Entonces, era errónea. SEÑOR SEGOVIA. — Es un problema de hecho; de una simple lectura resultará quién tiene razón. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Siguiendo mi razonamiento —disculpe el señor senador que insista sobre el tema— podría esperar todo el día, toda la noche y quizá todo el año, y estoy seguro que el señor senador no encontraría ese artículo. Entonces tendría derecho a preguntarle de dónde lo sacó".

El señor Ministro me tenía bajo la picana eléctrica, no me la sacaba, sino que me la hundía sin piedad cada vez que quería moverme.

"SEÑOR SEGOVIA. — Ya se lo he dicho anteriormente. Lo que interesa es el concepto que manejamos. ¿No existe en el contrato el cómputo consecutivo, a partir de los 11 meses?" Hago la pregunta mediante la cual se viene al suelo todo ese castillo de naipes que estuvo creando el señor Ministro.

"SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es otra cosa. SEÑOR SEGOVIA. — ¿Es exacto? SEÑOR BARBE (Asesor del Ministro). — Es exácto, señor senador, pero es distinto".

Entonces el senador Segovia, respirando un poco más tranquilo, porque la cosa no es tan grave, dice: "Es conveniente que nos manejemos, no en la periferia, sino en el fondo del asunto. Había un concepto que yo estimaba profundamente equivocado, desde el punto de vista de la buena administración, referente al pago de una supervisión sobre obras que no se habían comenzado. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ya le voy a contestar. SEÑOR SEGOVIA. — Ese es el concepto. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar la forma y el concepto. El señor senador ha realizado un razonamiento detenido, punto por punto, y en esa forma le contestaré. SEÑOR SEGOVIA. — Había dado, a vía de ejemplo, dos conceptos por los que se iba a pagar. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador ha afirmado que el primer apartamiento está en la cláusula 10a. del segundo contrato". Siempre adherido a la cláusula 10a. y olvidando la denuncia.

Continúa el Ministro: "Aquí está el original, y esa cláusula no existe. Punto y sigamos adelante"

Ya se ve que entró en retroceso y el hombre, de acorralador, se convierte rápidamente en acorralado.

"SEÑOR SEGOVIA. — Lo que tiene que rectificar el señor Ministro es el concepto que manejamos. Si es cierto, me da la razón, y si no lo es, estoy equivocado, y la tiene el señor Ministro. SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si el señor Ministro desea hacer una exposición ordenada. Si así fuera, dejaría mi interrupción para más adelante. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador Segovia realizó una exposición ordenada y aspiraba a que así fuera la mía. SEÑOR COLLAZO. — No tengo inconveniente". Aquí hay una pequeña disgresión.

Luego digo: "El señor Ministro realizó una lectura fragmentada. Yo quisiera proceder a la lectura completa de mi pregunta. (Lee). Quiere decir que por dos vías entiendo que se viola la norma fundamental. Esto es lo que tiene que contestar. Es el cargo que yo hago. En realidad, se puede invocar mal el derecho; lo que interesa son los hechos que se agregan. En una demanda se puede invocar mal el derecho y el juez tiene que suplir la errónea fundamentación, siempre que los hechos estén bien. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que el señor senador establece, son frases. SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro me tiene que contestar, si se paga algo por concepto de supervisión por obras no comenzadas. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Repito sus palabras: el primer apartamiento está en la cláusula 10 del segundo contrato. SEÑOR SEGOVIA. — Usted no lee lo anterior. Hace un salteo en mi lectura. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador dice que hay un

apartamiento del contrato primero al contrato segundo y que eso es culpa del Ministerio. La culpa estaría en apartarse del primer contrato al pasar al segundo. SEÑOR SEGOVIA. — No, señor. El señor Ministro no ha leído mi discurso, que tiene una afirmación central referente a que se paga por concepto de supervisión de una obra que no se ha empezado. Esa norma está en los dos contratos. Es la afirmación que he hecho". Aquí la picana se invierte de tenedor

"SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo demuestro que la prueba que usted trajo no sirve". Se empieza a retirar el señor Ministro en ese preciso momento. Ya no habla de que mi denuncia era falsa, sino que expresa que la prueba que traje no sirve.

"SEÑOR SEGOVIA. — Puedo haberme equivocado en la prueba, pero mi cargo es cierto. ¿Acaso el señor Ministro sostiene que no se paga por supervisión de una obra no empezada? SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar todo. Digo que la primera prueba que usted trae no sirve". Pero no contestar la pregunta fundamental que involucra mi denuncia.

"SEÑOR SEGOVIA. — ¿Por qué rehuye la contestación? ¿Por qué no dice claramente que lo que yo digo es falso? SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El adjetivo es falso. Es una afirmación equivocada. SEÑOR SEGOVIA. — ¿Quiere decir, entonces, que no se prevé pagar en ningún caso?"

"SEÑOR BARBE. — (Es el asesor que intentaba tirarlo una cuarta). Eso es distinto. SEÑOR SEGOVIA. — Es lo que yo digo, que se establecen válvulas de escape para pagar por obras no empezadas. ¿Es así, señor Barbé?

SEÑOR BARBE. — Es cierto, pero no tiene...

(Interrupciones. — Campana de orden)".

Aquí terminar este paso de melodrama, señor Presidente. De este paso de melodrama...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — ¿No había anunciado que iba a hablar la final el señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Es que el señor senador está haciendo una lectura, y yo creo que es fragmentaria. Quiero demostrarle el interés que pongo en su intervención.

SEÑOR SEGOVIA. — Es toda la parte correspondiente...

SEÑOR SEOANE. — No creo que lo haga de mala fe; nunca podría suponer del señor senador tal cosa. Como la versión taquigráfica consta de dos capítulos, o sea de la versión taquigráfica directa y de la versión taquigráfica de la exposición del señor Ministro, que están en dos repartidos, el 588 y el 590, el señor senador lee lo que podríamos llamar el texto de la comedia, tal como él lo ha calificado, es decir, la parte melodramática, pero olvida la parte conceptual, que está en el segundo capítulo, repartido 590, página 7, donde el señor senador hace la afirmación...

SEÑOR SEGOVIA. — Para que no siga, señor senador...

SEÑOR SEOANE. — Lo sigo con mucho interés.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor senador: la parte del texto de la versión leída por el señor Ministro tiene apenas 6 o 7 renglones y está condensada en esa afirmación fundamental, que la cláusula 10a. no existe. No dice otra cosa el señor Ministro.

Luego, yo hago relatos del debate porque me parece que es más ilustrativo, para ver la profundidad y la seriedad de esa afirmación ministerial; pero para total satisfacción del señor senador Seoane, defensor tardío de la política ministerial, voy a leer aquí la parte que dice que omití, para que se vea que no he omitido nada. Voy a hablar hasta el final, de todo este asunto con todas sus complicaciones y con todas sus características. Sin ninguna clase de problemas, voy a seguir el asunto hasta el final.

"Bien; aquí tiene, senador, el original del segundo contrato firmado con la empresa AMCO. ¿Sería tan amable de indicar a los señores miembros de la Comisión, dónde está la cláusula que he mencionado, es decir el famoso artículo 10 (Cláusulas de Retrasos)? Podría esperar todo el día y la noche y quizás todo el año a que el señor senador encontrara el artículo que mencionó en su exposición ante el Senado. De antemano sé que tal artículo no existe. Tengo derecho, pues, a preguntar al denunciante de dónde ha sacado ese artículo inexistente. Conviene destacar que si el artículo es inexistente, resultan fuera de lugar todos los conceptos que el señor senador ha vertido al comentario. Nada queda, pues, de "Obra fantasmal" "de regalías" y son por lo tanto inexplicables todos los conceptos que el señor senador ha vertido comentando la cláusula inexistente: "Obra fantasmal; regalía", regalo adicional, arbitrariedad, etc. El propio señor senador reconocerá que sus asesores le han jugado una mala pasada al darle como fundamento de sus críticas, una cláusula que no existe. Las obras llamadas fantasmales se invierten en críticas fantasmales a una cláusula fantasmal; nos desenvolvemos en el ámbito de la quimera pura. Admitirán los señores senadores que este primer error es resonante".

¿Qué es lo que se ha omitido, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Perdone que le aclare.

El señor senador sabe que durante la sesión el señor Ministro trajo un discurso escrito para responder a los cargos del señor senador. En la toma de la versión taquigráfica hubo dialogados muy vehementes que no se pudieron registrar. Por otra parte se dispuso que para hacer los repartidos de lo tratado en la Comisión se procediera de la siguiente manera: los taquígrafos llevarían a la versión el dialogado y en los aspectos en que el señor Ministro leía se iba a establecer la primera frase, mientras que el resto del concepto estaría en el otro documento, que usted está omitiendo, que está en el repartido 590.

SEÑOR SEGOVIA. — Le vo ya hacer una pregunta, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — No sé si le molestan las interrupciones para aclarar conceptos.

No voy a ejercer personería en favor de nadie; pero como quiero que el señor senador se mueva dentro del ámbito más pristino en cuanto a sus intervenciones, no deseo que se olvide de elementos que pueden resultarle contrarios para su posición, sino que quiero restablecer, ya que el señor senador me dijo que estaba distraído...

SEÑOR SEGOVIA. — Permítame, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Si el señor senador no quiere ser interrumpido...

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador, ¿no me permite que le haga una pregunta?

SEÑOR SEOANE. — Sí señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador, ¿ha leído las dos exposiciones?

SEÑOR SOEANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Cómo puede decir, entonces, que he omitido la lectura de la parte que llamaría "escrita" de la exposición ministerial? Lo que acabo de leer es la parte "escrita" de la exposición ministerial.

SEÑOR SEOANE. — No cometa el pecado de fragmentarla.

SEÑOR SEGOVIA. — No tengo forma de conformarlo. Lo que acabo de leer, es la parte escrita, a la que usted hace referencia. La leí textualmente, en todo lo aplicable, lo otro es el desarrollo del debate promovido en torno a estas afirmaciones.

¿Nos ponemos de acuerdo, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — El señor senador ¿sería tan amable que me permitiera completar la lectura que yo entiendo que es fragmentaria? De este modo, veríamos quién tiene razón.

SEÑOR SEGOVIA. — Con mucho gusto señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Voy a leer del repartido 590, en la página 7, el capítulo a que está haciendo referencia el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo que falta, señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Señor senador: le da la palabra, y después se la quita. Déjelo hablar.

SEÑOR SEOANEj. — El capítulo a que está haciendo referencia el señor senador es la inculpación sobre el concepto de pago por supervisión. Entonces, el señor Ministro, en su discurso escrito, que no está en el repartido 588, dice lo siguiente: "Antes de entrar al análisis pormenorizado de este asunto y moviéndonos en el terreno científico que corresponde al doctor Segovia, manifestamos que el señor senador no puede dejar de reconocer desde el punto de vista jurídico, que una cosa es un concepto científico no definido y otra cosa es un concepto definido por el legislador o por las partes que intervienen en un contrato. Científicamente, estoy en condiciones más favorables que el señor senador, para definir el concepto "Supervisión de la construcción". No obstante ello, admito que podríamos pasarnos años enteros discutiendo sobre cuál es la comprensión que corresponde al concepto "supervisión" sin que nos pusiéramos de acuerdo sobre el tema. Pero lo que no puede negar, de ninguna manera el senador denunciante, es el hecho que, si el legislador o las partes han definido el concepto en el propio texto con contrato, hay que estar a la definición más aceptada de común acuerdo".

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Quiere que le ahorre el trabajo? Todo eso que usted está leyendo, lo voy a comentar, si tiene la paciencia de escucharme. Ahora, si quiere que haga mi discurso a su gusto, lo hago, también.

Me estaba limitando a contestar la afirmación espectacular del Ministro. Todo eso lo voy a contestar, voy a seguir al señor Ministro paso a paso. No se ponga impaciente, tenga un poco de tranquilidad. Un hombre tan cordial como usted debe dejarme hacer mi discurso; después, va a tener tiempo para contestarme.

Sobre lo que dice el señor Ministro, sin ninguna clase de fundamento, también voy a contestar. En estos instantes me estoy limitando a contestar el texto espectacular,

estridente, fuera de lugar del señor Ministro entregándome un contrato en la Mesa para que indique dónde está la cláusula y aferrándose a la inexistencia de esa cláusula, para decir que mi denuncia no tenía fundamento. Estoy demostrando con la lectura total de la parte pertinente del debate, que el que no tenía razón era el señor Ministro, como al final lo tuvo que reconocer.

El concepto de supervisión, lo vamos a analizar más adelante. Es natural que así lo hagamos; y cuánto le costó al país, también lo vamos a analizar. Pero, tenga el señor senador un mínimo de paciencia y déjeme contestar punto por punto en lo que creo que es una falaz posición ministerial.

SEÑOR SEOANE. — Como me parecía que el señor senador iba a pasar a otro tema, cometí el pecado de interrumpirlo; pero postergo el uso de la palabra.

SEÑOR SEGOVIA. — Tenga paciencia, señor senador. Va a tener que escuchar mucho más. Hay para un rato muy largo. Recién estoy entrando a la primera parte.

Digo, en síntesis, que el señor Ministro se fue por las ramas y se comió el tronco del árbol. Las ramas las constituyen todas sus afirmaciones sobre la inexistencia de la cláusula de retraso, invocada simplemente en calidad de prueba y el tronco está constituído por mi afirmación fundamental que el Ministro y sus asesores dejaron puntualmente en pie, de que se pagaba por concepto de supervisión de una obra no empezada.

Yo señalo que lo regular no es conocer o invocar mal el número de la cláusula que autoriza a pagar la supervisión antes de empezar los trabajos, sino el hecho de que tal pago se haya realizado efectivamente, contraviniendo lo establecido en el primer contrato, en el artículo 2o. del apartado B, apartado 3, de acuerdo con el citado artículo 8o. del mensaje del 30 de noviembre del 60, convertido en política oficial por resolución del 8 de julio del 61.

Para que se vea qué diferencia hay entre el primer y el segundo contrato en esta materia, es bueno recordar que la parte relativa del primer contrato dice: "Remuneración. Art. 2o. (inciso B, apartado 3). Por supervisión e inspección de la construcción, 2.42 o|o de costo total real de obras realizadas bajo la supervisión de los ingenieros, y en cuya gestión de financiación hayan en su caso intervenido por estar comprendidos en los proyectos que estudiaron, pagaderos en los siguientes porcentajes del costo total de las rutas: el $ 0.35 o|o, a la iniciación de la construcción de la respectiva ruta; el $ 0.08 o|o a la terminación de cada mes durante 24 meses consecutivos sobre cada ruta; el $ 0,15 o|o, a la terminación de los 24 meses sobre cada ruta".

Quiere decir que el contrato primero, que era el contrato madre, cuyas condiciones no pudieron haber sido variadas en el contrato segundo, establecía de manera clara que por supervisión se podía pagar únicamente una vez que se hubieran iniciado los trabajos de las respectivas rutas.

Eso es de lo que se aparta el Ministerio en el segundo contrato, y es lo que constituye nuestra afirmación de que el cargo subsiste integralmente, aún cuando hayamos invocado mal la cláusula que, por otra parte, también existe, diría yo, punto por punto y coma por coma, en ese artículo séptimo, inciso B), al que hicimos referencia, donde se establece el cómputo consecutivo, que es la fórmula disfrazada que se trae para permitir el pago por concepto de supervisión de obras todavía no iniciadas.

Terminando con este aspecto de la cuestión, señor senador Seoane, la cláusula décima no existe, pero sí el cargo que formulamos. Esa cláusula no existe, pero sí el artículo siete, inciso B), que la hace innecesaria y redundante.

Ahora entramos a otro aspecto de la cuestión para ir analizando los puntos que inquietaban al señor senador.

El señor Ministro —siempre leo textualmente las cosas, para que no haya problemas— en la página doce expresa: "Pero demos un paso más y preguntémosnos, en qué fundamentos se basa el señor senador Segovia, para afirmar que por el hecho de pagarse en forma consecutiva, sin interrupción a partir del once mes, el porcentaje de supervisión— ello implicaría hacer una regalía a la empresa, regalía sin ningún fundamento.— Nos adelantamos a afirmar que los ingenieros, o sea AMCO, por el segundo contrato, jamás podrían superar su retribución total en concepto de honorarios (el 3,87 o|o) a no ser que el plazo de supervisión estipulado (24 meses), se viese ampliado".

Contestamos. Lo que el señor Ministro maneja a manera de hipótesis —necesidad de ampliar el plazo de supervisión— es la única realidad posible dentro de la ejecución normal de las obras, pagándose por supervisión antes de que las obras empiecen para ser necesario ampliar ese plazo de supervisión, cuando al vencimiento del mismo, las obras no estén terminadas.

Esto, señor senador, me parece que es de total claridad.

¿Cuánto costó todo esto? Solamente con relación a la Ruta 5, 180 mil dólares. 15 mil dólares mensuales a un promedio de doce meses, en que demoran en iniciarse los trabajos, nos da la cantidad de 180 mil dólares. Para la Ruta 26, 5 mil dólares en doce meses, se transforman en 60 mil dólares, con lo cual tenemos un total de 240 mil dólares. Sobre esta cifra vamos a volver al final para dar a conocer cuáles son los fundamentos que nos hace llegar a afirmar que hay, todavía, una cantidad mayor a esta que es el costo primario, inicial de estas irregularidades en la tramitación de este asunto de inocultable interés público.

Continúo, señor Presidente. El señor Ministro ha transcripto parte de la oferta que remitió AMCO con fecha 4 de abril del 61, y que luego pasó a integrar el primer contrato firmado con esta compañía, el 1o. de Julio del mismo año, artículo 1o., inciso c). Aquí entramos a contestar lo que inquietaba al compañero del Senado.

Es muy lamentable que además de ese artículo no haya también transcripto el artículo 2o., pues hubiera aclarado muchos las cosas, tal vez por aquello de que la verdad debe expedirse de manera total. El señor Ministro sostiene que el artículo define el concepto de supervisión de la construcción. ¿Es a eso a lo que refería el señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Y el señor Ministro llega a la conclusión de que podríamos pasar los años enteros discutiendo sobre cuál es la comprensión del concepto de supervisión, sin que nos pusiéramos de acuerdo sobre el tema.

Sostiene además, que si el legislador o las partes han definido el concepto en el propio texto del contrato, hay que estar a la definición aceptada de común acuerdo citando, además, los artículos 1297 y siguientes del Código Civil, que se refieren a la interpretación de los contratos. Por lo tanto, para el señor Ministro, de esa parte del contrato transcripta, surge claramente el concepto que estableció AMCO en su oferta, y que fue aceptado por el Ministerio en el contrato. Esta es la parte a que se refiere el señor senador, y está citada totalmente.

Entro a comentar. No vamos a discutir —en este caso sería un absurdo—, sobre si con lo antedicho queda definido o no el concepto de supervisión, pero sobre el concepto del pago de la supervisión —que es lo que realmente interesa y es el punto cuestionado que está claramente establecido en el artículo 2o. y que, desde luego, por formar parte del contrato fue aceptado de común acuerdo y firmado por las partes— no puede dejar lugar a ninguna clase de dudas.

Voy a entrar a transcribir las partes pertinentes del contrato. Sin embargo, es bueno que a esta altura sintetizemos la diferencia de concepto que separa al señor Ministro con el senador que habla.

El señor Ministro pretende reducir el problema, a una enojosa cuestión doctrinaria, técnica, sobre el alcance del concepto de supervisión, largamente discutido en las prácticas administrativas. Digo que eso no es lo que interesa, porque eso sería discutir al estilo de la época de Bizancio. A mí me importa discutir en el estilo de este pobre Uruguay de 1965. No quiero entrar a controvertir el alcance del concepto de acuerdo a la técnica administrativa, a la doctrina más recibida de acuerdo, a lo que entienden los Congresos de Ingenieros del mundo. Lo que interesa es el concepto del pago de supervisión y cuánto le costó al país esa errónea definición de pago de supervisión que trajo el señor Ministro a la política oficial. Ese es el tema. La discusión sobre supervisión, la dejamos totalmente al margen. Que la sigan discutiendo los ingenieros, los abogados, en los congresos y en las doctrinas y prácticas administrativas. Sobre el concepto de pago de supervisión, va a ser mucho más sencillo ponernos de acuerdo porque en este aspecto, están las disposiciones que rigen en la materia y que constituyen lo que llamo la politic oficial del gobierno.

Empezaremos por transcribir el artículo 2.o, plazo y remuneraciones. Plazo: "El plazo de ejecución total de las obras a realizarse conjuntamente en las Rutas 5 —Montevideo-Rivera, Interbalnearia— será de 24 meses. Para cada una de las Rutas se proveerán varios sectores de contratación independiente, de tal manera que cada uno de ellos se termine de ejecutar al cumplirse 22 meses, contados desde el momento en que empieza a regir el preindicado plazo de 24 meses. Los dos meses finales, 23 y 24, serán destinados a los ajustes finales del contrato con los ingenieros. El plazo empezará a regir desde el momento en que el gobierno disponga de los recursos cuyo préstamo se acuerda por el prestamista, y deposite la primera cuota que establece el artículo 2.o, Inciso B), apartado 3. Si no hubiera acuerdo entre el gobierno y los prestamistas, nada tendrán que reclamar los ingenieros".

Remuneraciones: "Por supervisión e inspección de la construcción 2.42 oo del costo total real de obras realizadas bajo supervisión de los ingenieros y en cuya gestión de financiación hayan intervenido, en su caso, por estar comprendidos en un proyecto que estudiaron, pagaderos en los siguientes porcentajes del costo total de cada una de

las Rutas...". Aquí viene lo que ya leí anteriormente, por lo cual omito la repetición. 0.35 o/o a la iniciación de la construcción de la respectiva ruta. Eso, en el contrato primero, era claro, clarísimo al exigir que para pagar por concepto de supervisión, era necesario que las obras estuvieran iniciadas. Repito: 0.35 o.o a la iniciación de la construcción de las rutas, y en una reiteración casi monótona de un concepto que permanentemente se maneja en el primer contrato, en la resolución del 8 de julio de 1961 y en el Mensaje inicial de noviembre de 1960 del Poder Ejecutivo.

Luego viene la parte final del artículo que ya he leído y que, por lo tanto, hago gracia al Senado de su reiteración.

Creo que con el contenido de estas cláusulas, queda claramente establecido como se efectuaba el pago de la supervisión, pues dejando de lado cual es su definición —que a nadie interesa sino al señor Ministro— el pago de la supervisión (que es lo que a todos nos debe importar) nunca podría efectuarse antes de iniciarse las obras, cosa que en el segundo contrato se estableció, basándose, para hacerlo, en una definición de supervisión que podrá interesar en la discusión doctrinaria, pero que está totalmente alejada de la realidad de la que no debemos apartarnos.

Dice el señor Ministro en la página 11: "Se aprecia, pues, que una cosa es lo que piensa el señor senador Segovia respecto a supervisión, y otra cosa es lo que estableció AMCO en su oferta y fue aceptado por el gobierno". (Anterior).

Nosotros expresamos que una cosa es lo que piensa el señor Ministro Vejo Rodríguez respecto a pago por supervisión, y otra cosa lo que estableció el gobierno anterior en el primer contrato, aceptado por AMCO al firmar el mismo, con lo cual ponemos punto final a este aspecto de la cuestión.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite ahora, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quiero significarle, con toda la irreverencia que representa que un no letrado intervenga en el ámbito del derecho que, evidentemente, el señor senador puede cuestionar, con respecto al término "supervisión", definido por las partes contratantes, que esos pagos se hagan dentro de los plazos que el propio contrato establece.

Cuando dos personas contratan, si ese contrato no está contra ninguna ley del país en que se firma el mismo, tiene una validez evidente y, por lo tanto, lo que concierten esas partes, sin violación de la ley, de común acuerdo, tiene validez para ellos, que son los que firman.

En este contrato, que usted menciona y que yo no tengo a mano para leerlo con la agilidad con que lo hace el señor senador —el señor Ministro ya lo aclaró en la Comisión, en su discurso— se dice que en los pedidos de ofertas que fueron aceptados por el Poder Ejecutivo, para la concertación del contrato de asesoramiento y estudio y de supervisión, hay cláusulas en las que se define el tipo de pago y lo que se comprende por supervisión. Por ejemplo, el señor Ministro dice al señor senador, en la página 7, del repartido 590, —con el que yo manejo como versión textual de lo dicho por el señor Ministro— lo que leo a continuación: "Bien: una cosa es lo que el señor senador Segovia piensa sobre el concepto "supervisión" y otra cosa —muy distinta por ciento— es lo que estableció AMCO, en su oferta de fecha 4 de abril de 1961. Según la oferta de AMCO en el concepto "supervisión de la construcción" entra el gasto por el sólo hecho de mantener oficinas en el territorio de la República (Ns. 1 y 10 de su oferta). Entra también en ese concepto, el trabajo consistente en preparar la documentación que permita la preselección de oferentes (ver numeral 2). Además, entra en el concepto de gastos de supervisión, el informe aconsejando la aceptación de las propuestas y el estudio de las mismas."

Este es el aspecto en el que creo que el cuestionamiento que hace el señor senador no tiene razón por cuanto si en los por cientos establecidos para cada una de las partes comprendidas dentro del término "supervisión" hubiera habido un adelanto de pago de compensaciones por obras no realizadas, el señor senador tendría razón. Pero cuando se incluyen elementos como éste: instalación de oficinas, estudios de proyectos, estudio de las propuestas, esos pagos no pueden ser objetados, de ninguna manera, bajo el mismo rubro de supervisión y tendría que convenir el señor senador con que, en ese aspecto, el señor Ministro ha sido claro.

SEÑOR SEGOVIA. — En absoluto.

SEÑOR SEOANE. — Para mí lo es, por cuanto respondía a compromisos pactados y concertados entre las partes contratantes, entre las firmas y el Consejo Nacional por medio de la representación del Ministerio de Obras Públicas.

Ese es el aspecto que quería clarificar al señor senador, sin obstáculos, porque no tengo, con toda precisión, los por cientos de pago de supervisión que maneja el señor senador a través del contrato original que él posee y yo no.

SEÑOR SEGOVIA. — Voy a formularle dos preguntas, señor senador, para ubicarnos frente al tema.

Primero: admite o no que en el segundo contrato se prevén pagos por concepto de supervisión por obras no empezadas?

SEÑOR SEOANE. — Está establecido.

SEÑOR SEGOVIA. — Es así.

Segundo: ¿es exacto o no que el primer contrato prescribía expresamente que para pagos por el concepto de supervisión tenían que estar empezadas las obras?

SEÑOR SEOANE. — Vamos a aclarar, señor senador, previamente, si en el contrato se establecía qué era supervisión absoluta de obras y no dentro de los términos contractuales, que es una cosa distinta.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo le formulo una pregunta concreta, señor senador...

SEÑOR SEOANE. — Yo le contesto.

SEÑOR SEGOVIA. — Es una pregunta concreta porque si hay una política oficial del Gobierno que existía hasta la firma del segundo contrato, según la cual no se puede pagar nada por concepto de supervisión...

SEÑOR SEOANE. — De obras a realizar.

SEÑOR SEGOVIA. — Si hay un mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 1960, que establece los porcentajes que podrán destinarse al pago por concepto de supervisión; si hay un informe en la Comisión Especial de 26 de agosto de 1961; si hay una resolución del 8 de junio de 1961 que hace suyo su informe y lo transforma en política oficial del Gobierno, que prescribe lo mismo, si eso mismo está en el primer contrato, ¿cómo es que sin que esto constituya una evidente irregularidad y un claro apartamiento de esa política oficial, el Poder Ejecutivo, o el Ministerio de Obras Públicas, en ese segundo contrato abre todas las compuertas para que, por 20 vías distintas, pueda pagarse por concepto de supervisión, obras que todavía no están empezadas?

Ese es el nudo del cual no podemos apartarnos.

Ahora, sobre los distintos aspectos de lo que se considera supervisión, también nos vamos a ocupar y nos entretendremos, señor senador, y le voy a dar la respuesta exacta, ajustada.

Lo importante es que a esta altura, queden bien claras dos cosas: la política del Gobierno hasta el segundo contrato, determinada que no se podía pagar nada por obras que no estuvieran empezadas y segundo, que el Ministerio de Obras Públicas configura un evidente apartamiento, en ese segundo contrato, a esa norma, o política oficial.

En los aspectos secundarios, de que se entiende por supervisión, de si habría o no trabajos ya empezados antes de que las obras lo estuvieran y que, por lo tanto, sobre esa base pudiera unificarse el concepto de supervisión, se lo puedo admitir por barato.

¿Pero usted cree que estos trabajos podrían llevar doce meses o un año y que durante todo ese tiempo debía seguir corriendo ese chorro de oro a favor de la empresa AMCO?

Entonces, cuando iba a empezar la obra o cuándo el Gobierno tendría que decirle: vamos a poner punto final, porque la obra tiene que estar en marcha, empezada, para que podamos seguir pagando por concepto de supervisión.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador, una última interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Nunca diga "última"; seguramente será la penúltima.

SEÑOR SEOANE. — Sobre este tema, será la última, señor senador, porque no deseo interrumpirlo más.

El señor senador sabe que cuando se contrata una obra, dentro del monto global de la misma, dentro de los rubros, se tienen sub-rubros. Si se contrata una obra de albañilería, se paga el estudio del proyecto, el proyecto mismo, la realización, la presentación y tramitación del proyecto; se paga al iniciarse la obra, a medida que se construyen los cimientos, luego cuando se realiza la mampostería, el techo, los revoques, etc. Es decir, que se va pagando por sub-rubros. En el concepto de rubro de supervisión, que el señor senador establece como único, entran éstos. Por lo tanto, no es un concepto único. El rubro supervisión se establece sobre uno general que tiene en el contrato que firma el Gobierno con la empresa licitante, distintos subrrubros que entran a jugar en el momento en que sean ejecutados por la empresa.

El señor senador no puede negar que la compañía tenía que radicar oficinas aquí para el estudio de los proyectos, si ella quería cubrirse de esos gastos, establece en el contrato que esos gastos entrarán dentro del rubro supervisión como pago de instalación de la empresa para que pueda realizar la obra, porque no puede supervisarla a través de los Géminis 6 o 7, sino que tiene que hacerlo dentro del país. Esa empresa que instala sus oficinas en el país, al incluir en el contrato que eso debe ser pago

del rubro supervisión, establece un sub-rubro dentro de ese otro general, que considero que fue bien pago.

No hay objeción en cuanto a las obras empezadas, recién, de hace poco tiempo; pero ese otro capítulo, considero que ha sido bien pago.

SEÑOR SEGOVIA — Pero cómo van a estar bien pagos...

SEÑOR SEOANE — Porque se han diferenciado, dentro del rugro beneral, por acuerdo de las pates, sub-rubros, dentro de los cuales había que pagar.

Muchísimas gracias, señor senador, y por ahora no le interrumpiré más.

SEÑOR SEGOVIA — Le concedo interrupciones con mucho gusto, señor senador, porque sé que son formuladas con ánimo constructivo.

Pero sobre las oficinas, más vale no hablar; porque las oficinas que montó AMCO en el país eran para la risa y podría considerarse una burla lo que esa empresa hizo.

De ninguna manera podemos permitir que sobre esa burla se pretenda edificar la legitimidad de un pago totalmente irregular.

No estoy hablando de tres, de cuatro, de veinte días o de un mes; estoy hablando de un año sin que las obras se empezaran, durante el cual AMCO estuvo percibiendo la cantidad de doscientos cuarenta mil dólares, por concepto ¿de qué? De supervisión de obras. ¿Empezadas? No. Ni se había soñado con empezar las obras ya AMCO cómodamente instalada con una oficina con tres funcionarios,un telefonista y un gerente que cambiaba cada poco tiempo, estaba cobrando esa suma, una cantidad de este volumen, tan onerosa para este pobre país.

SEÑOR COLLAZO — Un cuarto millón de dólares.

SEÑOR SEGOVIA — Sí, señor senador; por ese sólo concepto.

Y faltan otros.

SEÑOR SEOANE — Que el quántum le merezca observaciones, es otra cosa, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — Es que todo me merece observaciones y todo lo vamos a ir viendo, como bajo la luz de un reflector, para que así tengamos elementos de juicio y, en definitiva, probar que el concepto de supervisión es otro.

Dice el Ministro en su exposición: "Por otra parte, debo expresar al señor senador Segovia que ese concepto de supervisión que incluso comprende gastos por el sólo hecho de contener una empresa constructora, oficinas y personal a sus órdenes en nuestro país, es el aceptado por el Banco Mundial."

Nada más sobre este tema.

SEÑOR COLLAZO. — Son doscientos cincuenta mil dólares

SEÑOR SEGOVIA. — Yo digo, señor Presidente y recojo la inquietud del señor senador Collazo, ¡pobre país! Ya es bastante desdichado, por cierto. ¡Pobre país, si los gobernantes manejaran los intereses del Estado en calidad de simples autómatas al servicio de los burócratas de los organismos internacionales! ¡Pobre país si fuera una política oficial del Gobierno la que dictara un funcionario de segunda jerarquía del Banco Mundial, que dijera que por concepto de supervisión hay que pagar en tal y tal forma y esto sin ser analizado, sin ser discutido, sin ser controvertido, sin ver qué obligaciones impone al Estado, sin ver cuál es el monto de esas obligaciones, la honestidad de las mismas, ya, de inmediato, fuera ejecutado por el Gobierno!

Por cierto que ése no es el criterio del señor senador Seoane. Y no puede serlo, porque lo conozco y por eso es cierto que es triste que esa expresión del señor Ministro, dando como único fundamento de respaldo a su actitud, el de que esa política, ese concepto de supervisión es el aceptado por el Banco Mundial. Por otra parte, el señor Ministro olvida que el que paga es el país y que al Banco le interesa poco esa incidencia mínima sobre el costo total de las obras

SEÑOR SEOANE. — ¿Cuánto cuestan los estudios y supervisión de cualquier obra? Todo cuesta en proporción a la magnitud y a la importancia de la obra.

SEÑOR COLLAZO. — Eso es bárbaro

SEÑOR SEOANE. — El señor senador puede creer que una obra de la magnitud de la construcción de las Rutas 5 y 26 que insumen docenas de millones de dólares pueda tener un estudio amplio y exhaustivo...

SEÑOR SEGOVIA. — No quiero que el señor senador siga hablando, porque le tengo respeto. Pero este proyecto de la Empresa AMCO es la cosa más horrorosa que se ha hecho en el país. Más vale no mentar la soga en casa del ahorcado. Este proyecto no es tal. Es un simple y mamarrachesco anteproyecto juzgado y criticado por todos los técnicos que lo han conocido, que constituye en hazme reir de todas las empresas que están trabajando en estos momentos, transformando al Ministerio en un agente permanente de la Empresa, que no cumplió con sus obligaciones, que hizo un remedo de proyecto y que por él se llevó carradas de dólares para que, prácticamente, con las máquinas en marcha tenga que ser rehecho por los técnicos del Ministerio.

Yo sé que el señor senador no ha seguido este problema a fondo, porque, en ese caso, no podría ni siquiera mencionar ese argumento.

Por supuesto que hubiéramos aceptado que se pagara eso y mucho más para una obra de la trascendencia económico de las Rutas 5 y 26, si ese proyecto fuera elaborado en forma completa y permitiera ejecutar puntualmente las obras, que no trajera problemas, que no involucrara regalías, que trajera una base seria y cierta para que el Ministerio pudiera trabajar.

Pero, por supuesto, esto no es así y toda esta argumentación más vale no mencionarla. También a eso le va a corresponder un enjuiciamiento en el momento oportuno de nuestra exposición. No queremos adelantarnos.

SEÑOR SEOANE. — Permítame, señor senador.

Los aranceles profesionales están tarifados para las distintas profesiones. El señor senador sabe que lo que cobra un ingeniero por hacer un estudio, es de acuerdo al volumen de la obra. Igualmente ocurre con los arquitectos. Usted, que es abogado, cuántas veces habrá reclamado al regulador de honorarios por monto de los mismos, en un pleito. El señor senador no cobra lo mismo en un pleito de 50 mil pesos que en uno de 500 millones.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero la norma rectora para los honorarios está en función de la jerarquía del trabajo realizado.

Depende si el trabajo es bueno o malo. Si el trabajo es horroroso, todo lo que se cobra está demás. Ese es el concepto que yo manejo y es el que voy a señalar al final de mi exposición. Creo que todo lo que se pagó a la Empresa, no ya por concepto de supervisión, que es una regalía, por ese proyecto que no sirve, porque sobre la marcha el Ministerio tiene que rehacerlo, constituye, también, en el fondo, una regalía. Creo que la Empresa no debía saber que no servía. El Ministerio debió haberse negado a pagar y debió haber pleiteado para impedir, que de esa manera, fuera a los bolsillos de la Empresa lo que correspondía a los legítimos intereses del país. Yo creo que el trabajo era malo y por un trabajo así no se debe cobrar nada y el Gobierno debió haberse negado a pagar a esa empresa, cuando tuvo la oportunidad de valorar la deficientísima calidad de los trabajos presentados. Nadie mejor que el Ministerio para valorarlos cuando él mismo, sobre la marcha, tuvo que rehacer el proyecto y los otros técnicos están trabajando en la carretera, repito, con las máquinas prácticamente en marcha para hacer tardíamente lo que la Empresa no supo hacer cuando tenía todo el tiempo disponible para hacerlo, siendo que por ese trabajo se les pagaba muchos miles de dólares.

Ese es el concepto central que yo manejo y del cual no me voy a apartar, señor senador, sin perjuicio de que a ese concepto central le agreguemos todo lo otro adicional que transforma a este episodio en uno de los más lamentables de la vida administrativa del país.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador dice que este proyecto es un mamarracho y yo supongo que, a lo mejor, le gustaría ver a Miss Universo en el proyecto A mí también me gustaría verla a ella o a Sophía Loren en el proyecto. Pero los proyectos se deben juzgar de acuerdo a la calidad. Usted no puede juzgar el proyecto desde el punto de vista estético sin tener calidad técnica para ello. Sería lo mismo que si se me enfrentara a mí a un proyecto sobre ingeniería de puentes, porque yo no sé nada de eso. De repente no me gusta la figura del puente. Puedo ver el puente de la Barra de Maldonado y no gustarme la forma, la figura, pero desde el punto de vista técnico puede ser costoso y válido.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo creía que el señor senador estaba discutiendo en serio. Veo que no lo está haciendo. Si pretende alterarme en mi exposición, ya le adelanto que cambie de procedimiento, porque a mí no me altera nadie y yo voy a decir todo lo que tengo que decir, sin invocaciones a Miss Universo o a Thailandia, que nada tienen que ver con este problema del pago de dólares, lo que corresponde a nuestro país, a nuestro desdichado país de 1965.

Eso es lo que vamos a averiguar y nada ni nadie me va a impedir que yo trate de aportar los elementos que sanamente, objetivamente, he manejado y que provienen, por supuesto, no de mis condiciones técnicas porque no las tengo y porque soy el primero en decirlo, aunque no es necesario. Yo sé únicamente lo que me he preocupado de saber, como legislador consciente en el cumplimiento de mis funciones y lo que digo, no es el fruto, por cierto, de la afirmación caprichosa del senador Segovia, que nada sabe ni nada tiene que saber sobre los aspectos técnicos del problema. Es el fruto de afirmaciones de técnicos, algunos provenientes del Partido del señor senador y que me merecen mucho respeto; algunos son extranjeros y, funda-

mentalmente, de las afirmaciones que día a día trascienden del propio Ministerio de Obras Públicas por parte de las empresas contratistas que se ven frente a un verdadero embrollo porque ese proyecto no puede realizarse y transforma, prácticamente, en irreplanteables, las obras en marcha.

Ese es el tema y los hechos que yo traigo a conocimiento del Senado. Entonces, señor senador, aquí nada tiene que ver Miss Universo ni ninguno de esos juegos diversionistas, cuando yo traigo afirmaciones concretas, que no responden a conceptos personales o particulares del senador que habla, sino que involucran denuncias de hechos que han llegado a mi conocimiento. Yo sería un legislador inconsciente o irresponsable si las guardara en el bolsillo, o si las omitiera. Como no deseo ni una cosa ni otra, en la misma medida en que han llegado a mi conocimiento —las fuentes me merecen profunda buena fe— y porque constituyen, además, hechos notorios en la vida administrativa del Ministerio de Obras Públicas, los traigo a conocimiento del Senado para que certifique si esas afirmaciones son ciertas o no y para que en función de las mismas certifique si los pagos que ha efectuado el Ministerio corresponden o no a la verdad.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una última pregunta, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor senador, porque su última intervención fue muy lamentable. Yo prefiero terminar aquí el diálogo.

SEÑOR SEOANE. — Permítame, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — No, no señor senador; porque yo estoy discutiendo en serio y usted me viene con Miss Mundo. ¿Qué quiere que le diga?

SEÑOR SEOANE. — Una pregunta sola: ¿No hubo ningún técnico que aprobara ese proyecto ¿Nadie lo aceptó?

SEÑOR SEGOVIA. — Diga el Ministro, y aquí vamos a leer otra de las grandes partes que contiene esta exposición (página 16) de su discurso leído en la Comisión de Fomento: "Sabido es que la intervención del Banco Mundial, como financiador parcial de las obras, significó el aporte de nuevos puntos de vista y fundamentales respecto a lo establecido en el primer contrato. Entre los múltiples cambios destacamos particularmente dos: a) La no financiación de la ruta Interbalnearia; y b) La fijación de un plazo de supervisión de 36 meses para las obras, en lugar del plazo de 24 meses que figuraban en el primer contrato. En estos dos puntos queda definida la razón de llegar a un segundo contrato con AMCO. La supresión de la ruta Interbalnearia significó a AMCO una pérdida de honorarios del 3.87 o|o sobre el costo estimado de esa Ruta que era del orden de los 23 millones de dólares".

Quiero señalar y destacar este aspecto de la exposición del Ministro. Hay toda una actitud de conmiseración, diría yo, del Ministerio para con la empresa AMCO, que debido a la intervención del Banco Mundial, se vio privada de la financiación de la Ruta Interbalnearia, y en consecuencia, eso determinó para la empresa una pérdida de honorarios del 3.87 o|o sobre el costo estimado de esa ruta, que era de U$S 23:000.000.00.

"Fue así como AMCO inició gestiones para un nuevo ajuste de sus honorarios y al final de discutirse ampliamente, se llegó a la conclusión, que después analizaremos, dándole el justificativo del caso".

Luego, se transcribe una carta del Ingeniero Rodríguez Luis, fallecido.

Lo importante entonces es que el Ministro dice que la intervención del Banco Mundial, como financiador parcial de las obras, significó el aporte de nuevos puntos de vista que determinaron dos cambios: la no financiación de la Ruta Interbalnearia, con una pérdida de honorarios para la empresa AMCO y la elevación del plazo de supervisión de 24 a 36 meses.

Yo quiero señalar lo siguiente sobre este aspecto de la cuestión, señor Presidente.

Sobre el punto a), la no financiación de la ruta Interbalnearia, y la pérdida consiguiente de honorarios para la empresa AMCO queremos dejar perfectamente aclarado que el hecho de que la ruta Interbalnearia no se hiciera, no daba a AMCO ningún derecho a reclamación, como queda perfectamente reseñado en el artículo 2o.; parte final de los numerales dos y tres, del contrato primero que paso a leer: "Si no hubiera acuerdo entre el gobierno y los prestamistas, nada tendrán que reclamar los ingenieros".

Es realmente insólito, señor Presidente, que el señor Ministro se haya olvidado de esta cláusula fundamental que le daba el arma para defenderse de las pretenciones de la empresa AMCO. Por la intervención del Banco Mundial no se financia la Ruta Interbalnearia, y la empresa AMCO dice: "Como no se financia la Ruta Interbalnearia y esa Ruta costaba U$S 23:000.000.00 y sobre eso yo tenía el 3.87 o|o de honorarios, eso me da derecho a reclamar algo en compensación. Entonces, el gobierno, de inmediato, el señor Ministro de Obras Públicas, sobre la marcha, tendría que haberle dicho: pero mi amigo: usted firmó un primer contrato que dice que si no hubiera acuerdo entre el gobierno los prestamistas, en este caso el Banco Mundial, nada tendrán que reclamar los ingenieros. Las modificaciones en el Plan de Obras, que pudieran existir, no autorizaban, de ninguna manera, a replanteos en la fijación de honorarios. Todo estaba ya fijado y absolutamente determinado. Y si el Banco Mundial, venía, a posteriori de su intervención y concretaba un cambio en la financiación de las obras y de ese cambio surgía un perjuicio para los honorarios de la empresa consultora, esto, de ninguna manera, podría autorizar que la empresa reclamara pagos extras de compensación de los honorarios perdidos. Ya estaba previsto en el primer contrato, y es lamentable que el señor Ministro no haya tenido en cuenta esta precisión para defenderse de las reclamaciones de la Empresa. Y mucho más lamentable, todavía, que al cabo de todo este largo y penoso proceso, vengan a invocar como causa fundamental para estas regalías a la empresa AMCO, esas modificaciones en las obras surgidas de la intervención del Banco Mundial, que determinaron esta pérdida del 3.87 o|o de los honorarios destinados para esa Ruta.

Creo, en consecuencia, señor Presidente, que ya, sobre este punto tenemos una discrepancia radical, y a esta altura, lo que corresponde, por lo menos, es señalar nuestro dolor y nuestra sorpresa porque el Ministro, que tuvo a su alcance las armas para defenderse de las pretensiones de la empresa, no las esgrimió en tiempo y en forma, como correspondía, y como era lo adecuado para la defensa de los intereses del país.

Punto b): "Fijación de un plazo de supervisión, elevado de 24 a 26 meses". El hecho de que AMCO propusiera un nuevo borrador de contrato, fijando honorario del 5,5 por ciento no era nada más, diría yo, que un lance oportunista, que sólo en un acto de ingenuidad podría el gobierno aceptar. Primero, porque el mensaje del 30 de noviembre de 1960, —no hay que olvidar que este mensaje, por resolución del 8 de junio de 1961, es política oficial del gobierno— no fijaba plazo para las obras; de manera que el cambio del mismo no permitía cambiar los porcentajes de los artículos 1o. y 8o. del mensaje que leímos en nuestro discurso inicial, que la Comisión Especial había tenido en cuenta y cuyas condiciones aceptó en su totalidad el Poder Ejecutivo, en el decreto citado. De tal manera que, para poder aumentarse los porcentajes fijados, tendría que haber pedido autorización al Consejo Nacional de Gobierno, pues alterar el porcentaje era no hacer el contrato en las condiciones del decreto antes citado. Segundo, porque alargando el período de supervisión, lo que aumentaba proporcionalmente era el mantenimiento de la oficina pero nunca del personal, puesto que al haber menos trabajo por año, también menor sería el personal necesario para cumplirlo. Esto lo podría suscribir hasta el propio Perogrullo.

Aunque puede considerarse lógico admitir que se produciría un relativo aumento de pagos en jornales y honorarios, y un aumento proporcional al aumento de plazo, en el pago de oficinas, estos gastos, nunca pudieron ser de la magnitud de lo pactado con el Ministerio, que para compensar los mismos, puso una Dirección de Vialidad, entera con sus correspondientes equipos, al servicio de los consultores, pues tal cosa es totalmente desproporcionada con el equivalente a los aumentos de gastos que tendría AMCO.

Pero por sobre todo este problema, hay algo que llama poderosamente la atención: si los proyectos no se cambiaron para nada, y lo que cambiaba era el plazo de supervisión, ¿por qué los aumentos compensatorios se pagaron durante el período de proyecto y estudio, que para nada había cambiado y no durante el período de supervisión, que era lo que se había modificado? Tal criterio hubiera sido el lógico. Si se quería aplicar una compensación, sería una compensación para la supervisión, que era lo que había variado en el plazo, pero nunca para el estudio que se mantenía incambiado. Se pagaron enormes aumentos en un proyecto, al cual no se le había hecho ningún cambio y si ahora resulta que tal proyecto es inservible no sólo todo lo pagado por el proyecto se habrá malgastado, sino que, además, se les regaló dinero, dado que recibieron pagos por trabajos que ni siquiera habían realizado.

La Carta del Ingeniero Rodríguez Luís no aclara nada, pues aunque tal técnico haya intervenido en las negociaciones y el Banco Mundial haya estado de acuerdo en pagar mayores honorarios, tal como se exigía, el Ministro para poder cambiar las condiciones con las cuales había sido autorizado a firmar el contrato, debía imprescindiblemente, llevar a la aprobación del Consejo de Gobierno tales apartamientos antes de firmar el mismo. Si eso hubiera ocurrido y el Ministro hubiera hablado de tales apartamientos, en el proyecto de resolución del 1o. de octubre

de 1963 no se hubiera dicho que se autorizaba a firmar al Ministerio, en las mismas condiciones del decreto del 8 de junio de 1961, sino que se hubieran establecido las nuevas condiciones. Tampoco es válido lo sostenido por el Ministro: que por el hecho de que el Poder Ejecutivo tuvo presentes los proyectos de contrato, y hubo discusión sobre los mismos antes de aprobarlos, estaba eximido de toda responsabilidad puesto que quien debe llevarlos estudiados y asesorar sobre los mismos es el propio Ministro y es muy dudoso que el proyecto de resolución hubiera sido redactado en la forma en que está, si el Ministro hubiera explicado la diferencia entre la forma de pago que existía entre los dos contratos.

Fuera de lo dicho, de que el Ministro no podía, de ninguna manera, firmar un contrato, en condiciones distintas a las del decreto de 8 de junio, también en el cálculo del porcentaje a pagar el Ministro y sus asesores volvieron a "cometer pequeños errores", y aplicaron mal lo que se estipulaba en el primer contrato.

Voy a leer, concretamente, lo que dice el señor Ministro en las páginas 21 y 22 de su exposición escrita, con el cuidado que he tenido a lo largo de todo este discurso de citar puntualmente, y extensamente, aún a riesgo de cansar al Senado, las partes pertinentes de la exposición ministerial.

Dice el Ministro: "Ello se hizo precisamente para no pagar en dólares un porcentaje de honorarios equivalente al 4,81 o|o que para nuestro gobierno resultaba de aplicar el honorario mensual, establecido en el primer contrato, para los servicios de supervisión. (0,08 o|o mensual)."

Como sabemos, la prórroga de supervisión fue de doce meses, lo que significaba, por lo tanto, un aumento de 0.96 o|o de los honorarios, que, sumado al 3.87 o|o, daba un porcentaje de honorarios de 4,83 o|o y que al final se convino en reducir a favor del gobierno en la cifra de 4,81 por ciento. Como se desprende del memorándum del ingeniero Rodríguez Luis, nuestra Administración pagó en dólares a AMCO solamente de 3,87 o|o del monto estimado de las obras y el 9,94 o|o (que representaba 219.063 dólares) se escontó suprimiendo obligaciones de AMCO y tomándolas a su cargo el gobierno. Ello explica por qué el gobierno asumió obligaciones que no le correspondían.

Repetimos: el aumento del plazo de los servicios implicaba, necesariamente, un aumento en la retribución de los ingenieros.

Ese aumento que significaba, en más un 0,94 o|o, sobrepasaba el prcentaje fijado del 3.87 o|o. El Ministerio de Obras Públicas no quiso pagar honorarios por encima de ese porcentaje, del 3,87 o|o, luego tuvo que suprimir servicios de la Empresa AMCO y prestarlos por su cuenta.

Dice el señor Ministro: "Creo que fue una muy buena política de gobernante el sustituir un pago en dólares por una prestación de servicios. Ya que hago el elogio de esta conducta quiero destacar que ello no significa un auto-elogio. Si bien yo intervine en la firma del contrato todos estos problemas estaban ya resueltos en las conversaciones mantenidas en Washington y en el Ministerio de Obras Públicas por el ex-brillante Ministro de Obras Públicas Ingeniero don Luis Giannattasio, tal como se desprende de la carta de H. J. Van Helden que hemos presentado. ¿Qué queda, pues, de la inmensa regalía que, el señor senador afirma, efectuó al Ministerio de Obras Públicas a la Empresa AMCO, al modificar el primer contrato celebrado con la Empresa?

Ruego al Senado que tenga la paciencia suficiente y ponga atención en esta parte de la exposición del señor Ministro, flagrantemente equivocada, como lo vamos a demostrar de inmediato.

Leo: "Le vamos a responder de inmediato. Según el primer contrato los honorarios eran del orden del 3,87 o|o sobre el costo estipulado de la ruta. AMCO estimó ese costo en 30 millones de dólares; correspondía a los ingenieros en concepto de honorarios 1:161.000.00 dólares. Posteriormente el Banco Mundial sugirió la ampliación del plazo por un año. Como en en primer contrato, la ampliación significaba por un mes, un porcentaje del 0,08 o|o; en 12 meses ese aumento era igual a 0,08 o|o por 12, igual a 0,96 o|o. Ahora bien, aplicado ese porcentaje de aumento a los 30 millones estimados como costo de la ruta 5, nos daba un aumento de honorarios del orden de los 288.000.00 dólares. Luego, un 1:161.000.00 más 288.000.00 igual a 1:449.000.00 dólares. Eso era el honorario que hubiera habido que pagar a los ingenieros de mantenerse el criterio del primer contrato en la ruta 5".

Este es el resultado de estas cuentas que yo no trepido en calificar como las "cuentas del gran capitán".

En cuanto a que eso era el honorario que hubiera habido que pagar a los ingenieros, de mantenerse el criterio del primer contrato en la ruta 5; yo acoto que ese es el honorario que el señor Ministro cree que debería pagarse a la Empresa AMCO, pero que no es el que correspondía, tal como lo vamos a demostrar de inmediato.

Leo: "Bien, en el segundo contrato los honorarios estipulados fueron de 901.701 dólares, o sea, que el segundo contrato implicó un ahorro de pago en dólares para el país del orden de los 547.300.00 dólares. Este fue el regalo que se le hizo a la Empresa: bajarle los honorarios en la cifra de 547:300.00 dólares. ¿Quería el señor senador que le obligáramos a realizar también todas las tareas que figuraban en el primer contrato?".

Y terminar teatralmente el señor Ministro: "Damos fin, bajando el telón, al primer acto de este asunto".

Nosotros contestamos: levantamos de nuevo el telón, señor Presidente, y lo vamos a hacer de forma tal como para que todo el Senado pueda ver hasta el fondo del proscenio.

Primera afirmación, increíblemente equivocada del señor Ministro.

Por el apartado B) b|3 del artículo 2.o el 8 o|o debe calcularse no sobre el monto total de las obras, sino por las que faltan terminar. Primero y grave error: el señor Ministro multiplica rápidamente, raudamente, generosamente 0,08 por 12 igual a 0,96. No es este el criterio, señor Presidente, y es raro que un ingeniero se equivoque de esta manera en matemáticas. Y la verdad es señor Presidente — me permito anotarlo— que esas matemáticas (como todo lo ocurrido a lo largo de este asunto) dan lugar a error en perjuicio del Estado.

No había que multiplicar por 12; ni había que hacerlo por el monto total de las obras sino por el que faltaba terminar. Fue lo que le faltó agregar al señor Ministro y esto es bien triste por cierto.

Segunda afirmación —rotunda e increíblemente equivocada— del señor Ministro: dice que AMCO estimó las obras la ruta 5, en 30 millones, por lo cual correspondió a los ingenieros por concepto de honorarios, 1:161.000.00 dólares. Esto, repito, no merece otro calificativo que el de increíble, señor Presidente.

El señor Ministro informa mal al Senado y olvida los sucesivos ajustes que hubo que realizar sobre el monto total de las obras y, consiguientemente, sobre el monto total de los honorarios, lo que lleva esa cantidad inicial de 1:161.000.00 dólares que él cita, a 901.701 dólares, que no vienen por fruto de su intervención ni por la defensa de los intereses del país —que brilla por su ausencia en todo este asunto— sino en virtud de los ajustes imprescindibles que hubo que realizar en las obras y, por consiguiente en los honorarios.

Lo vamos a demostrar de inmediato.

El señor Ministro dice —es bueno recordarlo— que la Empresa AMCO estimó las obras de la ruta 5 en 30 millones, por lo cual correspondía, por concepto de honorarios a los ingenieros, la suma de 1:161.000.00 dólares.

Contestamos: es exacto que en el informe preliminar de ingeniería, AMCO estimó ese monto en 30 millones de dólares; pero, señor Presidente, en esta cantidad estaban incluídos los gastos del Ministerio de Obras Públicas por Administración, por cuya razón los honorarios correspondientes a AMCO no eran de 1:161.000.00, sino de 1:070.000.00. Primer abastecimiento, de acuerdo con el cálculo hecho por la propia Empresa AMCO, que figura en este informe y de lo cual tenemos aquí copia fotostática al alcance del Senado. Y no hay que olvidar que en ese monto que sirvió para el cálculo, se incluían las expropiaciones y costos legales, con relación a los cuales a AMCO no correspondía pagarle nada.

Como el plazo de supervisión se amplió en 12 meses, ese aumento signicaba —según el Ministro— 0.08 por 12 igual a 0,96; este porcentaje, aplicado a los 30 millones, daba una suma por honorarios de 288.000 dólares, lo cual sumado a 1:161.000 dólares antes indicados, daba un total de 1:449.000 dólares que, como hemos tenido oportunidad de ver, era la cifra final a que llegaba el señor Ministro en la exposición que hemos citado.

Tal vez ni el señor Ministro ni ese pequeño grupo de ingenieros que con "extraordinaria capacidad, sacrificio y verdadero amor" —como él dice— lo asesoran, recordaron, al hacer tal cálculo, que, sin bien en el informe preliminar se estimó la obra en 30 millones, luego de hacerse en el año 1962 el estudio de la misma por el Banco Mundial, se redujo dicho monto en forma sustancial, pues el Banco resolvió que sólo se justificaba hacer una carpeta de concreto asfáltico entre Progreso y Paso de los Toros, debiendo hacerse desde allí a Rivera, simplemente, bituminoso. Con este cambio, el monto de la obra baja, rápidamente, de 30 millones a 24:600.000.00 dólares. Tengo aquí, también, la copia fotostática.

En consecuencia, los honorarios de AMCO se reducían de $ 10:460.000.00 —equivalente a 913.000 dólares— y luego de nuevos ajustes efectuados en la obra al equivalente de 901.701 dólares, dado que el monto de la obra, no alcanzaría, siquiera, a 24 millones de dólares.

En esto queda, señor Presidente, esta rotunda afirmación del señor Ministro de Obras Públicas, que hace que

entre él y nosotros existe una pequeña diferencia de 259.229 dólares que, en su verbalista exposición. no le señaló, cosa extraordinaria, tratándose de un ingeniero que debe manejar las matemáticas con un poco más de precisión.

Y pasamos señor Presidente, al segundo punto de estas denuncias, tal como han sido comentadas por el señor Ministro en la página 22 de este repartido.

Dice: "El segundo tipo de irregularidades que denuncia el senador Segovia no tienen que ver con las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas, sino con la forma irregular en que la Empresa AMCO amplió sus obligaciones. Tienen que ver esas presuntas irregularidades con el proyecto en sí, presentado por la Empresa".

Digo, señor Presidente, que si bien AMCO era la encargada de hacer el proyecto, era el Ministerio de Obras Públicas el encargado de contralor cómo se hacía; si el proyecto resulta deficiente, la responsabilidad del Ministerio es incontrovertible.

Si el proyecto es deficiente, la responsable es la Empresa; pero tanto como ésta lo es el Ministerio de Obras Públicas, que debió impedir que eso ocurriera. Si comprobaba la mala calidad del trabajo, su obligación era rechazar el proyecto y negarse a pagar los honorarios correspondientes al mismo.

Reitero que, en base a la opinión de mis asesores, que me merecen absoluta buena fe por sus condiciones morales y técnicas, insisto en que los proyectos de las rutas 5 y 26 son apenas anteproyectos. Con los datos que figuran en los planos son, prácticamente, irreplanteables.

El Ministro habla de que hay veinte mil manera de lavar botellas —no se que tiene que ver ésto con el asunto que yo he planteado— pero olvida entre otras cosas, algo que es muy importante: que la Empresa Harza, que está trabajando sobre la misma ruta 26, utilizaba métodos tradicionales, dejando de lado esta novelería de la aerofotogrametría, que aparece como un excepcional descubrimiento que trae el Ministerio para sustituir las técnicas atrasadas de este pobre Uruguay.

Señor Presidente: ¿Cuál diferencia es la que hay entre el método tradicional, el que siempre se utilizó en el país y, cosa extraña, el que se viene utilizando en el país y, cosa más extraña todavía, para las mismas obras y esta novelería de último momento de la aerofotogrametría, a la que ensalza el señor Ministro?".

Yo no soy un técnico, no es necesario que me lo recuerde el señor senador Seoane, pero sobre este tema me he preocupado, he investigado y me he asesorado. De la Facultad de Ingeniería traigo estas pequeñas citas que pueden ser útiles para que nos ubiquemos frente al tema.

"Los sistemas que se emplean para proyectar y trazar una carretera constan de 3 partes: a) ubicación del trazado; b) medidas longitudinales, nivelaciones longitudinales y transversales; c) emplazamiento de obras de arte".

"a) La ubicación del trazado se desarrolla en base a una serie de rumbos que el Ingeniero va tomando en el terreno, buscando los pasos que permitan el menor movimiento de tierras, escalonando el trazado".

"Desde luego que esta técnica que se viene desarrollando desde hace años —y que aún se sigue empleando— está basada exclusivamente en la experiencia y habilidad del técnico, pues actúa, prácticamente, como un trazador de caminos"

"b) Ubicado el eje del camino, se procede a realizar todas las medidas necesarias para realizar el proyecto. La primer medida es la medida longitudinal, clavando estacas cada 25 metros y marcando con estacas especiales los hectómetros y quilómetros y recogiendo toda clase de informaciones adyacentes".

"Posteriormente, el equipo de nivelación procede a nivelar en sentido longitudinal, tomando nivelaciones transversales en los lugares en que el terreno lo exija".

"Con todos los antecedentes se procede a realizar el proyecto, en donde después de ubicada la rasante, se calculan los movimientos de tierra y se trazan las curvas de masa, para establecer las correspondientes compensaciones de tierra, elementos fundamentales para determinar costos ajustados con la realidad".

Esto es, aclaro desde ya, lo que no se ha tenido en cuenta, en ese proyecto elaborado por la empresa AMCO Quedan así determinadas estas fabulosas diferencias que hay enre las estimaciones financieras de esa empresa y lo que le viene costando al país, realmente, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas, esas mismas obras.

"c) En cada paso de arroyos, ríos o cañadas, se procede a trazar las obras de arte, donde se estudia el subsuelo para la fundación por medio de cateos, estudio del río, máximas crecientes y estiaje, etc".

"De esta manera, con todos los elementos, se forman los recaudos para el llamado a licitación, en donde el oferente, con información completa de los planos y memorias, etc., podrá dar un costo cierto y real".

"Es de hacer notar, que cualquier falta de información, el oferente la cubrirá con aumento de los costos, en perjuicio, por cierto, del propietario, en este caso, en perjuicio del Estado".

"A los efectos de poder ubicar un trazado, se viene utilizando, en todas partes, —en el Uruguay existe ya experiencia— el sistema de la aerofotogrametría. Este consiste en tomar una serie de mosaicos fotográficos, de la zona donde se piense ubicar el camino y, luego, por procedimientos ópticos, con aparatos especiales, —se denomina restituidor— determinar las curvas del nivel del terreno. Con las planchas de curvas de nivel, cañadas, ríos, el trazador de caminos, que por el sistema a) se limitaba a ubicar uno o dos trazados, con todos los errores que es de suponer, se transforma en un gigante, que mira el mismo terreno desde una altura y puede colocar el trazado mejor y más económico, pues las curvas de nivel le permiten hacer un cálculo aproximado del movimiento de tierras".

"Ubicado el trazado se procede a realizar las mediciones, de acuerdo a las descripciones que hemos utilizado en el apartado b), del método tradicional".

"Es de hacer notar, que el sistema de aerofotogrametría sólo se utiliza para ubicación del trazado y para realizar, solamente, ante-proyectos. Podría realizarse un proyecto, pero la colocación de puntos fijos en la tierra y la altura reducida de vuelo la hace muy complicada y onerosa, lo que hace que en todas partes sólo se utilice para realizar anteproyectos".

En consecuencia, toda esta versión de última hora que nos trae el señor Ministro, sobre la implantación de la aerofotogrametría y la sustitución de los llamados métodos tradicionales, a estar de esta información, que no la he inventado, que la he recogido de los propios profesores de la Facultad de Ingeniería, se transforma en un método que únicamente se utiliza para formular ante-proyectos, que es lo que sostengo ha realizado la empresa A.M.C.O. No es un proyecto definitivo, en torno al cual se pueda realizar la obra, sino, simplemente, un anteproyecto que tiene que ser corregido y ajustado, como viene siéndolo en la práctica, por parte de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, para que las empresas que ganaron las respectivas licitaciones, puedan empezar a trabajar en serio.

El señor Ministro dice que no se explica como se pudo avaluar el sobre-transporte.

Yo digo, señor Presidente, que tampoco nos explicamos nosotros como se pudo avaluar el sobre-transporte, sin hacer la compensación de los movimientos de tierra; pero lo que sería muy interesante conocer es si esos sobre-transportes, al igual que otros datos que figuran en los planos, tienen alguna coincidencia con lo que resultará al hacerse las obras o fueron puestos a ojos de buen cubero. Esta es una cosa que yo no puedo determinar y es una de las razones por la cual creo es imprescindible que todo esto sea aclarado por intermedio de una Comisión Investigadora que, en su oportunidad, entiendo yo, deberá designar el Cuerpo.

Dice el señor Ministro, en la página 26 de su exposición: "En experiencias realizadas por la Universidad de Saskatchewan, Canadá, se estimó de acuerdo al método clásico, 3 veces un mismo movimiento de tierra por controles independientes".

"Los resultados fueron errores del orden del 2 al 4 o/o, a estos errores que implica ya de por sí el método, hay que sumar los provenientes de la calidad de los materiales. Hasta que no se haga el movimiento de tierra, es imposible estimar, con ciertas pretensiones de exactitud, la cantidad de material malo que hay que desechar debido a su deficiente calidad".

(Ocupa la Presidencia, la señora senadora Alba Roballo).

"Comprenderá, el señor senador, que en estas condiciones, es ridículo que alguien pretenda que el cálculo de movimiento de tierras, en un proyecto de carreteras, deba ser exacto".

Comparto la objección del Ministro. Entiendo que es ridículo que se pretenda que sea exacto el cálculo del movimiento de tierras. Pero no estamos hablando de exactitud, señora Presidenta. Estamos hablando de algo muy alejado a lo que, remotamente, podría configurar una exactitud. Estamos hablando de errores del 50 y de más del 50 o/o, entre las estimaciones de la empresa A.M.C.O., lo que ha concretado en su proyecto, y lo que ha resultado de la dolorosa realidad, tal como surge de los hechos.

Le digo al señor Ministro de Obras Públicas que no se entere la Universidad de Saskatchewan, que nosotros le erramos no por el 2 o/o, sino por el 50 o/o, porque, entonces, creo yo, que todas estas afirmaciones ampulosas del señor Ministro, se vendrían ruidosamente al suelo.

Nos parece muy conveniente y compartimos enteramente el punto de vista del señor Ministro, sobre las múltiples ventajas que hacen imponer en nuestro país, la técnica del hormigón pretensado, pero eso no levanta las objeciones que hemos formulado, dado que, no sólo el hormigón armado, en las variantes presentadas por los técnicos nacionales resultaron más baratas que las presentadas por los constructores sino que también, con las variantes del hormigón pretensado, proyectadas por los ingenieros nacionales, se han obtenido rebajas de más del 20 o|o.

Comprendemos, perfectamente, que un proyecto de variantes pueda resultar más barato. Lo que es difícil comprender son las tremendas diferencias que existen entre los proyectos de los constructores y las variantes nacionales.

Sobre este asunto de los puentes hay algo que no he logrado explicarme y que ojalá el señor Ministro pudiera hacerlo. Lamentablemente no lo hizo en la oportunidad de la Comisión de Fomento.

Si mis apasionados asesores, —a estar a sus afirmaciones— apenas vieron los planos de tales puentes, me aseguraron que con cualquier variante que hicieran los ingenieros nacionales, se conseguiría el 20 o|o de rebaja, —cosa que luego de la licitación del tramo primero, quedó corroborada con largueza— ¿cómo los esforzados y brillantes asesores del Ministro y el mismo señor Ministro no pudieron darse cuenta de ello? ¿Por qué no consideraron de mucha importancia casos en que los costos de los mismos salían a varios millones más o menos? ¿Consideraron que esto era, prácticamente, indiferente? ¿Consideraron que esto no tenía importancia, que era irrelevante?

En lo que a mí respecto, y entendiendo que el DODE estaba para controlar tales planos, los mismos debieran haber sido devueltos apenas se recibieron, explicando a los técnicos por qué causa tales proyectos aquí resultaban prohibitivos, de acuerdo a nuestra capacidad económica y a nuestras posibilidades actuales. Debieron enviarse de inmediato los datos necesarios, para que tales proyectos pudieran licitarse, sin desmedro económico frente a los proyectos de variante de los técnicos nacionales porque tal como están no servirán para nada y se habrá pagado muchos miles de dólares, sólo para quedar archivados.

Terminando con este asunto, diría yo, como una simple constancia más, como una perla más de este largo rosario de irregularidades, debo manifestar que conviene tener presente que el puente de Paso Pache, A.M.C.O. lo había calculado con 800 toneladas de hierro. ¿Saben en cuánto se estimó la exigencia de hierro en el proyecto elaborado por los técnicos nacionales? En 80 toneladas. Los comentarios a cargo del Senado.

Y vamos a llegar a lo que me interesa, señora Presidente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Para todo el puente de Paso Pache?

SEÑOR SEGOVIA. — Para todo el puente, tal como está proyectado en la reestructuración de la Ruta 5.

Esta es la información que me ha llegado. A mí también me pareció fabulosa la diferencia entre las 800 toneladas de hierro reclamadas por el proyecto de la Empresa AMCO, y las 80 toneladas que reclama la variante de los técnicos nacionales. Seguramente como al señor senador Bruno, nos interesará saber cómo puede haber ocurrido éso, para tener una idea de las cosas monstruosas que pueden haber ocurrido en todo este proyecto.

SEÑOR BRUNO. — Advierto al señor senador que yo no le dí la razón, porque si en lo otro hay un error, esto de las 80 toneladas me parece una enormidad.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador va más allá; yo no me atrevo a decir que es una enormidad, porque parece que la variante de los técnicos nacionales es la que ha aceptado el Ministerio. Parece que por una vía distinta, pero coincidiendo en el fondo, usted y yo vamos a votar la investigación.

Con respecto al costo de las obras de la Ruta 5, no puedo entrar a discutir sobre el monto total de las mismas, puesto que entre Montevideo y Paso de los Toros, aún quedan licitaciones por adjudicar. No obstante, puede afirmarse que en el tramo comprendido entre Paso de los Toros y Rivera, AMCO, de acuerdo al informe preliminar, y luego de los cambios y modificaciones producidas por el Banco Mundial, estimó el costo en U$S 7:630.000.00. Para ese mismo tramo, el monto de las licitaciones ajustadas, se eleva a U$S 11:550.000.00, lo que significa que en ese sólo tramo, tenemos un aumento del 51 o|o, lo que nos da pie a señalar nuestra profunda duda de que la diferencia pueda ser del 4 o|o indicado por el señor Ministro para el total de la obra.

Ese 4 o|o ministerial tiene una historia extraña. Vamos a empezar por decir que carece por completo de valor, por la sencilla razón de que tal comparación no fue realizada entre las cifras que se daban en el informe preliminar de financiación presentado por AMCO, y el resultado de la licitación, sino entre el total previsto por la ley para la Ruta 5, —dado como orientación por el Ministerio, se supone— el monto total de las licitaciones, pero éstas ya en condiciones distintas, pues se había cambiado el tipo de pavimento en el tramo Paso de los Toros - Rivera, sustituyendo el concreto asfáltico por el bituminoso, como lo había señalado anteriormente.

No tuvo mejor suerte AMCO al calcular el costo de las obras de la Ruta 26, según informe de Ingeniería de esa empresa. Dicho informe estima el costo total del tramo a su cargo (Paysandú - Tacuarembó), en U$S 5:900.000.00. Tengo aquí la copia fotostática del documento. ¿Pue nos dicen las cifras de las licitaciones? Lo siguiente: "Para el tramo Paysandú-Eucalipto, U$S 5:436.434.00; para el tramo Eucalipto-Tacuarembó, U$S 5:066.604.00"; es decir, un total de U$S 10:483.038.00", y no U$S 8:500.000.00, como equivocadamente, una vez más, cita el Ministro.

¿Cómo llegó a esta cifra? Digo yo que muy fácilmente: forzando los hechos. Para ello, tuvo que cortar 35 kilómetros del tramo Paysandú-Eucalipto y hacer un nuevo llamado a licitación para el empalme de la Ruta 26 con la 3, hasta Eucalipto, con un total de 65 kilómetros. De esta manera, no sólo acortó el quilometraje, sino que eliminó casi totalmente la parte de puentes, puesto que en el tramo suprimido Paysandú-Empalme Ruta 3 con 36, es donde estaba el puente sobre el Queguay, y los dos puentes sobre el Arroyo San Francisco. Abarcan el 80 o|o del rubro "Puentes" entre Paysandú y Tacuarembó. Es evidente que en la forma cómo procedió el Ministro, cambiando la longitud de los tramos y la calidad de los trabajos, es muy fácil llegar a los montos deseados: es el eterno mundo de ilusiones en que a lo largo de todo este proceso, se ha manejado siempre el Ministerio de Obras Públicas.

Pero nosotros reiteramos lo que dijimos anteriormente: en las condiciones en que se hizo el informe, el costo de ingeniería, sin expropaciones ni costos legales en la Ruta 26, implica una diferencia del 78 o|o. Es el porcentaje que dimos en nuestra exposición inicial y que reiteramos ahora. Parafraseando al Ministro, puedo afirmar que en su empeño por "demostrar lo indemostrable" para que le dieran las cifras hizo comparaciones que nada tienen que ver con lo que nosotros hemos dicho.

Señora Presidente: en lo que se refiere a las informaciones sobre la empresa AMCO, el señor Ministro intentó sacarse el lazo del cuello sosteniendo que cuando alababa oficialmente a la empresa, en realidad se estaba refiriendo a los técnicos que la integran. Contestamos: es tardía e improcedente esta salida del señor Ministro. Cuando el señor Ministro le contesta al Consejero Vasconcellos, dice lo que voy a leer, que es, por otra parte, lo que les reitera al señor senador Carrere Sapriza y al que habla, frente a nuestro primer pedido de informes.

Dice así: "Respecto a los consultores de AMCO Engineers, obra en poder de este Ministerio la siguiente información de su capacidad técnica y seriedad de trabajo. Las obras de ingeniería proyectadas por AMCO son de carácter internacional, y especialmente de países americanos. Este enfoque internacional de ingeniería refleja la composición de su personal técnico, en el que están representados alrededor de 36 países. Es decir, que AMCO es adecuada para el trabajo que se le encomienda, y cumple con los requisitos pedidos por los organismos internacionales que financian estas obras". Y viene toda aquella retahila que ya vimos anteriormente, y sobre la cual no vamos a insistir.

En consecuencia, cuando ahora el señor Ministro dice que no estaba alabando a AMCO, sino a sus ingenieros, no corresponde, a no ser que haya una redacción muy equívoca de los términos que puedan autorizar una confusión. Todos los que leímos esto, los que escuchamos al señor Ministro, y el propio señor Consejero Vasconcellos, —cuando recibió estos informes— partíamos de la base de que el Ministro estaba respaldando a la empresa y que, de ninguna manera, al cabo del tiempo, podría venir a decirnos que sobre la empresa no decía nada, sino que estaba elogiando a los técnicos que la integran.

Por otra parte, el señor Ministro no es nadie para venir a dar certificado de jerarquía profesional a técnicos que ni siquiera conoce de vista, que han deambulado por los cuatro puntos cardinales del mundo, sin saber con qué suerte, sin saber de qué manera defendían los intereses nacionales de los países que contrataron sus servicios. Para hacer una afirmación de esta naturaleza, se precisaba, por cierto, bastante más de lo que el Ministro tuvo a su alcance, o, por lo menos, más de lo que el Ministro suministró al Consejo Nacional de Gobierno en primer término, y al Senado de la República, después.

Pero, además, todo ésto podría tener fundamento si los técnicos fueran dueños de la empresa. Pero si se tiene en cuenta que la mayoría del personal es contrado, y, además, se tiene presente lo poco que le duraron a AMCO, por lo menos en el país, los Gerentes de Proyecto —para hacer las rutas 5 y 26 cambió cuatro veces de Gerente de Pro-

yecto— la argumentación se convierte en nula. ¿De qué sirven estos técnicos, a estar a la nueva modalidad de la explicación ministerial, si a éstos los cambia como de camisa la empresa AMCO? Un día hay uno y otro día hay otro. Y los técnicos, de ninguna manera integran lo que yo podría llamar "la columna vertebral de la empresa", sino que mudan en función de intereses o de determinaciones que nosotros no conocemos.

Entonces, a no engañarnos con esos técnicos que un día están en el país, y al día siguiente no lo están.

En una palabra: lo que en realidad hizo el Ministro fue redactar, en la forma más equívoca posible, una lista de obras en las cuales trabajaron ingenieros que, posteriormente, estuvieron vinculados a AMCO; pero la empresa jamás intervino en esas obras, que es lo que interesaba. Al país no le intersaban los técnicos; ellos pueden estar en los cuadros administrativos de la empresa un día, y al otro, no; al Estado le interesaba la empresa en sí, y de ella nosotros dijimos y reiteramos, que tenía sólo tres años, dos sucursales en todo el mundo, y que en nuestro país se había manejado con un número reducido de personal. De ella no había antecedentes, ni nada justificaba que con esa empresa el Estado contratara en la forma libérrima y generosa en que lo hizo.

Finalmente queda en pie nuestra afirmación de que esta empresa, presentada por el Ministro como una empresa de super-genios, es, en realidad, aunque duela decirlo, una empresa fantasma y que, con informaciones cuya autenticidad nadie se preocupó de comprobar, respecto a la calidad profesional de algunos de sus técnicos, se embarcó al país en una verdadera aventura.

Y llegamos al punto central: ¿cuánto le costó y cuánto le costará al país esta aventura?

Tenemos un primer rubro compuesto por los dólares 430.000.00, aproximadamente por concepto de Estudio y Confección de un proyecto totalmente deficiente, incompleto e inútil, que debió ser rehecho, a las apuradas, por los técnicos del Ministerio, prácticamente frente a las máquinas que habían trabajado.

Tenemos información de que hay trozos que han debido ser rehechos dos y tres veces, precisamente por las deficiencias de proyecto.

Un segundo rubro está compuesto por los U$S 330.000.00 que se han pagado a la empresa por concepto de supervisión de obras que no estaban empezadas. Reiteramos que el aumento de costo de la Ruta 26, entre el informe preliminar y el resultado de las licitaciones, es del 78 o|o.

En lo referente a que si el informe preliminar se hubiera hecho en las condiciones cambiarias de las fechas de licitaciones, hubiera salido un mismo costo que con el dólar libre, el cambio oficial a 11 diré que las condiciones de las licitaciones al precio uniforme preliminar hubiera salido más bajo, como se puede demostrar fácilmente.

El aumento de los costos se debió, como hemos dicho reiteradas veces, a los errores en los cálculos de movimientos de tierra (en la Ruta 26 hubo un metraje un 50 o|o superior al dado en el informe) y al mayor metraje se aunó el mayor precio por metro cúbico debido a que éste se pagaba por material colocado; con el agravante que los datos de la calidad y potencia de las canteras se daba sólo a título informativo. Al suprimirse el rubro transporte, se dejó al contratista sin ninguna base para saber de dónde extraería el material y cuánto costaría transportarlo, por lo cual puso a éste en la necesidad de subir los precios para cubrirse, pues de lo contrario ocrrería el riesgo de fundirse sin remedio.

Como prueba de lo antedicho, está el hecho de que el pavimento bituminoso cuyo metraje es necesariamente fijo, salió más barato de lo previsto en el informe tanto en la Ruta 26, que salió 394.600.00 dólares menos, como en la Ruta 5, en la cual se abarató 762.660.00 dólares.

Otra de las causas del encarecimiento, fueron los puentes, que en la forma en que fueron proyectados por AMCO, salieron carísimos, cosa que sólo quedó a la vista en el tramo 1, por haberse licitado estas obras separadamente de las rutas.

El Ministerio pagó a AMCO, durante un mínimo de doce meses (promedio) —algunas obras que aún no se han comenzado —U$S 15.000.00 por la Ruta 5 y U$S 5.000.00 por la 26, lo que hace un total de 240.000 dólares, que no podrá recuperarse, pues con las obras desarrollándose normalmente, esos doce meses tendrá que pagarlo como extras por prolongación de plazo de supervisión (aún cuando el de construcción permanezca en el previsto).

Como a lo anterior, hay que sumarle lo que gastó el Ministerio de Obras Públicas por prestación de servicios, que fueron 110.000.00 dólares, lo que debió ser 40.000.00 (en la Ruta 5), lo que significa 70.000.00 dólares de más; y lo que corresponde por el mismo concepto a la Ruta 26, dará como mínimo 20.000.00 dólares más, todo lo cual hace un total de 90.000.00 dólares por estos nuevos rubros.

Por lo antedicho, lo pagado de más a AMCO, como mínimo hasta el momento, suma la modesta cantidad de U$S 240.000.00, más U$S 90.000.00, es decir, 330.000.00 dólares más de lo que correspondía, llevando el costo del proyecto de U$S 430.000.00, que le correspondía, a 760.000 dólares, es decir, un aumento del 77 o|o, y llevando el porcentaje autorizado por el Consejo Nacional de Gobierno del 1,45 o|o, que figuraba en la propuesta presentada por AMCO, al 2,57 o|o.

Como conclusión, diremos que nos separan exactamente de las optimistas conclusiones del Ministro, que dice se había ahorrado unos 550 000.00 dólares, la modesta cantidad de 880.000:00 dólares.

Pero todo lo antedicho tiene escasa importancia frente al problema de fondo. ¿Cuánto le costará al país las obras de las rutas 5 y 26? En este momento no estoy en condiciones de dar cifras, nadie estaría en condiciones de proporcionarlas, con un mínimo de seriedad.

Como ya hemos probado, si las obras de la Ruta 26 se hubieran adjudicado de acuerdo a la longitud prevista, hubieran salido 4 millones de dólares más de lo previsto y el tramo Paso de los Toros-Rivera, unos 4:400.000:00 dólares más; de manera que, sin tener en cuenta el tramo Progreso-Paso de los Toros, ya existiría un aumento aproximado de 8:400.00.00 dólares de más. Pero esto nada significa, dado que de ser cierto lo que todos mis informantes me han dicho, de que el movimiento de tierra está mal calculado, la obra es irreplanteable y el proyecto se está haciendo de apuro, delante de los trabajos y con las máquinas pisándole los talones, la cantidad antedicha se transformará en 10 ó 12 millones de dólares o quién sabe qué suma de millones de dólares.

Pregunto, finalmente, señor Presidente, con los millones de dólares en juego, con las afirmaciones que me merecen la más absoluta buena fe de que el proyecto es deficiente, que lo está confeccionando a las apuradas el Ministerio por parte de sus técnicos para corregir sus defectos, algunos de ellos insubsanables, con las regalías que hemos visto y sumado a los miles y luego millones de dólares que hay en danza, ¿corresponde o no el nombramiento de una Comisión Investigadora?

Expreso que, de no hacerlo así, el Estado, en este caso, el Senado de la República, no estaría cumpliendo puntualmente con sus obligaciones frente al país; de no hacerlo así correrá el riesgo cierto el Estado, la República, de que continúe esta feroz sangría, feroz e ilegítima sangría de dólares que, sin ninguna causa justificada se han pagado por proyectos que para nada sirven, a lo largo de todo este tiempo que ha corrido sin pausa, del Ministerio a la Empresa consultante.

Manifiesto que es necesario que nombremos la Comisión Investigadora porque todavía estamos a tiempo de impedir la continuación de esta sangría. Nombrando una Comisión Investigadora que ponga en claro estos hechos y ponga coto a este cuadro de irregularidades, dictando normas enérgicas y colocando al frente de esas obras a ingenieros de verdadera responsabilidad, podrá terminarse con esta increíble situación de total dependencia en que se ha colocado el Estado frente a la Empresa.

Por la propia necesidad, trascendencia y urgencia de las obras, entiendo que es imprescindible e impostergable que el Senado de la República proceda de la manera que he señalado y se verifiquen uno a uno todos los hechos denunciados, mediante la designación de una Comisión Investigadora en la que estén representados todos los sectores del Senado, tal como surgía de la propuesta oportunamente presentada por nuestro compañero de sector, señor senador Grauert.

Nada más por ahora.

SEÑORA PRESIDENTA. (Roballo). — Se ha hecho una moción concreta de designación de una Comisión Investigadora.

SEÑOR SEGOVIA. — La moción la había hecho, en la oportunidad anterior en que discutimos este tema, el señor senador Grauert y seguramente está en la Secretaría del Senado. Creo que correspondería que la misma sea puesta a consideración y se vote.

9

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Mientras se busca esa moción se va a dar lectura a una declaración que ha llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Los senadores que suscriben, electos bajo el lema Partido Colorado, dejan constancia de su más formal pro-

testa por la actitud asumida por el Poder Ejecutivo, en violación de claros textos constitucionales, al desatender la resolución adoptada por la Comisión Permanente en uso de sus legítimas facultades por la que dejó sin efecto las medidas prontas de seguridad dispuestas por decreto del 7 de diciembre de 1965. Con el propósito de que el Senado pueda considerar la orden del día formulada, se limitan, por el momento, a esta manifestación, sin perjuicio de las responsabilidades que oportunamente puedan sustanciarse en los órganos constitucionales competentes. — Héctor A. Grauert. — Teófilo Collazo. — Alba Roballo. — Alfredo Lepro. — Justino Carrere Sapriza. — Orestes L. Lanza. — Carlos A. Mora Otero. — Bautista López Toledo. — Carlos Fischer. — Renán Rodríguez. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis Tróccoli. — Efraín González Conzi. — Glauco Segovia, Senadores."

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Solamente para dejar una constancia, ante esta manifestación del sector del Partido Colorado.

Evidentemente, el trámite que han preferido los señores senadores del sector del Partido Colorado, es una manifestación de disconformidad; pero no han planteado, de ninguna manera, vías constitucionales para objetar el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo.

Entiendo que están en su legítimo derecho de hacer todas las manifestaciones de protesta, pero a los efectos de la constancia en actas, para que no quede como que la actitud del Poder Ejecutivo no tiene una sola voz de respaldo, expresamos que dicho Poder ha devuelto la comunicación que le formulara la Comisión Permanente levantando las medidas prontas de seguridad, dentro del marco constitucional, porque esta Comisión, de acuerdo a lo que sostuvimos, que es público y notorio, no tenía competencia sobre ese tema, en virtud de que por imperio del artículo 104, el Poder Ejecutivo había levantado el receso, dentro del cual podía actuar la Comisión Permanente en el asunto a que se hace referencia.

Ante la declaración del sector del Partido Colorado, formulamos esta simple constancia, para que quede incluída en la discusión de hoy, por cuanto el tema ha adquirido amplia difusión pública, habiéndose sentado distintas tesis dentro del ámbito constiucional jurídico y no político, por parte de distinguidos profesores de Derecho.

En el ámbito de la Comisión respectiva daremos la posición de nuestro sector, tal como lo anticipamos en este acto.

Nada más.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Expreso, señor Presidenta, que la exposición formulada por el señor senador Seoane representa su posición, pero, por su parte, la mayoría de la Comisión Permanente piensa de otra manera y estima que la resolución ha sido tomada en virtud de textos constitucionales, claros, precisos y vigentes.

Expreso también que en la Comisión Permanente, en el día de mañana haremos el planteamiento que creamos necesario e imprescindible a los efectos de considerar la devolución de esta nota por parte del Poder Ejecutivo.

Digo, también, que en este momento y respecto a la resolución adoptada por la mayoría de la Comisión Permanente, que ella está muy bien acompañada porque, por el contrario de lo que manifiesta el señor senador Seoane, la mayoría de la cátedra está con la opinión de la mayoría de la Comisión Permanente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señora Presidenta? Deseo dejar constancia de que la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos, no es problema aritmético o numérico.

10

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Se va a dar lectura a la moción presentada en la oportunidad por los señores senadores Segovia, Carrere Sapriza y Grauert.

(Se lee):

"Desígnase una Comisión Investigadora con el fin de dictaminar al Senado sobre las denuncias formuladas por el señor senador Segovia, relativas a las Rutas 5 y 26, integrada por un representante de cada sector y con un plazo de 60 días para expedirse.

Héctor A. Grauert. — Glauco Segovia. — Justino Carrere Sapriza, Senadores."

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señora Presidenta? antes de que se entre a considerar esta moción?

Desearía completar el aspecto informativo de los antecedentes de este suceso y, como las exposiciones del señor senador Segovia fueron realizadas en el ámbito del Senado y de ellas ha quedado constancia en el Diario de Sesiones del Cuerpo y en virtud de que la respuesta del señor Ministro está en las actas de la Comisión de Fomento, para que no quede un diálogo en el que una de las partes habla y la otra no, solicitaría la inclusión, en el Boletín Informativo, de las discusiones ordenadas por el Cuerpo de Taquígrafos que figuran en los distribuidos 588 y 590 de 1965, a los efectos de que el panorama en cuanto a la discusión y a la ausencia del señor Ministro, en este caso, quede completado con las exposiciones formuladas en la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR SEGOVIA. — Totalmente de acuerdo

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señora Presidenta: Las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Seoane son suficientes para demostrar que no es éste el momento para votar la designación de una Comisión Investigadora

He dicho muchas veces que personalmente no creo en esas Comisiones. No tengo, tampoco, a través de los años que llevo en el Parlamento, presente algún caso en que hayan rendido lo que el propio proponente deseaba obtener.

Recuerdo que estando en la Cámara de Diputados, en cierta oportunidad se urgía el informe de una Comisión Investigadora. Era Presidente de la misma un escribano, representante nacionalista por un Departamento del Interior; hombre sagaz, inteligente y de gran experiencia. Como le insistían en que se trajera el informe, preguntándole en qué estribaba la dificultad para que se produjera el informe, respondió: "En que hay unanimidad. ¿Y entonces? La hay —agregó—, para buscar el modo de salvar al denunciante"...

(Hilaridad).

—Se trataba de salvar al que había propuesto la Comisión Investigadora, para que no apareciera procediendo en forma no ajustada.

Demás está decir que por encima de cualquier diferencia, el actual Ministro de Obras Públicas es acreedor a la consideración y al respeto de todo el país, no sólo en el aspecto técnico, sino también como profesional y como hombre de bien. Claro está, señora Presidenta, que ésos no son títulos que eviten cometer errores en el desempeño de las tareas; pero, ellos, algo representan.

Las denuncias del senador Segovia y las respuestas del señor Ministro en comisión, más la reiteración que acaba de hacerse en Sala nos dejan, al resto de los senadores, como si se tratara de la entrevista del Géminis en el plano sideral. Quienes no hemos estado en la Comisión, donde el señor Ministro y el señor senador Segovia realizaron esa escena que con gracia ha presentado, con ciertos aspectos teatrales y que le ha insumido buena parte de su exposición y de la que recién se nos entrega la versión taquigráfica, es evidente que no estamos en condiciones —por lo menos yo no lo estoy— de poder votar una medida de tanta importancia como lo es la designación de una Comisión Investigadora.

Digo una vez más, ésa es mi experiencia, que aunque la Comisión se nombre, no va a ocurrir nada. Se nombró una para estudiar el problema relacionado con los Bancos y, no sé si estoy equivocado, o porque si estando a fin de año todos estamos pensando en otra cosa... No ha funcionado. ¿No es así, señor senador Collazo?

SEÑOR COLLAZO. — Es así, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Estamos a tiempo todavía.

SEÑOR COLLAZO. — Espero que el señor senador me acompañe en reclamar los resultados de esa Comisión. Esa es la diferencia entre usted y yo. Usted aconseja pesimismo y yo, no.

SEÑOR HAEDO. — Pero yo no he visto hasta ahora al señor senador Collazo reclamar siquiera noticia sobre esa Comisión. Puede ser que lo haga el día de los inocentes; por más que su bondad y su optimismo no llega a tanto como para pedirlo ese día o esa noche.

SEÑOR COLLAZO. — Se ve que se lleva mal con su colega el señor senador Guadalupe.

SEÑOR HAEDO. — Podría dársenos un plazo; aun el más exiguo, para poder tener tiempo material de leer y ver qué es lo que ha contestado el señor Ministro a la

acusación primero y luego lo que diga ante esta reiteración. De lo contrario —es notorio el excelente concepto que todos tenemos del señor senador Segovia—, apareceríamos como afiliados a su tesis, pero sin la documentación necesaria, y yo, como todavía soy de los de antes, en esa materia, prefiero buscar todos los antecedentes y mucho más en este caso, cuando se trata de un Ministro con el que tengo amistad personal y, en algún aspecto. solidaridad política.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que esta moción del señor senador Segovia debe postergarse. Con excepción de los miembros que integraron la Comisión de Fomento, no creo que ningún senador esté en condiciones de poder dar su voto a conciencia, a no ser que lo deseen hacer por solidaridad o por propósitos políticos. A pesar de que he visto mucho no deseo sumarme a quienes hieren la reputación de los hombres. Pienso todavía que no pueden estar expuestas a un golpe de viento pasional o político.

Era lo que quería manifestar.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros tampoco vamos a votar este pedido de investigación que formula la bancada colorada.

Asistimos, como miembros de la Comisión de Fomento, a las deliberaciones, con la presencia del señor Ministro, en torno a este asunto. Confesamos que no nos convenció la posición del señor senador Segovia y, también, que el asunto del artículo 10 lo consideramos un "round" favorable al señor Ministro. En aquel momento y, frente a frente, en un careo —como dicen los jueces, para emplear un término que le debe gustar al señor senador Segovia —evidentemente, no le fue favorable ese "round" en mi concepto, al señor senador.

Por otra parte no estoy en condiciones de juzgar los errores que se denuncian; seguramente quienes lo hacen, son técnicos.

De manera que, por estas razones, no nos afiliamos a la moción presentada.

Además, pensamos que el país tiene en el señor Ministro Vejo Rodríguez, a un gran Ministro, a un hombre joven, honesto, sumamente trabajador, que en estos momentos está atendiendo todas las zonas de la República. Lejos de investigarlo, pienso —y lo confieso— que para mí, como ciudadano oriental, el ministro Vejo es un orgullo. Por otra parte eso de las diferencias —yo no he estudiado en forma total el asunto, ni he leído esa cantidad de documentos que se han presentado aquí, sino que he asistido a las sesiones de la Comisión y ahora he escuchado al señor senador Segovia— en los valores que se denuncian, es una cosa muy discutible en estos momentos en que todo cambia, casi podríamos decir, hora por hora. Entiendo que discutir actualmente el valor de una obra, es tiempo perdido.

Si las acusaciones fueran de otro orden, si hubiera alguna duda —que creo no existe ni en la bancada del Partido Colorado ni en la nuestra, desde luego, tampoco— me hubiera afiliado a la tesis de la investigación; pero, en este caso particular, por conceptuar al ingeniero Vejo Rodríguez un gran Ministro, no puedo acompañar la moción presentada.

Nada más.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Desde luego, nosotros vamos a votar el pedido de investigación, pues fuimos autores de esta moción cuando el señor senador Segovia realizó su primera exposición ante este Cuerpo que, por otra parte, fue totalmente categórica y clara al mostrar las flagrantes violaciones cometidas por el Ministerio de Obras Públicas en relación con las obras de la referencia.

No tiene nada que ver el acto de votar una Comisión Investigadora como el de votar un pedido de informes, con el aspecto personal del titular de la Cartera. Nada tiene que ver, repito, la consideración que pueda merecer el titular de la Cartera de un Departamento de Estado, con las irregularidades concretas en un problema determinado.

Algunos de los que estamos aquí, de ambos partidos políticos mayoritarios, hemos sido Ministros y hemos sido interpelados y, en muchos casos, investigados. Nunca hemos creído que la resolución del Cuerpo legislativo, en uno u otro caso, haya sido por desconsideración de orden personal hacia el titular de la Cartera, sino que se refería a la exigencia que tiene el Parlamento de adoptar tal actitud, frente a denuncias graves y concretas. En este caso particular, nadie podría dudar que las afirmaciones formuladas y pormenorizadamente estudiadas por el señor senador Segovia, son de extrema gravedad e interesan, fundamentalmente, a la vida económica y financiera del país.

Por lo tanto, no tengo ninguna violencia en decir que votamos totalmente a conciencia el nombramiento de una Comisión Investigadora, que oportunamente formulamos.

Además, de hecho, nos enfrentamos a una exigencia. Estamos en un período extraordinario de interrupción del receso parlamentario. Claro está, que consideramos que es previo a votar una moción de esta clase, el que se declare el asunto grave y urgente para que pueda ser tratado por el Senado. En este caso, pensamos que debemos estudiarlo a la luz de las prescripciones constitucionales y reglamentarias de este Cuerpo. La oportunidad de discutir el aspecto reglamentario será cuando el Senado resuelva, en primer término, declarar grave y urgente el problema planteado por el señor senador Segovia. En una segunda instancia, si así ha ocurrido, podrá votarse la moción que nosotros mismos hemos formulado.

De cualquier manera, deseo contestar algunas afirmaciones formuladas por señores senadores del Partido Nacional, en cuanto a la consideración personal que pueda merecerles el titular de la Cartera de Obras Públicas.

Debo manifestar que nada tiene que ver esa consideración personal frente a la formulación de hechos graves, de denuncias concretas realizadas en Sala y que han ocurrido en el ámbito general de funcionamiento de ese Ministerio. De esto nadie puede tener dudas.

Toda la opinión pública, seguramente, será informada de los hechos claros y categóricos que ha expuesto hoy aquí el señor senador Segovia, con toda clase de fundamentos y documentadamente examinados, relacionados con las flagrantes violaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, en este caso concreto y particular.

En estas condiciones, yo no retiro ni postergo la moción que presenté con anterioridad y que reitero en estos momentos, vale decir, que se declare grave y urgente este asunto para que, posteriormente, se pueda votar el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Nada más.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — No voy a insistir mucho sobre los argumentos que se han dado sobre la conveniencia que pueda existir en nombrar una Comisión Investigadora. Pienso que le hace bien al gobierno y al propio Ministerio de Obras Públicas.

Me imagino —no sé las condiciones oriental que pueda tener este señor Ministro— que a partir de hoy estará caminando sobre una avenida de brasas, así como el gobierno, que ha tenido que soportar con silencio o con respuestas más o menos pueriles, una acumulación de cargos gravísimos cuando nosotros esperábamos que la bancada de gobierno, con la debida seriedad y documentación, los levantara.

Independientemente de mi solidaridad política con el señor senador Segovia, integrante de esta misma comunidad, miembro de la misma bancada y moviéndome en un plano absolutamente impersonal, tengo la obligación de votar levantando mi mano, la Comisión Investigadora, porque los cargos permanencen aquí, en la mitad del recinto, y nadie los levantó. Los cargos van desde mala administración de los fondos del Estado, hasta la contratación con una empresa fantasma, poco menos que aventurera, que, en nombre de una sabiduría que nadie ha reconocido, orienta al gobierno sobre como gastar decenas de millones de dólares para construir unas carreteras que, en definitiva, son proyectadas, estudiadas y diseñadas por ingenieros uruguayos.

Creo que el Senado tiene la obligación de votar una Comisión Investigadora. Además, uno no está aquí, en los recintos parlamentarios, para darle visto buenos a nadie. Creo que los vistos buenos surgen en la misma medida en que se someten al análisis los puntos cuestionados.

Comprendo que, de vez en cuando, con una hispánica actitud, el señor senador Haedo, que oscila como un péndulo entre la pintura y la política, venga lleno de escepticismo al Senado, con su veteranía y sus canas, y diga: No investiguen, no sirve para nada; yo, que soy tan viejo, se que no sirve para nada.

SEÑOR HAEDO. — No digo que soy viejo.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Si no, viene y dice: No, ¿para qué investigar? Hace treinta años que soy parlamentario, siempre hablamos de reforma agraria y nunca la hicimos.

Entonces comprendo la actitud de declinación de ocaso, que significa esta conducta política del senador Haedo; pero no la puedo compartir. Ella no puede ser para nosotros, por supuesto y —menos para nosotros— un ejemplo en nuestra vida política.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué dice "ocaso", señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Porque está en sus últimos destellos; tan es así, que ahora hasta pinta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted generaliza. ¿Por qué no dice "aurora"?

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Muy bien!

SEÑOR COLLAZO. — No quiero ser intermediario entre estas flores insólitas que se lanzan los señores senadores González Conzi y Haedo.

Digo esto, señora Presidente; por ejemplo, —esto es lo que me interesa— el señor senador Haedo trae una anécdota sobre lo innecesario o inconveniente de designar una Comisión Investigadora y hace mención, trayéndolo a colación, del hecho de que se nombrara una Comisión para investigar el problema de los bancos.

Creí, limpiamente, honestamente, desde el fondo de mis huesos, que teníamos la obligación moral de saber quienes estaban involucrados en las "cajas negras". Cumplía con mi manera de ser, con la forma en que actué durante toda mi vida y seguiré actuando, y pedí que se nombrara una Comisión Investigadora.

Esa Comisión se nombró y está integrada por representantes de todos los sectores de este Cuerpo. Hoy, con una mirada socarrona, el señor senador Haedo, a pesar de que le podría preguntar al señor senador Guadalupe quienes son los que están en esas "cajas negras", me preguntó si esa Comisión funcionó. Mientras él no quiso votarla, yo la propuse. Mientras él propuso el "manto", en nombre del Poder Ejecutivo, por su pesimismo, yo cumplí con lo que entendí que era mi deber y volveré a hacerlo cuando lo reclame a esta Comisión, integrada por diversos señores senadores, un informe sobre lo que han hecho, o lo que han realizado en sus tareas investigadoras.

Tan es así, que no podré votar, por ejemplo, la venia para el señor Pedro Berro como Embajador en las Naciones Unidas, porque sin que esto implique una oponión personal sobre el mismo que no tendría derecho a formular, tengo la obligación de analizar los elementos o documentos contenidos en esas "cajas", que pueden significar una impugnación hacia su conducta, hacia su actividad privada o hacia su vida profesional.

Tengo esa obligación, porque no puede haber en este país ciudadanos de primera y otros de segunda, ni personas que sean sometidas a la justicia y otras que no lo son, ni seres sobre los cuales se extiendan cheques en blanco y otros sobre los que no se extiendan y sean sometidos a Comisiones Investiadoras.

Está equivocado, señor senador Haedo. Ponga las barbas en remojo y espere, porque no he terminado con este tema de las "cajas negras".

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite? señora Presidente?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como conozco mucho al "joven" señor senador Collazo, quiero referirme, simplemente, a una expresión que ha vertido. No sólo por la expresión en sí, sino por la intención que pudiera tener. Ha dicho que yo tendría que preguntar a determinado senador, que él nombró, el asunto relacionado con las cajas, no sé de que color, porque no las he visto.

La referencia, si ha sido dirigida a reavivar, con propósito político, una insinuación personal la considero innoble. Primero, porque el senador mencionado no está presente y, segundo, porque el senador cuyo nombre ha dado, no tiene que ver absolutamente nada con una versión miserable, hecha con inauditos propósitos políticos, para aprovechar y explotar determinada situación.

No tengo más que decir.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señora Presidente.

Le voy a decir al señor senador Haedo, que con la misma objetividad, con la misma frialdad con la misma seguridad con que propuse la moción para que se nombrara una Comisión Investigadora, tal como le manifesté en otra oportunidad, tenga la tranquilidad de que el día que le quiera decir todo eso al señor senador Guadalupe, lo haré sin ninguna preocupación.

Pero hoy no podría decir del señor senador Guadalupe, como no podría hacerlo tampoco del señor Berro, ni de ninguno de los inculpados en las investigaciones de los bancos, nada que significara un cargo, porque no tengo la documetación, ni medios de saber, ni elementos de juicio para calificarlos o juzgarlos.

Cuando reclamamos que se designara una Comisión Investigadora u[illegible]mos el procedimiento la instancia institucional que nos pondrá al alcance la documentación, las pruebas y los elementos de juicio que nos permitan formar opinión. Reclamar una Comisión Investigadora y desde ya juzgar, no es actitud que asuma el senador Collazo.

Esto lo he dicho antes y lo repito ahora.

En lo que se refiere al colega de la bancada del señor senador Haedo, al señor senador Guadalupe, éste hizo sus descargos en Sala, los planteó como fuero parlamentario, y el señor senador Haedo no puede decir que haya escuchado de mí, hasta ahora, una sola frase sobre la conducta del referido señor senador.

Considero, en cambio, que a todos nos corresponde y nos pertenece la obligación de tratar de apresurar y perfeccionar los caminos para que esa investigación pronto esté a estudio del Senado para que éste pueda emitir su opinión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me alegra, señora Presidente, la aclaración final —no esperaba otra— del señor senador Collazo.

El señor senador Guadalupe no ha sido inculpado absolutamente de nada. Ha sido utilizado su nombre —repito— en forma mezquina obedeciendo a subalternos intereses políticos.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señora Presidente.

El problema fue planteado aquí, en este Cuerpo, por el señor senador Guadalupe. Además, tuvo relevancia pública suficiente como para que ahora nos tiremos de los cabellos por su planteamiento.

Insisto en mi manera de pensar, la misma antes y ahora. No estaría bien que diera opiniones o formulara juicios de valor sin haber tenido en mis manos ningún documento. Por ello, solicité que se nombrara una Comisión Investigadora que, como parece que no funciona, el señor senador Haedo me aconseja, com me aconsejó en aquel momento, que no la pidiera, que la olvide. Con la misma argumentación, en nombre de sus muchos años de su veteranía, echa ahora sobre el ruedo su opinión diciendo: "no voten Comisiones Investigadores"; están los hechos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me alegro de que el señor senador siga mi consejo. Le van a hacer bien siempre, porque, en general, —a veces suelo no acertar en el consejo— estoy en buenas condiciones para darlos e inclusive, para recibirlos. La actitud del hombre debe ser siempre la de la humildad. Y grave pecado es pensar que puede saberlo todo o que puede estar avisado de todo

Quiero dejar expresa constancia referidas a las manifestaciones finales que ha formulado. Mi escepticismo con respecto a las Comisiones Investigadoras es conocido desde hace años. Y... a la vista está... como decía el que todos conocen.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo más remedio y le ruego a la señora Presidente que me disculpe de decir que hay inculpaciones políticas que empiezan queriendo ser traviesas y después resultan macabras para el que empezó la travesura.

He dicho que hasta ahora mis opiniones han sido objetivas e impersonales y que muy por el contrario, hasta para defender a los presumiblemente inculpados era conveniente la investigación. El tema no es la investigación, sino el problema que se investiga. En todos los casos los reproches o calificativos como esta gruesa de adjetivos que expone el señor senador Haedo, serían para el señor senador Seoane que, siendo miembro de la Comisión Investigadora cuestionó la presencia del señor senador Guadalupe como integrante de la Comisión Investigadora, porque al hacerlo, de hecho, las actitudes que tiene que investigar con las de su compañero de bancada y ello puede importar un juicio o una opinión.

Yo no razono como el señor senador Seoane, sino como yo lo hago y en esto soy muy medido, muy preciso y muy claro. Así como trato de utilizar todos los recursos lícitos para que este tema se pueda esclarecer, también siento como mi profunda obligación el no mancsear el nombre de ciudadanos que podrían terminar heridos injustamente por el apresuramiento o por la ligereza en la administración de adjetivos o en el empleo de térm nos cuando se abordan estas discusiones tan delicadas en la vida de los países

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no utiliza ese argumento para el Ministro de Obras Públicas ingeniero Vejo Rodríguez? Ese argumento tan humano...

SEÑOR COLLAZO. — Al Ministro de Obras Públicas yo no tengo que darle ni el visto bueno ni el visto malo.

SEÑOR HAEDO. — Tampoco lo necesita.

SEÑOR COLLAZO. — No sé si no lo necesita. Tampoco estoy diciendo si necesito visto bueno o malo. Pero mi criterio lo manejo yo. Bueno fuera que me venga a dar consejos a mí, cuando al señor senador le cerraron todas las puertas del Partido Nacional. No hay nadie que le escuche. Nadie le escucha el más elemental consejo y ahora me lo quiere dar a mí.

SEÑOR HAEDO. — Ni a usted ni a nadie.

SEÑOR COLLAZO. — No es una prueba muy clara de la humildad de este joven senador, pero yo no estoy para darle el visto bueno a nadie, ni tampoco para lo otro. En cambio, sí, estoy, para justipreciar en su medida cabal las graves acusaciones sobre una administración frívola y poco responsable de los dineros del país, porque yo estoy sentado aquí en nombre de 30 o 40 mil votos uruguayos y tengo la obligación de cuidar la administración de los fondos del país, porque los paga todo el pueblo porque estos dólares que se usan y que se los lleva la empresa AMCO los paga toda la ciudadanía a través del Presupuesto General de Sueldos y Gastos. Entonces, cuando estoy aquí sentado en una banca y hay hechos graves de irresponsabilidad y de frivolidad, cuando una empresa que no la conoco nadie y que viene con la pátina de los siglos y parece que se hubieran tragado un bastón a esta nueva modalidad del Partido Nacional cuyos cerebros parecen tener tres dimensiones, cuando han roto al país y después lo quieren volver a planificar, yo tengo que levantar mi voz.

Según las declaraciones del señor senador Segovia, en un año echan cuatro veces a los gerentes, hacen un plan y lo tienen que rehacer los técnicos nacionales. ¿Por todas estas burradas tenemos que gastar $ 1:500.000.00 por mes? Yo no sé qué comerán o que nafta gastarán estos extranjeros, pero creo que se trata de una irresponsabilidad que debe ser investigada. Al Senado le conviene investigar y al Ministro Vejo también, si quiere seguir paseando su juvenil figura de hombre técnico y responsable. Le conviene la investigación porque si no se quiere investigar es porque estos hechos se pueden comprobar o agravar.

En definitiva, señora Presidente, siempre hay dos modalidades, dos filosofías, dos conductas, y por más que la vejez o el ocaso del señor senador Haedo prefiera abandonar las comisiones investigadoras, —yo sé que a él le gusta más esto de la vejez, porque le da un ánimo heroico que lo invita a la pelea—...

SEÑOR HAEDO. — Quizás me guste más lo del ocaso que lo de la vejez.

SEÑOR COLLAZO. — Porque tiene grandeza.

SEÑOR HAEDO. — Tiene serenidad. Pero voy a dar mucho trabajo todavía...

SEÑOR COLLAZO. — Ojalá que el señor senador nos dé mucho trabajo. Tenemos apenas tres años de contacto parlamentario y la verdad es que nos tiramos con la mayor elegancia con cuánta clase de ladrillos hay.

Pero, independientemente de eso, entre esta conducta de benevolencia y de paternidad que en el fondo es temerle a las investigaciones, que en el fondo es no crear en los hombres, y no animarse a buscar la verdad, que en el fondo es rehuír la pelea, frente a esta conducta prefiero la nuestra que es pretender cumplir con nuestro deber, tratar de poner las cosas en su lugar y de investigar a fondo, aclarar, todas aquellas cosas que puedan significar un retroceso moral en el país.

Nada más y gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Con perdón de la Mesa, creo que anteriormente había pedido la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Pido excusa al señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me abstengo por ahora, señora Presidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — ¿El señor senador se molestó con la Mesa?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — De ninguna manera, señora Presidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Es la inexperiencia, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Inexperiencia en algunas cosas.

(Hilaridad).

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Voy a tratar de aventar con el cálido soplo de este clima de verano en la mente del señor senador Collazo los prejuicios de su vehemencia opositora, por cuanto estableció, al iniciar su exposición, que frente al pedido de investigación en los cargos formulados por el señor senador Segovia, había un silencio casi complaciente del sector de Gobierno frente a las acusaciones que él entiende se hicieron al Ministro de Obras Públicas, a su Cartera, involucrando en ello no sólo al Ministro, sino a todo su equipo técnico.

No voy a entrar, señora Presidente, en consideraciones de ninguna índole con respecto al señor Ministro de Obras Públicas, porque entiendo que su honorabilidad y su capacidad técnica y su desempeño en la Cartera está por encima de toda clase de consideraciones de orden político, personal o de juicios que podamos tener sobre él, para discutir este tema de la investigación sobre hechos.

No creo que el planteamiento del señor senador Segovia haya sido de una investigación personal contra el Ministro, sino sobre los hechos ocurridos en la Cartera.

SEÑOR SEGOVIA. — Naturalmente.

SEÑOR GRAUERT. — Si no fuera así, hubiera elegido otro camino, el del juicio político.

SEÑOR SEOANE. — Claro. Entonces, señora Presidente, dejo a salvo la consideración que me merece el Ministro para entrar directamente, objetivamente a discutir la moción de investigación formulada en función de los cargos.

Las Comisiones Investigadoras, no en el Senado pero sí en la Cámara de Representantes, tienen un proceso distinto, pues se designa primero una Comisión Pre-Investigadora a los efectos de conocer la veracidad y seriedad de las denuncias. El Senado, por ser un Cuerpo distinto y estar integrado por personas que se presuponen maduras, y cuyas afirmaciones tienen que tener mayor tono de seriedad y de mesura, no nombra una Pre-Investigadora, sino que se va directamente, después de planteadas las mociones y la formulación de cargos, a la designación de la Comisión Investigadora. Esa instancia se ha cumplido en este Cuerpo en dos oportunidades: una cuando el señor senador Segovia hiciera las inculpaciones y luego la otra en relación con la réplica y la intervención del señor senador en el ámbito de la Comisión de Fomento, según constancia de la versión taquigráfica que hemos agregado al acta.

Haciendo un paréntesis creo que el pedido que formulé para incluír en el Boletín Informativo estas dos carpetas, debe ser votado, de acuerdo a lo que se ha hecho en otras oportunidades. Así que hago tomar nota a la Secretaría para que, en su oportunidad, se vote esta solicitud como corresponde.

Continúo en el aspecto fundamental de la historia de este proceso.

Luego de oída la información del señor Ministro de Obras Públicas en la Comisión de Fomento, el señor senador Segovia, con los antecedentes requeridos por él, que no poseía, y a los efectos de una mejor clarificación del tema en su propio juicio, realiza en el día de hoy una exposición, reiterando los mismos cargos.

Bien: se ha dicho por aquí, y directamente por el señor senador Collazo, que no votar la investigación, es querer ocultar. Yo creo que no. En todos los actos en los que va incluída la responsabilidad de quien los ejecuta, debe mediar, por lo menos, el principio de la convicción de lo que hace. Para votar una investigación, hay que tener, por lo menos, la presunción, la semi-plena prueba, —es lo ínfimo— de que existen hechos irregulares a investigar. Pero en este caso creo que no ocurren esos extremos.

El señor senador Segovia tiene una hermosísima voz por el modo como resuena en el ámbito del Senado, y la maneja con una gran habilidad en cuanto a establecer los énfasis y las remarcaciones de los párrafos que pronuncia. Esto puede impresionar del punto de vista exterior de los hechos que argumenta. Pero, en cuanto al contenido, si uno analiza luego, fríamente, la versión leída con serenidad, lo que puede apreciarse, a través de estas imputaciones realizadas, es que existe una diferencia de criterio en cuanto a la aplicación de elementos contractuales y en cuanto al rigor con que han sido aplicados esos procedimientos contractuales.

Por eso, entiendo que existiendo discrepancias de criterio, de apreciación, de juicio valoratorio, la investigación no procede porque no hay...

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Estoy fundando, un poco, la posición, y me interumpiría el hilo de mi exposición; pero con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR SEGOVIA. — Quiero aclarar que no es ese el único punto polémico del señor Senador y del Senador denunciante. Hay un problema mucho más grave que ese, un problema de hecho y no de criterio: si el proyecto sirve o no y si el Ministerio de Obras Pública le regaló una vialidad entera a la empresa AMCO, para que pudiera rehacer, de apuro, con las máquinas en marcha, un proyecto que no servía y no sirve. Es un problema de hecho y no de criterio; no de interpretación sino de ejecución contractual.

SEÑOR SEOANE. — Es un juicio valoratorio.

El señor senador se anticipó, tal vez cometiendo el mismo pecado que yo cometí al interrumpirlo, a mi pensamiento. Yo me iba a referir a los cargos que él ha formulado que, a mi entender, son, no digo simples, porque no puedo cometer el pecado de creer en el simplismo de las afirmaciones y observaciones del señor Senador Sego-

via, sino diferencias de apreciación en el tema. Por ejemplo, uno de los primeros cargos que formula el señor Senador Segovia, con respecto al trámite sufrido por el contrato del gobierno del país con la empresa AMCO, a los efectos del estudio y supervisión de las Rutas 5 y 26, es el siguiente; dice: el Ministerio de Obras Públicas tenía que haberse aferrado a lo que era la política del gobierbierno. Y todos sabemos que cuando se habla así, tan enfáticamente, de una política enunciada en unas pocas frases, en un documento que da los lineamientos generales, se olvida que una política también tiene aspectos particulares que son objeto de relación contractual. Entonces, sin apartarse de lo general, el contrato puede tomar elementos contractuales de orden menor que no puede dar la disposición de orden general. Y así, cuando el señor senador habla, con tono acusatorio y vehemente, de un apartamiento del Ministerio de Obras Públicas al celebrar el segundo contrato, y habla de un doble apartamiento, se refiere a un apartamiento de la política inicial del Poder Ejecutivo en documentos suscritos oportunamente en el año 1960, y, luego, se refiere a un apartamiento con respecto al primer contrato, que estaba previsto en las variantes de las obras y de los montos y de otros elementos a considerar. Yo creo que no existe tal apartamiento. ¿Por qué? Porque el segundo contrato es el perfeccionamiento del primero en virtud de circunstancias intermedias que ocurrieron, como lo relató el señor Ministro, a través de su exposición. Y no existe apartamiento de la política del Poder Ejecutivo, porque el propio Poder Ejecutivo ratifica por propia decisión del Consejo de Gobierno, los dos contratos suscritos por el Ministerio de Obras Públicas en representación de él. Y este último contrato objetado, que es el segundo, fue aprobado por el Poder Ejecutivo en sesión del Cuerpo, el 1.o de Octubre de 1963.

Yo no puedo creer que el Poder Ejecutivo, haga una confianza tan extrema en su Ministerio de Obras Públicas para suscribir y aprobar un documento contractual que obliga al país, en cuya representación actúa el Consejo de Gobierno apartándose de un lineamiento político realizado también en otro acto de gobierno.

Lo que creo, sí, es que el Poder Ejecutivo, en consideración de todos los elementos que el señor Ministro de Obras Públicas llevó a su Mesa de trabajo, al redactar el 1.o y 2.o contratos, lo que hace es realizar todas las instancias del proceso. Si esas instancias del proceso están cumplidas dentro de las normas estatuídas por el propio Consejo de Gobierno, éste, tal cual lo hizo, aprueba. El Consejo de Gobierno, el 1.o de Noviembre de 1963, aprobó el contrato.

En este punto fundamental, la observación del señor Senador, es problema de apreciación de cómo se debiera haber actuado, pero en materia de Gobierno, no hay una sola opinión. Esto es notorio, y así lo apreciamos todos los días con panoramas diversos en todas las bancadas. Si hiciéramos una encuesta, un test sobre la manera de realizar un gobierno, creo que entre los 31 senadores 32 opiniones, porque supongo que habría alguno que pensaría de dos maneras distintas. Digo esto sin pretender inferir agravio. Tal vez esa persona sería yo por ser el más dubitativo algunas veces.

Entonces, cuando se afirma así, categóricamente, que ha habido un apartamiento de la política, cuando se afirma que se ha cambiado un contrato por otro, mejorándolo en beneficio de una empresa particular, y se hace una imputación, como si el responsable de esto fuera el Ministerio de Obras Públicas, exclusivamente, yo entiendo que no es así. El responsable de la dirección de ese problema es el Consejo de Gobierno, y a que el Consejo de Gobierno, por decisión expresa, no tácita, aprueba esos documentos y esos contratos en las dos variantes del primero y del segundo.

Por lo tanto, señor Presidente, no hay un apartamiento del Ministerio de Obras Públicas de los motivos contractuales de relación entre la empresa licitante y el Consejo de Gobierno, del cual era intermediario el Ministro de Obras Públicas. Entonces, si esta observación tiene ese carácter, yo creo que eso no debe ser investigado porque bastaría, simplemente, con revisar las actuaciones del Consejo Nacional de Gobierno para el Senado estuviera en condiciones de saber el trámite de este asunto, a través de los carriles que en materia administrativa corresponden.

No existiendo, para mí, en virtud de lo que acabo de decir, tal apartamiento, creo que, por lo menos, este capítulo no merece ni debe ni puede ser investigado.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Señora Presidenta: el señor Senador Seoane olvida una cosa muy importante por cierto. En la resolución del 1.o de Octubre, el Consejo Nacional de Gobierno, le dijo una cosa clara y terminante al señor Ministro de Obras Públicas: contrate en las condiciones de la resolución del 8 de Junio de 1961.

No se torture la cabeza el señor senador buscado por qué caminos se llega al segundo contrato, si el Ministro informó o no, si el responsable es el Ministro o el Consejo Nacional de Gobierno.

Hay un texto claro, intergiversable, en función del cual el Ministerio de Obras Públicas, para contratar por segunda vez con la Empresa AMCO, tenía que tener en cuenta el camino concreto e indubitablemente señalado por el Poder Ejecutivo: el de las condiciones establecidas en la resolución del 8 de Junio de 1961, que dio lugar al primer contrato y que establece el esquema sustancial de la política oficial del Gobierno, del cual no pudo ni debió apartarse el Ministerio.

Lo único que aparecería entre el primero y segundo contratos eran las variantes de financiación establecidas por el Banco Mundial, pero las condiciones que involucraban la política del Gobierno, estaban todas dadas ya, de antemano, fijadas en el Mensaje del 30 de Noviembre de 1960 en el informe del Consejo Nacional de Gobierno, especial del 26 de Mayo de 1961, en la resolución de 8 de Junio de 1961 y en el primer contrato. Y, Señora Presidente, cuando se contrató por segunda vez, todo eso vuelve a recobrar vigencia porque es el propio Consejo Nacional de Gobierno que le dice el Ministerio que contrate en las mismas condiciones anteriores. Se vuelve atrás.

Cuando el Ministerio no contrata en esas condiciones, algo raro ocurre y yo tengo todo el derecho de creer que el Consejo Nacional de Gobierno no fue informado de manera exhaustiva y total. Este es un problema de hecho.

Si hay una resolución clara, terminante, intergiversable del Consejo Nacional de Gobierno, que fija claramente los pasos que en esta materia debe dar el Ministerio, es de suponer que tal cosa debe necesariamente ocurrir.

El señor senador Seoane en su exposición, a manera de una nueva doctrina en materia de constitución de Comisiones Investigadoras —no sé si lo señalará a mero título personal o lo emitirá en nombre de su bancada— reclama, ahora, la exigencia de que, para nombrar una Comisión Investigadora se tenga, previamente, una semiplena prueba.

SEÑOR SEOANE. — Es a título personal; y nada más que un criterio, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Si es un criterio, por lo singular merece ser destacado y lleva, por lo tanto, a plantear la pregunta de si es, realmente una improvisación del señor senador, hecha sobre la marcha o significa, de otra manera, un cambio de orientación en la bancada nacionalista. Tengo todo el derecho a preguntarlo, porque, de no ser así, no puedo menos que ubicarme en las situaciones en las que el nacionalismo reclamó la designación de Comisiones Investigadoras sin planteos de esa naturaleza, invocando la necesidad de la semiplena prueba para constituir la cabeza del proceso.

Incluso, podría preguntarle al propio senador Seoane —que, al comienzo de esta legislatura, planteó la designación de una Comisión Investigadora con la finalidad de que determinara dentro de qué ámbitos se habían resuelto determinados aumentos para las empresas nafteras— si en ocasiones anteriores se manejó con la certidumbre de la existencia de la semiplena prueba en cuanto a graves irregularidades cometidas. Si la tenía, ¿por qué no la puso sobre el tapete de la discusión y en conocimiento del Senado? ¿O es, señora Presidente, señor senador, que asistimos ahora, simplemente, a un cambio de rumbos en los conceptos doctrinarios del señor senador?

SEÑOR SEOANE. — No es tan así, señor senador.

En la oportunidad que señala el señor senador —en relación con las empresas nafteras— debo decir que aporté a la Comisión designada todos los datos y testimonios que dieron pie a la investigación.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Y tenía semiplena prueba?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador: la Comisión recogió —y está en las actas— declaraciones terminantes de testigos. Lo único que puede señalarse es que lo que para mí configuraba semiplena prueba —tal era mi convicción— no lo era para los restantes miembros de la Comisión, que no aplicaban mi mismo criterio.

Además, por otra parte, en esta materia de investigaciones, lo que se maneja es un aspecto de criterio personal. Yo lo entiendo así y así lo estimé cuando el nombramiento de esa Comisión Investigadora. No me niego, así, a ultranza, a votar la designación de ninguna Comisión Investigadora; pero estoy fundamentando porqué es que ésto me parece que no es procedente.

Con respecto a lo que dice el señor senador Segovia y en relación con lo que el señor Ministro de Obras Públicas formula como conclusiones finales en la página 35 de este documento, conviene leer lo que, sobre este aspecto señala: "No es verdad que ese apartamiento se hiciera a espaldas

del Gobierno". Se refiere al segundo contrato en relación con el primero. Continúo: "La lectura del acta de la sesión del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 1o. de octubre de 1963, prueba en forma contundente, que el Consejo tuvo a la vista y discutió el proyecto de contrato, aprobándolo".

Tanto lo discutió que lo consideró por artículos.

Me remito a las actas de la sesión del Consejo Nacional de Gobierno del 1o. de octubre de 1963, donde se puede encontrar la discusión particular del contrato. Es decir, entonces, que el Gobierno habilitó al Ministerio de Obras Públicas para suscribir ese contrato segundo, y lo hizo con pleno conocimiento de causa. En conclusión, no hubo apartamiento de la política del Gobierno; no actuó exclusiva ni unilateralmente, el Ministro de Obras Públicas, sino que el Consejo Nacional de Gobierno, que en su sesión del 1o. de octubre de 1963, ajusta el proyecto del contrato, discute algunos de sus artículos y da su aprobación autorizando al Ministerio a firmarlo en su nombre.

SEÑOR SEGOVIA. — Y es por eso que le dice que debe sujetarse a las mismas condiciones de la resolución señalada; justamente, será porque lo leyó.

SEÑOR SEOANE. — No vamos a ser más realistas que el rey.

¿Es que el señor senador cree, acaso, que el Consejo Nacional de Gobierno está integrado por zonzos, por sordos, por personas que no tienen ningún juicio?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Se ruega a los señores senadores que no dialoguen.

SEÑOR SEOANE. — Si el señor Ministro de Obras Públicas es autorizado por el Consejo Nacional de Gobierno para firmar el contrato, está naturalmente, habilitado para ello; no puede firmar de por sí, si no tiene autorización del órgano jerárquico al cual responde. Si no hubiera existido autorización, el señor Ministro de Obras Públicas no hubiera podido firmar. Pero hubo señora Presidente, una autorización previa y expresa del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Apoyado.

SEÑOR SEOANE. — Por otra parte, es menester señalar que puede haber, sí, un apartamiento de la política de Gobierno, en función de las decisiones que pueda adoptar una mayoría ocasional o la unanimidad de los integrantes del órgano correspondiente pero, señora Presidente, un apartamiento de la política es una cosa totalmente distinta a lo que se señala por el señor senador. Es obvio, que un apartamiento de una orientación determinada, entendemos que no es cosa que debe ser investigada. Cualquier Cuerpo puede tener un cambio de esta naturaleza, particularmente si se está ante un Gobierno Colegiado, ya que muchas veces, el intercambio de opiniones puede llevar a que cambie la posición de los integrantes del Cuerpo. Y no sería, ni siquiera, distinto, en el caso de un Presidente de la República, al establecer determinadas condiciones para la realización de un contrato, que entiende, a su juicio, que son las que corresponden, si, luego, en oportunidad de un segundo contrato cambiara su criterio. Yo admito que pueda cambiarlo; en realidad, todos estamos en la posibilidad de cambiar, de acuerdo a nuestras propias convicciones, las concepciones que tengamos con relación a los asuntos que estén en nuestras manos.

En este caso, señora Presidente, el apartamiento que para el señor senador es base principal de acusación y que lo lleve a solicitar que el Ministerio de Obras Públicas sea investigado, a mi juicio no existe.

No hay apartamiento personal del señor Ministro ni de equipo de técnicos asesores cuando llevan el proyecto de contrato al Consejo Nacional de Gobierno; existe una resolución de éste que aprueba ese contrato y que, por lo tanto, habilita al Ministerio para firmarlo en nombre del Gobierno.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — No se trata de apartamiento personal; se trata, simplemente, de no dejar, —repito la expresión, sin agravios,— como "rueda loca" la manifestación concreta de voluntad del Consejo de Gobierno que se traduce en esa manifestación, instrucción, orden (elija el término que más le guste) que le imparte al señor Ministro de Obras Públicas para que éste se ajuste a determinadas condiciones en oportunidad de la firma del segundo contrato. Son las condiciones de la resolución del 8 de junio, que no son otras que las que se concretaron en el primer contrato.

Para que asistamos a una variante en la política de Gobierno, a un cambio de rumbos en esta materia me parece, realmente, una expresión singular la de que, como culminación de esa alteración radical, vertical, que se pretende desde el Gobierno se le impartan, simplemente, instrucciones al Ministro para que firme el contrato en las mismas condiciones de la resolución anterior. Yo, realmente, no he visto un cambio más raro que éste.

Cuando, frente a este cambio, tenemos una expresión de tal manera concreta, nos parece que, por lo menos podría ensayarse la interpretación que damos, procurando un mayor fundamento que el que da el señor senador Seoane y pensando que, quizás, el señor Ministro no llevó todos esos elementos a la discusión en el Consejo Nacional de Gobierno y que a lo mejor, no informó, que ahora se iba a poder pagar por superación de obras no comenzadas. Es decir, señora Presidente, todo lo contrario de lo que ocurrió en el anterior contrato y de lo que pasaba con lo que constituía la política, podríamos decir tradicional, del Gobierno, en la materia.

Puede ser que por el camino hayan quedado —sin ser manifestados en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno— algunos de esos aspectos. De lo contrario, yo no llego a entender —nadie lo podría entender —esa expresión del Consejo Nacional de Gobierno diciéndole que contrate, pero marcándole el campo en que tiene que desarrollarse ese segundo contrato: el determinado por las condiciones del primer contrato. Las dos moscas, no se atan, señora Presidente, por el mismo rabo, y algo suena mal, que, seguramente, la inteligencia del señor senador podrá explicar. Yo, hasta el momento —lo confieso— no lo entiendo.

SEÑOR SEOANE. — Si el señor senador prefiere las expresiones más o menos genéricas yo, en cambio, prefiero las concretas, las expresas.

No hay declaración de voluntad más expresa y terminante, con respecto al contenido de un contrato sometido a su consideración que el acto de votación y aprobación del Consejo Nacional de Gobierno. Esto, habilita para su firma. Esto es lo que interesa, señora Presidente y no la literatura previa de los "considerando", que siempre están en los antecedentes de todas las resoluciones. Lo que importa, en verdad, es la parte resolutiva ya que en los "considerando" podrá, en definitiva, hacerse pura literatura y hablar de cualquier cosa.

Es la resolución, la decisión, lo que da fuerza e imperio a la voluntad expresada y lo que se debe ejecutar o mandar ejecutar.

El Poder Ejecutivo tuvo el contrato en sus manos, lo leyó, lo discutió artículo por artículo, lo que puede verse en la versión del 1o. de octubre del 63, aprobándolo y determinando que se cumpla en nombre del gobierno. Más manifestación expresa expresa y terminante que ésa, no puede haber. Si hubo apartamiento, entonces fue de parte del gobierno. Entonces, su posición debería ser en el sentido de enjuiciar al Consejo Nacional de Gobierno, por haberse apartado del lineamiento político que estableció en el primer documento.

SEÑOR SEGOVIA. — No es así. El gobierno dice que hay que contratar en las mismas condiciones. Eso usted se le traga, se lo saltea, lo omite, y para mí ese es un elemento de juicio fundamental, a los efectos de calibrar toda esta situación.

Además le pregunto a usted: ¿Cuánto tiempo hace que se viene dedicando a este tema? Hace ya unas cuantas sesiones, porque lo he seguido con interés, es Presidente de la Comisión de Fomento, escuchó al señor Ministro y tuvo la buena voluntad y paciencia de escucharme a lo largo de varias horas en este Senado analizando el contrato. El señor senador, ¿está en condiciones de discutir sobre este contrato? ¿Lo conoce en sus detalles? ¿Sabe cuántos aspectos extraños, difíciles, complejos, abstrusos, hay en él, habiendo sido confeccionado por técnicos empleando un lenguaje que, a veces nosotros ni siquiera entendemos?

Se trata de un contrato muy difícil, y no es de extrañar a nadie, porque llevamos algunos años en contacto con la política y hemos conocido la Administración por dentro, que el Consejo de Gobierno se haya dado por satisfecho con las explicaciones del señor Ministro al manifestar: "Aquí traigo este contrato". Ese contrato, nadie lo leyó, porque usted, señor senador, que se ha dedicado al tema durante meses, que es Presidente de la Comisión de Fomento, y ha analizado el asunto en profundidad, tampoco está en condiciones de someterse a un ligero examen sobre el mismo. Entonces, qué le extrañaría que el Consejo Nacional de Gobierno, quizás dedicando media hora al tema se hubiera quedado muy conforme con lo expresado por el señor Ministro y si éste no expresó todo, la resolución del Consejo Nacional de Gobierno aprobando ese texto, también pudo haber quedado por la mitad del camino.

De cualquier manera, el Consejo de Gobierno, tuvo la buena precaución, como culminación del proceso de decirle, como advertencia final al señor Ministro: contrate, pero hágalo en las condiciones del primero, que ahí está fijada la política oficial del gobierno. De eso no quiero ni debo apartarme.

Creo que la explicación que [illegible], con los respetos debidos, es más lógica y más coherente, —no se saltea nada— que las del señor senador Seoane, que se saltea nada menos que una manifestación concreta de voluntad mucho más importante que un debate del Consejo Nacional de Gobierno...

SEÑOR SEOANE. — Soy más lógico y más concreto que usted.

¿Cuándo puedo tomar el uso de la palabra, señora Presidente?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Usted concedió una interrupción, señor senador, cuando termine.

SEÑOR SEOANE. — Señor senador: usted fue Ministro

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señora Presidente.

SEÑOR SEOANE. — Estos jóvenes son impulsivos para votar.

El señor senador Segovia, que fue Ministro, sabe que los Secretarios de Estado están sujetos a las decisiones del órganismo que los designa.

Por lo tanto, ¿un Ministro hubiera suscrito este contrato si el Consejo Nacional de Gobierno no lo hubiera autorizado o hubiera alterado las condiciones del mismo, luego de llevarlo a la consideración del Cuerpo dejando constancia en actas, de cuáles eran las condiciones?

¿Usted, Ministro,...

SEÑOR SEGOVIA. — Usted me pregunta, permítame que le responda.

SEÑOR SEOANE. — ...salvo que sea un hombre de gran irresponsabilidad, —cosa que no pienso ni por asomo— podría realizar un acto semejante.

SEÑOR SEGOVIA. — Aquí somos todos buenos

Si yo fuera Ministro y me encontrara en esa coyuntura, en esa encrucijada, hubiera dicho lo siguiente: Miren, señores Consejeros, que esta resolución de ustedes que ordena contratar las condiciones de la del 8 de junio del 61, yo no la puedo cumplir, porque ustedes me están autorizando a que yo, en el segundo contrato, concrete grandes modificaciones a la política de gobierno, que se tradujo en aquel momento y se formalizó en el primer contrato. De manera que hay una incongruencia en esta disposición en esta instrucción que el Consejo de Gobierno me imparte, y lo que viene en el contenido de ese contrato. Las dos cosas yo no las puedo cumplir.

Si el Consejo de Gobierno quiere que esto sea verdad, que yo contrate en las condiciones de la resolución, este contrato no va; y si este contrato va, esta primera parte de instrucción general, no puede caminar.

Tiene que ser una de las dos cosas. Yo hubiera aclarado los hechos. No me hubiera quedado con esa duda tremenda, que a esta altura de los hechos determinar que estemos dialogando, a las 10 de la noche, el señor senador Seoane y yo, para interceptar, qué fue lo que quiso el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR SEOANE. — Estoy hablando porque tengo que fundar mi posición, como el señor senador Segovia fundó la suya. Tengo derecho a hacerlo en nombre de mi sector.

SEÑOR SEGOVIA. — Eso no se lo niego.

SEÑOR SEOANE. — Entonces, no me reproche que sean las 10 de la noche. Estamos cumpliendo con nuestra obligación.

SEÑORA PRESIDENTA. — (Roballo). — La Mesa ruega a los señores senadores que no interrumpan permanentemente, sino que soliciten y se concedan las interrupciones, en forma expresa y voluntaria.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador Segovia, creo que va más allá de su intención. Lo que acaba de decir, últimamente, no es ya sólo un apartamiento de la política, sino una acusación que no sé si se llama de falsificación de documento pública o de falsificación ideológica. Es un cargo mucho más grave y con responsabilidad penal, en el que habría caído el señor Ministro de Obras Públicas.

No sé si el señor senador se anima a formular, en el ámbito del Senado, esa apreciación.

(Interrupción del señor senador Segovia).

—Perdóneme, yo no le he concedido ninguna interrupción.

Decir en este instante, que un Consejo de Gobierno, integrado por 9 personas, a quienes considero responsables y capaces, teniendo además el metier de la política de gobierno, porque son hombres experientes, cuando un Ministro de Obras Públicas le lleva un contrato de esta trascendencia, lo lee, le da una instrucción general y nadie pregunta nada, no es lógico.

Lo que vale del contrato no es lo que pueda leerse entre líneas, sino el texto, al que, el Consejo de Gobierno, al aprobarlo, le dio validez jurídica, como instrumento representativo de la voluntad del órgano.

Entonces, ¿vamos a suponer que ha habido una ocultación, tan grave, tan flagrante, que el Ministro de Obras Públicas se ha convertido en un delincuente, que cae en la órbita penal? Yo no me animo a decirlo.

En función de eso, precisamente, como lo que se ha establecido es que ha habido un apartamiento de la línea política, cosa que para mí no ocurrió, es que ese capítulo para mí no merece investigación, y sigo adelante.

Con respecto a la modificación en el monto, eso también está aclarado por el señor Ministro de Obras Públicas. Esto importó un ahorro en dólares y no un gasto mayor. Surge de las cifras proporcionadas por el Secretario de Estado.

Admito que ese ahorro en dólares haya sido en base a una sustitución. Pero lo aplaudo. ¿Por qué? Porque este país, en momentos en que está viviendo una carencia tremenda de moneda fuerte, tenía que pagar obligaciones en dólares.

Entonces, ¿qué hizo el señor Ministro? Sustituyó la obligación en dólares, por servicios nacionales, por trabajo nacional, por el pago de sueldos a técnicos, obreros y empleados nacionales, pagados en nuestra moneda.

Me parece que esa modificación no es tan criticable, cuando en el monto del contrato se establece un menor pago en dólares.

(Interrupciones del señor senador Collazo).

—¿Qué le pasa al señor senador, quiere una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — No conozco bien el tema, pero me parece que el ahorro no procede de ninguna de las cosas que usted está hablando. Según creí entender, el ahorro se debía a que los costos de las rutas a realizar, se decía que se harían en bituminoso, de hormigón, o en otro material. Eso provocaba un ahorro o un abatimiento de costos.

SEÑOR SEOANE. — Está equivocado el señor senador. El ahorro a que se refiere el señor Ministro de Obras Públicas —lo dijo en la Sala de la Comisión, en la cual usted estaba presente— se debió a que mucho trabajo de campo, que debería haber realizado la empresa constructora, no lohizo porque si bien lo iba a pagar en moneda nacional, lo iban a cobrar en dólares. Entonces, el Ministro hizo al revés: en vez de pagar en dólares a la empresa, para que contratara personal aquí, al que iba a pagar en pesos, contrató obreros y técnicos nacionales, para que hicieran todo este trabajo de estudio y de campo preparatorio, que pagó enmoneda nacioal, ahorrándose una enorme cantidad de dólares.

SEÑOR SEGOVIA. — No quiero interrumpir al señor senador, pero he demostrado que la empresa entregó por valor de U$S 110.000.00, cuando su obligación no hubiera sobrepasado los U$S 40.000.00 para la ruta 5, yendo, en onces, de regalo adicional U$S 70.000.00, que se suman a todos los otros pagados por un ante-proyecto deficiente, por supervisión de obras no empezadas, y los 20.000.00 dólares de la ruta 26.

¿De qué ahorro me están hablando, si tuvieron que entregar 40 y entregaron 110? Si usted se queda con las afirmaciones del señor Ministro, como si fueran la verdad revelada, como si estuviera hablando ex-cátedra —y eso no se puede discutir— usted seguirá muy feliz toda la noche, pero seguramente, como yo he traído datos concretos que determinan una vertiente totalmente distinta para la discusión, tengo el derecho, por lo menos, a que se certifique si lo que digo se ajusta a la verdad o no. Que venga alguien que se interponga entre los dos, para determinar quién tiene razón, porque si para usted la razón la tiene el Ministro, por el sólo hecho de proceder de sus labios, no habrá forma de que nos podamos entender, y usted seguirá acumulando afirmaciones que para mí no tienen ninguna consistencia.

SEÑOR SEOANE. — Como cada cual es dueño de creer en lo que quiere, yo creo en Dios, y usted tal vez no; yo creo en todos los santos, y usted tal vez no; yo creo en la Iglesia, y usted tal vez no; yo creo en el Ministro de Obras Públicas y usted tal vez no; yo creo en las cuentas del Ministro de Obras Públicas, usted tal vez no.

Es un problema de apreciación. Porque no creemos igual, yo no voto la Investigadora, y usted la vota. Cada cual con lo suyo, y sigo.

SEÑOR SEGOVIA. — Le confieso que yo no creo en todos los santos.

SEÑOR SEOANE. — También una de las objeciones en las cuales se hace hincapié para solicitar la Comisión Investigadora, es que se establece que se ha pago por supervisión, agregando la expresión "supervisión de obra realizada", más de lo que debiera haberse pago.

Yo creo que al darme una breve interrupción el señor senador Segovia, demostré que en este aspecto el proble-

ma de establecer qué se entendía por "pago de supervisión", dependía del hecho de que es un concepto que muchas veces, como todas las palabras, tiene distintas interpretaciones. Y entonces, cuando estos términos están en un contrato y éste aclara su alcance, es en función de ese sentido que tenía la palabra "supervisión" y el rubro "supervisión", que el Minisétrio de Obras Públicas pudo pagar, porque yo tampoco voy a creer que el Ministro hiciera eso porque sí, o porque le tenía simpatía a una empresa que no conocía. Tanto no la conocía, que el propio senador Segovia dice que para él era una empresa fantasma y que se guió por los manuales que le mandaron. No puedo creer que en el espíritu del señor Ministro haya una dispendiosidad tan grande, una generosidad tan amplia y una irresponsabilidad tan tremenda, que, nada más que porque la empresa se llame AMCO y porque venga recomendada por patente buena de cualquier parte del mundo, por ese sólo hecho, le haga regalías, salvo que las presunciones del señor senador Segovia sea de otra naturaleza que no ha manifestado.

Por lo tanto, a mi entender, en el aspecto éste del pago por supervisión de obra, a lo que hay que atenerse es, también, al aspecto contractual o a la definición contractual de qué era lo que se pagaba por supervisión. Y, existiendo en el contrato la aclaración expresa de qué era lo que se pagaba por ese concepto, entiendo que el señor Ministro de Obras Públicas aclaró perfectamente este punto que, por lo tanto, tampoco debe ser investigado.

SEÑOR SEGOVIA. — Es usted un hombre feliz, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Cada cual es feliz con lo propio. Algunos prefieren lo ajeno, y entonces son infelices y desgraciados por lo que no pueden tener.

Paso por alto la afirmación— en la que entiendo no hará hincapié el señor senador— de que hubo una confusión al entender que la empresa AMCO tenía tal relieve internacional, que merecía toda la confianza del señor Ministro. Es un problema de criterio personal.

SEÑOR COLLAZO. — No la conocé nadie.

SEÑOR SEOANE. — Lo que voy a discutir es la parte fundamental. Dejemos de lado que la empresa AMCO esté integrada por buenos o por malos técnicos. Pero, contratada para realizar un buen trabajo, lo que tenía que hacer era éso, y a ese buen trabajo había que pagarlo. Discutir el monto del pago objetado por el señor senador Segovia, acondicionado muy bien por el Ministro de Obras Públicas o por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno o sobre el contrato aprobado, no corresponde.

Se ha objetado que el proyectado de AMCO es deficiente, es "horroroso" o algo así. En ese aspecto, voy a decir dos cosas que ya dijo el señor Ministro. En primer lugar, el proyecto no pudo haber sido tan deficiente, porque primero tuvo que tener el estudio y aprobación de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas que le dieron viabilidad; y si hubo técnicos de ese Ministerio que opinaron que el proyecto era viable, fundado y bueno, allá ellos si se equivocaron. Pero en el aspecto técnico yo no me voy a poner a juzgar un proyecto de esa naturaleza.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Quiere que le explique ese error?

SEÑOR SEOANE. — Además, no solamente existió este contralor nacional de técnicos nacionales, sino que el proyecto debió ser sometido al Banco prestatario que financiaba la obra, como dijo el señor Ministro.

SEÑOR SEGOVIA. — Fue el Banco que recomendó esa empresa, por rara coincidencia.

SEÑOR SEOANE. — Ahí me parece que entramos en un terreno resbaladizo.

(Interrupción del señor senador Collazo).

—¿Qué le pasa al señor senador, que está inquieto? Tengo el temor de que me pida una interrupción y no saberlo para concedérsela.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo le pedí una interrupción; y no me la concedió; y al señor senador Collazo, porque se mueve en una silla, se la quiere dar.

SEÑOR SEOANE. — Le concedo la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Le voy a explicar qué pasó ahí, lo que, por otra parte, surgiría de una elemental comprobación de los hechos, apenas se pusiera en marcha la investigación.

Lo que ocurrió en todo ésto señor senador, es que el Ministerio se manejó con los técnicos del DODE, algunos jóvenes, recién egresados de la Facultad, sin ninguna clase de experiencia en estos temas. Y al mismo tiempo, simultáneamente, se dejó de lado a los técnicos de la Dirección de Vialidad, veteranos, experimentados, con largos años de traqueteo por las carreteras del país. Esos técnicos fueron desplazados y sustituídos por aquellos de la "nueva ola" que el DODE puso a trabajar en el Ministerio de Obras Públicas. Ahí está la causa por la cual todos estos desastres se han podido realizar en la órbita del Ministerio. Los buenos, los veteranos, quedaron al margen; y llegaron los nuevos improvisados a quienes les bate palmas el Ministro.

Esa es la razón por la cual éso, que a usted le parece increíble, ocurrió; y, de acuerdo a mi punto de vista y a la información que a mí me ha llegado, es perfectamente lógico y natural que así haya sucedido.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hasta ahora no había querido intervenir en este diálogo que usted mantiene con el señor senador Segovia, porque el tema, tal como lo planteó mi colega, no precisa un adarme más de información.

Todo esto que está planteando el señor senador Segovia lo discutimos en esta Sala con el señor Ministro, y está aquí documentado. Yo estoy esperando para empezarle a leer lo que dijo Vejo Rodríguez y usted tenga que pedir la versión taquigráfica para borrar lo que está diciendo en su nombre.

De modo que compréndame, y respéteme trátеme bien porque yo tengo acá la versión taquigráfica del señor Ministro, y es bastante diferente de lo que usted ha estado afirmando en Sala en nombre de él.

SEÑOR SEOANE. — Le voy a aclarar, señor senador, que aquí estamos para discutir y para que cada uno emita sus razones. No me asusta que usted hable y me enfrente a una discusión. Si usted tiene razones, yo también las tengo. Si usted es inteligente, yo también lo soy y, por lo tanto, estamos en igualdad de condiciones. No me apabulla amenazándome con qué va a hablar. Hable todo lo que quiera, que yo lo voy a escuchar como lo estoy haciendo, con respecto y con gusto. Y por eso le digo que si usted tiene la versión de Vejo Rodríguez la lea con toda tranquilidad, ya que lo que yo estoy leyendo aquí es la versión taquigráfica del distribuído 590, que son las explicaciones que dio el señor Ministro por escrito, luego de corregida su intervención en la propia Comisión de Fomento.

Respecto de esa afirmación de que el proyecto lo estudiaron técnicos de la "vieja ola" o de la "nueva ola", digo que en todas las etapas del mundo existe eso; cuando se cambia una mentalidad o una técnica, hay gente que está con la vieja o con la nueva. Recuerdo que en la Facultad de Arquitectura de este país, después que entró un arquitecto francés que modificó la mentalidad de los arquitectos de nuestra República, se vio un renacer de obras totalmente nuevas, con una concepción distinta. Había una técnica nueva y una técnica vieja. A los que juzgaban las obras de acuerdo a la técnica vieja, no les gustaban; a los que juzgaban las obras viejas con la técnica nueva, tampoco les gustaba. Es lógico. Cada cual razona con el criterio y el módulo mental que ha adquirido, ya sea por hábito o por convicción.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Uno de los cargos que se han formulado acá, por ejemplo, y sobre el cual no le he escuchado contestación alguna al señor senador, es el de que la empresa AMCO parece que tiene tres años de antigüedad. El señor senador dice que se utiliza desde el punto de vista internacional para asesoramientos técnicos.

Yo fuí Director de OSE, —esto creo que lo conté en la Comisión de Fomento— y tuve la obligación de votar en una licitación para construir la nueva usina de agua potable de Santa Lucía. Fue una licitación de carácter internacional a la que se presentaron, para realizar esa obra, empresas de ingeniería de gran prestigio internacional. Había empresas francesas, americanas, checas, alemanas, casi podría decir que estaba lo más importante de la ingeniería universal. Naturalmente, los Directores, representantes de colectividades políticas, sin dominio técnico para poder justipreciar las propuestas presentadas, utilizamos el procedimiento de todos los organismos autárticos del mundo entero, que consiste en contratar una empresa de asesoramiento internacional, que tanto la contratan los organismos estatales como los privados, a las que cometen el estudio y el asesoramiento, desde recibir los materiales hasta establecer la bondad o la calidad de los mismos. Cuando nosotros tuvimos que elegir una empresa que respaldara todo lo que tenía que comprar OSE tuvimos que hacerlo entre 30 compañías internacionales, y nos decidimos por una que tenía más de 40 años de antigüedad, que había prestado servicios a más de 25 gobiernos en el mundo con un "dossier" y una documentación que me permitió a mí, Director de la minoría, acompañar a los Directores de la mayoría porque, evidentemente, esa empresa de asesoramiento internacional daba suficientes garantías al Estado y al país.

Por lo expuesto, no puedo comprender cómo, para una obra de 30 millones de dólares, se contrata una empresa de asesoramiento que tiene tres años de antigüedad, que

no se sabe a qué gobierno o empresa asesoró, qué obra realizó y que, en un año, cambia cuatro veces de gerente.

Este es un hecho grueso. No me interesa adjudicar culpas ni virtudes, pero reputo, sensatamente, que éste es un hecho merecedor de aclaración.

SEÑOR SEOANE. — Voy a expresar algo, no a título de jocosidad, pero a veces es necesario matizar un poco la deliberación. Creo que el señor senador no se puede guiar el continente externo, sino por lo que hay adentro. No crea que éste ámbito en que estamos es el que da calidad, sino que es la calidad de los senadores lo que da categoría al Senado. El hecho de que una empresa tenga un rótulo determinado, que pertenezca a otra época, que tenga ingenieros de otra época, con larga actividad y experiencia en la materia, no es un argumento que vaya contra la juventud, porque eso nos estaría vedando a nosotros mismos para integrar este Senado, pues deberían sus componentes ser personas de antigua data y de gran experiencia política.

La invalidación que establece el señor senador no es correcta, porque lo que hay que analizar es la calidad de los técnicos integrantes de la empresa y no la juventud de la misma, porque éste es un factor que para mí no pesa.

Por otra parte, el segundo aspecto que quiero destacar es que, aún cuando en la versión taquigráfica el señor senador Segovia dice que el Banco prestatario avaló el proyecto de la empresa, aunque era un adefesio, nada más que porque había recomendado a esa empresa para hacer el estudio. —y a pesar de que el señor senador Collazo me amenazó con leerme a Vejo Rodríguez en otra edición que no tengo, que me gustaría verla para cotejarla— en las conclusiones finales del señor Ministro en la información proporcionada a la Comisión de Fomento dice así: "Sexto. El proyecto elaborado por AMCO fue confeccionado de acuerdo con normas internacionales y fue aceptado por los técnicos del Banco Mundial. Recordamos que según el Acuerdo de Préstamo, realizado entre la República y el BIRF, artículo V, Sección 5.01 letra C) las carreteras se construirán ...II) de acuerdo con las normas de diseños generales que resulten satisfactorias para el Banco y el prestatario".

Quiere decir que el proyecto de AMCO podrá ser. para la técnica que le gusta al señor senador Segovia, incluso para mí, una monstruosidad, pero esa es una apreciación que se hace, pero lo que importaba para darle calidez a ese proyecto, es que estuviera aprobado por el prestatario y, además, como contralor subsidiario, y por encima, que estuviera avalado por la certificación de los técnicos del Banco prestatario. El Ministerio no podía apartarse de esas dos condiciones, y ellas fueron cumplidas, por cuanto el Ministerio de Obras Públicas aprobó por sus técnicos, el proyecto presentado por AMCO, sean técnicos de la nueva o de la vieja ola, sean beattles o Gardeles, la verdad es que se trata de técnicos uruguayos que trabajan para el Ministerio de Obras Públicas y que supongo que también trabajan para el país, porque no puedo concebirlo de otra manera, quienes aprobaron el proyecto y luego el contralor subsiguiente fue el del banco prestamista que estableció que ese proyecto le satisfacía, que estaba bien hecho, que era veraz y exacto y sobre el cual prestaba plata para las obras.

Ante esta evidencia, creo que el quinto argumento que ha hecho el señor senador Segovia, también es un problema de apreciación. A sus técnicos y a él no les gusta el proyecto, les hubiera agradado que fuera certificado por técnicos de la vieja ola, de la vieja escuela, de la vieja Facultad de Ingeniería. Bueno, paciencia, los que tuvieron que juzgarlo eran de la nueva ola y les gustó, como también le agradó al BIRF y ahí stá la conclusión de que el proyecto de AMCO tan cojirrengo, defectuoso y manirroto, gustó a quienes debía gustar y fue aprobado. Esa es la razón del artillero y no hay otra.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Aspiraba a una cosa más modesta: aspiraba a que el proyecto sirviera y nada más que a eso. Cuando se demuestre y se traigan elementos, apenas se ponga en marcha la Comisión Investigadora, podrá certificarse la veracidad y el fundamento de lo que expreso, porque ese proyecto no sirve, debió ser rehecho de apuro, tiene errores fundamentales, propone obras prácticamente irreplanteables, trae una nueva técnica que sirve para hacer anteproyectos y nada más que para eso y todavía, como corolario de todo, en la misma órbita del Ministerio de Obras Públicas, en el mismo año y para trabajos de otra empresa en las mismas obras se admite que utilice la técnica tradicional y no esta supermoderna.

Entiendo que si se coloca al Ministro de Obras Públicas en el banquillo de los acusados de la Comisión Investigadora, tendría largo rato para explicar estas cosas aparentemente inexplicables. Si hay una nueva técnica tan importante que no puede ser desatendida, si hay un criterio nuevo en la construcción de carreteras, si existe un criterio moderno en la elaboración de proyectos, porque, para la misma ruta 26, se le permite a la empresa ARZA que siga con el método viejo, tradicional. O el método nuevo es auténticamente nuevo y vale para todo, o el método viejo tiene alguna importancia también, y entonces ese argumento de la novelería pierde bastante consistencia.

Considero que todo esto tendría que ser analizado, serenamente, en el ámbito de la Comisión Investigadora, y la verdad es que no encuentro fundamento para esta cerrada oposición del señor senador.

SEÑOR SEOANE. — No es cerrada ni oposición; es juzgar las cosas con mi criterio.

SEÑOR SEGOVIA. — El Parlamento tiene que aclarar esto, llamando a los técnicos de Vialidad, interrogando a las empresas licitantes, manejando declaraciones testimoniales de gente que anda por el país, recogiendo la opinión de los técnicos de la Facultad de Ingeniería, asesorándose como es debido, para saber si esto que expreso responde o no a la verdad, si tiene la mínima consistencia o si por el contrario ese proyecto, elaborado con las últimas normas mundialmente reconocidas y aceptadas en los tiempos que corren, es el mejor y eso se puede averiguar rápidamente.

(Entran a Sala, el señor Ministro de Obras Públicas y el Sr. Sub-Secretario).

Lo que no entiendo es como el señor senador Seoane se aferra en empecimiento a negar que se permita toda suerte de investigación y para que esto quede por siempre en el más profundo de los misterios. Yo creo que sería conveniente. Nadie podría tener interés en que esto no se investigue.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señora Presidenta?

Ya senté cual era mi tésis en cuanto a designar una Comisión Investigadora. Yo tengo que estar convencido de que hay algo que investigar. El señor senador está de acuerdo en que hay algo que investigar. El señor senador está de acuerdo en que hay algo que investigar. Pues bien, tiene los votos. Mi simple voto, ni el de mi bancada van a frenar su propósito investigatorio.

Lo único que hago es sentar mi criterio, en acierto o en verdad; pero tengo esta cabecita que puede ser loca o no loca, arriba de los hombros. Con ella me he manejado hasta ahora y no me ha ido tan mal y, como he tenido bastante suerte siguiendo sus dictados, es que también en este tema los sigo, aunque sea loca o loquita.

Contesto la última parte al señor senador. ¿Cómo puede ser, entonces, que un proyecto que se dice, por técnicos que respeto, por supuesto, —el hecho de que sean críticos de una obra que yo comparta o no, el hecho de que manifiesten un juicio que para ellos puede ser exacto y que para mí puede ser equivocado no significa que los invalide, ni en calidad técnica ni en nada, sino al contrario, respeto su juicio —como puede ser, digo, si según ese juicio ese proyecto era tan defectuoso, tan malo, cuando se licitaron las obras, en el momento en que el señor senador Segovia hacía esta exposición, después de haber sido aceptado el plan por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas —que también son técnicos, aunque con otro criterio— después de haber sido aprobado por los técnicos del BIRF, prestamista, obligados a definir y a aprobar ese proyecto, después de todo eso, licitadas las obras, estén en construcción?

El proyecto no puede ser tan defectuoso, porque los licitantes, naturalmente, no van a hacer una obra por generosidad patriótica, por hacer una obra para el país, sino que la van a hacer para ganar; y para hacer un obra para ganar tienen que hacerla en base a un proyecto que sea bueno, porque si es malo se ven obligados a modificaciones continuas, lo que gravita en perjuicio para la empresa. ¿Cómo de esas cinco empresas que se presentaron a la licitación, tres estaban trabajando en el momento en que el señor senador cuestionaba el problema, y dos de ellas, creo, tramitando los depósitos de garantía para empezar las obras?

Entonces, señora Presidenta, entendiendo que designar una Comisión Investigadora presupone que haya, a juicio de quien la vota, objeto o motivo de investigación, desde el momento que para mí las acusaciones formuladas por el señor senador Segovia, —que pueden tener entidad desde el punto de vista del juicio de lo que debe ser una política o una actitud, desde el punto de vista de lo que puede ser un acto de gobierno o de administración, cuestionable siempre desde el punto de vista que se le mire, ya sea desde un concepto de administración o desde un concepto político, lo admito desde los dos ángulos— no tienen entidad, sino que tienen, simplemente, la seriedad de que emanan del juicio del señor senador, que puede ser compartido por quienes la voten pero que no tienen para mí, repito, entidad como para ser motivo de investigación, en función de

eso, en función de que no me convencen los argumentos, y en función de que no me parecen que sean razones para votar una investigación —no he tenido tiempo de consultar a mi sector pero presupongo que se ha de encontrar en mi misma posición— no acompañaré ese pedido de investigación.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA. (Roballo) — Con mucho gusto daría la palabra al señor Ministro de Obras Públicas, que se encuentra en Sala; pero como hace mucho rato que los señores senadores González Conzi y López Toledo la han solicitado, voy a concedérsela por su orden.

11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA. (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señora Presidenta: ha transcurrido casi toda la tarde en el debate planteado, desde luego que haciendo uso de la palabra en la hora previa, por el señor senador Segovia. Advierto que seguramente tendremos para un rato más, y no hemos votado, todavía, el proyecto de orden del día estructurado por la Comisión que al efecto ha designado el Senado, con motivo de la interrupción del receso.

Por lo tanto, solicitaría que como cuestión de orden se vote la orden del día proyectada por la Comisión pertinente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La orden del día no se puede votar ni discutirla...

SEÑOR GRAUERT. — Hice mi moción porque todos los miembros designados por el Senado que contribuímos a proyectar esta orden del día, lo hicimos por unanimidad. Yo creí que no iba a haber oposición. El señor senador González Conzi, era miembro de la Comisión, pero no concurrió a la reunión que ella celebró. Yo creí que esto no iba a ser motivo de discusión.

Por otra parte, si el señor senador desea proponer algún asunto, lo puede plantear en cualquier momento, siempre que haya quórum, pudiéndose incluir para discutirse. Por lo tanto, no creo que haya obstáculo para que votemos la orden del día estructurada por la Comisión, que tenemos en nuestras bancas.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — La Mesa entiende que la moción que estamos discutiendo de poner como grave y urgente la proposición del señor senador, también es de orden.

SEÑOR GRAUERT. — Yo propongo que se vote la orden del día, sin perjuicio que se continúe la deliberación.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de que sea oprobado el proyecto de orden del día elaborado por la Comisión, a los efectos de que en el receso sean tratados los asuntos en él incluídos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señora Presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar la moción en el entendido de que no se va a realizar debate sobre la misma. Después de cuatro o cinco horas de sesión, en el curso de la cual se han formulado juicios, algunos temerarios respecto a la actuación del señor Ministro de Obras Públicas encontrándose él en Sala y habiendo solicitado la palabra, tiene prelación, tiene pleno derecho a manifestar sus puntos de vistas sobre lo que aquí se ha dicho.

(Apoyados)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señora Presidenta? De ninguna manera quiero interrumpir el debate que se está realizando. Desde luego que me voy a quedar en mi banca para escuchar al señor Ministro con mucho gusto; pero mi moción es de orden y me parece de absoluta necesidad que el Senado la vote.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — A consideración. Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 24 —Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Que se comunique a la Comisión Permanente la orden del día que hemos votado porque, de acuerdo con esta votación, el Senado recobra jurisdicción sobre algunos asuntos que estaban en la órbita de aquella Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Se declara que el Senado asume la competencia en tales asuntos y lo hace saber.

Se sobreentiende que es lo que acaba de votarse.

(Texto del informe aprobado:)

Al Senado:

Vuestra Comisión Especial de Orden del Día, designada en sesión de ayer, aconseja la siguiente Orden del Día para ser considerada por el Cuerpo, en sesiones extraordinarias, a realizarse durante el próximo receso legislativo:

1o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación, por parte del Poder Ejecutivo, de las empresas Cuopar S. A., Montevideo Wool Import Export S.R.L., Langón S. A. y Nocera S. A. Carp. 1455. Rep. 873.

2o. — Se aprueba el Tratado de Límites en el río Uruguay, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina. Carp. 1389. Rep. 744.

3o. — Se declara que las Cooperativas de Producción quedan exoneradas de impuestos nacionales y aporte jubilatorio patronal. Carp. 1276. Rep. 870.

4o. — Proyecto de ley por el que se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria" que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. Carp. 1449.

5º — Se establece para determinados trabajadores de la industria metalúrgica el derecho a computar, a los efectos jubilatorios, el tiempo que hayan estado a la orden de la Bolsa de Trabajo. — Carpeta 1.509. Rep. 874.

6º — Se autoriza la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1960, Serie "A", hasta la suma de pesos 100:000.000.00 para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización. — Carp. 633-1963. — Rep. 905|965.

7º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa PAYCUEROS S. A. — Carp. 1.102-964. Reps. 879|964 y 274-965.

8º — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100:000.000.00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de las Piedras, sobre el río Negro. — Carp. 1.255. Reps. 560 y 647.

9º — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina). — Carpeta 560-963. — Rep. 877-964.

10. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley del 3 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes. — Carp. 1.348. Rep. 834.

11. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar recursos para proceder a la reparación del puente ferroviario sobre el arroyo Porongos. — Carpeta 1.178. Reps. 559 y 647.

12. — Proyecto de ley de los señores senadores Carrere Sapriza y Frías Pérez por el que se otorga un subsidio de $ 5:000.000.00 a los damnificados por el granizo de Cuchilla de Pereyra, Melilla y Canelón Chico.

13. — Tratado de prohibición de pruebas nucleares en la atmósfera, espacio exterior y debajo del mar. — Carp. 544|63. — Reps. 878|964 y 333|965.

14. — Se aprueba la afiliación del Uruguay a la "Unión Internacional para la protección de la Propiedad Industrial". — Carp. 1.553|965.

15. — Se aprueba la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. — Carp. 1.541-965.

16. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. — Carp. 1.225|957. Repartido 808|964.

17. — Se aprueba el Convenio Cultural con el Reino de Grecia — Carp. 2.168|958. Rep. 809|964.

18. — Se concede la venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a un señor Teniente-Coronel (P.A.M.). — Carp. 427|1963. Rep. 411|1965.

19. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Corea. — Carp. 1.421. Rep. 786.

b) Jefe de Misión ante el Gobierno de Grecia. — Carp. 1.469. Rep. 828.

c) Delegado permanente en las Naciones Unidas. — Carp. 1.224. Rep. 624.

20. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. — Carp. 920|1960. Rep. 910|965.

21. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de

la Zona Este de la ciudad de Salto. — Carpeta 1.329. Rep. 900.

22. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. — Carp. 827|960. Rep. 902|965.

23. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a Sección del Departamento de Río Negro. — Carpeta 1.057|1960. Rep. 903|1965.

24. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del Departamento de Durazno. — Carp. 1.521|1961. Repartido 904|1965.

25. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. — Carp. 618|1959. Repartido 906|1965.

26. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar con el nombre de "Carlos M. Fischer" la Sala de Hombres de dicho Establecimiento. — Carpeta 931|1960. Rep. 907|1965.

27. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. — Carpeta 953|1960. Rep. 908|1965.

28. — Se autoriza la erección de una estela de granito, en homenaje al ex Presidente de la República, don Tomás Berreta. — Carp. 1.056|960. Repartido 909|965.

29 — Se designa con el nombre de "Gral. Fructuoso Rivera" la escuela que dona don José Roger Balet a la ciudad de Fray Bentos. — Carp. 1.413. Rep. 901.

30. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera para emitir títulos de Deuda Pública Municipal. — Carpeta 1.403. Rep. 899.

31. — Proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para la emisión de Deuda, para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. — Carp. 1.543.

32. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1.993|962. Repartidos 479|962, 854|963 y 537-964.

33. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". — Carp. 1.011|964. Rep. 665|964.

34. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 10 de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. — Carpeta 801|964. Rep. 288|964.

35. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. — Carp. 1.453. Rep. 898.

36. — Conservación de la Riqueza Histórica de la República. — Carp. 646|964. Rep. 410|965.

37. — Modificaciones de la Ley N.o 12.100 (Arrendamientos Rurales). — Carp. 1.369|965. (Previo informe).

38. — Derogación del artículo 171 de la Rendición de Cuentas. (Previo informe).

39. — Inclusión en la Bolsa de Trabajo al personal que figuraba en las planillas de trabajo de la Empresa "Industria Metalúrgica del Uruguay". (Previo informe).

40. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. — Carp. 1.289. Rep. 462.

41. — Se declaran electivos los cargos del Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros. — Carpeta 568|1963.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 1965.

Washington Guadalupe. — Rafael Frías Pérez. — Héctor A. Grauert. — Angel M. Gianola. — Enrique Rodríguez. — Luis A. Fígoli.

12

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Si continuamos con el otro asunto, correspondería la palabra al señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir dos palabras, señora Presidenta, no referidas al asunto principal, sino para aclarar una incidencia producida en el debate.

El señor senador Collazo dijo que otro señor senador, estaba en el ocaso. Como no es la primera vez que el señor senador Collazo se refiere a la edad de los colegas, me creí aludido y le dije: "¿Por qué en el ocaso? Pueden muchos años acercarnos a la aurora."

Entendió el señor senador que nuestra interrupción significaba arrojarle flores al señor senador Haedo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Qué suerte tiene el señor senador Haedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo interés en declarar que no me siento inclinado a arrojarle flores al señor senador Haedo; pero aprovecho la oportunidad para preguntarle al señor senador Collazo si sus referencias a la edad de los demás, son un elogio, una acusación o un pronóstico o un macabro anuncio. En este caso, ¿se complace el señor senador Collazo en repetirlo? Además, ¿serán siempre desvalimiento los años, cuando tenerlos no han significado transacción con la inmoralidad, con la deslealtad, con el interés egoísta?

En resumen, cuando el señor senador habló de ocaso me sentí aludido y por eso lo interrumpí: pero lo cierto es que los pueblos más civilizados de Europa recurren hoy a los políticos que están "en el ocaso" y apenas llevan a las Cámaras Bajas a los hombres que tienen la edad del señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señora Presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a contestar una alusión, que debo contestar.

Cuando hago estas referencias, con ánimo travieso en mis diálogos con el señor senador Haedo, que algunas veces dice que aspira a ser el titular de la serenidad y otras, que va montado en la tormenta y que es amigo de la lucha, no son referencias, de ninguna manera, que contengan los calificativos que hoy estremecen las dudas del señor senador González Conzi.

Por el contrario, en este Senado, en los hombres mejores me he encontrado con personas tan jóvenes o más que yo. Además, la edad es un número y, como dice mi colega el señor senador Tróccoli, en la batalla no peleo con números, sino con senadores, de quienes soy buen amigo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se nace joven —se ha dicho—, la juventud se conquista.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Me parece que hay un clima en el Senado, que está testimoniando la ausencia del Presidente titular.

SEÑOR COLLAZO. — Le pido disculpas a la señora Presidenta; pero yo le debía esta aclaración a mi colega el señor senador González Conzi que, además, pienso que debe ser el único compañero que puede haberse sentido preocupado por esta referencia traviesa de un hombre que es un poco más joven, pero no tanto. Indudablemente, el señor senador no debía tomarla en el sentido en que lo hizo.

SEÑOR HAEDO. — Y yo declaro, señora Presidenta, que le tiraré flores al señor senador González Conzi.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo declarar que ante este pedido de investigación que me propongo votar, se me han planteado diversas interrogantes. Algunas de ellas, señora Presidenta, ya han sido expuestas en Sala

Me voy a referir, primeramente, a este aspecto del asunto. El señor senador Haedo ha manifestado, poco más o menos, este pensamiento: ¿cómo vamos a votar una Comisión Investigadora para este asunto de Obras Públicas, cuando existe, durmiendo el sueño de los justos, otra para la actividad bancaria, que no da señales de vida?

Declaro que esa pregunta me la he formulado y voy a realizar las constancias del caso.

Creo, decididamente, que el Senado no ha cumplido con la opinión pública...

SEÑOR BRUNO. — La Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...en relación a la investigación en la actividad bancaria.

Las mayorías del Senado, no van a realizar esa investigación.

Yo formo parte de esa Comisión Investigadora y he resuelto renunciar a la misma por estas circunstancias que estoy enunciando. No pensaba que el asunto se fuera a plantear hoy en Sala. La renuncia escrita, señora Presidenta, la voy a presentar en la próxima sesión, como corresponde. Pero ya que el tema se plantea, deseo dejar las constancias del caso.

Esta Comisión Investigadora en la actividad bancaria oficial y privada, fue solicitada por mí. Tengo sobre mi Mesa, el planteamiento que formulé en ese entonces, sobre

el temario de la investigación. Pienso que ha sido el problema de mayor responsabilidad de los gobernantes y cuando digo "gobernantes", me refiero a todos: los del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

En el seno de la Comisión Investigadora, hice el planteamiento del plan de la investigación, que comprende tres apartados perfectamente claros y aporta, además, recopilados, todos los antecedentes que se habían dado a la prensa sobre estos hechos que han tenido tal magnitud, que han provocado el colapso de la República, en el orden no solamente de su economía, sino, también, de su seriedad internacional.

En vista de esta situación, no voy a formar parte, por más tiempo, de la referida Comisión. Creo que ese tema quedará como un vacío inexplicable en la actividad de este Cuerpo, que hubiera hecho mucho bien al país.

Manifiesto que este planteamiento que formulé, no tenía ningún sentido hiriente, sino, fundamentalmente, constructivo. Además, tenía el propósito de evitarle al país que tropezara, nuevamente, en su camino, con estos mismos hechos.

Sin embargo, hay más, señora Presidenta. Este incumplimiento por parte del Cuerpo en lo que respecta a la investigación que comprendía no solamente a la banca oficial, sino a la privada y a la actividad industrial, tenía un gran sentido de amplitud por las derivaciones que llevaba y donde aparecían implicadas —en lo que, seguramente, ha sido el escándalo público número uno en la vida del país—...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...las empresas que todos conocemos. Tengo aquí la lista de las mismas y puedo empezar por nombrar al B.T.U. o por CUOPAR o por el extremo que se quiera.

Asimismo, debo manifestar que ese incumplimiento, está, todavía, agravado por el no tratamiento y la no aprobación de leyes que iban a servir a esa investigación. Una de ellas era la que daba facultades especiales a la Comisión Investigdora para poder actuar. El Senado no la consideró. Otra, era la que establecía facultades especiales para los interventores de los Bancos privados, que no estudió el Cuerpo y que tampoco lo hará ahora.

Antes de terminar el año, pues, me quiero desvincular en absoluto, de esa Comisión.

Entonces pienso, ¿vamos a realizar ahora otro planteamiento de investigación? Manifiesto que he reflexionado y que voy a acompañar con mi voto dicho planteamiento, si se vota en Sala.

Lo voy a acompañar —y celebro que esté el señor Ministro de Obras Públicas presente—, porque creo que tengo la obligación de realizar todos los esfuerzos que estén a mi alcance para buscar el mejor ordenamiento de las funciones públicas. Con respecto a la investigación que se plantea ahora, a raíz de las denuncias que formula el señor senador Segovia, debo recordar que en oportunidad de tratarse uno de los planes de Obras Públicas, —el primero y el único que discutimos aquí—, estando presente el señor Ministro, realicé todos los esfuerzos que pude para obtener un cambio en la forma de encarar la obra pública en el país. Critiqué la gestión del Ministro de Obras Públicas y ratifico ahora todos los conceptos que meditadamente emití —aunque pudiera estar equivocado— y el Senado acompañó muchas de esas críticas. Pero, sin embargo, votó los planes de obras y los sigue votando. Eso me convenció de la inutilidad del esfuerzo destinado a cambiar un rumbo que creí y sigo creyendo equivocado.

Los planes anuales de Obras Públicas hacen que el único que los conozca y los pueda manejar, que pueda saber lo que va a solicitar y a plantear en el próximo plan y en el siguiente y en el otro, sea exclusivamente el señor Ministro y que, por la naturaleza de lo que es la obra pública, el Parlamento vea pasar como un bólido por sus bancas y por sus Comisiones, planes anuales que no pueda coordinar y que no puede controlar.

Estoy seguro de que el país no sabe lo que se ha gastado en la obra pública, lo que se ha recaudado y cómo se ha invertido. El único que lo puede saber es el Ministro de Obras Públicas; pero el contralor de esa gestión de gobierno, escapa al ejercicio natural de las funciones del Parlamento.

Creo que con esa modalidad vamos a tener muchos tropiezos. No estoy enterado de los hechos denunciados, porque carezco por ahora de las fuentes de información de que ha hecho gala el señor senador Segovia y que poseen todos los senadores que tienen asesoramientos directos en la Administración, ya que para otros señores senadores, entre los que me incluyo, es sumamente difícil, por no decir imposible, obtener datos.

La única fuente de información que podemos tener es la que nos ofrece una investigación, como la que se acaba de plantear, porque pienso que en el proceso de su realización puede tenerse información acerca de estos otros extremos a los que me estoy refiriendo, también.

Pero si llegara a tener esta investigación el mismo destino que esa otra infeliz a la que me he referido, por lo menos tendríamos tranquilidad de espíritu al saber que hemos realizado todo lo poco que estaba en nuestras manos, para poder saber la verdad.

Por estas razones, señora Presidenta, si se vota este pedido de investigación, lo voy a acompañar seguro de que el país asistirá con preocupación para saber algo que hasta ahora solamente conoce por los titulares de los diarios, en lo que se refiere a la obra pública.

En ese momento podremos reemprender el diálogo, el debate y la discusión con el señor representante del Poder Ejecutivo, en lo que tiene que ver con la orientación con que se ha encarado la obra pública en el país.

Sé que el señor Ministro de Obras Públicas es un hombre que camina mucho, que recorre los Departamentos...

SEÑOR HAEDO. — Lo hace con mucho éxito.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...que vigila las obras. Muchas veces me cruzo con él en los caminos. Pero el señor Ministro no puede negar la realidad que voy a afirmar en este momento, antes de terminar estas pocas palabras, qué digo como fundamento de voto:

Así como hay obras que se han realizado sobre la base del trabajo organizado por los gobiernos anteriores, que es el trabajo principal, el fundamental, el que lleva más recursos y, hay carreteras que se han terminado ahora, el país nunca estuvo en las condiciones en que se encuentra actualmente. En cantidad, son muy superiores los caminos deshechos a la obra realizada. Hay caminos deshechos, intransitables; ha poblaciones —y tengo buena cuenta de ellas y ya vamos a tener oportunidad, si se realiza la investigación, de tratar este tema con el señor Ministro—, hay rutas que no se han tocado más, que casi parecería que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Obras Públicas tienen la preocupación de dejarlas morir, como si fueran malditas, como si fueran hechos por gobiernos a los cuales hubiera que borrar hasta en el recuerdo de las obras que hicieron por el bien del país.

En el balance final de lo que ha realizado el Ministerio de Obras Públicas y de lo que ha dejado destrozar, estoy seguro que el señor Ministro no podrá salir airoso, cuando hagamos la confrontación de los caminos que antes tenía el Uruguay, modestos, pobres, pero que servían para transitar y que ahora no los tiene.

Nada más.

13

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — La Mesa, antes escuchar al señor Ministro de Obras Públicas, se siente la obligación de completar la moción de orden que se ... ó.

No se han fijado aún las sesiones que se celebrarán, en qué días, durante el receso.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya se votaron.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señora Presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — En verdad, no se votaron. Fueron enunciadas en la última sesión, pero no se llegó a votar por una observación muy lógica y justa del Presidente titular de la Mesa, que nos dijo que no podía fijarse los días de sesiones sin previamente haber levantado el receso.

Por lo tanto, quedó, como muy bien dice la señora Presidenta, para el día de hoy, la fijación de las sesiones que realizaremos.

Se había hablado de sesionar los días martes, miércoles y jueves de estas dos semanas que restan del mes, a la hora de costumbre.

(Apoyados).

—Vale decir, que el Senado realizaría 6 sesiones antes de terminar el mes.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Si no se observa, se votará la moción del señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

14

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Ministro? Le ruego me disculpe.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señora Presidenta: ya que estamos votando mociones de orden y, antes de finalizar esta sesión, hago moción para que si el Senado queda sin número, se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora reglamentaria.

(Apoyados).

—Hago esta moción no con la finalidad de retirarme —el señor Ministro puede estar seguro de que permaneceré con mucho gusto en Sala, escuchando su exposición — sino de que en el día de mañana, ya que figura en primer lugar de la orden del día el Tratado de Límites del río Uruguay, entremos a su estudio sin que haya hora previa, es decir, en régimen de cuarto intermedio.

Por ello formulo esta proposición y solicito que se vote en este momento.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Está a consideración la moción propuesta por el señor senador Grauert, en el sentido de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señora Presidente?

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Creo que el riesgo de que habla el señor senador Grauert, no existe, porque en caso de que la sesión quedara sin número hoy, terminaría la misma, pero estaría la votada para mañana, con la misma orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Pero mañana tendremos una hora previa y lo que queremos evitar es eso para considerar en primer término el Tratado de Límites. Tengan la seguridad de que nos quedaremos aquí hasta que el señor Ministro finalice.

SEÑOR SEOANE. — Entonces, haría una proposición especial. Deseo plantear dos pequeños problemas relacionados con la producción agropecuaria del país que no nos llevarán más de 10 minutos....

SEÑOR GRAUERT. — No; no, señor senador. Fue un acuerdo de todos los sectores que intervinimos en la Comisión.

SEÑOR SEOANE. — Yo no pido alteración del Orden Día, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Yo pido señora Presidente, que se vote la moción de pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana y nos quedemos a escuchar al señor Ministro con el derecho de replicar lo que consideremos conveniente.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador Grauert mociona para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana, si el Senado queda sin número, con el temor de que no se pueda considerar el Tratado de Límites. Ese riesgo creo que no procede, porque ya votamos que vamos a sesionar martes, miércoles y jueves de cada semana hasta fin de año, con el Orden del Día que ya está sancionado.

Por lo tanto, el Tratado de Límites estará en primer lugar siempre.

El señor senador Grauert dice, además, que quiere evitar la hora previa y me parece que lo hace con el propósito de abreviar la consideración de los asuntos. Pero creo que es injusto al no acceder a que yo hable en la hora previa cinco minutos de dos temas bastante urgentes y que me quieran cortar esa oportunidad por la vía del cuarto intermedio. Eso yo nunca lo he hecho y, por lo tanto, pido igual consideración.

Por otra parte, si no existiera la cesación de las sesiones por falta de quórum, pasando a cuarto intermedio para el día siguiente, la hora previa se suscitaría siempre, como en este caso se produjo, a raíz de una intervención del señor senador Segovia que estaba anotado para hablar. Creo que hay que ser justo. Si hay posibilidad de hacer hora previa y hay algunos señores senadores anotados, que se haga y que se efectúen las exposiciones que se desee. Voy a permanecer aquí, hasta que se termine con este asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Insisto en mi moción, señora Presidente.

Si mañana consideramos el Tratado de Límites, el señor senador tiene las sesiones de los días siguientes con hora previa, para poder hablar.

En consecuencia, pido que pasemos a cuarto intermedio, porque, de lo contrario, el Tratado de Límites no lo consideraremos y hemos hecho un acuerdo entre todas las bancadas para tratarlo. Si abrimos los grifos de las solicitudes, como muy buenamente lo hace el señor senador Seoane, perdemos otra sesión más.

Me mantengo en mi moción.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — La Mesa entiende que siendo una moción de orden debe ponerla a votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señora Presidente, para dejar una constancia?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señora Presidente: he votado por la afirmativa porque considero que las palabras pronunciadas por el señor senador Grauert aclaran perfectamente bien el el problema en cuanto a que el señor senador Seoane tendrá oportunidad de hacer sus planteamientos en sesiones sucesivas y no así en la sesión de mañana, en la cual se desea entrar directamente al Tratado de Límites.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señora Presidente, para ocuparme del asunto que se acaba de votar y, al mismo tiempo, hacer una moción?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Para el caso de que la exposición del señor Ministro no terminase esta noche o quedara sin número el Senado, creo que en primer término en la sesión de mañana debe continuar hablando el señor Ministro de Obras Públicas y tratándose la moción que ha propuesto el señor senador Segovia.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señora Presidente?

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Si no entendí mal, lo que el Senado acaba de votar es que frente a la eventualidad de que quede sin número se decrete un cuarto intermedio hasta mañana. En consecuencia, lo que seguiría en el día de mañana es la sesión de hoy con el tema que haya en debate en el momento de la intervención. Eso es elemental.

SEÑOR HAEDO. — Siempre, en política, vivo desconfiando. Si esa es la interpretación que el Senado acepta a la moción votada, no tengo ningún inconveniente en acompañarla. Lo que he dicho ha sido en resguardo y en calidad de "por si acaso" esto es que si fuera a quedar sin número el Senado el Ministro tendría mañana en primer término el uso de la palabra para continuar la exposición e inclusive tratar la moción del señor senador Segovia.

SEÑOR GRAUERT. — Hemos votado en el sobreentendido de que es así. Hemos querido simplemente suprimir la hora previa. Si el Senado queda sin número continuaremos con la Orden del Día de hoy y seguirá el señor Ministro e inmediatamente entramos a considerar el Tratado de Límites.

15

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señora Presidente: pocos momentos antes de venir a este Honorable Senado, al retirarme a mi casa, me enteré que el señor senador Segovia reiteraba una serie de cargos contra el Ministro de Obras Públicas, que por lo repetido y por la similitud de argumentos ya me empiezan a ser monótonos.

En un pedido de informes de 19 preguntas el señor senador Segovia planteó una serie de cuestiones al Ministerio de Obras Públicas, que fueron oportunamente contestadas. Posteriormente, agregó a esas 19 preguntas, otras 12 que también fueron contestadas. Después hizo una larga exposición en este Cuerpo que, por razones de salud, contestamos en la Comisión de Fomento, con toda la amplitud que se merecía.

Hemos pasado cinco días en el interior de la República cumpliendo tareas en relación al cargo que investimos. Por razones climáticas, por las inundaciones respectivas, se complicó nuestro viaje y retornamos a nuestra casa en la madrugada del domingo, a la hora 3. Por razones políticas anoche tuvimos que retirarnos a nuestro hogar pasadas las 2 de la mañana, y hoy, cuando creíamos que, por fin, después del acostumbrado acuerdo de Obras Públicas, que se hace los martes, el ansiado descanso no llegaba, nos informaron telefónicamente de los cargos que el señor senador Segovia hacía a nuestra gestión.

El oir al señor senador no nos preocupaba mayormente, porque encontrábamos la repetición de lo que ya conocemos; pero hubo un punto que nos ha obligado a concurrir esta noche a Sala, adonde hemos venido sin experiencia algunas veces, pero siempre hemos salido muy satisfechos a la que hemos traído algunos importantes proyectos de ley, para los cuales hemos encontrado una acogida muy

favorable, que nos ha permitido aprobar esas importantísimas leyes para el progreso de la República por amplio margen de votos.

Hoy hemos venido, fatigados, aquí, por un sólo punto de todas las manifestaciones del señor senador Segovia, que nos afecta un poco.

Según las informaciones telefónicas que hemos recibido, el señor senador ha dicho que cuando nosotros, en nuestra exposición en la Comisión de Fomento, refutamos sus observaciones, y dábamos los valores y los números en que, en definitiva, habían sido valorados los trabajos de la ruta 26, no habíamos considerado un tema que faltaba. Por lo tanto, jugando de esa manera, era fácil llegar a números distintos a los que él había expresado. Eso, señora Presidente, representa una deslealtad de nuestra parte si fuera cierto y como tenemos por norma, equivoquemos o no, ser, por sobre todas las cosas, leales, a pesar de nuestro cansancio, resolvimos venir aquí esta noche para decir que no es así.

El señor senador Segovia, en su primera exposición fue cáustico; pero fue, hasta podría decir, amable. Nosotros, en la contestación que le dimos en la Comisión de Fomento, también pudimos haber sido cáusticos y, si se quiere, hasta un poco juguetones, pero siempre, en ambos casos, fuimos muy respetuosos.

Si el señor senador Segovia dijo esta noche que yo, al calcular el precio de la **Ruta** 26 entre Tacuarembó y Paysandú consideré nada más que lo que sería licitado, nada más que la Ruta 26 entre los dos tramos y, como habíamos suprimido 30 kilómetros, no los consideré; evidentemente, eso ya no era una viveza del señor Ministro, sino una deslealtad de un ciudadano uruguayo frente a un honorable jurado, como es el Senado de la República. Por eso, señora Presidente, en primer lugar, estoy aquí, porque nosotros dijimos en la Comisión de Fomento que el total de obras adjudicadas hasta este momento era por valor de U$S 19:000.000 y faltó únicamente el tramo uno, cuya licitación no está efectuada. Las ofertas más bajas están entre U$S 6:900.000 y U$S 7:900.000. Podemos decir que el total de la Ruta 5, es de alrededor de U$S 26:000.000. Hay una diferencia entre U$S 900.000 y U$S 600.000. ¿Llama a eso gran diferencia el señor senador? Es un cuatro por ciento.

En cuanto a la Ruta 26, el monto autorizado era de U$S 6:500.000.

Las obras ascienden, más o menos, a U$S 8:800.000. Son, entonces, U$S 2:500.000 de diferencia, o sea un 23 por ciento de diferencia. ¿Es ése el 68 o/o que cita el señor senador?

Pues bien, este argumento mío, si yo no hubiera considerado un tramo que faltaba por licitar, era, evidentemente, erróneo, equivocado a sabiendas, era incorrecto lo que hubiera dicho el señor Ministro de Obras Públicas. Por lo tanto, vengo a decir esta noche al Senado que la cifra que yo cité de U$S 8:800.000 se descompone así: sección a) de la Ruta 26, precio de la licitación adjudicada, U$S 3:137.873.70; sección b) U$S 5:066.604.50. Suma U$S 8:204.468.20. Si a esto se le suma el costo de 30 kilómetros de dos puentes de la Ruta 3, por Administración, tenemos U$S 600.000. Suma total, U$S 8:804.000.

Quiero aclarar que estos U$S 600.000 que adjudiqué aquella vez para los 30 kilómetros y los puentes de la Ruta 3 que falta licitar, que pensamos hacer en la carretera por administración, no es un número puesto arbitrariamente por nosotros, que pudiera facilitar nuestra argumentación. Esos U$S 600.000 están aceptados por el BID y nosotros, optimistas, puede ser, tenemos la esperanza de hacerlo por menos.

Quiere decir que los números que citamos correspondían a la realidad, que nuestros argumentos eran absolutamente reales.

Esto, con respecto al único punto que me ha preocupado de toda esta exposición del señor senador Segovia, a quien debo reconocer que en sus dos actuaciones, en la que yo no he estado y en la que estuve, siempre fue muy leal.

En segundo término, señora Presidente, debo decir que todo este tema se refiere a la empresa AMCO. Voy a ser breve; la verdad es que no tengo muchas ganas de ser extenso.

Todo lo que se pueda decir de la empresa AMCO en cuanto a mí personalmente, me hiere un poco indirectamente.

Cuando ingresé al Ministerio, hacía mucho tiempo que la empresa AMCO trabajaba con éste. Yo no intervine para nada en el sentido de lograr que la empresa AMCO viniera al Uruguay. Se contrató con la empresa AMCO en el gobierno anterior y eso me parece que constituyó una solución rápida, cómoda y efectiva, puesto que en estos momentos, frente a otros muchos ejemplos de fracaso, nosotros estamos realizando obra por financiación de organismos internacionales.

La verdad, señora Presidente, es que en estos momentos, yo me atrevo a afirmar como ingeniero, como Ministro y como ciudadano uruguayo que la Ruta 5 es un éxito, un tremendo éxito, bajo todo punto de vista. Es un éxito porque significa una extraordinaria bentaja para nuestro país. Es un éxito porque representa una cantidad de dificultades vencidas; es un éxito porque quizás sea el mayor exponente del afán de progreso y desarrollo de nuestro país. Es un éxito porque es el resumen del esfuerzo de muchos inteligentes uruguayos que han dejado, alguno de ellos la vida, como el Ingeniero Giannattasio, y otros, muchos años, como es mi caso, ya que me siento un poco envejecido después de estos tres años. Muchos técnicos, también han puesto su capacidad para llevar adelante esta obra. Es un éxito, principalmente para nuestro país, por los resultados que tendremos.

Simplemente, voy a decir una frase que ya expresé alguna vez y que es categórica, señora Presidente, categórica para cualquier ciudadano uruguayo, porque no se precisa ser un brillante senador, ni se precisa ser un inteligente técnico. Basta, simplemente, con ser uruguayo con la educación que le da nuestro país para que se pueda comprender que una obra que permite la comunicación de norte a sur, a través del centro de la República, que nos permita decir que tenemos una carretera transversal de primer orden, de primera categoría, de acuerdo a las mejores técnicas, y que podrá estar terminada dentro de unos años —no me interesa que sea uno u otro el gobierno que la inaugure finalmente— es algo muy importante. Se trata de una carretera que puede ser pagada sin que al Uruguay le cueste prácticamente un vintén. Eso lo digo y lo repito: sin que le cueste un vintén porque con las economías que vamos a hacer en el período de amortización, será pagada sin que nos cueste un dólar ni una divisa, porque son préstamos extranjeros.

Tener terminado eso, vale cualquier sacrificio, aún el que hago yo esta noche aquí.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se ha criticado, también, señora Presidente, la labor de los ingenieros que han colaborado conmigo en esta obra.

Este es otro punto al cual quiero referirme esta noche; debo comentarlo y ponerlo de relieve.

Digo, señora Presidente, que los uruguayos nunca estaremos lo suficientemente agradecidos a ese grupo de jóvenes ingenieros que me han seguido, no por lo que les pagamos —ya que ganarían mucho más en cualquier otro lado, pudiendo irse, incluso, al extranjero— sino porque se han colocado en una actitud espiritual que, realmente, no sé cómo llamarla, pero que, en una forma vulgar la calificaría como de "amor a la camiseta". Es enorme el entusiasmo con que trabajan y la verdad es que procuran marchar siempre hacia adelante.

No puede dejarse de señalar ésto, cuando se tiene en cuenta que estamos viviendo, en este país, —y lo mismo pasa, en general, en todos los países del mundo— una escasez de ingenieros. Este es uno de los problemas más difíciles que tenemos a resolver. Tenemos, solamente, 20 ingenieros en la Dirección de Vialidad y el hecho real es que éstos muchachos —ayudados por los técnicos más expedientes— han conformado ese conjunto, llamado DODE, que tan criticado ha sido, que no merece más que alabanzas. Allí hay trabajando no más de 20 o 30 técnicos, en total; oranizamos ésto además porque el contrato con el Banco Mundial así lo exigía.

Estos muchachos y estos ingenieros viejos —contagiados de un enorme entusiasmo— trabajan durante las horas del día y de la noche, sin licencias.

Hay un ingeniero —que es el Director de las obras en Tacuarembó— al cual los compañeros le señalan, incluso, su exageración, en cuanto a la intensidad de su labor; tan o es así que los sábados cuando sale a pasear con su novia, la lleva a ver las carreteras para comprobar el progreso alcanzado.

Estos muchachos, señora Presidente, merecen el mayor de los plácemes de toda la población uruguaya. Realizan un tremendo esfuerzo en lo que está haciendo y hay que reconocerlo. Yo, para ello, sólo tengo una actitud de aplauso y por eso, aunque esté cansado, si se les critica, me siento en la obligación de venir esta noche aquí a defenderlos, porque no merecen ese tratamiento

Yo soy ingeniero y como tal me gusta demostrar lo que digo. Podría traer aquí cartas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo sumamente elogiosas al respecto. Hace poco recibimos la visita del doctor Felipe Herrera, presidente del Banco Interamericano de Desarrollo. Hubo una reunión en el Ministerio en la cual se le informó sobre lo que estaba haciendo y sobre lo que se aspiraba a

realizar. Hemos recibido una carta suya muy interesante; accionar de esos jóvenes ingenieros que lo instruyeron sobre el planteamiento general, precisando, no sólo lo que en ella resalta la emoción que le produjo la actitud y el se va a desarrollar sino, también, que se está haciendo, que ya es de gran magnitud.

Estamos, ya, pidiendo lo necesario para la ruta 8 y para otro tramo de la ruta 26; ante las explicaciones dadas al respecto, señora Presidente, el doctor Felipe Herrera, ha quedado sumamente entusiasmado y se ha referido, especialmente, a los jóvenes ingenieros que tan eficazmente lo informaron sobre el planteamiento general correspondiente al Ministerio de Obras Públicas.

Tengo la carta en mis manos y puedo leerla si se entiende del caso.

En el Banco Mundial ya nos respetan. Tuvimos muchas discusiones al principio. En esta institución, aplican normas generales a todos los países de América Latina; tales disposiciones suelen ser, en algunos casos, antagónicas en relación con el país al cual han de aplicarse, ya que cada ambiente presenta características diferentes. La verdad es, señora Presidente, que ya nos han empezado a sugerir la formación de un grupo de técnicos nuestros para ir a trabajar en el extranjero.

Hoy mismo, mantuve una discusión con el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno.

Lo que voy a decir es, hasta ahora, confidencial.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

El doctor Duvimioso Terra, cuando le preguntaron que significaba confidencial respondió: "repártase".

(Hilaridad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, se llamó telefónicamente para conversar sobre una situación planteada con respecto a un ingeniero, cuyo nombre no voy a dar.

El señor Presidente me planteó su extrañeza de que no le permitiera hacer uso de una beca al profesional en cuestión y me señaló que me iba a pedir, aunque sabía que yo estaba muy duro al respecto, una decisión favorable. Yo le dije que no iba a dejar de aceptar esa beca; le expresé que habíamos resuelto, en estos momentos, dejar sin efecto todas las licencias. Le señalé que sabía que era una injusticia pero que tenía una tremenda confianza en la capacidad de sacrificio de mis técnicos, que ya la habían puesto de manifiesto reiteradamente. En este caso concreto, este ingeniero podría ir a estudiar a París, en relación con el tema de regadío, que es algo que hace falta encarar adecuadamente en este país; he concedido autorizaciones de esta clase a muchos técnicos; pero en este caso concreto, señora Presidente, la situación se plantea de tal manera que no es posible.

Podría señalar otro ejemplo de cual es la actitud de este Ministerio en la materia.

Al año de estar en esta Secretaría de Estado, vino el señor Sub-Secretario de la Cartera, —que acaba de sentarse, ahora, a mi lado— y me dijo que el ingeniero Ciasullo (uno de nuestros más brillantes profesionales), había pedido licencia para casarse, para lo cual había proyectado un viaje a Río de Janeiro. En estos momentos, queríamos terminar la Interbalnearia, teniendo en cuenta la anunciada afluencia de turistas, que tanto benefician al país; por ello, señora Presidente, entendimos que no correspondía otorgar la licencia. Cuando señalamos esta posición, el ingeniero Echeverrigaray me señaló su posición proclive en cuanto al otorgamiento de la autorización correspondiente, teniendo en cuenta el particular motivo que causaba la petición. Yo, entonces, le dije que tenía dos soluciones y que, si se quería casar, que lo hiciera un fin de semana ya que la licencia no la tenía, dada la situación especialísima que se estaba viviendo en cuanto a la Interbalnearia. El ingeniero Ciasullo, cuando se hizo este planteamiento pidió una semana para pensarlo y, finalmente, nos dijo que se casaba; así lo hizo un viernes y el lunes estaba trabajando. Actuó en las obras de la Interbalnearia y lo hizo en forma extraordinaria. Repito, señora Presidente, que es uno de mis más brillantes ingenieros.

Quiero aclarar —para que no me crean tan cruel como parezco— que, a los tres o cuatro meses, hubo un Congreso de Carreteras en Roma. En tal ocasión, llamé al ingeniero Ciasullo y le comuniqué que había sido elegido como delegado de nuestro país y la verdad es que tuvo allí una brillante actuación. Lamentablemente se enfermó su señora y tuvo que regresar antes de lo previsto.

Deseo destacar, señora Presidente, señores senadores, —reiterando conceptos— que el Cuerpo de Ingenieros de nuestro Ministerio de Obras Públicas (que se integra con un número mínimo de funcionarios) desarrolla una labor verdaderamente excepcional y extraordinaria y por eso yo, que soy muy celoso de mis técnicos, admitiría cualquier cosa menos que los destrataran.

Finalmente, señora Presidente, quiero hacer un resumen que creo va a definir todo este asunto, constituyendo una síntesis efectiva y real de este tema.

Al presente, estamos trabajando intensamente. Dejo de lado los trabajos naturales del Ministerio de Obras Públicas, y, también, lo que tiene que ver con todos los Planes de Obras Públicas que se incremen an año a año en forma tremenda, significando verdadero progreso para el país. Yo diría, señora Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas representa —no digo como expresión máxima pero sí, por lo menos, normal un alto índice, de la capacidad, inteligencia y espíritu de trabajo de nuestro pueblo.

Me olvido de todo eso y de que tenemos que cumplir, dentro de la más estricta legalidad, dentro de la información completa que suministramos permanentemente a este Parlamento y dentro de las leyes que rigen a nuestro país, que es una democracia perfecta, con un contralor, no diré exagerado, porque tratándose de contralores, nunca se deben considerar exagerados, pero sí de una estrictez tremenda.

Me aparto de todo eso y digo que estamos haciendo una obra con pleno éxito y con financiación de organismos internacionales, como en el caso de la Ruta 5, que está en plena marcha. El jueves próximo, o sea pasado mañana, vamos a inaugurar los trabajos del último tramo que nos queda y están invitados todos los señores senadores a ese acto.

Estamos trabajando intensamente en el tramo Rivera-Tacuarembó; estamos trabajando fuerte, ya en el tramo Tacuarembó-Pampas; hemos iniciado los trabajos en el tramo Pampas-Paso de los Toros y, también, en el tramo Paso de los Toros-Florida.

El jueves próximo, como de costumbre, a pesar de algunas críticas, vamos a festejar la iniciación del tramo Florida-Progreso.

Esto quiere decir que muchos obreros, capataces, personal semitécnico, ingenieros, están trabajando con toda su capacidad y entusiasmo en esos tramos de la Ruta 5. Empresas de larga trayectoria, de actuación destacadísima, las más fuertes y experientes del país, se hallan presentes ahí y, para trabajar, han firmado un contrato riguroso, como todos los del Ministerio de Obras Públicas, con pliegos de condiciones, que son ejemplo en el mundo.

Hace poco la Unión Panamericana de Ingenieros nos ha brindado el honor de designarnos para integrar una Comisión encargada de redactar un pliego de condiciones para toda América. Han concurrido los ingenieros más destacados de Francia, Estados Unidos de Norte América, Inglaterra y Alemania, y siempre hemos estado en un mismo plano.

Pues bien; esas empresas han firmado contratos millonarios con garantías también millonarias. Para dar una idea, debo decir que para poder dar propuesta de precio a un tramo de la Ruta 5, la garantía era de $ 6:000.000.00. Esto demuestra la seriedad de la propuesta.

El jueves próximo, quedan firmados todos los contratos de la Ruta 5, desde Rivera a Progreso.

¿Puede decirse, entonces, que falta seriedad, que hay errores garrafales, que esto es un mamarracho? ¿Puede decirse esto, en este honorable Senado?

Señora Presidente: yo dije que quería hablar poco, pues estaba cansado.

En mi vida me he preocupado, solamente, por una cosa: por la verdad.

Estaba en la actividad privada. En este momento me desempeña en la actividad pública. Fuí traído a ella, no por voluntad propia, sino por una influencia, por un esfuerzo extraño que me llevó y por una convicción personal de que había que cumplir en el país. Pensaba retirarme a los 30, 60 o 90 días, de acuerdo a cómo se desarrollaran las cosas. Vinieron más suave de lo que creía y me fui quedando un poco más.

Más adelante pensé nuevamente en retirarme. Circunstancias especiales se dieron y ya entonces empecé a no manejarme a mí mismo.

Tuve que permanecer más de lo que yo creía y en este momento no sé si estoy o no estoy, si me quedo o no. La verdad, de todas maneras, es que una cosa quiero dejar sentada, porque con ella nací y con ella me criaron: siempre diré la verdad, en todos los casos, aún en el de que me llegaran a meter en la política, cosa que no creo. Pero, aún así, diré siempre la verdad.

Por lo tanto hoy he venido aquí, nada más que movido, en última instancia, porque había una afirmación en la que aparecía como cometiendo, no diré un engaño, porque es una expresión demasiado fuerte, y no creo que el señor senador Segovia quisiera decir eso, pero sí una pequeña debilidad mía o una mala interpretación. Esto me bastó para venir aquí esta noche.

Nada más y agradezco la oportunidad que se me brindó.

(Muy bien!).

SEÑOR SEGOVIA. — Que se vote.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Se va a votar como grave y urgente, de acuerdo a una moción del señor senador Grauert, si se incluye este asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR GRAUERT. — Ahora, inmediatamente.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Ahora, inmediatamente, como grave y urgente para tratar la moción del señor senador Grauert.

SEÑOR HAEDO. — Ni como grave ni como urgente.

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Está a consideración.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 11 en 20. — Negativa).

(Texto de la versión taquigráfica de la sesión realizada por la Comisión de Fomento el día 22 de noviembre de 1965, cuya inclusión se resolvió en la sesión del 23 de diciembre de 1965, por moción del señor senador Seoane:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reinicia la sesión.

(Es la hora 17 y 57 minutos).

El señor Ministro de Obras Públicas había solicitado, en la sesión anterior, en la que no tuvimos número suficiente, una citación para esta reunión de hoy, a los efectos de dar explicaciones a las manifestaciones del señor senador Segovia, relativas a la concesión de los estudios de las Rutas 5 y 26.

Como creo que todos estamos en antecedentes, correspondería que hiciera uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: En la tarde en que el señor senador Pineda me llamó para informarme de los cargos que el señor senador Segovia hacía en esos momentos contra el Ministerio de Obras Públicas, como me encontraba en casa por razones de salud, le pedí que tratara de conseguir que el Senado se dispusiera a escucharme para levantar tales cargos. Como es lógico, pedí las palabras del señor senador senador Segovia contestándoseme que no estaban prontas, porque este señor senador estaba corrigiendo su versión. Pasadas unas horas, volví a pedirlas y me dijeron que todavía no las tenían, porque el señor senador Segovia estaba revisando las correcciones de la versión taquigráfica.

Ese hecho me indicó, señor Presidente, que el señor senador daba a este tema una importancia muy especial, que quería que su versión fuera muy exacta.

Por esta razón,, contra mi constumbre, de tratar siempre las cosas expresando mis ideas a su respecto como surgen, y que nunca escribo nada, esta vez, teniendo presente la preocupación personal del señor senador Segovia sobre el tema, resolví escribir la respuesta sobre cada punto del problema y las voy a leer, contra lo que hago habitualmente.

Dice así, mi exposición: "Señor Presidente: por mi iniciativa el Senado resolvió en su sesión del 10 del corriente..." (lee).

Lo que hay es un cierto apresuramiento y descuido del señor senador Segovia.

Entremos, ahora, al fondo del asunto. Dos tipos de irregularidades denuncia el señor senador. Unas, habrían sido cometidas por el Ministerio de Obras Públicas y otras, serían imputables, directamente, a la Empresa Consultora.

Primero, irregularidades cometidas por el Ministerio de Obras Públicas. Comentando el primer tipo de irregularidades, el señor senador Segovia las concreta en lo siguiente —tomadas de la versión taquigráfica—: "El Ministerio de Obras Públicas contrata fuera de las condiciones fijaras por el Poder Ejecutivo. Es grave que una dependencia se mueva a rueda loca, sin tener en cuenta las instrucciones del Poder Ejecutivo".

En cierto sentido, como en el tango, se nos acusa de cabecita loca.

SEÑOR SEGOVIA. — No es ese el sentido; nunca hago calificaciones de orden personal, sino administrativas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministerio de Obras Públicas se aparta, según el señor senador Segovia, de lo resuelto por el Poder Ejecutivo al celebrar su segundo contrato...

(Lee)

...por concepto de supervisión.

Aquí, tengo, señor senador, el original del segundo contrato firmado con la Empresa. Si fuera tan amable, le rogaría me indicara dónde está esa famosa cláusula décima. Repito que es el original, y es fundamental que el señor senador se fije en él, porque su ataque viene porque el segundo contrato se aparta del primero, que fue muy elogiado por el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿El señor Ministro dice que no existe esa cláusula?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Exactamente.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo leí una copia del contrato. Por lo menos, así se me dijo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No puede ser una copia, porque de lo contrario, en el original tendría que estar esa cláusula.

SEÑOR SEGOVIA. — Donde yo leí, figuraba.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Entonces, era errónea.

SEÑOR SEGOVIA. — Es un problema de hecho; de una simple lectura resultará quién tiene razón.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Siguiendo mi razonamiento —disculpe el señor senador que insista sobre el tema— podría esperar todo el día, toda la noche y quizás todo el año, y estoy seguro que el señor senador no encontraría ese artículo.

Entonces tendría derecho a preguntarle de dónde lo sacó.

SEÑOR SEGOVIA. — Ya se lo he dicho anteriormente.

Lo que interesa es el concepto que manejamos. ¿No existe en el contrato el cómputo consecutivo, a partir de los once meses?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es otra cosa.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Es exacto?

SEÑOR BARBE. — Es exacto, señor senador, pero distinto.

SEÑOR SEGOVIA. — Es conveniente que nos manejemos, no en la periferia, sino en el fondo del asunto.

Había un concepto que yo estimaba profundamente equivocado, desde el punto de vista de la buena administración, referente al pago de una supervisión sobre obras que no se habían comenzado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ya le voy a contestar.

SEÑOR SEGOVIA. — Ese es el concepto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar la forma y el concepto.

El señor senador ha realizado un razonamiento detenido, punto por punto, y en esa forma le contestaré.

SEÑOR SEGOVIA. — Había dado, a vía de ejemplo, dos conceptos por los que se iba a pagar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador ha afirmado que el primer apartamiento está en la cláusula décima del segundo contrato. Aquí está el original, y esa cláusula no existe. Punto y sigamos adelante.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo que tiene que rectificar el señor Ministro es el concepto que manejamos. Si es cierto, me da la razón, y si no lo es, estoy equivocado, y la tiene el señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el señor Ministro desea hacer una exposición ordenada. Si así fuera, dejaría mi interrupción para más adelante.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador Segovia realizó una exposición ordenada y aspiraba a que así fuera la mía.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo inconveniente.

Solamente quería saber si el contenido de la presumible cláusula décima —que no está en el original del contrato— si su concepto, está estatuido en alguna otra cláusula.

SEÑOR BARBE. — El resultado sería el mismo.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro realizó una lectura fragmentada. Yo quisiera proceder a la lectura completa de mi pregunta.

(Lee).

Quiere decir que por dos vías entiendo que se viola la norma fundamental. Eso es lo que tiene que contestarme. Es el cargo que yo hago.

En realidad, se puede invocar mal el derecho; lo que interesa son los hechos que se agregan. En una demanda se puede invocar mal el derecho y el juez tiene que suplir la errónea fundamentación jurídica, siempre que los hechos estén bien.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que el señor senador establece, son frases.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro me tiene que contestar, si se paga algo por concepto de supervisión por obras no comenzadas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Repito sus palabras: el primer apartamiento está en la cláusula 10 del segundo contrato.

SEÑOR SEGOVIA. — Usted no lee lo anterior. Hace un salteo en mi lectura.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador dice que hay un apartamiento del contrato 1.o al contrato 2.o y que eso es culpa del Ministerio. La culpa estaría en apartarse del primer contrato al pasar al segundo.

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor. El señor Ministro no ha leído mi discurso, que tiene una afirmación central referente a que se paga por concepto de supervisión de una obra que no se ha empezado. Esa norma está en los dos contratos. Es la afirmación que he hecho.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo demuestro que la prueba que usted trajo no sirve.

SEÑOR SEGOVIA. — Puedo haberme equivocado en la prueba, pero mi cargo es cierto. ¿Acaso el señor Ministro sostiene que no se paga por supervisión de una obra no empezada?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar todo. Digo que la primera prueba que usted trae no sirve.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Por qué rehúye la contestación? ¿Por qué no dice claramente que lo que yo digo es falso?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El adjetivo es falso. Es una afirmación equivocada.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Quiere decir, entonces, que no prevé pagar en ningún caso?

SEÑOR BARBE. — Eso es distinto.

SEÑOR SEGOVIA. — Es lo que yo digo, que se establecen válvulas de escape para pagar por obras no empezadas. ¿Es así, doctor Barbé?

SEÑOR BARBE. — Es cierto, pero no tiene...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por respecto a las jerarquías aquí sentadas no puede permitir que este debate se tranforme en una conversación de café. Además, en estas condiciones, es prácticamente imposible tomar la versión taquigráfica y la verdad es que los que no estamos en el tema tendremos que leerla.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo vine aquí a escuchar al señor Ministro, que me parece que es un hombre que domina el tema y que puede traer elementos ilustrativos para mi posición frente al problema. Pero con gran asombro veo que hace una exposición objetiva con tono dramático y de suspenso diciéndome que no le dejo seguir el curso de su exposición en virtud de este dialogado. Con el mismo derecho le devuelvo la afirmación y creo que este "round" está liquidando a mi favor, porque el propio asesor del Ministerio ha reconocido que es cierta mi afirmación central. Para mí eso alcanza y sobra para liquidar este pequeño paso de melodrama y seguir al fondo de la cuestión.

Yo seguiré el juego que el señor Ministro quiera. Si quiere hacer toda su exposición seriamente, seguramente bien preparada, con mucho gusto lo voy a escuchar. Pero si prefiere el dialogado, en la medida que entienda que comete errores lo voy a rectificar. El juego lo marca el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El tono melodramático, podría decir que lo de su expresión de "rueda loca". Parece que no es un término muy correcto.

SEÑOR SEGOVIA. — Me extraña. No lo digo a usted, sino a la empresa. El señor Ministro no leyó mi discurso. Digo que la empresa le erró como a las peras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero si la empresa le erró como a las peras y el Ministerio no la corrigió, entonces me lo dice a mí.

SEÑOR SEGOVIA. — No hice ningún juicio de orden personal. Es mi estilo.

Le voy a explicar lo de "rueda loca". El doctor Barbé, es un especialista. "Rueda loca" significa un organismo que se mueve a su libre arbitrio sin tener en cuenta la política oficial del Gobierno o del órgano encargado de dictaminar sobre esa política. No estoy haciendo ningún juicio sobre la capacidad intelectual del señor Ministro, como parece entenderlo por esa referencia infeliz al tango. Es una apreciación de la forma general de cómo se mueve el Ministerio. Estoy haciendo un juicio crítico de la actitud del Ministerio y no de su persona. Es una expresión muy común en derecho administrativo y se utiliza todos los días sin la mínima sombra de una connotación de orden personal en la afirmación.

SEÑOR BARBE. — He sido aludido y quiero contestar.

En todo organismo hay muchas ruedas, pero cuando una rueda la mueve el Ministro se mueve como "rueda loca" es evidente que se le llama a responsabilidad. Cuando se dice que el contrato es una piedra de escándalo, aunque sea con la precisión que usted le da, la prensa no lo recibe así es evidente que eso acarrea un desprestigio al Ministerio.

SEÑOR SEGOVIA. — Usted fue asesor del Ministerio del Interior en el Gobierno colorado y sabe lo que sufrió defendiendo al Gobierno, por el ataque de la prensa que nosotros no controlábamos. De manera que venir a hacerme responsable de lo que ha dicho la prensa, me parece que no está bien. Pero me extraña que un hombre con la experiencia que usted tiene, no le haya aclarado al Ministro la expresión "rueda loca".

SEÑOR BARBE. — El señor senador se mueve, en estos momentos, como una pieza de inspección de un organismo parlamentario. Si le digo que la rueda de inspección del Senado se mueve en estos momentos como una "rueda loca", a usted no le puede agradar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estamos a mil leguas del lenguaje uruguayo.

¿De dónde viene toda esta supersensibilidad?

SEÑOR COLLAZO. — Esto es un agravio del Poder Ejecutivo al Senado. ¿Tenemos que empezar a hablar de otra manera? Lo que tiene que haber es una contestación objetiva del Poder Ejecutivo. ¿Qué es todo este tipo de agravio, incluso, hasta por parte de asesores? Vamos a poner las cosas en su tono e institucionalmente en su lugar, porque, porque, al final, vamos a agraviarnos todos los senadores y vamos a exigir al Poder Ejecutivo que se ajuste al tono y que responda las afirmaciones objetivamente. ¿Desde cuándo nos van a venir a controlar el tono que usamos? Hemos procedido en forma correcta y caballerescamente. ¿Por qué esta situación?

SEÑOR BARBE. — El senador Collazo ha hablado para desautorizar al senador Segovia y para darnos totalmente la razón.

"Rueda loca", evidentemente, constituye un agravio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo no rectifico ninguno de mis juicios. Supongo que el señor Ministro de Obras Públicas tendría que estar debidamente asesorado en cuanto al concepto de "rueda loca" que no es otra cosa que una expresión referida al engranaje del Estado.

(Interrupciones. Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si continúa este desorden la Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión, ya que, así, es imposible tomar la versión taquigráfica, tan necesaria para que nos enteremos de qué es lo que pasa.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le regoría a los presentes que ayuden a mantener el orden de la sesión pidiendo la palabra, cuando lo deseen, a la Mesa, que la concederá con mucho gusto.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que ocurre es que esto se ha transformado en una discusión que, en vez de ser impersonal es, por el contrario, personal.

El señor senador Segovia ha manifestado que yo me molesté por la utilización del término "rueda loca". Yo no diría eso.

El señor senador Segovia, al hacer su exposición en el Senado —sin interrupciones y marcando él el ritmo de sus manifestaciones, ya que yo no había podido asistir, desarrollando su pensamiento con toda comodidad— señaló...

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro de Obras Públicas no concurrió a Sala porque no quiso.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Porque estaba enfermo, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo no tengo la culpa; no me haga a mí ningún cargo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está muy susceptible el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Y el señor Ministro formula expresiones que necesitan ser aclaradas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no he hecho otra cosa que precisar una circunstancia totalmente objetiva: el señor senador Segovia hizo una exposición completa, total, sin dificultades. Este es un hecho concreto y objetivo cien por ciento.

El señor senador dice que yo me molesté por el término de "rueda loca".

Leí lo que tiene que ver con el primer punto referente al apartamiento señalado en la cláusula décima del contrato, titulada "de retraso". Con el contrato original, además, que puedo poner a disposición del señor senador, se demuestra que las cosas no son tal como él las ha indicado.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo que se demuestra, señor Ministro, con lo que usted ha expresado, es, precisamente, que es exacto el cargo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que se demuestra, señor senador, es que no es exacta esa cláusula que usted ha señalado.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Qué mal asesoran al señor Ministro!

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — El señor Ministro habló de contrato original; ¿es que, además, hay otros contratos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es el segundo contrato original que ha sido atacado por el señor senador Segovia.

Informo, al respecto —para mayor seguridad del señor senador— que existe una copia exacta, verdadera, sellada, como corresponde a todo contrato, por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FUREST. — Entonces, ¿no hay ningún otro contrato más?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador: éste es el original.

Diría que el propio señor senador reconoce que sus asesores le han jugado una mala pasada...

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro ha confirmado el cargo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...al darle como fundamento una cláusula que no existe.

Las obras llamadas fantasmales se invierten en una crítica fantasmal a una cláusula fantasmal.

Reconocerá, el señor senador, que ha concretado un primer error resonante.

SEÑOR SEGOVIA. — No es así, señor Ministro. La verdad es que no hay peor sordo que el que no quiere oír.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso fue para el primer aspecto de la cuestión.

El segundo apartamiento del criterio rector fijado por el Poder Ejecutivo para contratar con AMCO está en la cláusula 6a. del segundo contrato, según el señor senador Segovia.

Al respecto, el señor senador Segovia señaló lo que sigue, que leo de la correspondiente versión taquigráfica: "El segundo apartamiento de ese criterio rector está establecido en la cláusula 6a. ... (lee).

...intereses del país".

Tal es lo que dijo el señor senador Segovia.

Antes de entrar al análisis pormenorizado de este segundo apartamiento y entrar en el terreno científico que corresponde, manifestamos que el señor senador no puede dejar de reconocer, desde el punto de vista jurídico, que una cosa es un concepto jurídico no definido, y otra un concepto definido por el Legislador o por las partes que intervienen en un contrato. Científicamente estoy en condiciones más favorables que el señor senador —yo soy ingeniero; él es abogado— para definir el concepto de supervisión de la construcción. No obstante ello, admito que podríamos pasarnos años enteros discutiendo sobre cuál es la comprensión que corresponde sobre el concepto supervisión, sin que nos pusiéramos de acuerdo sobre el tema. Pero, señor Presidente, no puede negar, de ninguna mara, el señor senador, que si el Legislador o las partes han definido el concepto en el propio texto del contrato, hay que estar a la definición aceptada de esa forma, tal como surge, en definitiva, del artículo 19 del Código Civil y de las normas del mismo texto legal referentes a la interpretación de los contratos.

SEÑOR SEGOVIA — Me parece que vamos a escuchar una cosa grandiosa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "Una cosa es lo que el señor senador piensa sobre el concepto de lo que es supervisión y otra, por cierto muy distinta, es lo que estableció AMCO en su oferta de 4 de abril de 1961. Según oferta de AMCO, el concepto de supervisión de la construcción... (lee)

...está perfectamente aclarado supervisión de la construcción".

SEÑOR SEGOVIA — Señor Presidente: pido la palabra para cuando el señor Ministro de Obras Públicas termine sus manifestaciones sobre este punto. Estoy asombrado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "Este concepto de AMCO sobre supervisión... (lee)

...que el plazo de supervisión estipulado en veinticuatro meses se viese ampliado".

"Admito que en el peor de los casos podría hablarse de un adelanto de los pagos... (Lee).

...De haber tenido esa preocupación, el señor senador habría podido comprobar que el Poder Ejecutivo estaba presente...

...Nada, pues, se hizo a espaldas del Poder Ejecutivo".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos citados para la Asamblea General, en la que se va a considerar el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley de amnistía...

SEÑOR RAMIREZ. — No, señor senador; son otros vetos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos vetos interpuestos a la inclusión en las disposiciones de la ley N.o 11.133, de obreros del Ministerio de Obras Públicas y de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Usted, finalizó con este concepto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Me falta leer alrededor de 7 páginas.

SEÑOR COLLAZO. — Podríamos realizar un cuarto intermedio, y si no, seguir mañana.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que realicemos un cuarto intermedio hasta que finalice la sesión de la Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — De lo contrario, podríamos sesionar en el día de mañana a la hora 15. Tendríamos dos horas antes de la sesión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Realizaríamos un cuarto intermedio de media hora, siempre que en la sesión de la Asamblea no haya número.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 18 y 40 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se reinicia la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo, señor Presidente.

Entramos a considerar, señor Presidente, otro apartamiento que tiene que ver con las obligaciones que asume el Gobierno.

"Existe, según el legislador... (lee) ...con otras empresas, en el que no asumió sus obligaciones".

SEÑOR SEGOVIA. — ¿El señor Ministro dió por terminado el primer punto?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está todo enrabado, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo relativo a la supervisión, ¿está terminado? Creo que debe faltar mucho más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador, pero está todo mezclado. "En el mundo que estamos tratando... (lee) ...objetivamente criticable. Palabras del señor senador Segovia".

SEÑOR SEGOVIA. — Eso está parcial y tendenciosamente transcripto. Si me lee, léame totalmente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "Bien, todas estas premisas son inexactas. Por lo tanto, inexactas serán también las consecuencias... (lee) ...se sostiene que el primer contrato tiene por objeto las Rutas 5 y 26".

SEÑOR SEGOVIA. — La Ruta 5 de interbalnearia.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador dice: las Rutas 5 y 26.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo acabo de decir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debió haberlo dicho allá.

"...23 millones para la interbalnearia. Por ese monto de 53 millones de dólares... (lee) ...con honorarios del 4 o|o del costo estimado de esos proyectos".

"Como el proyecto consiste ahora, únicamente, en la Ruta 5..." (lee).

"Un incremento en honorarios aparecería necesario, debido al período de construcción..." (lee)

"Entendemos que el Ministerio..." (lee)

"Observamos que se llegó, entonces, a un entendimiento por medio del cual el Gobierno..." (lee)

"Cuarto: no tendríamos ningún inconveniente..." (lee)

"Quinto: era la intención de AMCO enviar tres o cuatro ingenieros calificados..." (lee)

"Estaba de acuerdo en que este entrenamiento era esencial..." (lee)

"Sexto: la versión preliminar del contrato con la Ruta 5..." (lee)

"Séptimo: como se discutiera..." (lee)

"Con respecto a los honorarios del cinco y medio por ciento que AMCO había propuesto..." (lee)

"Este costo y el memorándum preparado por el fallecido ingeniero Rodríguez Luis..." (lee)

"Como sabemos, la prórroga de supervisión fue de 12 meses..." (lee)

"Como se desprende del memorándum del ingeniero Rodríguez Luis..." (lee)

"Ello explica el porqué el Gobierno asumió obligaciones..." (lee)

"Señor Presidente: creo que fue una buena política de gobernantes el sustituir el pago en dólares por una prestación de servicios. Y ya que hago el elogio de esta conducta, quiero destacar que esto no significa un autoelogio. Si bien yo intervine en la firma del contrato, todos estos problemas estaban resueltos en las conversaciones mantenidos en Washington..." (lee)

"AMCO estimó que de esos 30 millones les correspondía a los ingenieros en concepto de honorarios..." (lee)

"Posteriormente, el Banco Mundial sugirió la ampliación del plazo por un año..." (lee)

"Damos fin bajando el telón, al primer acto de este asunto".

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces, ¿la supervisión no era como usted decía?

Estaba esperando una aclaración, pero veo que va a pasar a esta segunda explicación, omitiendo problemas fundamentales e ignorando referencias concretas que hice en el Senado de la República, para entrar a analizar el segundo punto.

Hasta ahora vamos dos a cero: el primer cargo, que se pagó sin que las obras hubieran empezado, y el segundo cargo, que el Gobierno asumió obligaciones que le correspondían a la empresa. Eso ha quedado probado.

Esto tiene que ver con la famosa ley de las compensaciones, comúnmente aplicada por los árbitros de fútbol, pero el Ministerio de Obras Públicas haría muy mal en utilizar eso como práctica oficial.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tiene razón, el señor senador, estamos dos a cero, porque el primer cargo se basa en una cláusula que no existe...

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Si va a seguir así, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...y el segundo cargo se refiere a algo que se le ocurrió al señor senador que estaba establecido en el contrato, sin ninguna razón para ello.

SEÑOR SEGOVIA. — Los dos cargos siguen.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Segundo cargo: proyectos deficientes. En esta segunda parte hay dos cargos: la actuación del Ministerio de Obras Públicas y la actuación de la empresa, que también es, indirectamente, un cargo a nosotros, porque tenemos el deber de controlar.

"El segundo tipo de irregularidades..." (lee)

"...definitiva". Quisiéramos que se nos informara a qué empresa se refiere.

SEÑOR SEGOVIA. — Eso se lo va a mostrar la investigación, señor Ministro. Usted está dando razón a la investigación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que sí sabemos es que las Empresas que están trabajando no han tenido problema.

SEÑOR SEGOVIA. — Tengo denuncias concretas en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "De las cinco empresas que son adjudicatarias...

(Lee):

"...precisamente, las líneas mostradas en los planos".

Afirma el señor senador que los puentes, probablemente, están bien calculados; esta afirmación dubitativa del señor senador peca de presuntuosa.

SEÑOR SEGOVIA. — Sobre lo anterior, ¿no ha habido ninguna intervención del Ministerio, destinada a ajustar, corregir, superar, las aparentes deficiencias del proyecto de antes? ¿El Ministro no lo sabe?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nosotros controlamos todo; incluso los puntos de nivelación de base que tomó el Instituto Geográfico Militar. En algunos puntos hubo pequeños errores que fueron corregidos.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿No han intervenido para el ajuste de los proyectos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nosotros controlamos todo.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿En los proyectos nunca?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nosotros lo controlamos.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo afirmo lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Los ajustes los hace la Empresa.

"Este proyecto fue de T. Y. Lin...".

(Lee):

"El señor senador dice que para las empresas adjudicatarias..." (lee): ..." las zonas de la carretera".

Distintas zonas de la carretera varían de acuerdo a las condiciones del terreno. Aquí están los ensayos que se hacen paso a paso a lo largo del terreno, para ver la solución técnica que corresponde.

Como el señor senador ha mencionado mucho a la Dirección de Vialidad, de la que soy un hincha, en la que tengo muchos amigos, quiero traer algún ejemplo. Aquí tengo un expediente, del 5 de mayo del 65 que dice: "En el primer tramo de las obras la Empresa tuvo dificultades en la contratación...".

(Lee):

..."son inadecuados".

Esto no puede pasar en las Rutas 5 y 26 porque existen los análisis de laboratorios.

Nosotros, gracias a nuestros ingenieros que han ido a Estados Unidos y a nuestros técnicos de ensayo, estamos trabajando y tratando de que se apliquen estos análisis en todo nuestro país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿La Empresa no se había dado cuenta de que el material era inadecuado?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La Empresa llevó su equipo y realizó las excavaciones. Primeramente apareció un material inadecuado, pero después fue en forma permanente. Esto se hubiera obviado si se hubieran realizado los ensayos. Esto no lo hacemos nosotros porque nos faltan los recursos.

En la Ruta 5 se han realizado por exigencias del Banco Mundial.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Quién realizó los análisis?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Los análisis se realizaron exactamente de acuerdo al contrato.

SEÑOR SEGOVIA. — Acá no dice que las realizó AMCO. Si eran obligaciones de la Empresa, era natural que ella las hiciera. La contestación es una sola: los análisis los realizó el Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se hizo de acuerdo a lo que indicaba el contrato. Las muestras las sacó la Empresa AMCO y los análisis se realizaron con su supervisión. Se hizo en el Laboratorio de Vialidad.

La estructura de las carreteras no se hace rigurosamente, en nuestro país, de acuerdo al terreno. Queremos ir a eso. Ya hemos mejorado y nuestros laboratorios se han superado en los últimos años, de acuerdo al plan de mantenimiento que se ha realizado con este préstamo.

Los laboratorios móviles, son extraordinarios y entiendo que tendrían que ser conocidos por todos.

"En cambio los proyectos completísimos... (lee):

...están usando como base".

A esta altura de mi exposición, quiero manifestar que he sido uno de los principales propulsores de las Empresas de consultores nacionales. Por primera vez, se han formado asociaciones de ingenieros para realizar estudios de carreteras. Tenemos muchos contratos en marcha con empresas de consultores nacionales. Por lo tanto, que se quiera decir que el Ministerio de Obras Públicas ha ayudado a una Empresa extranjera de consultores, creo que es absurdo.

En la última parte de su exposición, el señor senador se pregunta quién es la Empresa AMCO.

SEÑOR SEGOVIA. — Antes de que pase a otro aspecto del problema, quisiera formularle una pregunta, no al Ministro, sino al técnico de carreteras, al ex-contratista de obras.

El ingeniero Vejo Rodríguez, con el proyecto elaborado primariamente por la Empresa AMCO, sin ajustes posteriores, ¿podría haber llevado adelante la obra?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. - Debo contestar en forma objetiva

Hace algunos años fui contratista y habían muchas empresas colegas por las que sentía gran respeto. Esas empresas se han presentado para realizar ese proyecto, dieron precios y están trabajando. Por lo tanto, no había inconveniente en el proyecto.

SEÑOR SEGOVIA. — No me contestó la pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Respondí que las empresas que trabajaban en la época que yo lo hacía, por las cuales sentía respeto por su capacidad, se han presentado para estas obra, han dado precio y están trabajando.

Con esto quiero decir que si yo estuviera trabajando, no tendría ningún inconveniente en llevar a cabo la obra.

SEÑOR SEGOVIA. — Quiere decir que la podría llevar a cabo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo le preguntaría al señor senador que es tan afecto al norte, si hace tiempo que no va por sus pagos.

SEÑOR SEGOVIA. — Hace tiempo que no voy.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si hubiera ido quedaría impresionado por la actividad y la transformación que se está operando en esa zona. Vería el trabajo de enormes y pesadas máquinas, de centenares de obreros, a un ritmo que no lo hubiera imaginado seis meses atrás. Nada de eso se podría hacer sin proyectos.

SEÑOO SEGOVIA. — El señor Ministro está mal informado de lo que pasa en su propio Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sé todo lo que pasa y puedo contestar cualquier pregunta. Pero ya que de mala información estamos hablando, el señor senador cita una cláusula de contrato inexistente. Eso sí que es estar mal informado.

"En la última parte de su exposición se pregunta al señor senador quién es la Empresa AMCO... (lee):

...de todas las regiones del mundo". "No considero... como expresa el señor senador Segovia"

La Empresa AMCO no la traje yo. Vino al país recomendada por alguna persona. Era el precio más conveniente y como estaba todo en orden la aceptó el Gobierno. Hay empresas consultoras extranjeras porque los Organismos financieros así lo exigen. Dicen que la experiencia les indica que es necesario tener empresas que no sean del país, porque pueden estar influidas. Pero lo importante para el Ministerio es que a esta Empresa la aceptara el Banco Mundial.

Los ingenieros que presentaron eran de dos tipos: nacionales y extranjeros. Los extranjeros los aceptó el Banco. Yo no los conozco. El Banco Mundial se reserva el derecho de aceptar o no a esas empresas consultoras que, según se dice, son los ojos y los oídos del Banco. En cuanto a los técnicos nacionales puedo afirmar que los revisé uno por uno, taché algunos y los que trabajaron fueron muy buenos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que algo le tiene que importar al señor Ministro las firmas y los técnicos nacionales.

Cuando fui Director de OSE tuvimos que licitar la nueva usina y vinieron una serie de propuestas en varios tomos. Comprenderá el señor Ministro que para mí fue muy difícil poder informarme para votar con responsabilidad. Hicimos la obra con contratos con el exterior y también se nos exigió una empresa asesora. Recuerdo que la nómina de las empresas era como de 35 ó más y se nos aconsejaba, para elegir a una de ellas, tener en cuenta su nombradía en el mundo entero, lo que se medía por la antigüedad en la prestación de servicios, sin observaciones, etc. Si bien son los ojos y oídos del Banco Mundial quien las contrata y paga somos nosotros.

Es claro que los técnicos de estas empresas son muy buenos pero, evidentemente, una empresa de tres años, sin duda no ofrece una garantía en ningún país del mundo. Creo que esta observación fué discutida en el seno del Consejo Nacional de Gobierno y aquí en el Senado. No conozco a los integrantes de esa empresa, pero creo que al señor Ministro le debe importar la jerarquía de la empresa que contrata.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que dice el señor senador es razonable, pero yo no tuve ninguna intervención en la elección de esa empresa, pues cuando llegué al Ministerio ya estaba trabajando.

Por otro lado, no se puede tener un criterio cien por cien riguroso. Acabo de hacer crear en el país nueve empresas consultoras nacionales que deben tener de actuación cero y de existencia también y, si hubiera actuado con criterio riguroso, no les podría haber adjudicado el estudio de las Rutas 21, 9, 3, 11 y 50.

Me baso en la capacidad de los ingenieros, en su experiencia y, por eso, no tuve inconveniente en adjudicarles ese estudio.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Sin licitación?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sin licitación.

Se hizo un llamado a consultores nacionales y se discutió el porcentaje porque la Asociación de Ingenieros tiene un arancel fijo; se estableció, después, un valor porcentual fijo de acuerdo con la misma y con los técnicos del Ministerio. Finalmente, ese criterio fue aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cómo se hizo para crear esas asociaciones de consultores?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se hizo un llamado a los ingenieros interesados, siguiendo un poco la técnica de los bancos extranjeros y aprovechando la experiencia que se había adquirido con todos estos trámites, particularmente con lo que tiene que ver con las instituciones bancarias, que son muy complicados.

En muchos países latinoamericanos se fracasa en los trámites tendientes a la obtención de préstamos por no dominar acabadamente la situación. El Ministerio ha hecho un gran esfuerzo, en ese sentido, para obtener el mejor resultado. Así, de esta relación Banco Mundial, Ministerio de Obras Públicas, consultores extranjeros, se obtuvo una gran práctica que nos permitió movernos con experiencia. Tenemos la esperanza de que en un futuro no muy lejano nuestros ingenieros formen empresas consultoras que sean solicitadas no solamente en nuestro país y en el resto de América, sino en todo el mundo.

Continúo, señor Presidente.

Después de esta larga exposición, llego a las conclusiones finales.

"Se ha podido apreciar que nada queda de los siete puntos esgrimidos por el señor senador Segovia contra el... (lee):

...pudo ser de otra manera. No es verdad que este hecho... el mencionado temperamento".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué razón se tuvo en cuenta?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La definición que se había hecho de lo que era "supervisión".

SEÑOR SEGOVIA. — Es un contrato irregular; ésa es la prueba de la afirmación que he hecho.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "Tercero: No es verdad que el Ministerio de Obras Públicas... (lee):

...cumplimiento de sus obligaciones".

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Y qué ocurrió con respecto al contrato que se firmó con AMCO y con HARZA?

SEÑOR BARBE. — El señor senador no escuchó la exposición.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tendría que leerla de nuevo. Continúo:

Cuarto y quinto: "Es verdad que el Ministerio de Obras Públicas...

Continúo: "Sexto: El proyecto elaborado por AMCO... (lee):

...fue aceptado por los técnicos del Banco Mundial".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

El Ministro dice que eso significa un ahorro de algo así como 500 mil dólares, por disminución de honorarios. ¿Cuál es la otra parte? Evidentemente hay un traslado de tareas a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR BARBE. — Desde luego.

SEÑOR SEGOVIA. — Se ha aplicado, en esa materia, un criterio de adjudicación discriminatorio y arbitrario en el Ministerio de Obras Públicas; no hay duda de que los resultados obtenidos demuestran muy bien la solidez de la denuncia formulada, en cuanto a que se ha actuado a espaldas del Gobierno.

SEÑOR BARBE. — ¿Qué sentido tiene eso de "a espaldas del Gobierno"? El Gobierno aplica ese criterio y tiene presente el contrato.

SEÑOR SEGOVIA. — Me interesa la precisión.

Es evidente que se han manejado en función de un criterio muy especial.

SEÑOR BARBE. — Aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR SEGOVIA. — Estoy señalando la responsabilidad del Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR BARBE. — ¿Qué norma se violó?

SEÑOR SEGOVIA. — Si me escucha sin interrumpirme, se lo diré.

Se violaron varias normas.

El Mensaje del Poder Ejecutivo termina con un informe de la Comisión Especial. En el Decreto de 8 de junio de 1961, el Poder Ejecutivo hace suyo ese informe que pasa, entonces, a constituir norma rectora de la política del Gobierno en la materia, según la cual no se puede pagar nunca por concepto de supervisión sin que previamente se inicien las obras.

Hay un encadenamiento perfecto de normas: el Mensaje del Poder Ejecutivo, el informe de la Comisión Especial y el Decreto de 8 de junio.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es verdad, pero falta agregar una cosa.

En el contrato primero —que el señor senador aceptó como bueno— está perfectamente definido lo que es "supervisión".

SEÑOR SEGOVIA. — Pero ahí está de por medio, señor Ministro, una norma rectora de la política del Gobierno.

SEÑOR BARBE. — Una orientación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De acuerdo con la oferta de AMCO, que define lo que es "supervisión".

Continúo, señor Presidente.

"El proyecto elaborado por AMCO...

SEÑOR PRESIDENTE. — En medio del desorden, pese a los reiterados llamados a la exposición serena, no he le-

vantado la sesión por respeto a mis colegas y al señor Ministro.

En la medida de lo posible trataré de mantener el orden, rogando a los señores que se ajusten a lo que debe ser una discusión correcta.

SEÑOR SEGOVIA. — La norma es para todos. En lo que respecta a mí la voy a seguir con mucho gusto. Si he incurrido en algún exceso lo he hecho llevado por el calor de la discusión.

SEÑOR BARBE. — A mí me pasa lo mismo.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero formular una precisión.

Cuando se retire de Sala el señor Ministro y los señores asesores voy a hacer un planteamiento sobre la conducta de la Mesa al dirigir la sesión en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que en estos momentos ni siquiera he levantado la voz. No sé si en alguna cosa he estado inconveniente. Pido mis excusas a los señores senadores.

SEÑOR SEGOVIA. — No incurrió en nada; por supuesto que no.

SEÑOR COLLAZO. — Ha estado como siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "El proyecto elaborado por AMCO (lee):

"...el honorario en dólares más reducido".

No me resta más que agradecer a los señores senadores y a la Comisión la atención prestada y la ocasión de decir algo de lo muchísimo que se trabaja en el Ministerio con elementos completamente insuficientes, con escasez de técnicos como jamás se ha visto en el país. Esta escasez se manifiesta en todos los países del mundo que tienen el mismo problema; nosotros, dentro del Ministerio, solamente en la Dirección de Vialidad, tenemos 17 vacantes de ingenieros sin poder llenarlas por falta de técnicos.

Se ha podido desarrollar la labor debido al esfuerzo de un grupo de técnicos jóvenes, unidos a la experiencia de otros que han tomado con verdadero cariño, con verdadero entusiasmo, con sacrificio, la labor, no respetando horas de descanso ni feriados, eliminándose la palabra licencia de nuestro léxico.

Así se ha podido llegar a vencer las innumerables dificultades que estas obras presentaban. Narraré un episodio a título de ejemplo: Estaba, hace pocos días, almorzando con uno de los más altos dirigentes del Banco Mundial y, al hablar de la marcha de la Ruta 5, me felicitó, repitiendo tales felicitaciones para los otros técnicos, por la forma como habíamos vencido las dificultades presentadas por la marcha de las obras.

Un simple ejemplo numérico podría dar la pauta de lo que se ha hecho.

Puedo informar que en la Argentina, donde se hicieron préstamos en el mismo Banco por 46 millones de dólares, han habido tantos atrasos y problemas sin resolver que este año dicha institución ha cancelado, de los préstamos, la cantidad de 16 millones de dólares. Esto ha sido, para obras viales, solamente, por fracasos y dificultades en la contratación.

SEÑOR COLLAZO. — La tercera parte.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, justamente la tercera parte.

Es muy compleja la relación Ministerio - Banco Mundial, Contratistas - Consultores.

La contabilidad hay que llevarla en dos idiomas. Contabilidad en inglés. La correspondencia es terrible, los controles de los Organismos financiadores son muy grandes y aplicados rigurosamente. Se trata de sistemas que en algunos casos vienen bien para países de otra configuración distinta a la nuestra.

Por eso no podía terminar esta exposición sin hacer este pequeño homenaje a ese pequeño grupo de ingenieros que, con extraordinaria capacidad, sacrificio y verdadero amor, han resuelto lo mayoría de estos problemas, permitiendo que esas obras, que son un sueño para nuestro país, en cortísimo lapso, se hayan podido desarrollar y estén en este momento, prácticamente, en marcha.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: naturalmente vamos a contestar el discurso del señor Ministro.

SEÑOR BRUNO. — ¿Ahora?

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador Bruno me pregunta si ahora. No creo que sea el momento, porque como pienso hacer una exposición con todos los aspectos por él tratados en su largo discurso y como eso, a su vez, va a culminar en un pedido de Comisión Investigadora, creo que este tema lo debería dejar para tratarlo en el Senado en pleno.

De cualquier manera, a esta altura, debo destacar lo siguiente: el señor Ministro ha reconocido que es exacto lo que yo digo en el segundo cargo. El Ministerio de Obras Públicas paga por la supervisión antes de que comiencen las obras.

En el tercer cargo también ha reconocido que el Ministerio de Obras Públicas ha aplicado para los oferentes, un tratamiento discriminatorio. Aún sacando las palabras "tratamiento discriminatorio" diría tratamiento desigual.

SEÑOR BRUNO. — ¿El señor Ministro dijo eso?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor senador.

El contrato con la empresa HARZA fue distinto del celebrado con AMCO para el mismo trabajo, naturalmente en función de elementos de juicio que significaron una política subjetiva del Gobierno que no puedo admitir porque en esta materia lo subjetivo tiene que quedar al margen.

Cuarto: los informes sobre la Empresa difieren del que tiene el señor Ministro y del que dispongo yo.

De cualquier manera, a esta altura puede decirse que no se tuvo en cuenta a la Empresa, sino a los ingenieros integrantes de la misma.

En segundo lugar que el informe sobre los ingenieros proviene de la propia Empresa.

No ha habido ninguna información objetiva. Por lo menos no creo haberla oído en la exposición del señor Ministro. Si fuera así, rogaría que lo aclarara.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las palabras del señor senador me van a obligar a repetir, prácticamente, algunos de los argumentos de mi exposición.

Respecto a lo que acaba de manifestar sobre los ingenieros, lo que yo dije es una cosa completamente distinta. Dije que los ingenieros formaban dos grupos, los extranjeros y los nacionales.

SEÑOR SEGOVIA. — Me refiero a AMCO.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De ellos estoy hablando; AMCO tiene también, ingenieros nacionales.

Esos ingenieros tienen que ser todos aceptados por el Banco Mundial.

En cuanto a los ingenieros uruguayos debo manifestar que revisé sus calificaciones una por una, no acepté a algunos y a los otros los considero muy buenos y los volvería a elegir.

Esas fueron mis palabras.

Respecto a lo de que se pagó por supervisión, es exacto; sólo habría que agregar que fue de acuerdo al contrato. De acuerdo al primer contrato, que el señor senador aceptó y consideró muy bueno.

SEÑOR SEGOVIA. — Si en el primer contrato dijera eso, le alcanzan las mismas apreciaciones que he hecho. Se imagina el señor Ministro que no voy a oficiar, a esta altura, como defensor del señor Giannattasio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este enfrentamiento de jerarquías, con el respeto que se deben mutuamente y que deben a la Mesa comprenderán que deseo dejar constancia tanto de las expresiones del señor Ministro como de las del señor senador. Para que sea posible disfrutar de este diálogo en la versión taquigráfica, les ruego un poco de mesura.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo termino, señor Presidente.

De todo esto, quedan dos temas o ideas polémicas en los que tenemos, con el señor Ministro, divergencias.

En esos hechos se puede apreciar la disparidad de opiniones del señor Ministro y del que habla.

Las mismas se refieren a los puntos 5 y 6 de la síntesis final, con la que terminé mi discurso en el Senado.

El señor Ministro reconoció que el Ministerio de Obras Públicas asume obligaciones de la empresa constructora, en función del criterio subjetivo.

Lo que es verdaderamente polémico, y en lo que no nos ponemos de acuerdo, son temas que naturalmente no pueden ser resueltos ni hoy ni mañana, sino que son temas de hecho sobre los que debe recaer la investigación que oportunamente votará el Senado.

Afirmé en el punto 5o. que el Ministerio de Obras Públicas envía personal a ayudar a la empresa constructora.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nosotros decimos, "a controlar".

SEÑOR SEGOVIA. — Vamos a aclarar bien, porque no me gustan las apreciaciones que pueden quedar para ser sometidas a juicios posteriores.

El Ministerio niega que haya ido ningún personal a ayudar a la empresa a rectificar errores en el proyecto. ¿Eso se niega?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El personal del Ministerio ha ido a trabajar por dos razones;

para controlar y de acuerdo a las obligaciones establecidas por el contrato. Nada más.

SEÑOR SEGOVIA. — En esto segundo, ya no es tan rotunda, entonces, la diferencia. Estamos entrando.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No acepto la expresión irónica del señor senador. No estamos entrando nada.

SEÑOR SEGOVIA. — Es que el señor Ministro primero dijo, rotundamente, que iba solamente a controlar. Ahora agrega que hay que ver las obligaciones del contrato. Es decir que el señor Ministro ha tenido que ajustar su contestación. Amplió la información y dice que han ido de acuerdo a las obligaciones del contrato.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No amplío nada; le repito que si quiere leo nuevamente mi exposición.

SEÑOR SEGOVIA. — Hay que ver si esas obligaciones estaban bien o mal establecidas. Estamos un poco como el huevo y la gallina.

El otro tema polémico, en el que no nos ponemos de acuerdo es el de la calidad del proyecto de AMCO.

El señor Ministro dice que es perfecto, hecho de acuerdo a las más modernas técnicas en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nunca dije perfecto.

SEÑOR SEGOVIA. — Irreprochable, entonces.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Está bien; utilice el término que usted quiera, señor Ministro. Dijo que era bueno y aceptable.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, dije que era bueno y aceptable, y lo demostraba diciendo que las empresas ya están trabajando. Lo invité a concurrir a Rivera.

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces, no se enoje cuando digo que es perfecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que yo le digo, señor senador, es que usted que fue tan susceptible conmigo, al iniciar mi exposición, no me haga, ahora, decir cosas que no dije.

SEÑOR SEGOVIA. — Quiere decir que la empresa del señor Ministro, si éste trabajara como ingeniero y no fuera Ministro, estaría en condiciones de ejecutar la obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No contesté a eso. Dije que suponía que sí.

SEÑOR SEGOVIA. — Usted no puede tener dudas, señor Ministro, si el proyecto es bueno. Ahora no quiere contestar, porque comprende que no lo es.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Hago una concesión a la buena fe del señor Ministro. Usted se da cuenta, ahora, de que no lo podría realizar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Digo que no me haga decir cosas que no dije, señor senador.

(Interrupciones. Campana de Orden).

SEÑOR SEGOVIA. — Está en la versión taquigráfica, señor Ministro. Si estuvo mal contestado...

(Campana de Orden. Dialogados).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador se pierde tanto en los detalles, que temo que los argumentos de fondo le están haciendo dudar.

SEÑOR SEGOVIA. — No vamos a discutirlo, señor Ministro, consta en la versión. Usted sabe que no está en condiciones. Ese es uno de los temas que tenemos que tratar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Por qué no va a Rivera, señor senador? Están trabajando.

SEÑOR SEGOVIA. — Después de los ajustes se podrá recién empezar a trabajar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se está trabajando hace mucho tiempo.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero señor Ministro: las escalas que se tomaron en ese relevamiento son insuficientes, porque, según me han informado, los aviones debían haber volado a menor altura. El proyecto es absolutamente insuficiente. Esos son los comentarios...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Los comentarios no me interesan, señor senador; me interesan los hechos reales. El proyecto fue licitado, se presentaron las empresas, fue adjudicado y se está trabajando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SEGOVIA. — Porque intervinieron los técnicos del DODE y las empresas tuvieron que esperar a que le corrigieran los defectos.

(Interrupciones. Campana de Orden).

De cualquier manera, no nos vamos a poner de acuerdo, señor Ministro. Usted tiene una información y yo otra. El señor Ministro dice que el proyecto es bueno y hecho de acuerdo con la técnica más moderna.

Sostengo, de acuerdo a informes de personas que me merecen la más absoluta confianza y que son técnicos nacionales —y uno extranjero —a quienes he consultado, y aseguro que las dos afirmaciones del señor Ministro no responden a la exacta realidad de los hechos. Seguramente, repito, fue sorprendido en su buena fe.

En primer lugar, ha habido, y todavía hay, personal del Ministerio trabajando en el ajuste del proyecto originario.

En segundo término, el proyecto elaborado por la empresa constructora, es totalmente insuficiente y con él no se podrían haber realizado las obras.

Estos son dos temas que nos los vamos a seguir discutiendo ahora. Lo trataremos en el Senado, en la primera sesión que el Cuerpo destine a esos efectos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quiero decir sólo una frase: discutir la evidencia, me parece un absurdo.

¿Cómo se puede decir que no se realizarán las obras con ese proyecto, cuando hay tres empresas contratadas, muchos kilómetros ya realizados, obreros y máquinas en plena producción? Dentro de pocos días se iniciarán otras obras.

SEÑOR SEGOVIA. — No hay peor sordo que el que no quiere oír. No he negado que estén trabajando. He dicho que se tuvieron que hacer ajustes para poder trabajar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame señor senador.

Cuando usted hizo uso de la palabra, yo lo escuché pacientemente.

SEÑOR SEGOVIA. — A veces.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Casi siempre.

Repito que discutir la realidad es un absurdo. La demostración de que el proyecto es realizable la tendrá si visita la zona donde verá cómo se desarrollan los trabajos.

Se han presentado muchas empresas a la licitación, lo que ha demostrado el éxito de la misma.

Están contratadas las obras y se van realizando en forma normal. Los argumentos principales del señor senador quedaron destruidos. Uno de ellos se basaba en una cláusula que no existe.

SEÑOR SEGOVIA. — El cargo quedó en pie.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se ha querido encontrar una solución mágica, en la que tendría participación DODE, donde se encuentra el grupo de ingenieros a los que he elogiado. Este grupo está recargado de tareas.

Se pretende que van a venir con una varita mágica a solucionar todo.

Señor Presidente: hemos leído muchas páginas, detenidamente, con calma, punto por punto. Creemos que no hay un solo planteo que no haya quedado perfectamente aclarado. Hemos demostrado que todo se ha hecho de acuerdo a los contratos, de acuerdo al Mensaje en el que se basa el propio señor Senador para efectuar toda su argumentación. La prueba más evidente de todo esto es que en un tiempo record se está realizando la obra más importante que se ha hecho en el país, en condiciones muy convenientes.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar por terminada la sesión.

Se levanta la sesión.

Es la hora 20 y 28 minutos.

Lectura del señor Ministro de Obras Públicas ingeniero Isidoro Vejo Rodríguez, en la sesión de la Comisión del día 22 de Noviembre de 1965.

Señor Presidente:

Por mi iniciativa el Senado resolvió en su sesión del 10 del corriente que suministrase explicaciones sobre la conducta seguida por el Ministerio de Obras Públicas en lo que atañe a la firma del segundo contrato celebrado con la Empresa Consultora AMCO Engineers Inc. de los Angeles, cuyo objeto tenía por finalidad la confección del proyecto y supervisión de las obras correspondientes a la Ruta N.o 5.

Inicio mi exposición agradeciendo al senador Segovia los elogiosos conceptos sbre mi persona, tanto desde el punto de vista técnico como moral, conceptos que extiende a mi actuación tanto privada como pública.

En lo personal conceptúo que la personalidad del señor Senador es acreedora de igual reputación.

Se trata de un hombre poseído de gran inteligencia, de gran vivacidad, de enorme experiencia en la vida política, además de ser un brillante expositor.

Quizás se le ocurra, (a algún mal pensado), que mis anteriores palabras están destinadas a obtener del señor Senador un comportamiento más suave en todo es e proceso que ha iniciado contra el Ministerio de Obras Públicas.

Podría pensarse que mis elogios son el precio que pago para que el señor senador, al fin de cuentas, me perdone la vida por los presuntos errores que habría cometido en el Ministerio de Obras Públicas.

Como se verá de inmediato, nada está más alejado de la realidad, que entrar en estas consideraciones.

En verdad, se podrá apreciar que, en definitiva, yo ni pido ni necesito absolución.

Los hechos demostrarán, que a pesar del énfasis de la exposición que contesto, el que ha incurrido en irremediable error es el denunciante.

Reconozco, en primer término, que el senador Segovia, tiene en este momento sobre quien habla una ventaja que considero muy injusta y que paso a exponer:

De tener razón en los cargos que ha levantado contra el Ministerio de Obras Públicas, es evidente que, siendo el Ministro responsable desde el punto de vista político, debería caer inexorablemente.

En este punto, el señor senador ha dicho claramente: "a él le corresponderá pagar por estos hechos sea o no directamente responsable de los mismos, porque siempre lo es políticamente".

No temo ni eludo la respsnsabililidad.

Pero esta no alcanzará en la plenitud que pretende contra mí, el denunciante, sí, como pienso demostrarlo de modo terminante, ha sido inducido a error por sus asesores, y le falta a su exposición fundamento científico en la materia.

Pero de todos modos yo asumo todas las consecuencias que puedan corresponderme sin eludir ninguna.

Si en la hipótesis, y en mi descargo, destacase que, cuando se firmó ese contrato, esa piedra de escándalo según el senador, recién me había hecho cargo del Ministerio; que ese hecho significaba para mí enfrentar un nuevo mundo (el de la Administración), en el cual no tenía ninguna experiencia y significaba para mí, además, enfrentar mil problemas de técnica diversos, sé que todos esos argumentos —que el señor senador puede apreciar mejor que nadie por haber sido titular de un Ministerio— no servirán de nada: Pese a todo: un Ministro es responsable políticamente de hechos que pueden existir pero que ignora y es responsable, precisamente, por ignorar estos hechos.

Y no reclamaré igual tratamiento para el señor senador, primero porque bien sé que no corresponde y segundo, porque admito desde ya su buena fe, y que ha sido impulsado en sus denuncias por asesores apasionados refiriéndose a temas que no domina el denunciante.

Por eso, porque en el orden político estoy en desventaja, y tengo en cambio situación prevalente en el técnico, creo que debo ser estricto y severo con los conceptos de la exposición del señor senador, sin perjuicio de la consideración personal que me merece.

El tema es extraño a la especialidad profesional del doctor Segovia y esto permite descartar la mala fe en las aseveraciones infundadas que ha formulado. Y estoy seguro que, en definitiva será el propio señor senador, oídos mis descargos el primero en reconocer su error.

Des[illegible] mayo de este año, van a hacer casi 6 meses y medio, que el señor senador viene haciendo pedidos de informes al Ministerio de Obras Públicas sobre el tema, los que le han sido contestados en forma que no le han merecido objeción pese al crecido número de preguntas.

Hace pues, 6 meses y medio que el señor senador viene pensando sobre este tema en compañía de un equipo de 5 técnicos, de 5 ingenieros, ¿y todo para qué? para tratar el problema "errándole como a las peras", para tomar una de sus expresiones.

Es evidente que, si el Ministerio había contestado en forma deferente —como correspondía— todas sus preguntas, bien pudo el senado Segovia en el caso de abrigar nuevas dudas, seguir con el procedimiento constitucional del pedido de informe.

Porque quiero señalar que, sobre los [illegible] el señor senador ha denunciado como comprome[illegible] irregularidades, no ha formulado ninguna pregunta al Ministro.

De haberlo hecho, su inteligencia le hubiera señalado que, en los casos debatidos, no podría hablarse de "piedra de escándalo", ni siquiera de una "tormenta en un vaso de agua".

Porque aclaremos de una vez por todas, aquí ni siquiera hay una tormenta en un vaso de agua.

Lo que hay aquí, señores Legisladores, es cierto apresuramiento y descuido del senador Segovia.

Entremos ahora al fondo del asunto.

Dos tipos de irregularidades denuncia el señor senador. Unas, habrían sido cometidas por el Ministerio de Obras Públicas.

Otras, serían imputables directamente a la Empresa Consultora.

1) IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comentando el primer tipo de irregularidades, el senador Segovia las concreta en lo siguiente:

"El Ministerio de Obras Públicas contrata fuera de las condiciones fijadas por el Poder Ejecutivo. Es grave que una dependencia se mueva como rueda loca sin tener en cuenta las instrucciones del Poder Ejecutivo".

En cierto sentido —como en el tango— se nos acusa de cabecita loca. Al final veremos quién merece el calificativo.

El Ministerio de Obras Públicas se aparta, según el senador Segovia, de lo resuelto por el Poder Ejecutivo al celebrar su 2o. contrato sobre la Ruta No. 5 (fecha 4 de octubre de 1963) en varios puntos:

1.o) El primer punto de apartamiento está según el senador en la cláusula 10 del contrato, la que lleva por título "Cláusulas de Retrasos".

Ha dicho el señor senador:

"El primer apartamiento está en lo que se llama cláusulas de retraso, cláusula 10 del contrato segundo. Se destablece, por la misma, que en el momento en que transcurran once meses desde la firma del contrato y si no se hubieran iniciado las obras, se empezará a cobrar por concepto de supervisión".

Bien, aquí tiene, senador, el original del 2.o contrato firmado con la Empresa AMCO.

¿Sería tan amable de indicar a los señores miembros de la Comisión dónde está la cláusula que ha mencionado, es decir, el famoso artículo 10 (Cláusula de Retrasos)?

Podría esperar todo el día y la noche y quizás todo el año a que el señor senador encontrara el artículo que mencionó en su exposición ante el Senado. De antemano sé que tal artículo no existe.

Tengo derecho, pues, a preguntar al denunciante de dónde ha sacado ese artículo inexistente.

Conviene destacar que si el artículo es inexistente, resultan fuera de lugar todos los conceptos que el señor senador ha vertido al comentarlo.

Nada queda, pues, de "Obra fantasmal" "de regalías" y son por lo tanto inexplicables todos los conceptos que el señor senador ha vertido comentando la cláusula inexistente: "Obra fantasmal; regalía" regalo adicional, arbitrariedad, etc.

El propio señor senador reconocerá que sus asesores le han jugado una mala pasada al darle como fundamento de sus críticas, una cláusula que no existe.

Las obras llamadas fantasmales se invierten en críticas fantasmales a una cláusula fantasmal; nos desenvolvemos en el ámbito de la quimera pura.

Admitirán los señores senadores, que este primer error es resonante.

2.o) El segundo apartamiento del criterio rector fijado por el Poder Ejecutivo, para contratar con AMCO, estaría en la cláusula 6.a del segundo contrato.

Repetimos, según el senador Segovia; por esa cláusula.

"El segundo apartamiento de ese criterio rector está establecido en la cláusula 6.a del segundo contrato. Por la misma se fija, un punto arbitrario el comienzo de los pagos por concepto de gastos de supervisión. Se fija repito un comienzo arbitrario, tomando el mismo luego de vencidos los once meses y por treinta y seis meses más, tomados consecutivamente, cuando las obras todavía no están iniciadas y cuando, por tanto, lógicamente, no podría haber supervisión. Es decir, que el Ministerio de Obras Públicas, en vez de tomar la iniciación real de las obras, establece una teórica, ficticia e irreal. En consecuencia, por estas dos cláusulas comienza a operarse una verdadera regalía del Ministerio de Obras Públicas a la empresa consultante. Las obras no se han iniciado y, por tanto no puede haber pago por concepto de supervisión. Sin embargo, la empresa ya está cobrando sumas multimillonarias por este concepto. No quiero insistir sobre estos hechos que, objetivamente,

son muy claros y que no puedo explicar. Creo que lo indicado sería realizar una investigación sobre todo este proceso y, de esa manera, quizás pueda explicarse. Nosotros, con los elementos de juicio que tenemos no lo podemos hacer. Y en la medida en que no lo podemos explicar, lo llevamos a conocimiento del Senado, a los efectos de la conducta parlamentaria que el Cuerpo crea más pertinente para la defensa de los supremos e impersonales intereses del país".

Antes de entrar al análisis pormenorizado de este asunto, y moviéndonos en el terreno científico que corresponde, al doctor Segovia, manifestamos que el senador no puede dejar de reconocer, desde el punto de vista jurídico, que una cosa es un concepto científico no definido y otra cosa es un concepto definido por el Legislador o por las partes que intervienen en un contrato.

Científicamente, estoy en condiciones más favorables que el señor senador, para definir el concepto "Supervisión de la Construcción".

No obstante ello, admito que podríamos pasarnos años enteros discutiendo sobre cuál es la comprensión que corresponde al concepto "supervisión" sin que nos pusiéramos de acuerdo sobre el tema. Pero lo que no puede negar, de ninguna manera el senador denunciante, es el hecho: que, si el Legislador o las partes han definido el concepto en el propio texto del contrato, hay que estar a la definición aceptada de común acuerdo.

Tal lo que se desprende de las normas comprendidas en el artículo 19 del Código Civil y de los artículos del mismo Código que se refieren a la interpretación de los contratos (Arts. 1297 y siguientes del Código Civil).

Bien: una cosa es lo que el senador Segovia piensa sobre el concepto "supervisión" y otra cosa —muy distinta por cierto— es lo que estableció AMCO, en su oferta de fecha 4 de abril de 1961. Según la oferta de AMCO, en el concepto "Supervisión de la Construcción" entra el gasto por el sólo hecho de mantener oficinas en el territorio de la República (N.os 1 y 10 de su oferta). Entra también en ese concepto, el trabajo consistente en preparar la documentación que permita la pre-selección de oferentes (ver numeral 2). Además, entra en el concepto de gastos de supervisión, el informe aconsejando la aceptación de las propuestas y el estudio de las mismas (ver numeral 3).

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION

AMCO Engineers proporcionará los siguientes elementos y la siguiente supervisión a inspección basada en un programa de dos años de construcción:

1. Todo el equipo, vehículo y materiales requerido por el personal que supervise la construcción.
2. Documentos apropiadamente preparados para los solicitantes a las propuestas, con el objeto de asegurar la obtención de postores calificados en la realización de la obra.
3. Recibidas las propuestas se preparará un informe y recomendación para el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de hacer una selección entre los postulantes que hubiesen triunfado.
4. Personal de acuerdo con el Cuadro de Organización.
5. Asumirá la responsabilidad de que los planos y especificaciones así como el material incorporado en el trabajo, son aceptables. Supervisará desde luego, la construcción en su integridad.
6. Aprobará el pago para todos los trabajos de construcción de acuerdo con las cantidades estimadas por los ingenieros consultores.
7. Preparará informes del estado y desarrollo del trabajo para las instituciones financieras y el Ministro de Obras Públicas del Uruguay.
8. Organizará y adiestrará personal de la Dirección de Vialidad en los métodos más modernos, tanto en la oficina como en el terreno, para supervisar la construcción de carreteras.
9. Preparará recomendaciones para la organización de la Dirección de Vialidad de acuerdo con los procedimientos más modernos de administración, planeamiento, mantenimiento, construcción, equipo, materiales, investigación, estudio de costos, y presupuesto de los programas de carreteras.
10. Se establecerá una oficina principal en Montevideo y oficinas suplementarias en terreno, mientras dure la supervisión de la construcción. Todo el equipo, material y vehículos, deberá estar exento de impuesto, tarifas o derechos de internación. El laboratorio dependiente del Ministerio de Obras Públicas deberá estar a disposición para examen o ensayo del terreno será proporcionado por los ingenieros consultores.

Ese concepto de AMCO sobre, "supervisión" se llevó al primer contrato, como se desprende de la cláusula c del mismo y que lleva como título "Supervisión de la Construcción".

(C) SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION

"Los ingenieros" someterán a aprobación de "El Gobierno" los siguientes elementos que servirán para la supervisión e inspección de las obras que se construyan utilizando sus servicios con el previo acuerdo entre "El Gobierno" y el prestamiesta:

1. Todo el equipo, vehículos y materiales requeridos por el personal que supervise la construcción;
2. Documentos apropiadamente preparados para clasificar los solicitantes a las licitaciones, con el objeto de asegurar la obtención de postores calificados en la realización de las obras;
3. Recibidas las propuestas y en colaboración con él o los representantes que designe "El Gobierno", se preparará un informe y recomendación para el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de hacer una selección entre los postulantes que hubiesen triunfado.
4. Personal de acuerdo con el cuadro de Organización ofrecida gráficamente en la propuesta presentada el 4 de abril de 1961, cuya copia se adjunta;
5. Asumirá la responsabilidad de que los planos y especificaciones, así como el material incorporado a las obras, sean aceptables; supervisará, desde luego, la construcción en su integridad;
6. Aprobará el pago de todos los trabajos de construcción, de acuerdo con las cantidades estimadas por "los ingenieros" y representante de "El Gobierno";
7. Preparará informes del estado y desarrollo del trabajo para las instituciones financieras y|o "El Gobierno";
8. Organizará y adiestrará personal de la Dirección de Vialidad en los métodos más modernos, tanto en la oficina como en el terreno, para supervisar la construcción de carreteras;
9. Preparará recomendaciones para la organización de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los procedimientos más modernos de administración, planteamiento, mantenimiento, construcción, equipo, materiales, investigación, estudio de costos y presupuestos de los programas de carreteras;
10. Se establecerá una oficina principal en Montevideo y oficinas suplementarias en el terreno, mientras dure la supervisión de la construcción. El laboratorio dependiente de la Dirección de Vialidad deberá realizar todos los ensayos que el trabajo requiera. Todo otro equipo necesario en el examen o ensayo del terreno será proporcionado por "los ingenieros".

El señor senador puede apreciar que en ese contrato se repiten los conceptos de la oferta de AMCO, uno era de esperar

Se aprecia, pues, que una cosa es lo que piensa el señor senador Segovia respecto a supervisión y otra cosa es lo que estableció AMCO en su oferta y fue aceptado por el Gobierno (anterior).

Pero demos un paso más y preguntémonos, en qué fundamentos se basa el señor senador Segovia, para afirmar que —por el hecho de pagarse en forma consecutiva, sin interrupción, a partir del 11 mes, el porcentaje de supervisión— ello implicaría hacer una regalía a la Empresa, regalía sin ningún fundamento.o

---

Nos adelantamos a afirmar que los ingenieros, o sea AMCO, por el segundo contrato, jamás podrían superar su retribución en concepto de honorarios (el 3,87 o|o) a no ser que el plazo de supervisión estipulado (24 meses), se viese ampliado.

Admito que en el peor de los casos podría hablarse de un adelanto de los pagos de supervisión, si por supervisión se entendiera el concepto que maneja equivocadamente el señor senador.

Pero ya hemos visto que, para AMCO, según la oferta aceptada en el primer contrato (no cuestionado por el señor senador) el concepto de supervisión encierra otras tareas que se efectúan mucho antes de iniciarse la construcción de las obras.

Por otra parte, debo expresar al señor senador Segovia, que ese concepto de supervisión que incluso comprende gastos por el sólo hecho de mantener la Empresa Consultora oficinas y personal a sus órdenes en nuestro país, es el aceptado por el Banco Mundial.

Debemos decir más, que la forma de pago prevista en el segundo contrato obedece a sugerencias de técnicos del

Banco Mundial, como se desprende del texto en inglés que pueden consultar los señores miembros de la Comisión. Se trata de un contrato del mismo tipo celebrado por el Gobierno del Paraguay y que ya había sido aprobado por el Banco. Reproducir esa cláusula era pues, facilitar la aprobación por el Banco Mundial.

Pero la solución, es además de jurídica, racional apenas se medite sobre ella.

¿Podría esperarse que AMCO —ya cobrado el porcentaje del 1,45 o|o sobre el proyecto— mantuviera sus oficinas, su personal, semi-técnico y administrativo en el Uruguay para realizar un cúmulo de tareas necesarias y previas a la iniciación de las obras, sin cobrar nada?

Espero del buen criterio del señor senador la aceptación de la racionalidad del criterio adoptado en ambos contratos. „

Pero aún admitiendo que todas estas consideraciones no fueran valederas, aún así, el señor Legislador carece en absoluto de razón, al sostener que: "El Ministerio de Obras Públicas contrata fuera de las condiciones fijadas por el Poder Ejecutivo. Es grave que una dependencia se mueva como rueda loca sin tener en cuenta las instrucciones del Poder Ejecutivo".

Se afirma, pues, que actuamos a espaldas del Poder Ejecutivo.

Y bien señor senador, discúlpeme, pero considero que es proceder con falta de total seriedad el no haber tomado el senador denunciante— ni siquiera la precaución de dar una lectura a las actas del Consejo Nacional, correspondientes a la sesión en que fuera aprobado el Proyecto de Resolución que lleva por fecha el 1o. de octubre de 1963.

De haber tomado esa precaución, el señor senador, habría podido comprobar que el Poder Ejecutivo tuvo presente los proyectos de contratos que hubo discusión sobre los mismo y después fueron aprobados.

Nada, pues, se hizo a espaldas del Ejecutivo.

3o.), Entramos en el otro apartamiento del segundo contrato, que tiene que ver con las obligaciones que asume el Gobierno. Existe, según el señor Legislador, un desnivel fabuloso e inexplicable entre el primero y segundo contrato. Según el señor Legislador el Gobierno pasa a ser asociado de la Empresa consultante. El Gobierno asume obligaciones que pertenecen a la Empresa, obligaciones que son ilegítimas que el Gobierno sin saber por qué toma a su cargo.

Nos recuerda el señor senador Segovia que siete días después el Gobierno firmó otro contrato con otra Empresa en el que no asumió obligaciones.

En el mundo en que estamos tratando (Obras Públicas) existen, pues, hijos y entenados.

"Corresponde, pues, averiguar el porqué hay hijos y entenados", ha dicho el señor senador Segovia.

Empecemos el análisis tratando punto por punto.

En primer término, admitimos como verdadera la afirmación del señor senador Segovia en el sentido de que, en el segundo contrato se amplían las obligaciones del Gobierno frente a la Empresa consultora y que, por tanto, es verdad que el Gobierno toma obligaciones que inicialmente correspondían a la Empresa Consultora. No negamos esos hechos. Pero aceptarlos no es admitir, que no tengan explicación, que signifiquen una regalía. Aquí no hay nada oscuro. En el Ministerio de Obras Públicas no hay hijos y entenados como se afirma.

Para el señor senador Segovia esta conducta del Ministerio de Obras Públicas es inexplicable por la muy sencilla razón de que el senador Segovia parte de premisas falsas y, por tanto, las consecuencia que infiere, también resultan necesariamente falsas.

En primer lugar, corresponde señalar cuál es la premisa falsa de que parte el señor legislador. Cuando hace la historia del problema que se está tratando dice el señor senador: "Es entonces que se firma el primer contrato, el 1.o de julio de 1961, cerrando lo que yo podría denominar la primera etapa que culmina con la firma de este instante nada hay que reprochar, todo se ha hecho dentro de los márgenes previstos de autolimitación por el Poder Ejecutivo. La oferta estuvo dentro de esos márgenes y, en consecuencia, no se pudo criticar de modo alguno que el Poder Ejecutivo la haya aceptado y haya encomendado en definitiva, por este contrato, a esa empresa la realización de los proyectos y estudios para estas obras que se pondrían en marcha: Ruta 5 y Ruta 26".

Subrayamos Ruta 5 y 26. Esto no responde a la realidad.

Más adelante expresa el señor senador Segovia: "Además hay que tener en cuenta que el Gobierno cuando ordenaba al Ministerio de Obras Públicas celebrar contrato con AMCO, lo hacía en función de las condiciones de la oferta de AMCO; todo apartamiento podría en consecuencia, conducir a una situación financiera distinta de la que se habría tenido en cuenta por el Gobierno para seleccionar a esta Empresa Consultante.

Este segundo contrato constituye una verdadera "piedra de escándalo".

Todo apartamiento de lo establecido en aquella resolución o de lo contratado en el primer contrato, lo considero ilegítimo, infundado y, por tanto, objetivamente criticable".

Bien, todas estas premisas son inexactas. Por tanto, como ya he expresado: inexactas serán también las consecuencias que extrae el señor senador.

Lo primero que debió preguntarse el señor senador Segovia es ¿por qué fue necesaria la contratación como AMCO de un segundo contrato, si ya existía uno anterior cuyas cláusulas no debían modificarse para nada según él?

Y bien, la necesidad de llegar a este segundo contrato explica todo lo que para el señor Senador resulta inexplicable.

Se sostiene que el primer contrato tenía por objeto los proyectos de las Rutas 5 y 26.

Eso no es exacto. La oferta de AMCO y el primer contrato tuvieron por objeto dos rutas: la 5 y la Interbalnearia, con una extensión de 530 km. para la Ruta 5 y 320 km. para la Interbalnearia, respectivamente y con un costo inicial —estimado por AMCO— en 30 millones de dólares para la Interbalnearia.

Sobre ese monto de 53 millones de dólares, AMCO iba a cobrar en forma total el 3,87 o|o y este primer contrato establecía un plazo de supervisión de 24 meses, como se desprende del artículo 2o. letra A, inciso 3..

Sabido es que la intervención del Banco Mundial, como financiador parcial de las obras, significó el aporte de nuevos puntos de vista y fundamentales respecto a lo establecido en el primer contrato.

Entre los múltiples cambios destacamos particularmente dos:

a) la no financiación de la Ruta Interbalnearia; y .

b) la fijación de un plazo de supervisión de 36 meses para las obras, en lugar del plazo de 24 meses que figuraba en el primer contrato.

En estos dos puntos queda resumida la razón de llegar a un segundo contrato con AMCO.

La supresión de la Ruta Interbalnearia significó a AMCO una pérdida de honorarios del 3,87 o|o sobre el costo estimado de esa Ruta que era del orden de los 23 millones de dólares.

Fue así como AMCO inició gestiones para un nuevo ajuste de sus honorarios y al final de discutirse ampliamente, se llegó a la solución que después analizaremos dando las justificaciones del caso.

Pero antes queremos recordar, presentando una carta del señor H. J. Van Helden, Director del Depto. de Operaciones Técnicas del Banco Mundial, dirigida al entonces Ministro de Obras Públicas, Ing. don Luis Giannattasio, cual fue la auténtica historia de estos hechos que tanto preocupan al senador Segovia.

Se aprecia, por esa carta, que no fue el que habla el Ministro que intervino en la solución del asunto. Se aprecia, también que corresponde al ingeniero, fallecido, Nicolás Rodríguez Luis la principal actuación en el caso.

Destacamos que la carta es de fecha 20 de febrero de 1963.

Se dice en la primera parte: "Hemos tenido ya la oportunidad de revisar el informe del señor Alexander (ingeniero del Banco Mundial, encargado de los proyectos y contratos para Uruguay, Argentina y Paraguay) sobre sus datos y las discusiones que sostuviera con usted y sus colegas durante la visita que efectuara al Uruguay en noviembre y diciembre de 1962".

Destacamos: noviembre y diciembre de 1962.

"Le escribimos para darle algunas de nuestras observaciones y comentarios al respecto, pero antes de hacerlo deseamos agradecerle a usted y al señor Rodríguez Luis por las cortesías y cooperación proporcionadas al señor Alexander durante su visita".

Respecto al punto que estamos tratando se dice más adelante:

"3. El contrato original entre el Gobierno y AMCO estipulaba servicios de gran alcance a ser proporcionados para el diseño y supervisión de la Ruta 5 y la Ruta Interbalnearia en un período de tres años; con honorarios de aproximadamente el 4 o|o del costo estimado de esos pro-

yectos. Como el proyecto ahora consiste únicamente en la Ruta 5 a diseñarse y construirse en un período de 4 años, AMCO propuso un nuevo borrador de contrato incluyendo el mismo alcance de servicios que en el contrato original, pero con honorarios de aproximadamente 5 1|2 o|o del costo estimado reducido; un incremento en honorarios parecería necesario debido al período de construcción más largo y al hecho, que los requerimientos de personal no se reducen en la misma proporción que el trabajo físico. Entendemos que el Ministerio indicó a AMCO que un nuevo contrato con honorarios más elevados que el 4 o|o original sería difícil de justificar ante el Congreso y podría retrasar la apr̀oación final. Observamos que se llegó entonces a un entendimiento, por medio del cual el Gobierno proporcionaría Laboratorios de campo y personal, y cuadrillas de topografía del Instituto Geográfico Militar, a su costo, pero bajo la supervisión directa de los consultores; un honorario equivalente al 4 o|o original se mantendría en esa forma".

"4. No tendríamos ningún inconveniente a estos arreglos revisados, pero deseamos destacar, que el personal y los servicios específicos a proporcionarse por ambos, el Gobierno y AMCO, deberían ser claramente detallados en el borrador final del contrato. Observemos que el señor Alexander le había señalado ésto a usted y a AMCO, habiéndose acordado que el borrador del contrato final definiría claramente las responsabilidades de todas las partes que intervienen".

"5. Era la intención de AMCO enviar tres o cuatro de los ingenieros calificados para asignarse al proyecto, de Vialidad o del Ministerio, a sus oficinas en Estados Unidos con el propósito de entrenarlos en los métodos y técnicas de diseño a usarse en este proyecto. Usted estuvo de acuerdo en que este entrenamiento era esencial, si los métodos modernos de diseño y construcción de carreteras a introducirse en el Uruguay deben ser de beneficio perdurable y que esta cláusula sería incluída en el borrador de contrato. Sugerimos que los elementos de costo extranjeros directos, por ejemplo, transporte, sean incluídos en los honorarios de los consultores.

"6. La versión preliminar del contrato para la Ruta 5 (y también el contrato para el proyecto de Mantenimiento) hace varias veces referencia al Banco. Entendemos que se indicó que el contrato por servicios es entre el Gobierno y los Consultores y se acordó de que no se mencionaría al Banco en ninguna forma que implicara una responsabilidad por los servicios a realizarse".

"7. Como se discutiera con usted y con AMCO detalladamente durante las negociaciones del préstamo y con el señor Alexander en el Uruguay se llegó a estar de acuerdo, esperamos recibir conjuntamente con los borradores de contrato, una detallada descomposición de costo por los consultores de cómo se estableció la cifra de sus honorarios, adems dividido por costos en moneda local y extranjera. Se acordó también que este envío incluiría asimismo el curriculum vitae del personal a asignarse por AMCO para trabajar en el proyecto en Uruguay y, entre otros puntos, incluiría también para los diversos elementos del proyecto, calendarios para: requerimientos de personal, topografía-diseño, construcción y pagos en moneda local y extranjera".

"8. Con respecto al honorario del 5 1|2 o|o que AMCO había propuesto antes de llegarse a un arreglo, desearíamos recibir la descomposición de este honorario por los consultores siguiendo los lineamientos mencionados en (7) anteriormente, de manera que podamos compararlo con los servicios (y su costo) que ahora serán proporcionados por ambos, el Gobierno y AMCO".

Esta carta y el memorándum preparado por el fallecido ingeniero Nicolás Rodríguez Luis, que fue el técnico que intervino en la discusión de este problema tanto en Washington como en nuestro país, explica en forma que no deja resquicio a la más mínima duda, la razón de porqué el Gobierno tuvo que asumir ciertas obligaciones que no figuraban en el primer contrato.

Ello se hizo precisamente para no pagar en dólares un porcentaje de honorarios equivalente al 4,41 o|o que para nuestro Gobierno resultaba de aplicar el honorario mensual, establecido en el primer contrato, para los servicios de supervisión (0,08 o|o mensual).

Como sabemos, la prórroga de supervisión fue de 12 meses, lo que significaba, por lo tanto, un aumento de 0,96 o|o de los honorarios, que, sumado al 3,87 o|o daba un porcentaje de honorarios de 4,83 o|o y que al final se convino en reducir a favor del Gobierno en la cifra de 4,81 o|o.

Como se desprende del memorándum del ingeniero Rodríguez Luis, nuestra Administración pagó en dólares a AMCO solamente el 3,87 o|o del monto estimado de las obras y el 0,94 o|o (que representaba 219.063 dólares) se descontó suprimiendo obligaciones de AMCO y tomándolas a su cargo el Gobierno. Ello explica el porqué el Gobierno asumió obligaciones que no le correspondían.

Repetimos: El aumento del plazo de los Servicios implicaba necesariamente un aumento en la retribución de los ingenieros. Ese aumento, que significaba, en más un 0,94 o|o sobrepasaba el porcentaje fijado del 3,87 o|o. El Ministerio de Obras Públicas no quiso pagar honorarios por encima dese porcentaje, del 3,87 o|o luego tuvo que suprimir servicios de la Empresa AMCO y prestarlos por su cuenta.

Creo que fue una muy buena política de gobernante el sustituir un pago en dólares por una prestación de servicios.

Ya que hago el elogio de esta conducta quiero destacar que ello no significa un autoelogio.

Si bien yo intervine en la firma del contrato, todos estos problemas estaban ya resueltos en las conversaciones mantenidas en Washington y en el Ministerio de Obras Públicas por el ex-brillante Ministro de Obras Públicas ingeniero don Luis Gannattasio, tal como se desprende de la carta de H. J. Van Helden que hemos presentado.

¿Qué queda, pues, de la inmensa regalía que, el señor senador afirma, efectuó el Ministerio de Obras Públicas a la Empresa AMCO, al modificar el primer contrato celebrado con la Empresa?

Le vamos a responder de inmediato:

Según el primer contrato los honorarios eran del orden del 3,87 o|o sobre el costo estipulado de la Ruta.

AMCO estimó ese costo en 30 millones de dólares, correspondía a los ingenieros en concepto de honorarios 1:161.000.00 dólares. Posteriormente el Banco Mundial sugirió la ampliación del plazo por un año.

Como en el primer contrato, la ampliación significaba por un mes, un mes, un porcentaje del 0,08 o|o, en 12 meses ese aumento era igual a 0,08 o|o por 12, igual 0,96 o|o.

Ahora bien, aplicado ese porcentaje de aumento a los 30 millones estimados como costo de la Ruta 5, nos daba un aumonto aumento de honorarios del orden de los 288.000 dólares.

Luego 1:161.000 más 288.000: 1:449.000.00 dólares.

Eso era el honorario que hubiera habido que pagar a los ingenieros, de mantenerse el criterio del primer contrato en la Ruta 5.

Bien, en el segundo contrato los honorarios estipulados fueron 901.701 dólares, o sea, que el segundo contrato implicó un ahorro de pago en dólares para el país del orden de los 547.300 dólares.

Ese fue el regalo que se le hizo a la empresa; bajarle los honorarios en la cifra de 547.300 dólares.

¿Quería el señor Senador que le obligáramos a realizar también todas las tareas que figuraban en el primer contrato?

Damos fin, bajando el telón, al primer acto de este asunto.

II) Proyecto deficiente.

El segundo tipo de iregularidades que denuncia el senador Segovia no tienen que ver con las acutaciones del Ministerio de Obras Públicas, sino con la forma irregular, en que la Empresa AMCO, cumplió sus obligaciones.

Tienen que ver esas presuntas irregularidades con el Proyecto en sí, presentado por la Empresa.

Dicho proyecto sería absolutamente deficiente, no serviría para nada, y la prueba según el señor senador, es que las Empresas contratistas de las obras, han tenido que ir postergando su intervención en las mismas, para dar tiempo a que se haya estructurado el proyecto definitivo.

Descaríamos que el señor senador nos informara a que Empresas se refiere.

Lo que sí sabemos, es que las Empresas que están trabajando no han tenido tropiezos por las supuestas deficiencias del proyecto.

De las 5 Empresas que ya son adjudicatorias de obras en Rutas 5 y 26, tres han comenzado la ejecución de los

trabajos y de las otras dos, una está en la etapa de presentación de garantía pensándose comenzar las obras a fines del corriente mes y la otra necesita traer el equipo principal del extranjero, como estaba establecido en su propuesta.

En lo que atañe a la valorización del proyecto en sí, el señor senador la realiza en base al criterio clásico, no adecuado a proyectos de gran envergadura como el que estamos tratando y que deben ser realizados en plazos cortos.

Sólo nos cabe reprochar al señor senador que habiéndole aclarado preferentemente este punto de nuestra contestación, de fecha 30 de julio del corriente año, haya insistido sobre el tema.

Antes de entrar en materia, cabe preguntar al señor senador Segovia, si considera que los errores —que él otribuye al proyecto— son imputables al método empleado; o por el contrario, a incapacidad de los técnicos que lo confeccionaron. En una palabra a incapacidad de la Empresa AMCO.

De la exposición del señor senador surge claramente que las críticas van dirigidas al método empleado. pues en forma reiterada, lo compara con el método clásico.

En ese sentido destacamos que el mejor técnico del mundo empleando esta técnica de confeccionar proyectos, se hubiera movido, dentro del área de ventajas y limitaciones que él comporta, pero siempre manteniéndose en el plano de eficiencia que se requiere para la confección de un proyecto de esta naturaleza.

Como el señor senador y los demás miembros de la Comisión no son técnicos y por lo tanto están en la obligación de conocer las ventajas del método aerofotogramétrico, permítaseme poner un ejemplo que, más o menos, pueda ilustrar el tema que estamos tratando.

Sin duda alguna hay veinte mil maneras de lavar botellas. Cualquier persona ha lavado una botella de leche. Si computáramos el tiempo que se emplea en esa tarea, quizá se pueda fijar en algunos minutos. Pretender usar este sistema —que dé buenos resultados en el hogar— en una empresa que tiene que lavar un millón de botellas por día, sería emplear una técnica inoperante y absurda. Estas empresas utilizan máquinas y técnicas adecuadas para lograr su objetivo.

Quizá alguna de nuestras viejitas. de esas que no han salido nunca de su casa. piensen que Conaprole, por ejemplo. tiene un ejército de personas lavando botellas y que esa es la única manera de hacerlo. Si después se le dice —a la viejita— que hay máquinas que realizan en serie esas tareas, quizá. limitada por la tradición, nos refute diciendo que en los millones de botellas que la máquina lava por día, se rompen algunas.

Es evidente que tiene razón. Los que sigan el criterio de la simpatía personal, encontrarán plausible las críticas formuladas; pero los que tengan que lavar un millón de botellas por día, utilizarán, como nosotros, la máquina.

Volviendo al tema y en el orden nacional, nuestra Dirección de Vialidad, que considero una de las más eficientes dependencias de nuestro Ministerio. utiulizando los métodos clásicos, que se adaptan perfectamente a las exigencias del tiempo, necesarias para la confección de los proyectos incluídos en cada plan anual de Obras Públicas, confecciona proyectos para licitar, de alrededor de 200 km. por año. Por lo tanto hubiéramos necesitado toda Vialidad durante tres años y medio para confeccionar los proyectos de las Rutas 5 y 26 empleando el método clásico.

Y bien, pese a éstas, que consideramos buenas razones, para emplear el método aerofotogramétrico, el senador Segovia, como la viejita. nos ha seguido insistiendo con que el proyecto tiene errores, que los movimientos de tierra están mal calculados, etc., etc.

A ello le contestamos refiriendo lo dicho una y mil veces: debido a la naturaleza de los trabajos de construcción de carreteras, sea cual fuere el método que se emplee, clásico o aerofotogramétrico, es imposible saber exactamente los metrajes reales de obra hasta que la misma esté terminada.

Esto no pueden ignorarlo los técnicos que asesoran al señor senador Segovia.

Más aún, una vez terminadas las obras, hay algunos metrajes que seguramente no son exactos; dependen de la forma en que se midan; me refiero sobre todo al movimiento de tierras. Tengo aquí una publicación del IX Congreso Panamericano de Carreteras, cuyos artículos se refieren precisamente a este tema.

En experiencias realizadas por la Universidad de Saskatchwan, Canadá, se estimó de acuerdo al método clásico, tres veces un mismo movimiento de tierra, por controles independientes.

Los resultados fueron errores del orden del 2 al 4 o|o. A estos errores que implica ya de por sí el método, hay que sumar los provenientes de la calidad de los materiales. Hasta que no se haga el movimiento de tierras, es imposible estimar, con ciertas pretensiones de exactitud, la cantidad de material malo que hay que desechar debido a su deficiente calidad.

Comprenderá el señor senador que en estas condiciones, es ridículo que alguien pretenda que el cálculo del movimiento de tierra, en un proyecto de carretera, debe ser exacto.

Esto es lo que se entendió desde un principio y de acuerdo a ello se realizó el proyecto. La técnica aerofotogramétrica no asegura notas exactas, sino válidas dentro de un cierto entorno suficiente por demás, como ya lo hemos dicho, para los fines perseguidos.

Tengo aquí en borrador la respuesta a cada una de las críticas que el señor senador ha formulado al empleo de este método, pero el hecho de que se siga utilizando en los Centros Mundiales donde la ingeniería ha llegado al más alto grado nos exonera de seguir insistiendo sobre el punto.

Entrando concretamente al análisis de los supuestos errores que denuncia el señor senador, tomaré, como ejemplo, algunos de ellos, a pesar de que, para todas aquellas personas que hayan entendido el método de trabajo no deben ser necesarias más aclaraciones para ver la falsedad de estas denuncias.

Dice el señor senador que el proyecto tiene muy grandes errores, tanto altimétricos como planimétricos.

Al decir error altimétrico, el señor senador confunde error con tolerancia; la tolerancia propia del método antes detallado; eso es todo lo que hay. En cuanto a errores planimétricos, ni las empresas ni los técnicos del Ministerio de Obras Públicas los han encontrado todavía; si el señor senador conoce alguno, le solicito me lo diga, para ser tenido en cuenta.

Dice más adelante el señor senador que no se hizo compensación de movimientos de tierra; él debe saber que un rubro de la propuesta es el sobretransporte; yo le pregunto, ¿cómo cree él que se puede avaluar el sobre-transporte sin hacer la compensación del movimiento de tierras?

Pero sigamos adelante.

Dice el señor senador que la nivelación tiene grandes errores, no sé a qué nivelación se refiere, ya que la única que hubo fue la de los puntos de apoyo terrestre, efectuada por el Servicio Geográfico Militar, de cuya competencia supongo que el señor senador no dudará.

¿Qué los datos sobre ubicación de alcantarillas son erróneos?

Nunca pretendieron ser exactos.

Supongo que los asesores del señor senador sabían, esto sí, que uno de los principales trabajos de los Directores de obra, en los trabajos corrientes de la Dirección de Vialidad es verificar las dimensiones de las alcantarillas, y que muchas veces se debe modificar su emplazamiento. Entre verificar las dimensiones de una alcantarilla, que fue ubicada cuando no se tenía aún conocimiento de la rasante, y definirla, sabiendo cual es la rasante, y con los pies de talud ya estaqueados y a la vista, esto último es mucho más sencillo y efectivo. Por lo tanto, en este proyecto, la definición final de las alcantarillas, es tarea que queda librada a la Dirección de la obra.

Además, ¿a qué cree el señor senador que se deba el hecho de que en todos lados, en todo el mundo, las obras de carretera son contratadas por precios unitarios, y no por precio global? Porque si las cantidades de proyectos fueran tan definitivamente exactas, como el señor senador cree que deben ser, sería mucho más fácil contratar cada rubro por precio global y no unitario.

La razón es que se acepta, como primera hipótesis, el hecho de que todo aquello que se proyecta, hasta que no llega el momento de su ejecución, se apoya en datos e informaciones cuya exactitud recién en ese momento se puede comprobar.

Dice más adelante el señor senador que la obra es, con los datos que figuran en los planos, prácticamente irreplanteable.

No creo que los técnicos, del señor senador, sepan lo que dicen; tan replanteable es que hay actualmente tres empresas trabajando, y el eje de sus trabajos es, y no creo que supongan que por casualidad, precisamente la línea mostrada en los planos.

Afirma el señor senador que los puentes, probablemente, están bien calculados; esta afirmación dubitativa del señor senador peca de presuntuosa.

El proyectista fue el ingeniero T. Y. Lin, uno de los más reconocidos técnicos mundiales en hormigón precomprimido, autor de libros que son tomados como textos en las Universidades de todo el mundo; Director del Instituto de Ensayos e Investigaciones de la famosa Universidad de Berkeley; no creo que los asesores del señor senador tengan la envergadura necesaria para criticar sus proyectos.

Sobre el hecho de que el diseño de los puentes no es adecuado para los contratistas de nuestro país y que cual-

quier variante presentada abarata los costos, debemos señalar que sobre este aspecto caben dos comentarios:

El primero que fue el Ministerio de Obras Públicas quien señaló la norma para los puentes de Ruta 5. El entonces Ministro ingeniero don Luis Giannattasio con gran preocupación y visión de los adelantos de la técnica, fue el que estableció que los puentes deberán proyectarse en hormigón precomprimido.

Según las circunstancias, esta es una solución más cara que la del hormigón armado, pero los avances de la técnica no se miden sólo en dinero y en este caso lo que se preconizaba era la implantación en gran escala de esa nueva técnica del hormigón, implantada definitivamente en los países más desarrollados y que en el nuestro está todavía en sus comienzos.

Los últimos acontecimientos económicos, hicieron que este Ministerio decidiera llamar a licitación permitiendo variantes de puentes en hormigón armado.

El señor senador Segovia tendría derecho a atacarnos si hubiéramos llamado sin variantes, y estar convencidos de que soluciones en hormigón armado son más baratas.

Precisamente, porque nosotros también sabíamos que los puentes en hormigón armado eran más baratos fue que permitimos la presentación de variantes en este material.

No tiene todo esto nada de criticable, únicamente que el señor senador sea de aquellos que elige siempre el camino más fácil, aun cuando ello signifique paralizar el desarrollo de la técnica e ignorar las mejores soluciones.

Hago notar al señor senador que normalmente a la vista de un proyecto de estructura, un técnico capaz puede diseñar otra estructura más barata.

Además las diferencias que cita el señor senador en materia de licitaciones de puentes con variantes son normales. Son varios los casos en que ha sucedido esto en la Dirección de Vialidad; le menciono entre otros los casos de los puentes: Yaguarí, Barra de Maldonado, Paso Valdez, río Yi, etc.: en todos ellos el proyecto variante resultó más barato que el de la administración.

¿Me va a decir el señor senador por ello que los técnicos de la Dirección de Vialidad no saben calcular puentes adecuados para la maquinaria y costumbres de nuestro país?

El señor senador afirma después que los precios de las obras resultaron mucho más elevados que los dados en el informe preliminar, a pesar de que son precios en dólares, que no debían haber cambiado fundamentalmente.

Yo le pregunto si él cree, que de repetirse el informe preliminar en las condiciones en que fueron hechas las licitaciones, (cambio libre $ 60.00 por dólar, cambio oficial, $ 24.00 por dólar) el costo iba a ser el mismo que el inicial, con las condiciones de cambio libre, cambio oficial, igual $ 11.00 por dólar.

En cuanto a los aumentos, el total previsto por la ley para Ruta 5 es de U$S 25:400.000.

El total de obras adjudicadas a este momento es de U$S 19:000.000; falta únicamente el tramo I, cuya licitación está efectuada y en estudio en este momento; las ofertas más bajas están entre 6:900.000 y 7:300.000 dólares, por lo que podemos decir que el total de Ruta 5 es de alrededor de U$S 26:000.000. U$S 600.000 a U$S 900.000 de diferencia; ¿llama a eso gran diferencia el señor senador, a un 4 o/o?

En cuanto a Ruta 26, el monto autorizado era de U$S 6:500.000.

Las obras ascienden, más o menos, a U$S 8:800.000; U$S 2:500.000 de diferencia, 33 o/o de diferencia; es ese el 78 o/o que cita el señor senador.

Además el señor senador, si no estuviera animado de ese espíritu yo diría implacable, de crítica, tendría que elogiar la actuación de este Ministerio; ¿o acaso no se da cuenta que hemos conseguido el proyecto y supervisión de una obra de U$S 8:500.000 por honorarios correspondientes a una de 6:300.000 dólares, en el caso de Ruta 26, y de otra de U$S 26:000.000 en lugar de U$S 23:300.000 en el de Ruta 5?

Creo que en su empeño de demostrar lo indemostrable, el señor senador se debe haber equivocado de cifras.

El señor senador dice que para las empresas adjudicatarias pudieran comenzar y continuar, la Dirección de Obras de Desarrollo Económico tuvo que enviar de apuro varios equipos, para nivelar, amojonar y estacar.

En ningún momento las empresas vieron paralizados sus trabajos: ellas comenzaron cuando ellas pudieron; no tuvieron que esperar que la Dirección de Obras de Desarrollo Económico arreglara ninguna supuesta deficiencia del proyecto.

Los equipos que mandó la Dirección de Obras de Desarrollo Económico son aquellos indicados en el párrafo c), artículo 123 del contrato.

Si el señor senador quiere, para beneficio de sus técnicos, le podemos explicar cómo se hace la dirección de la obra y cómo intervienen estos equipos de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico en ella.

En cuanto a que si quisiéramos llevar adelante las carreteras proyectadas sobre la base del proyecto presentado, nos quedaríamos sin carretera en plazo ultra breve como lo afirma el señor senador, le contestaríamos, ya en este caso no sólo como Ministro de Obras Públicas sino también como ingeniero de larga actuación en la construcción de carreteras, que el señor senador ha sido mal informado.

Pero, como siempre, queremos dejar aclarados perfectamente los puntos a que se ha referido en la denuncia el señor senador.

En primer lugar diremos que nunca en la historia de nuestro país se ha proyectado la estructura de una carretera como en esta oportunidad. Se han aplicado las más modernas técnicas de diseño de acuerdo a las características e intensidad del tránsito actual y previsto.

Es así cómo en las láminas que ofrezco a los señores miembros de la Comisión, pueden observar que se establecen espesores y materiales diferenciales según la zona de la carretera.

En cambio en los proyectos completísimos y bien ejecutados que menciona el señor senador, que corresponden a los efectuados por la Dirección de Vialidad, debo decirle que salvo contadas excepciones, se ponen, como estructura, 20 cm. de tosca uniforme en todo el largo de la carretera.

No se realiza un estudio de los suelos en forma pormenorizada sino que sólo se establece una información sumaria sobre las canteras de tosca que se han de utilizar.

El porqué se aplica esta técnica tan atrasada con respecto a lo aplicado en el proyecto de Ruta 5, también se lo puedo explicar al señor senador en otra oportunidad, pues entiendo que no es un tema que venga al caso.

Acá tengo parte de la documentación que se utilizó para la confección del proyecto: ensayos de laboratorio, de los suelos a lo largo de toda la carretera, de los yacimientos posibles de explotación, calidad de materiales, etc., y que pueden ver los señores miembros de la Comisión, nada de esto se hace en los proyectos de Vialidad. Quiero aclarar que el no hacerlo no es por causa de que los ingenieros de Vialidad no conozcan la aplicación de las técnicas de diseño de carreteras, sino que como ya dije existen otras razones.

Para dejar completamente aclarado el tema, quiero explicarle al señor senador porqué se rompe una carretera.

Todos ustedes han visto una carretera que se ha roto. Ello consiste en que se forman pozos y ondulaciones que hacen dificultoso y en ciertos casos peligroso circular por ella.

Esto sucede si la estructura de la carretera no está calculada para soportar las cargas de servicio a que se vé sometida.

Todo esto ha sido previsto en el proyecto de la Ruta No. 5 y cualquier técnico que conozca de carreteras se da cuenta al observar los espesores y materiales diferenciales que se establecen en el mismo como han podido apreciar en las láminas que mostré.

Lógicamente el señor Senador no conoce este tema, por eso es que repito: ha sido sorprendido en su buena fe.

Como habrán podido observar aquellos que hayan leído el contrato, no el que usó el señor senador, sino el legítimo, un interés secundario del Ministerio era entrenar a alguno de sus técnicos en los modernos métodos de diseño, proyecto y control de obras.

Pues bien, esto se ha cumplido, y sus resultados prácticos ya se están viendo; en la segunda calzada de Ruta Interbalnearia, la estructura de la carretera, proyectada por la Dirección de Vialidad, es muy similar a las de Ruta 5 y Ruta 26; tiene los mismos componentes y pácticamente los mismos espesores; los pliegos de condiciones de Ruta 5 y Ruta 26, se han aplicado a otras obras, como ser el Puente de Paso de las Piedras licitado conjuntamente con A.F.E. y para la licitación del Aeropuerto Nacional de Carrasco que se está estudiando; los equipos de Consultores Nacionales, que están proyectando varias obras por encargo de este Ministerio están usando como base.

III) Información sobre la Empresa AMCO.

En la última parte de su exposición se pregunta el señor senador: ¿Quién es la empresa AMCO?

El Ministerio de Obras Públicas contestó esa pregunta en la forma en que aparece en la exposición del señor senador.

Este nos contesta que la Empresa AMCO, no puede tener esos antecedentes. Que el Ministro ha sido sorprendido en su buena fe.

Para el senador Segovia, la prueba de que AMCO, no puede tener esos antecedentes radica en la información que suministra la propia Empresa AMCO, en un folleto elaborado por ella misma.

Bueno, como el Ministerio de Obras Públicas también han utilizado el mismo folleto que AMCO, presentara conjuntamente con su oferta, es cuestión de ver quién de los dos tiene razón al transcribir la actuación de la Empresa y quién la interpreta bien.

A título de ejemplo veamos lo siguiente:
El señor senador quiere creer, según dice, que ha sido sorprendido en mi buena fe pues del folleto concluye que si la Empresa fue creada en 1960, al año 63 tenía sólo 3 años y no podía tener toda la experiencia que se dice tiene la Empresa.

Pero lo que el señor senador pasa por alto es lo que realmente dice y cómo lo dice el folleto que él menciona: "Los ingenieros de AMCO, son profesionales avezados y de visión, que traen a la compañía una amplia experiencia en las técnicas más avanzadas y un conocimiento profundo de los problemas y costumbres de todas las regiones del mundo".

No considero que estas erróneas interpretaciones surjan de un juicio sereno y objetivo como expresa el señor senador Segovia.

Conclusiones finales:

Se ha podido apreciar que nada queda de los siete puntos esgrimidos por el señor senador, contra el Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a la contratación con AMCO (2.o contrato).
Conviene recordar esos 7 puntos en que el senador segovia, hacía descansar sus críticas al Ministerio de Obras Públicas y me hace directamente responsable desde el punto de vista político

Primero:

Es verdad que el Ministerio de Obras Públicas, en su segundo contrato con AMCO, se separó, en cierto punto, de lo pactado en el primero.

No es verdad que ese apartamiento se hiciera a espaldas del Gobierno. La lectura del acta de la Sesión del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 1.o de Octubre de 1963; prueba en forma contundente, que el Consejo tuvo a la vista y discutió el proyecto de contrato, aprobándolo.
No es verdad que el nuevo contrato comportara una verdadera regalía a la Empresa AMCO.

En cambio, es verdad que significó una disminución de los honorarios de los Ingenieros en el orden de los 548.000 dólares.
No tengo el mérito de la actuación que condujo a esos resultados tan favorables para el país.
Reconozco —y lo he probado— que el mérito corresponde al Ministro Luis Giannattasio y al Técnico ingeniero Rodríguez Luis.

Segundo:

Es verdad que el Ministerio de Obras Públicas, pagó en concepto de "supervisión" antes de iniciarse la construcción en sí de la carretera.

No es verdad que esto implicara una irregularidad del Ministerio de Obras Públicas. Por el contrario, significó aplicar el criterio presentado por AMCO, en su oferta inicial, criterio que recogió el primero y el segundo contrato, como no podía ser de otra manera.
No es verdad que este hecho significó un apartamiento del criterio del Gobierno. Repetimos, que el Consejo de Gobierno, aprobó el mencionado temperamento

Tercero:

No es verdad que el Ministerio de Obras Públicas, haya quebrado la igualdad entre los oferentes.

No es verdad que el Ministerio de Obras Públicas haya aplicado un tratamiento discriminatorio favoreciendo a la Empresa AMCO.

Es verdad, que la nueva contratación fue impuesta al no aprobarse la financiación de la Ruta Interbalnearia y al aumentarse el plazo de supervisión.

Es verdad que el Ministerio de Obras Públicas, trata a la Empresa AMCO, con igual criterio riguroso que el resto, exigiéndole el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Cuarto y Quinto:

Es verdad que el Ministerio de Obras Públicas, asumió obligaciones que correspondían inicialmente a la Empresa. Fue la manera de pagarle sin dólares, el plazo mayor de sus servicios en concepto de supervisión de construcción (aumento del plazo un año).

Sexto:

El proyecto elaborado por AMCO, fue confeccionado de acuerdo con normas internacionales y fue aceptado por los técnicos del Banco Mundial.
Recordamos que según el Acuerdo de Préstamo, realizado entre la República y el BIRF, artículo V, Sección 5.01, letra C), las correteras se construirán... II) de acuerdo con las normas de diseño generales que resulten satisfactorias para el Banco y el Prestatario.
Mientras los técnicos del Banco Mundial, no han observado el proyecto el Senador Segovia, se ha encargado de hacerlo.
Se justifica que no aceptemos sus críticas.
Como punto final quiero destacar lo que para mí constituye el aspecto realmente constructivo, positivo en todo este asunto de las Rutas 5 y 26, dos grandes obras viales que promoverán a breve término el desarrollo económico del país.
América Latina en trance de impulsar a tambor batiente su desarrollo económico, después de haber conseguido la financiación de grandes obras nos da el triste espectáculo de no poder —en los hechos— utilizar de inmediato esos préstamos.
Yo acepto que se critique el retraso en la utilización de préstamos tan ventajosos.
Pero declaro que esta crítica no corresponde al Ministerio de Obras Públicas ya que, en el conjunto, constituye una rara excepción. El Ministerio de Obras Públicas, es el único o uno de los pocos que en este tema ha actuado con total eficacia.
En breve espacio de tiempo, este Ministerio ajustó con éxito total el complejo mecanismo para poner en marcha la construcción de esas dos formidables obras.
¿Qué para conseguir la financiación de esas obras tuvo el Ministerio de Obras Públicas, que contratar técnicos consultores, según exigencias de los Bancos Internacionales?
Es verdad, pero se hizo en las condiciones más ventajosas para el país, o sea con el honorario en dólares más reducido.

16

SEÑORA PRESIDENTA (Roballo). — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 34 minutos, presidiendo la señora senadora Roballo y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Echegoyen, Farías Olsen, Frías Pérez, Furest, González Conzi, Grauert, Haedo, Lepro, López Toledo, Paradeda, Rodríguez Larreta, Rodríguez (Don Renán), Segovia, Seoane y Tejera).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel de la Bandera y Dn. Orlando Aldama
Subsecretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

88.a REUNION EXTRAORDINARIA

Diciembre 22 de 1965

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1 — Asistencia.
2 — Queda terminado el acto, por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 21 de diciembre de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 22, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1o. — Se aprueba el Tratado de Límites en el Río Uruguay, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina. (Carp. 1389.— Rep. 744).

2o. — Se declara que las Cooperativas de Producción quedan exoneradas de impuestos nacionales y aporte jubilatorio patronal. (Carp. 1276. — Repartido 870).

3o. — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Uuiversidad. (Carp. 1449. — Rep. 911).

4o. — Se establece para determinados trabajadores de la industria metalúrgica el derecho a computar, a los efectos jubilatorios, el tiempo que hayan estado a la orden de la Bolsa de Trabajo. (Carp. 1509. — Rep. 874).

5o. — Se autoriza la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1960, Serie A, hasta la suma de pesos 100:000.000.00 para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 633|963.— Rep. 905|65).

6o. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|1964. — Reps. 879|1964 y 274|1965).

7o. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100:000.000.00 para la terminación de las obras del puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. Carp. 1255. — Reps. 560 y 647).

8o. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina). (Carp. 560-963. — Rep. 877|1964).

9o. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley del 3 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348. — Rep. 834).

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar recursos para proceder a la reparación del puente ferroviario sobre el arroyo Porongos (Carp. 1178. — Reps. 559 y 647).

11. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del departamento de Montevideo. (Carp. 1561. — Rep. 929).

12. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. — Reps. 878-1964 y 333|1965).

13. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el ingreso de la República a la "Unión Internacional para Protección de la Propiedad Industrial". (Carpeta 1553. — Rep. 934).

14. — Se aprueba la "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio". (Carp. 1541. — Rep. 932).

15. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. (Carp. 1225|1957. — Repartido 808|1964).

16. — Se aprueba el Convenio Cultural con el Reino de Grecia. (Carp. 2168|1958. — Rep.809|1964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que:

17. — Se concede venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a un señor Teniente Coronel (P. A. M.). (Carp. 427|1963. — Rep. 411|1965).

18. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Corea. (Carp. 1421. — Rep. 786).
b) Jefe de Misión ante el Gobierno de Grecia. (Carp. 1469. — Rep. 828).
c) Delegado Permanente en las Naciones Unidas. (Carp. 1224. — Rep. 624).

Primera discusión general y particular de los siguintes proyectos de ley por los que:

19. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. (Carp. 920|1960. — Rep. 910|1965).

20. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad del Salto. (Carp. 1329. — Rep. 900).

21. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. (Carp. 827|960. — Rep. 902|1965).

22. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a sección del departamento de Río Negro. (Carpeta 1057|1960. — Rep. 903|1965).

23. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. (Carp. 1521|1961. — Rep. 904|1965.

24. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. (Carp. 618|1959. — Rep. 906|1965).

25. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar con el nombre de "Carlos M. Fischer" la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931|1960. — Rep. 907|1965).

26. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carpeta 953-960. — Rep. 980|1965).

27. — Se autoriza la erección de una estela de granito, en homenaje al ex-Presidente de la República, don Tomás Berreta. (Carp. 1056|1960. — Repartido 809|1965).

28. — Se designa con el nombre de "General Fructuoso Rivera" la escuela que dona don José Roger Ballet a la ciudad de Fray Bentos. (Carp. 1413. — Rep. 901).

29. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1403. — Rep. 899).

30. — Primera discusión general y particular del proyecto de le por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543. — Rep. 933).

31. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|1962. — Reps. 479-1962, 854|1963 y 537|1964).

32. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|1964. — Rep. 665|1964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

33. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 10 de la ley N.o 10.674, relativo a legislación de menores a cargo del Consejo del Niño. (Carp. 801|1964. — Rep. 288|1964).

34. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453. — Rep. 898).

35. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble de la República. (Carp. 646| 1964. — Rep. 410|1965).

36. — Se modifica la Ley N.o 12.100 sobre arendamientos rurales. (Carp. 1369. — Rep. 913). Previo informe.

37. — Se deroga el Artículo 171 de la Ley N.o 13.420 Rendición de Cuentas de 1964. (Carp. 1555. — 912). Previo informe.

38. — Se incluye en la Bolsa de Trabajo instituída por la Ley N.o 13.100 y sus modificativas, al personal que figuraba en las planillas de trabajo de la Empresa "Industria Metalúrgica del Uruguay", al 28 de Marzo de 1965. (Carp. 1558. — Rep. 912). Previo informe.

39. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289. — Rep. 462).

40. — Se declaran electivos los cargos del Consejo Local Autónomo de Paso de los Toros. (Carp. 568|1963. Rep. 930|1965).

Los Secretarios".

1

Asisten, los señores senadores: **Antúnez Giménez, Farías Olsen, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Grauert, Lanza, Roballo, Rodríguez Larreta, Scoane y Tróccoli.**

Fuera de hora: los señores senadores: **Collazo y Haedo.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Pineda y Polla.**

Con aviso, el señor senador **Segovia.**

Sin aviso, los señores senadores **Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Flores, Furest, Guadalupe, Lepro, López Toledo, Toledo, Mora Otero, Paradeda, Payssé Reyes, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), y Tejera.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 17 y 54 minutos).

2

—Queda terminado el acto.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

TOMO 243 — Montevideo, Lunes 18 de Abril de 1966 — Núm. 17326

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6 00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30 00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00 el tomo
1930	....	" 80.00 " "
1931	(reeditado)	" 80 00 " "
1933	"	" 80.00 " "
1934	"	" 80.00 " "
1935	"	" 80.00 " "
1937	"	" 80.00 " "
1939	....	" 80.00 " "
1941	(reeditado)	" 80.00 " "
1942	"	" 80.00 " "
1943	"	" 80.00 " "
1945	....	" 80.00 " "
1946	(reeditado)	" 80.00 " "
1947	"	" 80.00 " "
1948	"	" 80.00 " "
1949	"	" 80.00 " "
1950	"	" 80.00 " "
1951	"	" 80.00 " "
1952	"	" 80 00 " "
1954	....	" 80.00 " "
1955	....	" 80.00 " "
1956	....	" 80.00 " "
1957	....	" 80.00 " "
1958	....	" 80.00 " "
1959	....	" 80 00 " "
1960	....	" 80 00 " "
1961	....	" 80.00 " "
1962	....	" 80.00 " "
1963	....	" 80 00 " "
1964	....	" 166.00 " "
1965	....	" 211.00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100.00 " "
1956	....	" 100.00 " "
1957	....	" 100 00 " "
1958	....	" 100.00 " "
1965	....	" 287.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000.000 00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000 001 00 "	....	" 2.000 000 00	" 2.000 00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 5:000 000 00	" 3.000 00 " "
" " 5 000.001.00 "	....	" 10 000 000 00	" 4.000 00 " "
" " 10 000 001.00 "	....	" 20 000 000 00	" 5 000 00 " "
" " 20 000.001 00 en adelante	....		" 6 000 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27 -Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO JOSE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6132 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FOCHS FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $ 792.00 30|pub. 5249 Ab.12-v may25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO KOCHDAN o KACHDAN LIPINOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5622 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA QUADRELLI o QUADRELLI MASSINI de BARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5618 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o JESUSA HAYDEE HORTA de PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5619 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o FERNARDINO o BELARDINO o GAITANO QUAGLIANO o CUAGLIANO o GUAGLIANO o GUGLIANO o CUAGLANO o CUAGLLANO o CUAGLIANO o CUALLANO o GALIANO o CUALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 320.00 10|pub. 5560 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MENDEL GLASBERG KURZBACH o MENDEL o MAX GLASBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 720 00 30|pub. 5428 Ab.1.o-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO MANUEL DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5482 Ab.1.o-v ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ZAMORA de FISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5250 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO CHIAPPARA SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5198 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JILABERTO o GILABERTO o GILBERTO ALEJANDRO GONZALEZ o GONZALEZ ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5208 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NELSON JUSTO MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5207 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERICO ISMAEL o ISMAEL CAETANO o CAETANO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5007 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO GINORI o GINORI CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5003 Mz.29-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL CASTRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 4755 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DELFINO de ZUNINO (Lo. 61 Fo. 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6084 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CELIA CHELA o CELLA de CABALLO (Lo. 61, Fo. 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 6035 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS RANZETTI, (Lo. 61, Fo. 570), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5790 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIMENEZ de VILLAGRAN, (Lo. 59, Fo. 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5897 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA MAYA de MARA (Lo. 61, Fo. 644), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5579 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PAEZ de ALAYON (Lo. 61, Fo. 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5594 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HONORATO CAVIGLIA ETCHEVERRY, (Lo. 61, Fo. 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Esc. Julio Maia. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 5279 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIOLA TRAVERSA (Lo. 61, Fo. 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5225 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLARICH o VOLARICH DOBVRINCHICH o ANTON VOLARIC DOBVRINCIC, (L.o 61, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5456 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DE BREY o de BREY o CRISTOBAL DE BREIJ, (L.o 59, F.o 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 720.00 30|pub. 4670. Mz.24-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HISPANO GARCIA MAIDANA, (Lo. 66, Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6142 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO HERNANDEZ (Lo. 65 Fo. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6143 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DOLDAN RODRIGUEZ, (Lo. 67, Fo. 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6144 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u HOSCAR DIAZ BENTANCUR, (Lo. 67, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6146 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUGLIELMINETTI UBERTONI o ALEJANDRO GUGLIELMINETTI, (Lo. 67, Fo. 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6147 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER SARAIVA de SALLE, (L.o 67, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5910 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RECAREDO MARTINEZ SEVES, (L.o 67, F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6092 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DONATTI de CRAVI (Lo. 67, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5658 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA BONZINI de VALERO, (Lo. 67, Fo. 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5657 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELIPE GUZMAN CRUZ DIAZ, (L.o 66, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5483 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GIRIBONE de MEZZETTA, (L.o 67, F.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5437 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON AYALA, (L.o 65, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5593 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA PIRIZ de RESLER o ELODIA MERCEDES PIRIZ LEDESMA de RESLER, (Lo. 67, Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5355 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hase saber la apertura de la sucesión de MARIA INES AMESTOY de MORGADE (Lo. 67, Fo. 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5209 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ, (L.o 67, F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5011 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINIO MINOLI, (Lo. 66, Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 4180 Mar.18-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADOM (Lo. 67, Fo. 130) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 03176 Mar.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARIE WILFRED o GABRIEL MARIA WILFREDO FRERET, (Lo. 66, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3075 Mar.2-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTEMURRO o MONTEMURRO MILANO, (40 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6182 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA LUISA CIVETTA SALINE, (54 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Abril de 1966 — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria
1) $240.00 10|pub. 6183 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARROCHE de ROCA o MARROCHI o MARROCHIO, (14-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5792 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO VILA, (30 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5793 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FONTES CURBELO (46 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5625 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAXIMO ERAUSQUIN, (570|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5457 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAINE DENGREMONT de BARTHOLD, (304 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $720.00 30|pub. 5375 Mar.31-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS FERREIRO, (80 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5283 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIEDAD GOMEZ de MENDEZ (282 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5142 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTHOLOMEUS o MARTHOLOMEUS KOPEC SZCZECH o KOPEC SZCZECH o SZCZEH, (151 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5284 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGEN GOETZ HANS SELTMANN STROISCH (24 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 15 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5173. Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO o ANTONIO BERTUCHI o BERTUCCI CASELLA (580 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5205 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BINNES o BINES STEINER (464 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 12 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240 00 10|pub. 5204 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA VELEZ YEPES o GRACIELA YEPES (52 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

1) $ 240 00 10|pub. 5206 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LINARI (24 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240 00 10|pub. 5226 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CHILESE de RODRIGUEZ, (400 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 5099 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERRARI de MONTORO, (38 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 5100 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DOMINGO LANGONE o LANGONE INDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6085 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABILIA LOPEZ de IZQUIERDO, (E: 104 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub 6086 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RIELLA RINOLDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5875 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON DAVID SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240 00 10|pub 5878 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA RUIVAL de CORVEIRAS, citándose a los herederos, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5877 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA RATINGHIERI o RATINGUIERI o RANTIGLIERI o RATTIGLIERI de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5876 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO VALENTIN LAENS ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5795 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO PEDRO DELGADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5635 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FORNARI ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5634 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ZOA DENIS o MIGUEL Z. DENIS o MIGUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 240.00 10|pub. 5633 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO FRANCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5632 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA GIVOGRE de LOPEZ o GIVOGRE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5420 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOPEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5265 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA URIARTE de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5154 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA HIPOLITA o IPPOLITA SABIA de PIETRAFESA y de ANGEL PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, ctuario.

1) $240.00 10|pub. 5201 Ab.1o.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO SANDES o SANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zaaig, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 5200 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULDERICO RALLI GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 5203 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la sucesión de CELESTINO LUIS SCANDROGLIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5202 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE ZAROUNGUIAN o ZAROKIAN de TERZIAN, (63 - 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6134 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMINO, (63 - 392), citándose a los heredreros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6140 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ, (55 - 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240 00 10|pub. 5719 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CORBO de BONFRISCO, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5720 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ANTONIO CATALDO (63 - 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5621 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARGHOUND-JIAN DARADJIAN (63 - 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5650 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA DA SILVA de MAESO (60 - 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5649 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERNANDEZ de PIRIZ o HERNANDEZ REALAN de PIRIZ (61 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Mntevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5651 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS o ANTONIO de JESUS JOAO o JUAN SARDINHA o SARDINA, (63-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5484 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA STARICCO de IERVOLINO o JERVOLINO, (63 - 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5251 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SURRACO SERRATO de MARTINEZ, (63 - 448) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5254 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS ACCOSSANO o ACCOSANO, (63 - 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5253 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ROSARIO AÑON REIJIA, (63 - 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5256 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de EMILIO MARTINEZ ZAS y la de JUAN CARLOS MARTINEZ-ZAS, (63-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5009 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ANA DI VITA de MUSTO (63 - 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — José Tomás Pereyra, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 4468 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASAGLIA o CASSAGLIA de FERRARO, (Lo. 57, Fo. 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5725 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON MARKUSFELD o MARCOSFELD MENDELKO, (Lo. 56, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5727 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE, (Lo. 56, Fo. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5728 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALCIDES MANNISE DENEGRI, (Lo. 57, Fo. 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5729 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MINETTI GENTA, (Lo. 57, Fo. 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5730 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIE MASSARADJIAN, (Lo. 57, Fo. 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5733 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN LUCIO GOYRET GARD, (Lo. 57, Fo. 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5262 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GABRIEL de la CAUW o de la CAW, (Lo. 56, Fo. 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5264 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AROTCHAREN de PEREUILLE, (Lo. 57, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5261 Mar.31-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MERCADAL y de CANDIDA ROSALIA CLAUSTRE de MERCADAL, (57 - 527), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5260 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO GUZMAN MARIA BURONE MENDOZA, (L.o 57, F.o 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5013 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARMANDO NARBONDO LARRALDE, (L.o 57, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5015 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ de IRIBARNE, (L.o 57, F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5016 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LEON CAPURRO ACCINELLI, (L.o 56, F.o 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5017 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASTEIRA, (L.o 57. F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5018 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEÑA TORRES, (L.o 57. F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5020 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOPEZ RODRIGUEZ, (L.o 55. F.o 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5022 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LA CRUZ o JULIO CASTRO LA CRUZ. (L.o 56, F.o 162), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5024 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DOBBAF de COTTON, (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3076 Mar.4-v.ab.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA RIVERO ALVAREZ de SCHUTY, (F.o 621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5984 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SIMONE o SIMON (F. 289), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5679 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO DOMINGUEZ (Fo 276), citándose a rerederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 C.P.C. — Montevideo, Octubre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5597 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVA SPINELLI BONINO de GROLERO, (F.o 52), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5418 Ab.1.o-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DAVID SZLENCKI o SZLENCKY, (F.o 48), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5424 Ab.1.o-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA NATIVIDAD BONIFACINO de BENEDETTI, (F.o 694), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5459 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DENIS BLANCO GANIO (F. 316), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Mayo de 1966. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5186 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MELONE de GARGANO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5066 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ULRICO ARNALDO HABEGGER y MARIA MERCEDES BALPARDA de HABEGGER, (F. 53), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3890 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M. o JUAN MARIA GONZALEZ, (A. 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6091 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO RODOLFO ROBAINA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6034 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA DEAREIS de BURIANO, (A 1741), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5989 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LAURA PARETO de FIGOLI, (A. 420), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 5800 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASTRO de MARTINEZ, (A. 1.707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5797 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFRAIM KACEW o CASEW o CASENV o KACZVEF GOLDWASER o GOLDWASR (A. 2015), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5599 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ SASIA, (A 1671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5427 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE RAMON MONDUTEY HUERTAS, (A 28|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5463 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DE LEON MONTELONGO, (A. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5101 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VACCHELLI de BASSO, (A 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5102 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA COMESAÑA o COMESAÑA RODRIGUEZ de CARRERA, (A 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 4340 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
1) $ 720.00 30|pub 3118 Mrz.7-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $720.00 30|pub 3118 Mz.4-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA FERNANDEZ de FANDIÑO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6180 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BASILIO QUINTANA ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5948 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO BERA o VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5718 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARIO SARTORI o SIRTORI ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966 — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5717 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión MANUEL o MANUEL C. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5620 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ BRONZINI o BRONZZINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5374 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA INTROINI de SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5210 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN FAJIAN o FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5006 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don THOMAZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 3364 Mz.8-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE TELECHANSKI TELECHANSKI, (L.o 61, F.o 639), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5986 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACEIRAS, (Lo. 61, Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5884 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIOIA de LUCCHI (Lo. 61, Fo. 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5593 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ROSALIO PIRIZ ALVARADO (Lo. 61, Fo. 669), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5595 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS RICOBALDI LOPEZ, (L.o 61, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5455 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARCHESIN de MOLETTA, (Lo. 61, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10 pub 5280 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA o IDA POHLY MEIERSTEIN de LIFMANN, (Lo. 61, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5281 Mar.31-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SILVERA de DE CLERCK (Lo. 61. Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5199 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ARGENTA (Lo. 61, Fo. 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5223 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO NOVA (Lo. 61, Fo. 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5224 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SAMUEL PUSTERLA o PUSTERLA DARROS, (L.o 61, F.o 665), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5025 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA E. de la LORIA o AMARA ESQUISIMA de LAFORIA o AMARA ESCUTINO de LAFORIA, (L.o 61, F.o 338) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5098 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS OTTO o CARLOS OTTON UHLIG (Lo. 57, Fo. 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966 — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 4786 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACCINO, (Lo. 1, Fo. 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6145 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MARTINEZ de FERNANDEZ o EVA MARTINEZ TRAVIESO de FERNANDEZ o EVA MARTINEZ, (L.o 1, F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5972 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRINO MARTINEZ DIAZ, (Lo. 1, Fo. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5723 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACE o GRACIANA o ENGRACIA JEAN de DIEU de TABOADA, (Lo. 1, Fo. 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $240.00 10|pub. 5722 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO IGNACIO ALMADA, (Lo. 1, Fo. 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5721 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO GASTALDI GARDONE (Lo. 1, Fo. 154), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5259 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CORTE de ASTIAZARAN (Lo. 1, Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5656 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDA o PETRONILA HERMENEGILDA o ENERGILDA VERA o VERA de PETRE y ANTONIO PETRE o PETRE ACOSTA (Lo. 1, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10|pub 5655 Ab 11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA o ALCANTARO CUELLO GUILLERMO, (L.o 1, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5486 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ FRANCO, (L.o 1, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto

Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5488 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DURAN de DRAGOSTINI, (Lo. 1, Fo. 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5258 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ GARCIA, (Lo. 1, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5257 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ELADIO CARLEVARO BASTIAN, (L.o 1, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5012 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PUIGGROS o PUIGGROS PARES, (Lo. 1, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3585 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO ABELEYRA NAYA y ALCIRA o ALCIRA MARCELINA o MARCELINA GOMEZ de ABELEYRA (41 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6176 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA GARCIA (63 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6181 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ELIO CARVALLO, (37-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5985 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AMARELLE de ARRUA, (363 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5791 Ab.12-v.ab 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA PEREYRA CABRERA de CIRIO o SIRIO (311 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5626 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ BALLINI, (387 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5782 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLINA MARGARITA PECORA o PECOLA de BRANCATO y de CARLOS BRANCATO DEVITA o DE VITTA, (393|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5458 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AUFMAN, (265 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5282 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO MOURIN o MOURIN RODRIGUEZ (147 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5141 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GROSSO, (59|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5026 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA DELFINA CALVELLO de ARBIO, (55|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5027 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR NUÑEZ de TORRES (B 757|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6087 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA GARICOITS de POMODORO (Lo. 63, Fo. 48), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6179 Ab.15-v ab 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LA CORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6063 Ab 14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO AGAZZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5949 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO ESPERON FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5950 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO EDELMAN o EIDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5794 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA CISNEROS de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5874 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MONSUAREZ o MONSUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5796 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MATEO RICARDO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5631 Ab.11-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA CARLOTA SUAREZ de RAFFAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5423 Ab.1.o-v.ab 22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA VALENTINA PARODI ODDO, (B-37|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5473 Ab.1.o-v ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO LAGARES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5227 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENINCELLI o BENINCELLI de MUTTI o DEMUTTI o BERMUTTE (1 - 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6141 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEQUEIRA (1 - 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mapo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6135 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGO IGNACIO o JOSE IGNACIO o JOSE RODRIGO IGNACIO EZEQUIEL POMBO BREGANTE (1 - 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6136 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GREGORIA ABELENDA de LEZCANO o LAZCANO (1 - 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6137 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ROVIRA CARVE (1 - 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6138 Ab.15-v.ab 29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GIOLITO o GIOLITO GORRENA (1 - 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6139 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NAVARRO de VARELA (54 - 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6133 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO o PAULINO SIMONI, (1 - 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5736 Ab.12-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO GUERIN AGUERRE (1 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5596 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR de LEON de FREITASO DE DE FREITAS (1 - 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5623 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALBELO o CALVELO VAZQUEZ (1 - 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5654 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CERVINI o CERVINI BAZANO o BAZZANO (1 - 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5653 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUGGIERO GUAGLIANONE (1 - 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5652 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL POLIDO o POLIDO BUENO, (1-407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5485 Ab.1 o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO PELONI CHEIRASCO o CAIRASCO o CAIVASCO o CAIRAZCO y la de JUANA o JUANA PROTASIA RAMOS de PELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5252 Mar.31-v.ab 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL o GIL RAMON JOSE MIR o MIR OLIVA, (1 - 217); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5255 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARGAGLIONE DAUFIN, (1-364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5010 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VIKTOR GROSZ REICH (1 - 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3931 Mr.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA GUTIERREZ o GERONIMA GUTIERREZ FUENTES, (L.o 57, F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6082 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CALVO de SAIBENE o DELIA ESPERANZA CALVO de SAIBENE, (Lo. 57, Fo. 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5726 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ISABEL MASCARO REISSIG, (Lo. 57, Fo 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5731 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDROMAJY ZOGRAPHOS de SGONTZOS, (Lo. 57, Fo. 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5732 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS GARCIA, (Lo. 57, Fo. 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5724 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SPERA o MARIA ANTONIA SPERA de POSTIGLIONE, (L.o 57, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5489 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ROMEO DAGNINO PIAGGIO, (Lo. 57, Fo. 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5263 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO VILLAMARIN LOPEZ, (L.o 56, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5014 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA MANUELA BRAVO VICINO, (L.o 57, F.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5019 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO EDELBERTO BOCCARDO o EDELBERTO BOCCARDO, (L.o 57, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5021 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ CRESPO, (L.o 56, F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5023 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACOBO ZILBERSTEYN KERSTEYN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6148 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA SIRI CHEIRASCO (F. 106), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6177 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DONATO MARIA CIRIGLIANO SENATRE (F. 42), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6088 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MARZOVILLO TEMPESTA (F. 71), citándose a herederos, acredores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6062 Ab.14-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARSENIO MARTINES (F. 60), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5624 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD MUNUA de MARTINEZ (F. 30), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5627 Ab.11-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO CONSTANTINO DECARO BORGIA (F. 34), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5628 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GOMEZ VIGNOLI o VIGNOLE (F. 56), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5629 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD ODDO (F. 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5630 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HALLEY DAMIANI LISANDRO, (F.o 555), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5425 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ROSENDO MARQUES GARCIA, (F.o 54), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5426 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUIS PETRONIO e ISABEL CARRERA de PETRONIO, (F.o 648) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5461 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA GENOVEVA PEYRAMALE ENECOIX o MARIA LUISA PEYRAMALE, (F.o 38), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5462 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO CORONATTO, (F. 51), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5318 Mar.31-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO ZUCARI NAVA, (F. 28), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3891 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATELLA SCATIRCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6089 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DAMELE de GIUSTI o GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6090 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MASSARO CATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6092 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANCINA BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6160 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARISCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6017 Ab.14-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6005 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PUIG PERADIJORDI (A-1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 6037 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO E. o EDMUNDO DOMINGO MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub 5798 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE PANIZZA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5799 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBINA de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5801 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASALLA CANALS o CARLOS ALBERTO CASALLA CANALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5528 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o EMILIANA PRAXEDES PINTOS de EIRALDI, (A 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5464 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE de la LLOSA de ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5286 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MUIÑA GARCIA o MARIA FLORA MUIÑA GARCIA (A. 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30 pub. 4108 Mar.17-v.may.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARMELO MATOS GARCIA (Lo. 5, Fo. 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Dra. Alba Aída Del Prate, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 5678 Ab.11-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 5977 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 5978 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA de SOUZA BUENO o VIRGINIA SOUZA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 4800 Mar.25-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 5071 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRERO DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 5889 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO WERNER BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta
1) $240.00 10|pub. 5788 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARCASANO de OLIVEIRA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5901 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTOR BERGARA SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5900 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL EUGENIO TARANTELLI POLVERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5097 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PERDOMO VIGNOLI o VIGNOLY de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5994 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEGUNDA FERNANDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 23 de Febrero de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5995 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CAMPS de BELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5996 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1966. — Dora Moroy Sucta, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5433 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de NOLBERTA o NORBERTA APARAIN de ACOSTA y MARIA MAGDALENA APARAIN de NOYA (Lo. 3, Fo. 288) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6156 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR JUAN DIVERIO DELGADO (Lo. 3, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5744 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA STABILE de COLMAN (Lo. 3, Fo. 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 1o. de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5745 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA COSTA de FEBLES o ELCIRA COSTA o ELCIRA COSTA CAPECHE (Lo. 3, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 27 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5746 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o PEREZ DIAZ (Lo. 3, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 27 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 5747 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MERCEDES BENTANCOURT o BENTANCOR (Lo. 3, Fo. 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5748 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA ROMERO de GARCIA (Lo 3, Fo. 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5749 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO RAMON POMBO (Lo. 3, Fo. 473), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 18 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5750 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO SALINERI, (Lo. 3, Fo. 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 10 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 4752 Ab.1o.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAVERINO, (L.o 3, F.o 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 17 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5413 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la Suc. de MARIA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ Lo. 3, Fo. 615 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5245 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN TORRES o MARTIN R. TORRES o REDUCINDO TORRES o RUDESINDO TORRES o RUDECINDO TORREZ, (L.o 3, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 1.o de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5414 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o SERAFINA MATILDE ROVERE de BIANCHI, (Lo. 3. Fo. 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5214 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIO PARIS NOVELLI LUIS VIRGINIO PARIS y CESAR BUENAVENTURA PARIS, (Lo. 3, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. Maceira. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5246 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NERIS BONILLA, (L.o 3, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5004 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA FRANCISCA FACELLI VILLAR de FRANCESCHINI, (Lo. 3, Fo. 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 10 de 1966. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 4164 Mar.18-v.mar.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO CARDOZO TRIGO u HOMERO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5574 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez ,Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5575 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5233 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5234 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIO GOMEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5235 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo ,se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PELUFFO NUÑEZ o SOLIS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 24 de Marzo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5572 Ab.11-v.ab 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5573 Ab.11-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GULDEMAR ALEMAN o MODESTO GULDEMAR ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1966 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5232 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5913 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLANO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5914 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIALA DUFOUR de BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6080 Ab.15-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA IRIGOITIA o IRIGOITA de QUINTANS o QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5577 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO MULLER o MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5576 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FLORA PEOMBO o PIOMBO de PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5498 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CABRERA o CABRERA de RANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5499 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO DIDO o RUPERTO DIDO TIMOTEO BONJOUR DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5500 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA o ESCOLASTICA GUILLERMA CARBAJAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5120 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SALVINI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5944 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO MORATORIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6079 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIXTO SANTIAGO CARBONE CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6102 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BANCHERO MANZINI o MANZINO de ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6101 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARALE RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5958 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARBATO SPOSITO COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Diciembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5959 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Setiembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5960 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MARTIN ROQUE MORA SUSENA o SUSENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5524 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO CIPRIANO ZALDUA ARBUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de Marzo de 1966. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5146 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO CONSTANCIO DENIZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5149 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FRASCHERI de FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1o. de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5148 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LUISA FROGOTI o FROGONE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de Marzo de 1966. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5147 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO TRAVERSO o TRAVERZO o TRABERSO BEVILAQUA o BIVIDAOUA o BEVILACUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 1.o de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2822 Mz.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GARELLI ROVETTA, RAMONA TERESA DOMINGA GARELLI y JUANA MACAGNO de GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1o. de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 4589 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5964 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO DEL CARMEN UBAL ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Marzo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5965 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS o LUIS MARIA MENDEZ y ESILDA INOCENCIA IGLESIAS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Marzo de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5966 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Marzo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5967 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION BOGÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Noviembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5116 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA NADRUZ ZAIDAN de LOPEZ OTEGUI o IRMA R. NADRUZ ZAIDEN de LOPEZ OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5117 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VERDIER VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 28 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5175 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREE LE BOUT de DELORME o ANDREE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de DELORME o ANDREE OSTAVIE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de BEAUMANOIR de DELORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 960.00 30|pub. 3993 Ab.14-v.ab.28.
My.24-v.jn.6.
Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5751 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5752 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EDUARDO ZAMBRA GHIRINSELLI o GHIRINCELLI o GUIRINCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub 5753 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5754 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LABRUCHERIE de CEDREZ o IGNACIA CECILIA LABRUCHERIE BORGES de CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5755 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5756 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANASTASIO GEMINO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5757 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR COSTA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5758 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JOSE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5759 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BENTANCOR VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5760 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO EVARISTO MIRALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5761 Ab.12-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PERERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5470 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERERA o PERERA ORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5471 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GREGORIO LAMAS TECHERA o JACINTO LAMAS o JACINTO O. LAMAS o JACINTO GREGORIO LAMAS o JACINTO LAMAS TECHERA o JACINTO G. LAMAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5472 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de METANIOS MAKHAIL ARBACHE o ANTONIO MIGUEL ARBACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5249 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LORENZA LOPEZ de CLAVIJO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6029 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NUÑEZ (materno DE LEON), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6028 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SUSANA CUERVO ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6020 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GERTRUDIS ANCHORDOQUI de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6030 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FEBRES o FEBRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6031 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MONTOSSI de ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 15 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6027 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON VALERIO GARCIA o GARCIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5319 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HOWARD GOULD o JAMES HOWARD GOULD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1966. — Uberfil C. Larrosa. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5322 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAMONA GONZALEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1966. — Uberfil C. Larrosa. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 5321 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CEDREZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5320 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO HOMERO PARGA o PARGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5324 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERREIRA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5327 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ISIDRO GARCIA MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5328 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO RIVERO o RIBERO CORBO; ELADIO CLAUDIO RIVERO o RIBERO CABRERA; MARIA RODRIGUEZ CABRERA de RIVERO o RIBERO y DEMETRIO GERONIMO o GERONIMO RIVERO o RIBERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1966. — Uberfil C. Larrosa. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 5333 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de MACHADO SOSA LUCAS, MACHADO PEREZ HILDA y PEREZ de MACHADO VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5326 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDAMIRA GANDARA GUTIERREZ; MAGDALENA GANDARA GUTIERREZ de ALONZO y RAMON LORENZO FERMIN ALONZO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5325 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CARO ATUCHA y CARLOS ALEJANDRO CARO y ORTIZ BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub. 4393 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO JOSE WILLEMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1966.
1) $ 720.00 30|pub. 4434 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1954. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6162 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COCCHIARARO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6161 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ESTHER COLLETTE de DAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6041 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA LUISA PAGANO de CASTELLANOS y ENRIQUE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5973 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTA HENNING de MESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 5974 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBINA CAROTINI de DUTOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5170 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ de ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1966. — María A. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5166 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5165 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura

de la sucesión de JUAN ALEJO DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5164 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA RAMOS SOUZA de CATALOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5163 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA PALAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1966. — María E. Taobada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5161 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MARIA MAGDALENA DOLORES IRENE SERRA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1966. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6042 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CRISTOBAL YURGENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5169 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FALCONE de LAMARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5162 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA SUAREZ ARCIERI de MASDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Marzo de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5167 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA USLENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5168 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de NADIA SACHKO de KUCHTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5615 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERNABE ETCHEZAR o ARTURO ETCHEZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5616 Ab.11-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA BENTOS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 11 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5603 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIO ROMAN CROS o CROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Diciembre de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5605 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOLINA DUARTE o GRACIOLINA DUARTE GONÇALVEZ o GONZALVEZ o GONÇALVEZ TUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1966. — Alvaro M. Fernández, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5496 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGLANTINA MACEDO o INGLANTINA MACEDO o EGLANTINA MACEDO de BEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Marzo de 1966. — Hugo L. Walluche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5604 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO MARTINEZ y GUIAZUL MARTINEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 21 de 1966. — Hugo L. Walluche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5606 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 21 de 1966. — Hugo L. Walluche, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 5494 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VEJO de PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5495 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA PADILHA BORBA o DIVA EUPHRAZIA DOS SANTOS PADILHA de BORBA o RIBEIRO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1966. — Mabel Egurén, Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 4569 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS PEREIRA o PEREIRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5956 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SILVERA PABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 30 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5957 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO MAMERTO UBAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5058 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO SABINO DE LOS SANTOS INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 5059 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA BARRETO OJEDA o FELISA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6048 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALTAMIRA DA ROSA DE ROSA o DA ROSA y PEDRO ROLENCIO DA ROSA o ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6049 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5946 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5544 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS TODOROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub 4866 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5671 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEJO de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5542 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5543 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALESIO de BORAZZI o BORASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6019 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FRASSINETTI o ELENA FRASSINETTI de CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5866 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUTIERREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5538 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO METTETIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5589 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BENTANCOR de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5590 Ab.11-v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ORDOÑO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado o deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5937 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CURBELO de NOGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5938 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ANTONIA ARRUB de PLANCHON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5939 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o FELIX ALFREDO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5940 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MATEU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5941 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO MODESTO BORGES GONZALEZ o EPIFANIO BORGES (hijo) o EPIFANIO BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5707 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUCAS COCARO ANDRIOLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5706 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO CRUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5705 Ab 12-v ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO VERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 18 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5704 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANDRES FIORELLI o SANTIAGO FIORELLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 21 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5708 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA ANTONIA LEMES o PATRICIA ANTONIA o ANTONIA LEMES de VALLEJO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5140 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o BRIGIDA ISIDORA ARREO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5143 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NAIR MOREIRA PEREYRA de ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5962 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RUDECINDA RODRIGUEZ ROJA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5536 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO ARMENTAR o ARMENTAL AREZO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5537 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ MOREYRA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5150 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN VARGAS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5151 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CESAR SILVA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a educir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5152 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA DOLORES LOPEZ GOMEZ de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5153 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MAXIMA RODRIGUEZ o MAXIMA RODRIGUEZ SILVA MACHADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6000 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechose. — Treinta y Tres, 24 de Marz ode 1966. — Irene Lazo de Ibarra.
1) $240.00 10|pub. 6040 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO SENA y ANDREA DENIS (Lo. 9, Fo. 529), emplazándose a los interesados con término de treinta días. — Juan F. Calventos, Juez de Paz.
1) $ 240.00 10|pub. 5868 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEDRO LORENZO CARDOZO o ARTURO PEDRO LORENZO o ARTURO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5684 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO ALMENAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5685 Ab.11-v.ab.25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haberse pagado las cuotas correspondientes, se comunica la caducidad pertinente a los promitentes compradores, que se mencionan a continuación, a sus sucesores a cualquier títulos.
Solares ubicados en "California Park": 1a. Sección Judicial de Maldonado s|plano del Agr. A. Suaga Nougue inscripto en la Oficina N. de Catastro de Maldonado el 7|12|956 c|el N.o 1109; Waldemar Bonilla, solar 6, manzana 1, padrón 5092, Estella Chiossi Costa, solar 19 manzana G, padrón 5172; José P. Guerra, solar 3, manzana K, podrón 5265.
De acuerdo al Art. 10 de la Ley 9099 se avisa a los referidos promitentes compradores, sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudieran corresponderles en los solares indicados. — Marzo, 21 de 1966. — Pedro P. Berro. — Suc. Pascual Gattás. — J. Antonio Marta.
2) $ 720.00 15|pub. 4597 Mar.23-v.ab.20.

Se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:
Alejo Perdomo Olivera, solar 1, manzana 26.
José Matteucci Rosa, solar 19, manzana 26.
Umberto Calabrese, solar 9, manzana 59.
Norberto Leston Lores, solar 20, manzana 89-B
Rosa Monclus de Morena, solar 1, manzana 142-B
Alberto Dupont Grecco, solar 16, manzana 180-B.
Luis León Pisano, solar 2, manzana 302
2) $480.00 15|pub. 4743 Mar.24-v.ab.21.

Por lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley N.o 9099 del 20|9|933, se avisa a don Julio César Fajardo Pereira, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describen, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos ubicados en la 9.a Sección Judicial del Depto. de Rivera, empadronados con los N.os 128 y 129, señalados con los N.os 2 y 3 en el plano del Agr. Zoe Taroco, inscripto en Catastro de Rivera el 28|1|1959 con el N.o 1655.
2) $ 600.00 15|pub. 4830 Mz.25-v.ab.22.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 57, del plano del Agrimensor Danilo Foggio, inscripto en Catastro el 2 de agosto de 1956, ubicado en Las Piedras, 4a. Sección de Canelones, empadronado con el No. 11.182, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador María Julia Quiroga, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, Ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 480.00 15|pub. 5001 Mar.28-v.ab.25.

CALVADOS S. A.
Huberto Canavero Castro, en su carácter de Director de Calvados S. A., Ex-Balneario Sierras del Mar S. A., en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|9|1933, hace conocer el haber transcurrido el término de cuatro años sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se referirán; notificando a los Promitentes Compradores o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados de los solares, cuya nómina a continuación se expresa, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado la totalidad de lo adeudado, habrán caducado todos los derechos sobre los bienes que se mencionarán, considerándose que se ha operado la caducidad prevista en la citada Ley 9.099.
Antonio Giordano Longo, manzana 12, solar 24, padrón 248.
Aída Cazenave de Romar, manzana 39, solar 4, padrón 718.
Walter Rodríguez Lolli, manzana 56, solar 5, padrón 1.770.
Fernando Taffuri, manzana 61, solar 13, padrón 2.666.
Urbano Dartayette, manzana 64, solar 3, padrón 1.794.
Raúl Omar Berterretche Viñas, manzana 64, solar 20, padrón 1.811.
Nilda Di Ciocco y Blanca Zulema Ferreira, manzana 77, solar 23, padrón 1.965.
Martín H. Hernández, manzana 83, solar 6, padrón 2.101.
Bertha Vomero de Escardó, manzana 90, solar 5, padrón 1.998.
Bertha Vomero de Escardó, manzana 90, solar 6, padrón 1.999.
Yamandú Mandracho Sosa, manzana 90, solar. 28, padrón 2.021.
Lorenzo Sanzo y Angela Yanicelli de Sanzo, manzana 96, solar 3, padrón 2.149.
Santos Rodríguez, manzana 100, solar 7, padrón 3.072.
Enrique Demontel Serga, manzana 102, solar 19, padrón 2.293.
José Vergára o Mirtha N. Pérez, manzana 104, solar 19, padrón 2.039.
Elio Amaral, manzana 109, solar 3, padrón 2.168.
Manuel Cotelo García, manzana 112, solar 4, padrón 3.093.
Dante Alberti, manzana 117, solar 4, padrón 1.403.
Ramón B. Lizaso, manzana 117, solar 27, padrón 1.426.
Estos solares forman parte del Fraccionamiento de la Promitente vendedora, Balneario Sierras del Mar S. A., en liquidación, (hoy Calvados S. A.), sito en la octava sección judicial del departamento de Canelones, paraje denominado Piedras de Afilar, (Balneario Santa Ana), según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Diciembre de 1936, y aprobado el 5 de Enero de 1937 por el Municipio de Canelones e inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de Enero con el número 8. Administra Banco Rural, Avda. 18 de Julio 1317 — Montevideo, Marzo 29 de 1966.
2) $2.040.00 15|pub. 5052 Mar.29-v.ab.26.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley de 17 de Junio de 1931 y Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10, se avisa a Pilar Soley Gumbert, promitente comprador del solar No. 15, padrón mayor área No. 1797, del plano del Agr. H. Carlomagno, del fraccionamiento de Cooperativa Agropecuaria Limitada de Pando, sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán todos los derechos que pudieren corresponderle sobre dicho solar — Cooperativa Agropecuaria Limitada de Pando.
2) $ 480.00 15|pub. 4954 Mar.28-v.ab.25

De acuerdo con lo dispuesto por Ley de 17 de Junio de 1931 y Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10, se avisa a Orfelina Merladett y sus hijos Marlene, Elmar, Elbio y Nélida Núñez Merladett, sucesores de Nicomedes Núñez Suárez, promitente comprador del inmueble padrón No. 1139, solar No. 76, del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, inscripto en Dirección de Topografía el 26|5|921, sito en La Paz, 5a. Sección de Canelones, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán todos los derechos que pudieren corresponderle sobre dicho solar. — Gerónimo Casanova.
2) $ 480.00 15|pub. 4953 Mz.28-v.ab.25.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas en Salinas, 7a. Sección de Canelones:
Solar 21, manzana 127, padrón No. 2705, prometido en venta a Felipe Martínez.
Solar 21, manzana 114, padrón No. 2511, prometido en venta a Aída V. de Garreta.
Solar 1, manzana 117, padrón No. 2450, prometido en venta a María Eraso.
Solar 25, manzana 114, padrón No. 2515, prometido en venta a Juan Tancredi.
Solar 23, manzana 121, padrón No. 2618, prometido en venta a Carlos Lucas y otro.
Solar 1, manzana 107, padrón No. 2227, prometido en venta a Waldemar Peña.
Solar 14, Manzana 66a, padrón No. 1399 prometido en venta a Pablo Bolz.
2) $ 840.00 15|pub. 4951 Ab.1.o-v.ab.29.

BANCO DE PAYSANDU
Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, sus herederos o sucesores a cualquier título, que por falta de pago de cuotas de las promesas firmadas, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10, Ley 9099.
Solares ubicados en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, inscripción Catastro 1.501, año 1959, Agrimensor Manuel Piaggio, padrón m|á. 1, así individualizados:
Solar 29, manzana 1, comprador Heriberto de los Santos.
Solar 15, manzana 1, comprador Gerónimo Alberto Slavica.
Solares 8 y 10, manzana 1, comprador Eugenio Mabil.
Solar ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, inscripción Catastro 80, año 1938, Agrimensor José Meier, padrón m|á. 11, solar 8, manzana 5, comprador Gerónimo Alberto Slavica.
En consecuencia a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Miguel Rivero Horta, Escribano.
2) $ 720.00 15|pub. 5664 Ab.11-v.my.2.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo a resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1077, en la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Reforma de estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días. — El Directorio
3) $960.00 30|pub. 3329 Mar.8-v.ab.26.

LA URUGUAYA S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en cumplimiento del Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1966 a las 11 horas, en el local de la calle Soriano 791, P. 2, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Consideración de la memoria del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $ 720.00 15|pub. 4795 Mz.25-v.ab.22.

BENNETT y BRANDON S. A.
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en los artículos 10 y 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1966 a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965; 2) Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — El Directorio.
3) $ 720.00 15|pub. 4616 Mar.23-v.ab.20.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Abril de 1966, a las 11 horas, en el local de la Sociedad sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1965; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndicos; 4.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año; 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente

para un nuevo período de un año; 6.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el local de la Sociedad, de acuerdo al Art. 30 del estatuto social. — El Directorio.
3) $ 448.00 8|pub. 5693 Ab.11-v.ab.21.

CURTIEMBRE DEL BONO Y PENA S. A.
13a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 13a: Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1966 a las 17 horas en el local social calle Barros Arana 5500, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 14 inc. 6); 2o.) Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3o.) Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (art. 14 inc. 4) y retribución al Directorio; 4o.) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (Art. 14 inc. 2 y art. 20); 5o.) Designación de Síndico titular y suplente (art. 14 inc. 3o.).
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 512.00 8 pub. 5779 Ab.12-v.ab.22.

4a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la 4a. Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1966 a la hora 17 y 30, en el local social, calle Barros Arana 5500 para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Modificar el Art. 37 de los estatutos sociales: fecha del ejercicio económico.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 448.00 8|pub. 5778 Ab.12-v.ab.22.

BROMBERG Y Cía. S. A.
De acuerdo a lo establecido por los Arts. 11 a 17 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 1966 a las 15 horas en la sede de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, P. 3.o, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el Informe del Síndico correspondiente al 18 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico (titular y suplente); 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar, en la mencionada Asesoría Letrada, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por un Banco, por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3 $ 280.00 5|pub. 5871 Ab.12-v.ab.18.

TARANCO Y Cía. S. A.
De acuerdo con lo que determinan los Arts. 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1966, a las 18:30 horas, en el local de Misiones 1371, Esc. 34, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1965; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 144.00 5|pub. 5740 Ab.12-v.ab.18.

De acuerdo con lo que determinan los Arts. 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1966, a las 19 horas, en el local de Misiones 1371, Esc. 34, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Partición y adjudicación de la Granja "El Portazgo"; 3.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 144.00 5|pub. 5741 Ab.12-v.ab.18.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril de 1966 a las 17 y 30 horas, en el local de la Agencia Cordón, calle Constituyente 1497, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para controlar el quórum; 2o.) Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la comisión de cuentas, correspondientes al 64. ejercicio; 3o.) Elección de dos Directores titulares y dos titulares y dos suplentes de la comisión de cuentas; 4o.) Artículo 42, inciso "E" de los estatutos; 5o.) Designación de tres accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, como lo dispone el artículo 19. de los estatutos. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — El Secretario
3) $320.00 5|pub. 5982 Ab.13-v.ab.20

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Van Bokkelen y Rohr S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1966 a las 14 horas en la calle Colón 1411 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de memoria, balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|10|60, 31|10|61, 31|10|62, 31|10|63 y 31|10|64; 2o.) Designación de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para la firma del acta.
Depósito de acciones o certificados hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub. 5912 Ab.13-v.ab.20.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décimo novena asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1966 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Solís No. 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965, con el dictamen del Síndico; 2o.) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1965; 3o.) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por un año (art. 11); 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Abril de 1966. — El Directorio.
3) $560.00 10|pub. 6077 Ab.14-v.ab.28.

VIRAROES S. A.
Primera Convocatoria
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales el Directorio de Viraroes S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1966, a las 15 horas, 30 minutos en el local de la calle Solís 1441, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a los Ejercicios 8 y 9, cerrados al 30 de Junio de 1964 y 1965 despectivamente y retribución a otorgarse a los directores; 2o.) Lectura y consideración del Informe del Síndico; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil anterior a la celebración de aquella, pudiendo presentar para su registro certificados bancarios de depósitos.
Dicha registración deberá hacerse en el local de la sociedad, calle Solís No. 1441, en días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — El Directorio.
3) $192.00 3|pub. 6010 Ab.14-v.ab.18

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 28 de Abril de 1966 en el local de la avenida 18 de Julio 1121 a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de Síndico, titular y suplente; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio No. 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.
La asamblea se hallará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización, o, si antes de vencer ese término, se hallaren presente asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio.
3) $280.00 5|pub. 6009 Ab.14-v.ab.21.

TABLACURVI S. A.
(Primera convocatoria)
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1966, a las 11.00 horas, en la sede social, Avda. Simón Martínez 6926, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informes del Directorio y Síndico; 2.o) Balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1964 y al 30 de Setiembre de 1965; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones hasta el día 25 de Abril de 1966. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 6061 Ab.14-v.ab.18.

LA MUNDIAL S. A.
HILANDERIA Y TEXTILES
De acuerdo con los Arts. 30 y 37 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1966, a las 10 horas en el local social Camino Gral. Hornos 5405. Orden del día:
I) Lectura acta asamblea ordinaria anterior; II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico; III) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; IV) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, Camino Gral. Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Abril de 1966 — El Directorio.
3) $ 144 00 3|pub. 6078 Ab.14-v.ab.18.

C.O.M.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio de fecha 8 de abril de 1966, Acta No. 288, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de abril de 1966 a las 10 horas, en el local sito en la calle Yaguarón 1233 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 6 de abril de 1966. Acta No. 288, relativo a la expulsión del socio Elbio Olmedo; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con 72 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 144.00 3|pub. 6186 Ab.15-v.ab.20.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW SOCIEDAD ANONIMA
El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A., convoca a los señores accionistas para la 16a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1966 a las 10 y 30 en primera convocatoria, en las Oficinas Sociales, calle 25 de Mayo 591, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1963|63; 2o.) Designación de Síndico Titular y Suplente; 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: a) Para intervenir en la Asamblea los interesados deben depositar en la Oficina Social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. b) Los documentos citados en el numeral 1o., están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, Abril de 1966.
3) $ 280.00 5|pub. 6167 Ab.15-v.ab.22.

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A., convoca a los señores accionistas para la 17a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1966 a las 11 horas en primera convocatoria, en las Oficinas Sociales, calle 25 de Mayo 591, con el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio 1963|64; 2o.) Designación de autoridades; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene que: a) Para intervenir en la Asamblea los interesados deben depositar en la Oficina Social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. b) Los documentos citados en el numeral 1o., están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, Abril de 1966.
3) $ 280.00 5|pub. 6165 Ab.15-v.ab.22.

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A., convoca a los señores accionistas para la 18a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1966 a las 11 horas 30 minutos en primera convocatoria, en las Oficinas Sociales, calle 25 de Mayo 591 con el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1964|65; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: a) Para intervenir en la Asamblea los interesados deben depositar en la Oficina Social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. b) Los documentos citados en el numeral 1o., están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, Abril de 1966.
3) $ 280.00 5|pub. 6166 Ab.15-v.ab.22

COMPAÑIA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 31 de Marzo de 1966, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 10 horas, en nuestro local de la calle Rincón 728, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965, así como del Informe de la Sindicatura; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Fijación del número de Directores; 4.o) Elección de miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.
De acuerdo con el Art. 8.o de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con no menos de un día de anticipación del fijado para la reunión. — Montevideo, Abril de 1966. — El Directorio.
3) $ 96.00 2|pub. 6093 Ab.15-v.ab.18.

CADI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales el Directorio de Cadi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Mayo de 1966 a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 20, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local de la calle antes indicada para la asamblea tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.
3) $ 280.00 5|pub. 5999 Ab.15-v.ab.22.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Juan Guillermo Blengio Erasun, Angela Blengio de Iriñiz, Elma Blengio de Blengio y Celia Blengio Rotunno de Machado, en carácter de usuarios del sepulcro No. 197 del Cementerio del Buceo, solicitado trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos: Aída Rossi de Freicco, Lorenza Goriari, Godofredo Blanchard, José Bermúdez Oloniz, Vicente Bonastre, Humberto Diana, Manuel Sarditti, Pascual Giglietti, Juan Bonastre, María Carlota Sanfilippo, Nicolás Carrano, Pintín Vicente, María Lucía F. de Díaz, Francisco Guerra, Antonio P de Bergere, María Vasallo de Magistris, Raúl Pirotti, María Luisa de Sanfilippo, María Parghini de Pirotti, Carlos José Piñeyro González, Santina Lago de Balseiro, José Valle, Carlota Pirotto, Jacinta Porro de Carrano, Angela Pirotto de Silva, Juan Bonilla, Jacinto Carlos Diana, Juan Pessina, Miguel Permódez, Mario Prantelli, Francisco Guerra, José Victorio S. Siri, Ubaldo Sanfilippo, Fernando Machini, Pedro Rafanielo, Víctor Fosana, Rosa Canal de Bonastre, Ricardo Piantelli, Juan Francisco Guerra, María Guerra, Un feto, Teresa Victoria Diana de Franco, Livia María Piroti y Ezequiel Rogelio Balseiro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de octubre de 1965. — La Dirección.
4) $ 6.480.00 90|pub. 4566 Mar.23-v.ag.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Miguel Pedro Rezano, Blanca Ana Rezano de Rossi, Julio Heber Rezano y Ruben Miguel Rezano, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 869 del Cementerio del Buceo a nombre del señor DOMINGO RAZZANO, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1932. — La Dirección.
4) $ 720.00 30|pub. 5880 Ab.12-v.my.25.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "ALBERTO BENSOUSSAN y ALEGRIA WAHNISH. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-53, año 1966)", se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Bensoussan y Alegría Wahnish, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub 5879 Ab.12-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos "MARIA CELIA VILA contra GINES CAIRO MEDINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-359, año 1965)", se hace saber que por resolución del 19 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ginés Cairo Medina y María Celia Vila, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 4987 Mz.28-v.my 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: ATLANTICO SARACHO Y TERESA ASUNCION GEREZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-381 año 1965), se hace saber que por resolución del día 17 de Noviembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Atlántico Saracho y Teresa Asunción Gerez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $800.00 20|pub. 6410 Mz.21-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "GUILLERMO MORATORIO RIVERO y NAYADE LAMBACH TRIANI DE RIVERO" (Libro 64. Folio 202) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 6150 Ab.15.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que con fecha 2 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: GLORIA NOEMI URTIAGA AITA DE SANCTIS y OSVALDO MARIA DE SANCTIS GIL. (Lo. 64. Fo. 120), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 5492 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 4 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GARCIA CARRO y MARIA RODRIGUEZ MORLAN (Lo. 64. Fo. 190), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 3885 Mar.15-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 66. Fo. 670), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MATILDE COHEN y MARIO C. SANTESTEVAN, y se cita a los interesados, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o., de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5030 Mar.29-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo 67, Fo. 99), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GERONIMO PEREIRA y MARIA VICTORIA GONZALEZ, y se cita a los interesados, para que comparezcan en autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4312 Mz.21-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 67. Fo. 114), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Jorge Wirgman y Antolina Moruza, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 3982. Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos, CANCELA NUÑEZ ZORAIDA RAQUEL contra FELIPE TRUJILLO SUAREZ; Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 282), se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por

Zoraida Raquel Cancela Núñez y Felipe Trujillo Suárez.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 1o. de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 5953 Ab.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: GOMEZ WALTER y NORA ELSA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha: V. 52|965), se hace saber que con fecha 15|2|1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Gómez y Nora Elsa Martínez.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 5639 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos OTERO ARMONIA y DARDO CIRE (Ficha 90,966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4. a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 640.00 20|pub. 5376 Mar.31-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 4 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ALEJANDRO JOSE ALCIATURI y JUANA MAZZELLA, ficha V-96|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Juzgado 25 de Mayo 523, P. 4, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 640.00 20|pub. 5213 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del seño. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CASAIS GRILLE MARCELINO con SUSANA IOCONDA LUCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V-470|965)', se hace saber que con fecha 26|10|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcelino Casais Grille y Susana Ioconda Lucía. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 5211 Mz.30-v.my.4

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Hernández María Delia contra DEMETRIO VENUS ALVAREZ. Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal" (Ficha 474|965), se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Demetrio Venus Alvarez y María Delia Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso cuarto), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco
5.) $800.00 20|pub. 4269 Mz.13-v.ab.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Garrido Víctor Rodolfo contra OLDA PIRIZ ACOSTA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (Ficha V-140|1965). se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1965. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rodolfo Víctor Garrido y Olda Píriz Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso cuarto), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 4159 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL RUGGIERO y MARIA FRANCISCA ESPOSITO MOLOGNIELLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 4790 Mz 25-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de diciembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO MARCHESI ZAPPATINI y GLORIA NERIS ALAMO SOSA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 4559 Mar.23-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE CLETO CUNARRO GOMEZ y MARINA LUCIA CONDE PUYOL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4206 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por RUBEN PRISCOLIN o. PRISCOLINI y GLORIA CARMEN CENDON de FRISCOLIN, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Lo. 63, Fo. 441), dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5032 Mar.29-v.may.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Blanco, Román Pastor y Marta Sandres. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 63, Fo. 366). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 3983 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RAUL ANGENSCHEIDT y BLANCA BARIDON (57 - 409), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 5265 Ab.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por HECTOR DANIEL CARDOZO y ALCIRA BRANCATO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 420.00 20|pub. 5382 Mar.31-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Umberto Juan Félix Galvalisi o Galbalilli y Laura Lockhart, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4470 Mar.22-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRER PASCUAL y FERRADAZ, RAMONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F - 31|966), se hace saber que con fecha 17 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pascual Ferrer y Ramona Ferradaz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783 artículo 7o.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 4412 Mr.21-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Celada, María Esther contra CURBELO, NELSON RENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F-17|966), se hace saber que con fecha 15 de Febrero de 1966, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Esther Celada y Nelson René Curbelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta día. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4205 Mz.18-v.ab 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MANUEL CALATRAVA y DELIA GOÑI PEREIRA DE CALATRAVA. Ficha E-32|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 6093 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARMEN VARELA y JESUS SILVERA VARELA. Ficha E-367 965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 6152 Ab.15.-v my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MILTON WALLACE RIVEIRO y LUZ ALBA CACERES, Ficha B 3519 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub 5990 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HUGO NELSON LENCINA y PERLA IRIS MARTIGNONI, (Ficha: E. 34|966). citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub 5601 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUERAULT DE ABAL MARIA LUISA y ABAL FRANCISCO. (Ficha E. 324|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 5466 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS A. VAZQUEZ y LINA UBAL (Ficha E-436|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 4629 Mar.23-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NISTER GONZALEZ y HUMBERTO DIAZ, (Ficha B 2827), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 4111 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Telmo Araújo y doña Elida Scaba o Siaba citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 1 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 4025 Mar.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PAPAZIAN BAROUIR DORIS y ARMANTDJIAN SERPOUHIE. Ficha E 363|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 4534 Mr.22-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "SALOMON EISIPS y NELIDA DELI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha. V-46, año 1966), se hace saber que por resolución del 14 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Salomón Eisips y Nélida Deli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 5212 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "MANUEL IGNACIO DIAZ y MARIA ELENA CARRASCO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 368)", se hace saber que por resolución del día 3 de Noviembre de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Ignacio Díaz y María Elena Carrasco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 4988 Mz.28-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: ANA DOLORES FRIONI contra JOSE LUIS ANTONIO REVELLO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 15, año 1966), se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Luis Antonio Revello y Ana Dolores Frioni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 4671 Mar.24-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MARIA CRISTINA MARGARITA NEGREIRA c|CARLOS ERNESTO WASHINGTON NOSEDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-36, año 1965)", se hace saber que por resolución del 3 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Ernesto Washington Noseda y María Cristina Margarita Negreira debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 4127 Mz.17-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: ALICIA MENEGUZZI GHIANO 40, año 1966), se hace saber que por resolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 40, año 1966), se hace saber que por resolución del 4 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Abelardo Herrera y Alicia Meneguzzi Ghiano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 6065 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "HUGO WAGMANN WAGNER y ROSALIA ROSENZWEIG BIRNNBAUM" (Libro 64. Folio 139) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6151 Ab.15.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: CARMEN SANCHEZ y PEDRO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 64, Fo. 91), se hace saber que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los conyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5600 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ABELARDO RODRIGUEZ RAMA y HELVECIA NUÑEZ CANESSI, (Lo. 64, Fo. 115), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5491 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS SILBERBERG, y ROGELIA GRIMBLATT (Lo. 62, Fo. 561), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideto, 7 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 640.00 20|pub. 5267 Mar.31-v.may.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HEINZ WEINSTOCK y FRYMETA BRAJTSZTAJN", (Lo. 62, Fo. 615), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en este auto dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 640.00 20|pub. 4181 Mar.23-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o. Turno, se hace saber que con fecha 25 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE LUIS NATALIO BADANO y FLORA BLEZIO (Lo. 64, Fo. 131), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Escribano Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 4259 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1° - 220), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA BALBI y JUAN PEDRO PEREYRA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. Tramita auxiliatoria de pobreza, (Lo. 1, Fo. 466). — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) R 20|4.55 20|pub 30788 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 432), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos MARIA JULIA ALARMA y FEDERICO GUILLERMO ORTIZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días haciéndose saber que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o., Ley No. 10.783). — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 4471 Mr.22-v.ab.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de Julio de 1965, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MIGUEL BOIX LARRIERA y MARIA MERCEDES ACOSTA y LARA, citándose a los acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $640.00 20|pub. 6064 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "CHIAVETTA ROGELIO con AMELIA LOPEZ de CHIAVETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 52, F.o 538)", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Diciembre de 1965, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por

los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos, que se había decretado con fecha 18 de Abril de 1958 y declarando restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 960.00 20|pub. 4970 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber, que con fecha 24 de Agosto de 1965 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROSARIO RAMON RODRIGUEZ DE FERNANDEZ y JOAQUIN M. FERNANDEZ-NALLY; citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 4411 Mz.21-v.ab.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: Mlodzienier, Elías Jacobo contra HAIA SARA STEIMBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-437|1964), se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Elías Mlodzienier y Haia Sara Steimberg. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523. piso cuarto), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1965 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 4268 Mz.18-v.ab.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "QUAGLIOTTI AMEGLIO JOSE LUIS con MABEL RODRIGUEZ SERE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha: V-673|965)", se hace saber que con fecha Noviembre 24 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Quagliotti Ameglio y Mabel Rodríguez Sere. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 4085 Mz.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "Caverzaghi Daverio German con ANGELA BELGICA PEDRINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-507|965), se hace saber que con fecha noviembre 9 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos German Caverzaghi Daverio y Angela Bélgica Pedrini. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 3898 Mar 15-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha decretado por auto No. 122.335 de fecha diciembre 15 de 1965: la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ANNABEL TRIPALDI AMARO de GAZZANO y JORGE LUIS GAZZANO PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3847 Mar.15-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: GONZALEZ BELLO, MARTA TERESA y PEDRO LISANDRO RODRIGUEZ SIERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo. 414), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub 5659 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: ORIZABAL, MIGUEL ANGEL contra MARIA VENANCIA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo 172), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 5031 Mar.29-v.may.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por auto dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Leopoldo o Leopoldo Aloisio Vasek y Luisa o Luisa Elisa Carlota Holzmann, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 1, Fo. 396), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 4027 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA GLADYS DODERA de BUBIS y DAVID BUBIS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Setiembre 22 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5666 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA DEBA AMARAL y NELSON REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 5315 Mar.31-v may.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CORREA VALLEJO, ARIEL y CABAZZOTTI, MABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha: F. 438), se hace saber que con fecha 26 de Agosto de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ARIEL CORREA VALLEJO y MABEL CABAZZOTTI.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 5628 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CLEFFI FAGET, ANA LUCINDA y CASASCO ABELENDA, CARLOS MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 893|965), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana Lucinda Cleffi Faget y Carlos Miguel Casasco Abelenda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $800.00 20|pub 5465 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CARABEL, ELVIRA LYDIA con SIRI, RUBEN NELSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 209|965), se hace saber que con fecha Mayo 10 de 1965, fue disuelta la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Rubén Nelson Siri y Elvira Lydia Carabel.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Mayo 31 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 5131 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CUKIER RENDEL, HERMAN contra SAPERSZTEIN, GERTNER, SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 10 de Marzo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Herman Cukier Rendel y Susana Sapersztein Gertner.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5420 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "CEDRES, OTTO MARIO c|BARRIOS, NORMA GLADYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F-59|966)", se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Otto Mario Cedrés y Norma Gladys Barrios. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 4971 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "MOLINA SOSA, HECTOR c|GARCIA, ZULEMA GREGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F-3|966)", se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Molina Sosa y Zulema Gregoria García. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 4972 Mz.28-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SCHAURICHT, ERNESTO c|DIAZ ACEVEDO, GLADYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F-727|965)", se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Schauricht y Gladys Díaz Acevedo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 5002 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: AICARDI, MARIA HORTENCIA con FERNANDEZ, OSCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F - 727|965), se hace saber que este Juzgado, con fecha 21 de Mayo de 1965 procedió a decretar la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Oscar Fernández y María Hortencia Aicardi.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7o.). — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 4328 Mr.21-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en

autos Matilde Cebey de Pintos contra Wáshington Guillermo Pintos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 115), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Carmen Cebey y don Wáshington Guillermo Pintos, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 3 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 4037 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTINEZ y BLANCA MAGDALENA DORREGO, (L.o 8, F.o 557). Y a la vez se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 3 de Marzo de 1966. — Dora Moroy Sucta, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 4142 Mz.17-v.ab.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "PEREIRA RODRIGUEZ, JOSE MARIA y MARIA GOMES ALVES. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Lo. 3 Fo. 618), se hace saber a los interesados que por resolución del 15 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges José María Pereira Rodríguez y María Gómes Alves, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 13 de Setiembre de 1946. — Pando, Marzo 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 5983 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: DE LEON DE GARCIA, MARIA F. contra AUGUSTO GARCIA LAZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 3, Fo. 207, No. 104), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Augusto García Lazo y María de León debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Pando, Marzo 23 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 5581 Ab.11-v.may.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos caratulados: "TEODORO LLULL y PERLA RIMBA GARCIA de LLULL, Disolución de la Sociedad Conyugal" (Lo. 32, Fo. 551), se hace saber que con fecha 17|XII|65 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 4568 Mar.23-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, que por auto de fecha 8 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA y DOLORES GAONA VIDELA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 11 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5676 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 15 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Julio Evert Vicuña Ayoctarán y Graciela María Foderé Ygounet, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 17 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5504 Ab.1o.-v.may.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUAN MARIO RIAL c|ELIRA JACINTA ARIAS" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber, que con fecha 16 de Marzo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Juan Mario Rial y doña Elira Jacinta Arias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Marzo 18 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 4829 Mz.25-v.ab.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 23 de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE ANTONIO ELIZALDE y FRANCISCA CLOTILDE FERNANDEZ AZCUE, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, Marzo 28 de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 480.00 20|pub. 5762 Ab.12-v.my.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Obdulia Irene Vilches de Spoturno con JUAN CARLOS SPOTURNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 34. Folio 67), se hace saber que por resolución de fecha diez de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Carlos Spoturno y Obdulia Irene Vilches, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 7 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 4033 Mz.16-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: MONSALVO ISABEL contra FABIANI ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 14, Fo. 579), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Isabel Monsalvo o Isabel Hermenegilda Monsalvo y Antonio Fabiani o Antonio Inocencio Fabiani Gaglietto, citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley No. 10.783 en su artículo 7o. — Maldonado, 18 de Octubre de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6033 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PERLA RENEE BERTONI de CAPUCCIO y RAMON MANUEL CAPUCCIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 25. Fo. 240, N.o 45). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Manuel Capuccio y Perla Renée Bertoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Febrero 23 de 1966. — María E. Taboda de Sancassano, Actuaria.

5) $800.00 20|pub 4203 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los cónyuges JUAN BAUTISTA DELLEPIANE y MARIA AIDA TORTOSA. (Libro 1. Folio 171), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Diciembre de 1965. — Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 4046 Mz.16.-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: SILVA COLA, ALCANTARA ODILON y de LEON PEREZ NELDA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21 - 552), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés con ella, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 22 de Marzo de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 5497 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: BRAÑAS CARDOSO, GENOVEVO JUAN y BRAÑAS NUÑEZ, TEODORA GENOVEVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21 - 759|341), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 9 de Agosto de 1965 — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.

5) $960.00 20|pub. 5060 Mar.29-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "NOBLE, (DELMAR) e (ILDA) SOUZA LEAL de NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 22, F.o 35)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Ilda De Souza Leal y Delmar Noble, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta (60) días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18|9|946). — Salto, 21 de Mayo de 1965 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $ 960.00 20|pub. 4867 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "EUGENIA FRANCISCA RATTIN contra ANTONIO CAMILO FAUSTINO LOMBARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (N.o 1089, L.o 19. F.o 590)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituida por el hecho del matrimonio entre Eugenia Francisca Rattin y Antonio Camilo Faustino Lombardo, citándose y emplazándose a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a sus efectos legales se hace la presente. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 800.00 20|pub. 4851 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: ITHURRALDE DULUC, RICARDO RITO. y HERNANDEZ PEREZ, HAYDEE EVARISTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 18, Fo. 85), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Ricardo Rito Ithurralde Duluc y Haydée Evarista Hernández Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta

5) $800.00 20|pub. 5591 Ab.11-v.may.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dic-

da en autos: ABEL NUMA CARDOZO y ZULMA A. TEJERA de CARDOZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 36 Fo. 153, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Abel Numa Cardozo y Zulma Apolonia Tejera y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 28 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
5) $800.00 20|pub. 5942 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ROMAN FELICIANO VARELA c/ GASPAR ISIDRO GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Dina Ferreira Santos y Gaspar Isidro García Benítez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 960.00 20|pub. 4860 Mz.25-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA SATURNINA RODRIGUEZ c|JUSTO FONTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de María Saturnina Rodríguez y Justo Fontor. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 4859 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DINA FERREIRA de GARLA y ESTANISLADA HUARTE de VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 35, F.o 371)", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 del corriente mes dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Román Feliciano Varela y Estanislada Huarte de Varela y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 30 de 1964. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 5144 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GLADYS M. RIVAROLA de MARTORANO c|MIGUEL ANGEL MARTORANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 35. F.o 664)", se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Gladys María Rivarola y Miguel Angel Martorano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 5145 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CUELHO RIVEIRO NUBIA ELECTRA c|ALDONO WILTO MACHADO. Disolución sociedad conyugal, (L.o 2, F.o 247, N.o 16)", se hace saber al público que por resolución N.o 42 de fecha 2 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Aldonó Wilto Machado y doña Nubia Electra Cuelho Riveiro de Machado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 15 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 5178 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Jauregui de Rovira, Juana contra WASHINGTON ROVIRA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 2. Folio 257. Nº 34), se hace saber al público que por resolución N.o 155 de fecha 15 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por don Wáshington Héctor Rovira y doña Juana Jáuregui de Rovira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 1.o de Marzo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 3914 Mz.16.-v.ab.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 4 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANICETO ATILIO PATRON y NELYS CROSSA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20|pub. 5869 Ab.12-v.my.10.

6-Disoluciones de Sociedades

SUCESION OVIDIO C. GARCIA

Comunicamos al público en general que hemos acordado disolver la sociedad colectiva "SUCESION OVIDIO C. GARCIA" con domicilio en Montevideo, calle Colombia 1353. Dirigirse a Tacuarembó 1543. apartamento 1. — FRANCISCO H. SERRALTA. — ELINA VIDAL de GARCIA.
6) $320.00 20|pub. 4154 Mz.18-v.ab.22.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Elenita Esther Pera contra José Osvaldo Dipianduni. Divorcio por causal, (Ficha O. 1260), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Osvaldo Dipianduni, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $960.00 30|pub. 2905 Mar.1-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "García Fernández, Emilio contra MARTINEZ, ALICIA MARIA. Divorcio" (63-167), se cita, y emplaza a doña Alicia María Martínez González de García a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 6153 Ab.15.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Aramendía, Raquel contra CRONQUIST, SVEN ERIC. Divorcio" (63, 400), se cita y emplaza a don Sven Eric Cronquist, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca por ante dicho Juzgado, de 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 5266 Mr.31-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los autos caratulados: "Roque Ceferino Fernández contra ELISA MEDEROS. Divorcio. Ficha E 31|966" en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Mederos, a que comparezca a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $960.00 30|pub. 5289 Mr.31-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "NAYA LEIS EDUARDO o NAYA y LEIS EDUARDO. Divorcio. (Ficha E 294|965)", en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CARMEN BOEDO y MACEIRAS o CARMEN BOEDO MACEIRAS, a que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 960.00 30|pub. 5703 Ab.12-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se encuentra el expediente caratulado: "MATTIOLI AUGUSTO CARLOS c|MARIA JORGELINA NOVARRO. Divorcio, (E 11|965)", por el cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Jorgelina Novarro, a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 960.00 30|pub. 4885 Mz.25-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Romano, Teresa contra VIZZO, VITO ANTONIO. Divorcio s. v." se cita, llama y emplaza a Vito Antonio Vizzo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos y en los de Auxiliotaria (Libro 1, Folio 385) dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. Tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo. Marzo 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) R. 20|4|955 30|pub. 30841 Ab.14.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en autos: "Dragonetis, Domingo contra RODRIGUEZ SOSA, MARIA ALBERICA. Divorcio por causal" (L.o 1. F.o 262), se cita, llama y emplaza a María Albérica Rodríguez Sosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (1|263), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y seguirse los procedimientos. Se tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (Rs.20|4,55) 30|pub. 30623 Mr 21-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: CALCAGNO, DOLLY contra OLIVERA, ISAAC Divorcio, (1 - 12), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Isaac Olivera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, promovidos por la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 30690 Mar.24-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno. en autos: "Camargo, Emiliano R. contra FERES, MARYEN JOSEFA de JESUS Divorcio" (Lo. 1, Fo. 265), se cita y emplaza a Maryen Josefa de Jesús Feres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 03074 Mar.2.-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a IDA BELMONTE de SANCHEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por conversión al divorcio (Lo. 57, Fo. 15), le ha iniciado Antonio Amador Pedro Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario, adjunto.
7) $720.00 30|pub. 5033 Ab.10.-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RUDOLFH MAXIMILIANO c|URSULA LAMMERHIRT. Divorcio, (Ficha E N.o 34|966)", se cita y emplaza a la demandada Ursula Lammerhirt, para que comparezca ante este Juzgado, (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 3756 Mz.14-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FRANCISCO TORIJA SANZ c|MARIA LUISA CORBI. Conversión al divorcio, (Ficha E 269)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Corbi, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $ 960.00 30|pub. 4110 Mz.17-v.my.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1964. Margarita Coria de Herrera. Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de Divorcio, por su sola voluntad con LUIS ALBERTO HERRERA" (Lo 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Herrera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días (Art. 307 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1o. de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30465 Mar.2-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña IZABEL RODRIGUES FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por causal, (Lo. 48, Fo. 143), le ha iniciado Hermes Walter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 16 de Marzo de 1966. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
7) $720.00 30|pub. 5607 Ab.11-v.may.24.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

Atento a lo preceptuado en el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor LORENZO LOPEZ, C. Cívica N.o UBB 11.895, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30863 Ab.15-v.ab.20.

Atento a lo preceptuado en el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor WALTER PORCIRES, C. Cívica N.o JCB 4.491, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30862 Ab.15-v.ab.20.

Atento a lo preceptuado en el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor ADAN BENTOS, C. Cívica N.o GDA 4.930, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30861 Ab.15-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor JUAN GONZALEZ NAVARRO, domiciliado en Juan B. Blanco 737 apto. 2, ciudad, se le emplaza para que concurra a la oficina dentro de los tres primeros días de recibida la presente, a efectos de regularizar su situación, pues como es de su conocimiento se encuentra faltando al servicio sin causa que lo justifique desde el día 23|2|66. En caso contrario se le apercibe que, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se le considerará como renunciante al cargo que ocupa en este Instituto. — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — Wáshington López. Director de Secretaría.
8) (C. C.) 3|pub. 30832 Ab.15-v.ab.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza a la funcionaria señorita ALBA VILLAMIDE, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 8719 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10 388 del 13 de Febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pereira Rossell de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública en nota número 545, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Doctor Ceibal Artigas, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 30867 Ab.15.-v.ab.28.

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden del señor Director de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" se cita y emplaza a la funcionaria señorita ELOISA FRANCISCA PEREIRA para que, dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — D. Silveira González, Secretario.
8) (C. C.) 3|pub. 30868 Ab.15.-v.ab.20.

Por orden del señor Director de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" se cita y emplaza al funcionario señor MIGUEL ANGEL ARRIGONI para que, dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — D. Silveira González, Secretario.
8) (C. C.) 3|pub. 30869 Ab.15-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Pereira Nelson Luis con Jesusa de Ezquerra y otros. Aux. y Posesión de Estado Civil". (Ficha D - 1030|965), se emplaza a Jesusa de Ezquerra Larrauri, José Luis Ezquerra, Sofía y Luis Ezquerra Vidal o Vidal, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción instaurada en estos autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
8) Res.20|4|55. 30 pub. 30762 Mr.31-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Favelro, se cita, llama y emplaza a don ROBUSTIANO JOSE LOPEZ y a doña JOSEFA GENOVEVA LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Benedetto Vicente y Neyro Esther Gladys contra LOPEZ ROBUSTIANO JOSE y LOPEZ JOSEFA GENOVEVA" Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B Nº 75, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
8) Ley 13.209 10|pub. 30816 Ab.12.-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Favelro, se cita, llama y emplaza a don WALDEMAR ALBERTO GHAN y a doña BLANCA MAGARIÑOS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Berardo José y Amaral Graciana Irene contra GHAN WALDEMAR ALBERTO y MAGARIÑOS BLANCA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B Nº 532, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
8) Ley 13.209 10|pub. 30817 Ab 12.-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Favelro, se cita, llama y emplaza a JUAN ANTONIO BARCOS y OLGA AMARO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Carlos R. y Medina María Liria con Barcos Juan Antonio y Amaro Olga. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. No. 297), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo. Diciembre 29 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
8) L.13.209 30 pub. 30656 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTA MACHADO DUARTE. Curador de bienes", se cita y emplaza a Ernesta Machado Duarte, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario
8) $ 720.00 30|pub. 03502 Mar.9-v.ab.27.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Secadas. Plácido y Aguiar de Secadas, Julia A. contra MOREIRA, CLAUDIO y GARCIA, SONIA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 20, No. 1300 Fo. 423), se cita, llama y emplaza a Claudio Moreira y a Sonia García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Publicación gratuita, 17 de Diciembre de 1936, Ley No. 13.207. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Esc. Ernesto Boland, Actuario.
9) (Ley 13.207) 30 pub. 30518 Mar.9-v.ab.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ de PAZ, Ma. JOSEFA. Incapacidad, (L.o 63, F.o 200)", se hace saber que por auto del 20 de Diciembre de 1965, se declaró incapaz a María Josefa Rodríguez de Paz, designándose curadora de la misma a Dionisia Alonso Cabrera de Paz. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 6149 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha Diciembre 2 de 1965, se declaró en estado de incapacidad a TEODORA MONERO de BRANDA, designándose curador propietario de la misma a Américo Branda Monero, a quien se le discernió el cargo por la precitada sentencia. — Montevideo, Marzo 10 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
10) $ 240.00 10|pub. 5228 Mz.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "VICENTE MACCIO ITURRALDE. Incapaz". Libro 64. Folio 131, se hace saber que por auto de fecha 7 de Marzo de 1966, se declaró rehabilitado para el libre ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles al señor Vicente Macció Iturralde. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $ 240.00 10 pub. 5802 Ab.12.-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1964. JOSE ROBUSTIANO RETAMAR. Incapacidad. (Lo. 21, No. 45, Fo. 550), se hace saber que por resolución No. 7.784, de fecha 14 de Diciembre de 1964, se designó curadora del incapaz José Robustiano Retamar a María del Carmen Retamar Chavez, cuyo cargo le fue discernido.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria Adjunta.
10) $320.00 10|pub. 5617 Ab.11-v.ab.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Juan Pablo Cajarville, constituyendo domicilio en Sarandí 356, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito la declaración testimonial de Carlos Viera y Santiago Iruleguy, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. Juan Pablo Cajaraville. Luis Alberto Viera. Abogado. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

11) $ 384.00 10|pub. 4668 Mar.28-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "CESIRA LANZANI, domiciliada en Rossell y Rius 1626, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Elsa Machado y Arquímedes Maciel, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Cesira Lanzani. — Oscar Arias Barbé, Abogado". — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 240.00 10|pub. 6175 Ab.15-v.ab.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha sido presentado ante dicho Juzgado el siguiente escrito: Santiago Ferro Clérico, domiciliado en Cebollatí 1737, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador; ofrezco la deposición de los testigos Héctor Olmos y Marcelo Brovia, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. S. Ferro Clérico. — Montevideo, Marzo 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $240.00 10|pub. 5028 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: PAYSSE SALGADO JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres; (Ficha D. 166|966), se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Juan Carlos Payssé Salgado, domiciliado en 25 de Mayo 395. escritorio 6. al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Carlos Viera y Santiago Yruleguy sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. Juan Carlos Payssé Salgado. Carlos A. Urruty. Abog.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Raúl Trigo. Actuario. adjunto.

11) $400.00 10|pub. 5547 Ab.1o.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Pablo García Pintos Baracco, constituyendo domicilio en Buenos Aires 444, Apto. 1, dice: Que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Juan C. Payssé y Juan J. Durán a quienes presentaré, quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Pablo García Pintos. Josefina Norma Lacava. Abogada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Raúl Trigo. Actuario. adjunto.

11) $400.00 10|pub 5550 Ab.1o.-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Turno, CRISTINA GAYE, constituyendo domicilio en Varela 564, optando al título de Procurador, solicita se tome declaración a WALLY LOPEZ y PEDRO ESCOBAR sobre mi vida y costumbres y una vez aprobada se me expida testimonio. — Cristina Gaye. — Ada Cedréz Abogada. — Mclo. Diciembre 19 de 1965. — Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.

11) $ 640.00 10|pub. 5808 Ab.12.-v.ab.26.

12-Licitaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 18|65 — Encerados y carpas de lona. Apertura 4 de Mayo de 1966 a la hora 15. Precio del Pliego: $ 20.00. (veinte pesos).

Nº 11|65 — Segundo llamado, Plomo, cobre, metal blanco, estaño, zinc y aluminio en lingotes. Apertura: 4 de Mayo de 1966, a la hora 16. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 10|64 — Segundo llamado, Cilindros de oxígeno, vacíos. Apertura: 5 de Mayo de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 12.00 (doce pesos).

Nº 17|65 — Segundo llamado. Acero para herramientas, elásticos, etc. Apertura: 11 de Mayo de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 9|6 — Candados para bolsas de correspondencia. Apertura: 25 de Mayo de 1966, a la hora 14. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 13 a 17 horas. Por más información: Teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30822 Ab.12.-v.ab.26.

No. 32|65. Paños rejilla

Apertura: 28 de Abril de 1966 a la hora 15.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso el día y la hora señalados más arriba, pudiendo adquirirse los pliegos correspondientes en la misma oficina entre las 13 y 17 horas.

Más información por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30797 Ab.1o.-v.ab.22.

No. 1|66. Filtros de aceite para locomotoras Diesel Eléctricas. Primer y único llamado.

Apertura: 20 de Abril de 1966 a la hora 17.

Precio del pliego: $10.00, (diez pesos).

No. V. M. 3|65. Venta de tambores de hierro vacíos.

Apertura 28 de Abril de 1966, a la hora 16.

Precio del pliego: $10.00, (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Por más información: llamar al 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30740 Mar.29-v.ab.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

LICITACION PUBLICA N.o 655

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Bombas Centrífugas, Accesorios, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso), al precio de $ 100.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Junio de 1966 a la hora 15.30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30858 Ab.15-v.ab.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 71,9 — SEGUNDO LLAMADO

Casa Central — Ejecución e instalación de mamparas de madera en el 5º piso sobre Zabala

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de mamparas de madera en el 5º piso de Casa Central, por segunda vez, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones primer piso de la calle Cerrito número 318, el día 22 de Abril de 1966 a las 14 y 30 horas.

12) (C. C.) 5|pub. 30823 Ab.12.-v.ab.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 759

Adquisición de 100.000 m2. de gasa hidrófila.

Apertura de las propuestas: 28 de Abril de 1966 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1394) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 5|pub. 30843 Ab.14.-v.ab.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

(Primer y Segundo llamado)

N.o 26.778 — Sobres-bolsa. — Treinta mil.

Apertura: Viernes 29 de Abril, hora 17. — Primer llamado.

Viernes 29 de Abril, hora 18. — Segundo llamado.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30864 Ab.15-v.ab.29.

(Primer y Segundo llamado)

N.o 26.779. — Artículos varios de limpieza.

Apertura: Viernes 29 de Abril, hora 15. — Primer llamado.

Viernes 29 de Abril, hora 16. — Segundo llamado.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto

12) (C.C.) 10|pub. 30865 Ab.15-v.ab.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado sin efecto hasta nueva oportunidad, el primer llamamiento a licitación pública dispuesto para la construcción de nuevo edificio destinado a las Escuelas N.os 93 y 137, de 2do. Grado, de la Capital, cuya apertura de propuestas se fijara para el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30859 Ab.15-v.ab.15.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para proyecto e instalación de una caldera de agua caliente en el Argentino Hotel de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Nacional, Avenida Agraciada 1409, piso 59.

Recepción y apertura de propuestas en el Departamento Técnico (6º piso) el día 2 de Mayo del corriente año, a las 16 horas.

12) $ 72.00 3|pub. 6038 Ab.14.-v.ab.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Licitación Pública N.o. 505.

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de leña en astillas, con destino al Taller-Escuela de la Gestión Industrial, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón No. 1. Hasta la cantidad de 200. mil (doscientos mil kilos de leña en astillas).

Apertura: Esta se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo No. 518, el día 29 de Abril a la hora 16. En caso de no contarse con el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, la apertura del segundo llamado se efectuará el día 11 de Mayo a la misma hora.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser solicitados en esta Proveeduría. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30837 Ab.13-v.ab.25.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado:

H. C. No. 1.028. Estufa a calor seco para esterilizar. Cif Mdeo.

Primer Llamado: Apertura: 3 de Mayo de 1966. a la hora 10.

Segundo Llamado: Apertura: 13 de Mayo de 1966, a la hora 10.

Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado.

H. C. No. 1.029. Oxígeno medicinal, plaza.

Primer Llamado: Apertura: 12 de Abril de 1966. a la hora 11 y 30.

Segundo Llamado: Apertura: 22 de Abril de 1966, a la hora 11 y 30.

Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30793 Ab.1o.-v.ab.20.

M. O. P.
C. O. M. I. A. Q.
Licitación Pública Internacional No. 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública internacional para la ejecución de los trabajos de proyecto y construcción del Puente Internacional Quaraí — Artigas.

Los Pliegos y Especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1.o de Junio de 1966 a la hora 15 en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, 19 de Abril de 1966. — Raúl Auzmendi, Ingeniero.
12) (C. C.) 10|pub. 30824 Ab.12.-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 5

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Instalación de un Ascensor en la Caja Rural, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Avda 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de ..... en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30805 Ab.11-v.ab.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación sanitaria y abastecimiento de Agua en el Centro de Investigaciones Agr. Dr. Boerger, Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio No. 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 240.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 Mr.31-v.ab.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 15 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley No 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4a. Sección

JUAN ESPERANTE MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Obes 1308 Ap. 12 y AMPARO COSTA REGUEIRO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Julio H. y Obes 1308 Ap. 12.

6a. Sección

JUAN GARCIA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Agraciada 1476 y BEVERLY MAXIME PARRAVICINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1476 piso 9, Ap. D.

8a. Sección

CARLOS GUALBERTO LOPEZ ROS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARTHA ELENA WILSON VIDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

HORACIO ENRIQUE LAPIDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1586 Ap. 103 y BEATRIZ VAEZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1586 Ap. 103.

JACINTO ROQUE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1466 y MARIA LUISA GALLEGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1466.

9a. Sección

LUIS ALBERTO PATRONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5251 y JUANITA DELIA SMITH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané 5326.

JOSE MANEIRO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Galileo 1691 y MATILDE GLADYS LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1718.

10a. Sección

HUMBERTO ERASMO PERALTA, ( ) años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Troitiño 1868 y MARIA SUAMI TECHERA, años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1872.

DOMINGO GIAMMANEO, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Isla de Gaspar 2274 y ERMINIA PERRI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Ricaldoni 3792.

SANTOS ERNESTOR RAMIREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capri 2230 y ALBA HAYDEE MATIANDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada García Lagos 87.

RAUL AREOSA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3511 y ANGELITA MARTINEZ, 52 años, soltera, misionera evangélica, estadounidense.

DAVID AREOSA, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3511 y JOSEFA MARTINEZ, 49 años, soltera, misionera evangélica, española, domiciliada G. Viana 2398.

11a. Sección

SERGIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Güemes 2965 y DOLORES SANCHEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Güemes 2965.

HUGO MARTIN CARRERAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachirí 4123 y MARIA ROSA MONTENEGRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Humachirí 4123.

ADOLFO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3279 Ap. 2 y SUSANA IVONNE AMARAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Solar 7, Manzana C, Camino Maldonado Km. 11.

WALTER ADRDAN ECHICHURE, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Besares 3636 y ANA MARIA GUARGA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Victorica 4891 Ap. 1.

ROBERRO RAUL GUTIERREZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Peteroa 3333 y MARIA DEL CARMEN PIOVANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3333.

12a. Sección

RAMON LOMBARDI DELLA VENTURA, 30 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Marsella 2676 Ap. 3 y MARIA ISABEL ZUNINO GUTIERREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2676 Ap. 3.

WALDEMAR PALLEIRO, 36 años, soltero, empleado oriental domiciliado Mariano Soler 3320 y SUSANA DIAZ 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Mariano Soler 3620.

BENITO ABELLA RODRIGUEZ 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado José L. Terra 3383 Ap. 2 y DULCINEA ROMAY CARRILLO 21 años, soltera, empleada española, domiciliada José L. Terra 3383 Ap 2.

HUMBERTO LUIS ESQUIVEL MAURO, 28 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Consulado 3332 y GRABIELLA ESTHER BARBOSA LAGARMILLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Consulado 3332.

EDISON SANCHEZ BURGUEÑO, 48 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Burgues 3282 Ap. 1 y CARMEN ROSA ABDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1846.

FREDDY ALLENDE, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gustavo Gallinal 2310 y BLANCA NIBIA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2310.

13a. Sección

ALONSO TANURI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 5 Cont. Suecia s|n. y PETRONA LIDUVINA JUAREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 5, Cont. Suecia s|n.

EDUARDO ISIDRO JUAREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2233 y LIROPEYA DOMINGA MILAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2233.

SIFREDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, rural, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4934 y MARIA CONCEPCION SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4934.

14a. Sección

HUGO JESUS PEREIRA, 33 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1289 y JACINTA SOCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1289.

15.a Sección

JUAN CARLOS DODERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 1426 y YOLANDA INES RECALDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2020 Apto. 7.

16.a Sección

SAUL DRAKE BORGES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 6646 bis y SELVA MABEL GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle Paso de la Arena 2276.

MARCOS ALBERTO PEÑA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Tunas 51 y MARIA TERESA OTERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 51.

EGARDO ARAGONES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 993 y AZUCENA CEJAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 993.

17.a Sección

FRANCISCO OLIVERA, 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Calle E 4187 y MARIA AUXILIADORA JUANITA LOPEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5021 Ap. 1.

18.a Sección

RAUL AGOSTO, 28 años, soltero, prof. de educación física, oriental, domiciliado C. M. Maeso 2790 y MARTHA ELVIRA PETROCELLI, 28 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada C. M. Maeso 2790.

JOSE JUAN SAN JUAN, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado S. Bolívar 1468 y MARGARITA NELIDA HILDE CASIELLES, 34 años, soltera, española, domiciliada S. Bolívar 1468.

PEDRO ALBERTO TOLIUSIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2631 Ap. 2 y OLGA WALKIRIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2631.

ERNST STEFAN KUNZ, 30 años, soltero, quím. farm., alemán, domiciliado Bvr. Artigas 1478 Ap. 301 y VIVIAN HELEN PAGELSONHN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Terra 1275.

VICTOR CLAUDIO REDONDO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2319 Ap. 0 y MARIA AMELIA CAMPOT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2319.

ANTONIO LUIS LLORET, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. R. del Perú 815 Ap. 504 y MABEL CLARA DURAÑONA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. R. del Perú 815.

HECTOR ARMENADO DIAZ BOÑO 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soca 1535 y GRACIELA GARINO BARIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1531.

JOSE MARIA ARANEO, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Sucre 1148 y MIRTA EMA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 517.

CESAR WALTER ARMAND UGON, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Patria 693 y EDDA ELENA BIGI LEONE, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Patria 693.

FEDERICO ALZOLA, 31 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado B. Artigas 428 y MARIA MERCEDES ABELLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Artigas 428.

19.a Sección

LUIS ALBERTO GAMARRA, 35 años, viudo, cartonero, oriental, domiciliado Miguelete 2068 y ENEDINA da ROSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2068.

21.a Sección

JUAN CARLOS FOLLIADOSO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Raffo 958 y ROSA MABEL MORALES, 17 años, soltera, oriental domiciliada Instrucciones 1193.
JULIO CESAR PRETINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5798 y MARIA SUSANA BARJAS, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Sanchez 1360.

22a. Sección

EMILIO CARBAJAL, 40 años, divorciado, oficial policía, oriental, domiciliado Larrañaga 4012 Ap. 3 e IRMA ILLADA FONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4012 Apto. 3.
CLAUDIO CACHARRON, 40 años, soltero, panadero, español, domiciliado Burgues 3553 y MARIA MANUELA QUEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada G. Tell 2640 Ap. 5.

23a. Sección

EDGAR RUIZ GONZALEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2577 y BLANCA NIEVE ROSADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2577.

24.a Sección

YERAYR LATCHINIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3091 y MARTA ESTRELLA TCHOJOUKLIAN, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3087.
JOSE MARIA PEREZ, 44 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado P. Bustamante y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante.
14) $ 15.00 3|pub. v.Ab.20.

Montevideo, Abril 14 de 1966

2.a Sección

WALTER SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1431, Apto. 3 y BEATRIZ ESMERALDA LILIA MARCHISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1431, Apto. 3.

4.a Sección

GRISELDO SEVERINO ROAS, 61 años, viudo, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, Apto. 17 y EMA RONCO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, Apto. 17.
HIPOLITO JOSE ROQUE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1326 y JOSEFA ILDA PENA, 27 años, soltera
LUIS PEDRO PANIZZA, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Convención 1307 e ISABEL MARY MILLER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1307.

5a. Sección

FRANCISCO DE PAULA RAMIRO, 31 años soltero, comercio, argentino, domiciliado Paraguay 1214, Apto. 701 y ELSA TESSORE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1214, Apto. 701

7a. Sección

FELIPE SIXTO GONZALEZ PIAGGIO, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1636 y MARIA CELIA LIGUORI 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1837, Apto. 6.
LUIS VIGESIMO NOGUERA, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Magallanes 1436 y MARIA ROSA CARRERA ROLDAN, 26 años, soltera, comercio, española, domiciliada Magallanes 1436.
EDUARDO DECIA, 25 años, soltero, médico oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1380, Apto. 501 y MABEL LOPEZ RIBEIRO, 22 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1380, Apto. 501.

8a. Sección

GERARDO MARTIN ARIS, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado Marmarajá 2123 y MARIA JOSEFA ORTIZ, 48 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Marmarajá 2123.

10 a Sección

HECTOR FRANCISCO GALLESIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6438 y NOEMI GILDA CROTTI, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6438.
JUAN JOSE SEQUEIRA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2738 y ROSA BLANCA HORNOS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2738.
PEDRO MONTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3928 y RENEE ALMADA, 28 años, soltera, oriental domiciliada R. Anador 3928.
NELSON MARIANO TROCHE, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4271 Apto. 7 y TERESA MIRIAM AGAZZI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4271, Apto. 7.

11a. Sección

CANDIDO VILLAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. José de Villagrán 2388 y MARTA OFELIA MALLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. José de Villagrán 2459, Apto. 1.
OMAR JUSTO LIBERATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3541 y LILIANA LAUZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nápoles 3578.
ORLANDO CASIANO ROMERO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5360 y ANA GIMBUTAITE, 56 años, soltera, lituana, domiciliada Marcos Salcedo 5360.

12a. Sección

LIBER ARAMIS GENTIEN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2916 y MARIA CRISTINA VUKOVICH 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2916.
CHALOM COHEN LISBONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3026 y ELSA SUSANA FLORIO REY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3026.
ROMEO SCHIAVONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3128, y MARIA ROSA MORALES, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Guaviyú 3128.
JOSE BATLLE NIETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3080 y MONICA DIAZ, 23 años, soltera textil, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3050.

13a. Sección

PEDRO ANTONIO KOCHAN, 34 años, soltero, agente banco seguros, oriental, domiciliado Norte América 224 y NORMA TERESITA HERRERA, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Turquía 3470.
MARIO SARTORI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Grecia 3642 y ESTHER GLORIA RUSSO, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Grecia 3642.
ALFONSO ALFREDO ARTOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5770 y MARIA DEL CARMEN PAISAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 10 180.

15a. Sección

JOSE MARIA ANZUATTE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1128, Apto. 3 y ANA ESTHER SCCACHI, 32 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1128, Apto. 3.

16.a Sección

LUIS ALBERTO BUSLON, 29 años, soltero peón, oriental, domiciliado Guazunambí 385 y LORELEY MAGDALENA RODRIGUEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Guazunambí 369.
MANUEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gregorio Camino 506 y ELISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 513
ELBIO ANGEL GOMEZ, 18 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Los Naranjos 1490 y ZULMA ESTHER MACHADO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 5781.

17.a Sección

ERNESTO MACHIN, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Camino Mendoza 7320 y MARTA BRACCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Los Granjeros 5249.
DOMINGO ANTONIO COLLAZO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Timbúes 3907 y JESUSA VARELA, 17 años, soltera, española, domiciliada Timbúes 3997.
JOSE PEDRO LABALLE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4009 y MARIA MAGDALENA LOPEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro 4009 ap. 3.
AYELMIRO JOSE PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Of. 30 Metros 4414 y AMANCAY LORELEY GALVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galeano 4331.
GRIZNALDO LARROSA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgueño 4833 e HILDA NELLY RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgueño 4833.

18a. Sección

SANDRO SCOPSI, 46 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Rivera 2553 ap. 3 y ARLETTE DEL COMUNE, 24 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Rivera 2553.
SIMON MORENA PALLAREA, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Patria 539 y AMALIA ANGELICA LOZANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 539.
ENRIQUE NUÑEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ing. L. Ponce 1403 y OLGA CARMEN JULIA GARMONT, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Ing. L. Ponce 1407.
LUIS ESTEVA RENGGER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2171 y MARIA INES CALCE TRAMONTANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2171.

19.a Sección

DONATO RUBEN PORRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2362 y MIREYA MARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2362.
HECTOR WALTER CIRISOLA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Justicia 2078 y DOLORES MARTINEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Justicia 2078.
VICTOR FORTUNATO ROMERO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2028 ap. 1 y MARIA CARMELITA ACRATTI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2028 ap. 4.

20a. Sección

WASHINGTON GALLINARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 3911 y MARIA ESTELA GRAÑA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3938.
CARLOS LORETO LANCELLOTTI, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaruyalo 4340 y AMALIA DESIDERIA PAZ, 40 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Guaruyalo 4340.

21.a Sección

ALBERTO KEMANIAN, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Raffo 852 y SHAKE CHAKERIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Raffo 852.
WALTER ANTONIO VAZQUEZ ROIBAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4476 y NIVEA LUZ DORDACHAR, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4476.
JOSE VARELA LEDO, 26 años, soltero, electricista, español, domiciliado Ariel 4768 y VICTORIA GONZALEZ PEREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ariel 4768.
ANTONIO CICCARIELLO, 34 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Vedia 1080-A ap. 2 y MARIA TARNASKI, 37 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Vedia 1080-A ap. 2.

22a. Sección

HECTOR FERNANDEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado U. Rodriguez 4275 y MANUELA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Trápani 4072.
ALBERTO LUIS BAVA SALERNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4760 y RAQUEL GRACIELA REBUFELLO, 21 años, soltero, taquígrafa, oriental, domiciliada Porongos 3490 bis.
14) $15.00 3|pub. v. Ab.16.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: CARLOS ALCIDES NARIO. Prescripción Adquisitiva" (L.o 14, F.o 587, N.o 662), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y edificio, sita en la 24.a Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, padrón urbano N.o 28.343, área 449 metros cuadrados, 50 decímetros, calle Marco Bruto, N.o de puerta 1529, según mensura practicada por el Agrimensor Carlos J. Borotra, de Junio de 1965;

para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $1.440.00 30|pub. 5975 Ab.13-v.may.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MAOCIO de PINTOS, MARIA MARTA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos o sea los integrantes de las sucesiones de José Severino Pera y Osvaldo Martínez, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al solar de terreno sito en La Paz, 5a. Sección Judicial de Canelones, Padrón No. 564, compuesto de 751 mts. 6250 cmts., según mensura del Agr. Luis Díaz Sunhary, de Mayo de 1962, teniendo 42 mts. 95 cmts. al Oeste a la calle Dr. Andreoni, y que por ser esquina da frente al Sur a calle Victoria, en 17 mts. 50 cmts. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 1.680.00 30|pub. 3984 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: CASTILLO, JUAN CARLOS. Prescripción. (63 _ 417), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Tomás Blanco y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios del inmueble padrón No. 23.497, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con el No. 23.498, compuesto de una superficie de 287 metros 76 decímetros cuadrados, con 26 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la Avda. Carlos María Ramírez, entre las calles Egipto y Turquía, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Agosto de 1963, inscripto con el No. 46.351, en la Dirección General de Catastro. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
16) $1.680.00 30|pub. 3586 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MOISES SALVADOR RIOS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, situado en la "Villa del Cerro" 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.566, que según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 29.400, el 14 del mismo mes y año, consta de una superficie de 460 mts. 9609 cmts. que se deslinda así: 21 mts. 47 cmts. de frente al Norte, a la calle Méjico, por 21 mts. 47 cmts. de fondo, lindando: por el Este, da frente a la calle Portugal, por ser esquina, por el Sur con el padrón No. 25.567; y por el Oeste, con el padrón No. 25.565.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del mismo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $ 2.400.00 30|pub. 03077 Mar.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LUISA PRIGUETTI. Prescripción". C-1142|65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Solar de terreno ubicado en 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.740, superficie, 1.860 mts. cuad. 60 cts. según plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 52.062, el 10 de Agosto de 1965 y que mide: 43.71 cts. al N. E. con frente a la calle Besares; 43.10 cts. al S. E. lindando con el padrón Nº 128.687 y 42.90 cts. al S. O. por donde limita con el padrón N.o 75.739. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
16) $1.920.00 30|pub 5738 Ab.12-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PEREIRA, promoviendo acción de prescripción treintañal (Lo. 20, Fo. 643), respecto al siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en "Catalán Chico", tercera sección judicial de este departamento, empadronado con el No. 1553, que se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas, seis mil novecientos once metros y linda: por el norte, con campo de Hilario González; por el sur y oeste, con el arroyo Catalán Chico y por el este, con campo de Carlos Augusto Becker.

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Manuel José Suárez y a todas aquellas personas que a cualquier título, universal o singular, se consideren con derechos al bien deslindado para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite. — Artigas, 16 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 1.680.00 30|pub. 5072 Mar.29-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Severo Muñoz Flores contra Sucesores de TEOFILO MUÑOZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 20, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz Flores promoviendo acción de prescripción treintañal contra los causahabientes a cualquier título de Teófilo Muñoz y contra toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el No. 1097, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad de Artigas, 1a. Sección Judicial del Departamento, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello registrado con el No. 2629 el 22 de junio de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 913 mts. 2200 cmts. y linda: al nordeste con calle 25 de Agosto en un frente de 30 mts. y 80 cmts.; al sudeste, recta de 29 mts. y 65 cmts.; con el padrón No. 2936; al sudoeste, línea de 30 mts. y 80 cmts. con los padrones 1092 y 1095, y noroeste, en 29 mts. 65 cmts. con el padrón 1096.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los sucesores a cualquier título de Teófilo Muñoz, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 2.160.00 30|pub. 03146 Mar.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Peyera Manelli, en los autos caratulados: RODRIGUEZ PEREZ CECILIO, Posesión inmueble, padrón No. 2433, se hace saber que por resolución No. 7.751 del 14 de Diciembre de 1965, se tuvo por presentado al compareciente deduciendo acción posesoria a los efectos que se le declare en posesión del bien inmueble ubicado en el huerto No. 64 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 2.413 y que se deslinda; por el Norte 133 metros 90 centímetros cuadrados sobre Camino Vecinal, por el Este Camino al Paso del Mataojo en 350 metros 60 centímetros cuadrados por el Sur lindero a Omar A. Larre en 41 metros cuadrados y por el Oeste lindero de Américo Marichal por 293 metros 60 centímetros cuadrados teniendo el bien una superficie total de 2 hectáreas 2.751 metros cuadrados 17 decímetros.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien referido para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
16) $2.400.00 30|pub. 3867 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, don Nelson Zolessi Berettini Encargado interino, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Amaro Juana Cruz y Elbia Sánchez de Machi. Prescripción treintenaria. (Lo. 23, Fo. 385), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el No. 1.780 de la manzana 154 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros, ubicada en la Séptima Sección de Canelones y que se deslinda así: al Norte con padrón 1.179 de Vicenta González de Vignotto, al Sur con la propiedad del señor Fernando Guzmán, en 26 metros 80 centímetros al Oeste, servidumbre de 9 metros y al Este, servidumbre de 55 metros, 60 centímetros. asimismo se cita especialmente a los señores Vicenta González de Vignotto, Fernando Guzmán y a los sucesores de Isabelino Valez o Vales, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a 16 de Febrero de 1966. — Nelson Zolessi Berettini. Juez de Paz, encargado interino.
16) $ 2.160.00 30|pub. 02819 Mar.7-v.ba.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña LORENZA MORA de PIZZORNO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, empadronado con el No. 380, ubicado en esta ciudad, en la manzana No. 53, y compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, y que linda: al Norte, con Duilio Camejo, al Sur con calle Gonzalo Penela; al Este, con calle Recreo y al Oeste, con sucesión Carlos Cabral.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la Feria Judicial Menor y demás feriados especiales a los efectos del emplazamiento.

Se hace constar que el presente juicio, litiga con auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, Marzo 18 de 1966. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
16) R.20|4|55 30|pub. 30708 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MONES, Carlos A. Prescripción adquisitiva" (L.o 2.o, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos A. Mones, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano de división que se relacionará con edificios y demás mejoras, situado en la Octava Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 21 Há. 1.797 metros y 40 decímetros que limita: por el Norte en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros, servidumbre de paso, en medio, con fracción número seis, ya adjudicada; al Este en trescientos ochenta metros veinte centímetros, fracción número ocho del mismo plano, y al Oeste y suroeste, camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones. El plano referido de la escritura de adjudicación y participación fue practicado por los Agrimensores Carlos D. Furriol y Juan J. Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Abril del año mil novecientos veinticuatro. en consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente al señor Angel Salustiano Mones, o sus sucesores, herederos, o causahabientes a título particular o general, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Marzo 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
16) $ 2.640.00 30|pub. 3164 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo en autos: LUIS NEVES y SANDALIO SOSA COSTA. Prescripción adquisitiva, (Lo. 32, Fo. 486), se cita y em-

plaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles:

Lotes 1 y 3 del plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Junio de 1951, inscripto en Catastro local con el No. 150 el 1o. de Junio de 1951; padrones Nos.: 1.643 y 1.710, los que tienen una superficie total líquida de 172 Hás., 1.330 metros, y se deslinda así: Al Noroeste y Noreste, con la sucesión de Alcides Jorge; al Este, con Sandalio Fonseca, Pablo Delgado, Pablo Fonseca e Higinio y Domingo Morales y por el Oeste con Amado Morales, Antonio Pose, Sandalio Sosa, Costa y Corallo Benítez y por el Sur Míguez Emilio Cuña; para que comparezcan dentro de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Melo, Marzo 16 de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 5237 Mar.30-v.may.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos, caratulados: RODAS MARIA DELIA. Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, particularmente la sucesión Esteban Rodas y|o sus causas habientes sobre el siguiente inmueble:

Un solar ubicado en la planta urbana de Rosario, padrón No. 137 de la manzana No. 20 y encierra una superficie de 1.258 metros cuadrados y se deslinda así: al Noreste una recta de 41.45 metros de frente a la calle Lavalleja; al Noroeste otra recta de 30.34 metros de frente a la calle José María Garat por formar esquina, al Sureste en una recta de 29.75 metros con propiedad de Juan Barrios y José A. Solaegui respectivamente y al Suroeste en una recta de 42.38 metros con el padrón No. 138 propiedad de un tercero.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, 17 de Marzo de 1966. — Dra. Otilia C. Prat de Collazi. Juez de Paz.

16) $1.680.00 30|pub. 4805 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEGUNDA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección de Colonia, en los autos: GONZALEZ, JUAN P. Prescripción treintenaria. (Lo. 3, Fo. 331), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Rosenda González de Alvarez, y a doña Milca Alvarez Malán, a sus sucesores a título universal y particular, y en general a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se identifican, para que concurran a este Juzgado con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Dos lotes con ocho solares en total; sin edificar, situados en la planta suburbana de esta Villa, empadronados con el número doscientos noventa y uno, que forman parte de la manzana letra A del plano del Agrimensor don Aurelio Lacaze, de Enero de 1919 divididos en dos lotes, componiéndose el primero de los solares Nos.: 10, 12, 14, 16 y 17, con una superficie en conjunto de 2.920 metros con 73 metros de frente sobre la calle Industria; por 40 de fondo, que por formar esquina son también de frente al SE sobre la calle Tarariras, lindando al NO con el lote 8 y al SO con los lotes 9, 11, 13 y 15; Y el segundo lote formado por los solares 11, 13 y 15 con una superficie de 1.740 metros con 61 metros, 49 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al SE sobre la calle Tarariras, lindando al NO en cuya línea mide 42 metros, 06 centímetros con el lote 9, y al NE con los lotes 12, 14 y 16.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tarariras, Febrero 25 de 1966 — Eduardo T. Dayyt. Juez de Paz.

16) $2.640.00 30|pub. 4806 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: CASTAÑARES, AMALIA. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 1, Fo. 109), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en forma especial a los integrantes de la sucesión de Natalio Castañares, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana 143, empadronado con el No. 1.486, compuesto de una superficie de 3.035 metros, que se deslinda así: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Lavalleja; 47 metros 55 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto; 42 metros 95 centímetros lindando al Norte con padrón No. 3.637 de Julio Montes de Oca; y 47 metros 90 centímetros lindando al Este, con padrón No. 1.487 de la sucesión Hilario González.

Se hace constar que el interesado ha obtenido auxiliatoria de pobreza para este trámite.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Carmelo, 23 de Febrero de 1966. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

16) R.20|4 55 30|pub. 30594 Mar.17-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Victoria Meharu de López contra JUAN MEHARU y otros. Prescripción treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Juan Meharu, Ana Claveiras de Meharu, Juan, Domingo, María, Ana, Pedro, Alberto, Victoria, Aurelio, Luis y Ramón Meharu Claveiras, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o a parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No. 437, solar 8, de la manzana No. 68 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, que según plano de mensura del Agrimensor José M. Teijeiro, de Noviembre de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 1.342 el día 11 del mismo mes y año, consta de un área de 922 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sur rectas de 42 metros 95 centímetros con calle Treinta y Tres y con propiedad de Pedro Olivier Fernández respectivamente; al Este y Oeste en 21 metros 47 centímetros con propiedad de Juan Mondino y con calle Florida respectivamente.

Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Diciembre 20 de 1965. — Carlos R. Reyes Vago. Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 4828 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda Sección del Departamento de Florida en autos: "MARROCO DAVID ALBERTO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 2, Fo. 150), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que se detalla: una fracción de terreno empadronado con el No 585 de la manzana 94, ubicada en la planta Urbana de la Villa 25 de Mayo (Dpto. de Florida), compuesta de una superficie de 1.213 mts. con 44 dcmts. que linda al Nor Este en 43.35 con frente a la calle Rivera; al Sur, en 29.10 con Remigio Alvarado; al Sur Oeste, en 43 mts. con Moisés Barke y al Nor Oeste, en 28.50 con calle Ituzaingó, para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Villa 25 de Mayo, Octubre 7 de 1965. — Julio H. Martínez Ferreira. Juez de Paz.

16) $ 1.680.00 30|pub. 4006 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966 LUIS LADISLAO ASTARITA. Prescripción adquisitiva treintenaria bien Padrón N.o 106. (L.o 22; N.o 100; Fo 531), se llama y emplaza, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: Padrón N.o 106 situado en la manzana N.o 21 de la 1ra. Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis Carballo, de fecha Setiembre de 1965, tiene una superficie de 167 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados en total y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 773657 tiene una superficie de 463 ms. cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 21 metros 62 centímetros al N E a la calle Rincón, 21 metros 62 centímetros al N. O. sobre la calle Argentina 21 metros 67 al S. O. con padrón N.o 107 de sucesión Elisa Laurena de Bonnet y 21.54 metros al S E con padrón N.o 105 de Ernesto Arnoldo Rohner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quaglíate. Actuaria Adjunta.

16) $ 2.160|00 30|pub. 3730 Mar.11-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "REYES COURTIE (JUAN E.) y otro Prescripción. Libro 18. Folio 103", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los posibles interesados, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en los solares esquinas número tres y seis de la Fracción "P" del Huerto número cuarenta y tres Planta suburbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº cuatro mil noventa y siete y que según plano del Agrimensor Luis A. Pessano Gagianni del veinticinco de Junio de 1965 inscripto con el número tres mil trescientos sesenta y ocho en la Oficina Local de Catastro, el 24 de Setiembre de 1965; tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta y dos metros noventa y un decímetros que lindan: al Sur, en ochenta y un metros diez centímetros con calle Inglaterra; al Este en veinticinco metros sesenta y cinco centímetros con calle Bolivia formando esquina con la anterior; al Norte en ochenta y un metros diez centímetros con Juan F. Durán y Evarista Saavedra de Fernández y al Oeste con calle Flores formando esquina con la primeramente nombrada y en veintisiete metros cincuenta centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.400 30|pub. 4730 Mz.24.-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "HILDA MARTINEZ DE BRUGUERA. Juicio Prescriptivo", (L.o 52, Fo. 470, N.o 251), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hilda Martínez de Bruguera, iniciando acción por prescripción treintañal sobre un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, que forma parte de la manzana N.o 61, de la planta urbana de esta ciudad, 1ra. sección judicial del departamento de Tacurembó, empadronada con el N.o 695, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Idelfonso P. Esteves, del 17 de Febrero de 1965, inscripto con el N.o 2816 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 22 de los mismos mes y año, de mil doscientos veinticuatro metros, treinta y seis decímetros (1.222.m.36d), que se deslinda así: por el sur-este, la calle General Flores; por el suroeste Elena Sima, Justo Padilla y sucesión Floriana Díaz; por el noreste, Eduardo Landó, Juan Dorios y Albérico Da Rosa, y por el noroeste, Heber E. Licandro y María W. de Casenave. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días: a) a los linderos del bien, señores: Elena Sima, Justo Padilla, sucesión Floriana Díaz, Eduardo Landó, Juan Dorios, Albérico da Rosa, Heber H. Licandro y María W. de Casenave; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de doña María Prattes, de treinta años a la fecha y, c) a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

16) $3.120.00 30|pub. 5538 Ab.1.o-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Inst. de Tacuarembó dictada en autos caratulados "DIADEMA SINFOROSA BALESTRA DE GONZALEZ. Presc. Treintañal", Lo. 52 Fo. 682 No. 1091, se hace saber al público que ante este Jugado se ha presentado Diadema Sinforosa Balestra de González, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre dos fracciones de campo de pastoreo linderas, situadas en la 4a. sección judicial del departamento de Tacuarembó, señaladas con los números 8 y 11 respectivamente en la copia que del plano levantado por el Agrim. Emilio A. Jiménez de Aréchaga, en Junio de 1923, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó, el 17 de Setiembre del mismo año, copia que expidió el nombrado Agrimensor, con fecha 16 de diciembre de 1923, fracciones que por estar unidas forman un solo lote, empadronado con el No. 3207, compuestas en conjunto de una superficie de 576 hectáreas, cinco mil doscintos treinta y nueve metros 83 decímetros, que actualmente se deslinda así: Por el Noroeste y oeste, Explotaciones Rurales Sociedad Anónima; por el este, Cornelio González y por el sureste, sur y suroeste, el arroyo Tacuarembó Chico.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días: A) a los actuales linderos del bien, señor Cornelio González y Explotaciones Rurales Sociedad Anónima; B) a los herederos o causahabientes a cualquier título de Marcos Balestra y Flora Piedra de Balestra, de treinta años a la fecha, y, C) a to-

dos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1966. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
16) $2.880.00 30|pub. 4576 Mr.23-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "NOBLE DE PIMIENTA IRMA. Prescripción treintenaria. Libro 27. Nº 843. Folio 164", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho del inmueble Padrón Nº 148 de la manzana número 48 de la Segunda Sección de T. y Tres, (Charqueada) con una superficie de mil metros cuadrados. Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Treinta y Tres, 24 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|835 30|pub. 30852 Ab.14.-v.my.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA DE LUJAN REYES de GUADALUPE solicita la inscripción de la obra titulada "Antares" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 5383 Mr.31-v.ab.21.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA solicita la inscripción de un modelo de portátil en forma de televisor del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 5356 Mr.31-v.ab.21.

GASTON FIGUEIRA, solicita la inscripción de la obra de que es autor, titulada "Donde canta el sabiá" y de la nueva edición de la obra titulada "¿Quieres Leer?" de que es autor José H. Figueira, declarándose el solicitante propietario de los derechos y adaptador de dicha edición. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 5174 Ab.1o.-v.ab.22.

JOSE IGNACIO SANZ solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Juventud al Día" del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17). $ 80.00 10|pub. 5677 Ab.11-v.ab.25.

MIGUEL ANGEL MANZI solicita la inscripción de álbum de figuritas tituladas "Nacieron para Campeones" del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10 pub. 5700 Ab.11.-v.ab.25.

OSCAR S. JANO JANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Julio Herrera y Reissig. (Vida, obras y crítica) Ensayo". de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 5597 Ab.11.-v.ab.25.

CELIA ALBERT HIEFFER DE PICAIN solicita la inscripción de la obra titulada "Gráfica de la guitarra, compuesta de una lámina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 5906 Ab. 2.-v.ab.26.

GERONIMO COSSIO, solicita la inscripción del album musical titulado "Corralito de Piedra", del cual se declara autor. — Montevideo, 1 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 5919 Ab.13-v.ab.27.

RAUL MARTINEZ solicita la inscripción de los personajes titulados "Nasolungo o Nasotuzo"; "Espiroqueta y Tranquitranqui" "Sordino" y "Orejón" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 6044 Ab.14.-v.ab.28.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DONATO VALLANO y Otros. Rectificación de Partidas" (Ficha V - 270 año 1964) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Donato Vallano y María Josefa Vignola y B) Las de nacimiento de María Matilde y Angela Vallano Vignola, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Valüo" debe decir "VALLANO" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|955. 15|pub. 30769 Mr.31-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO NOCHETI y MANUELA VENTOSO. Rectificación de partida" (Lo. 61, Fo. 634), se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes en el sentido de que donde figura el primer compareciente como: Carlos Alberto Nocetti, debe decir: Carlos Alberto Nocheti, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30683 Mz.24-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PINTOS DE ALMEIDA SILVA, CARLOS EDUARDO. Rectificación de partida" (Lo. 66 Fo. 406), se hace saber que solicitáronse esta rectificación de partida: Nacimiento de Carlos Eduardo Pintos de Almeida Silva, donde su madre figura como "Zulma Pintos" debe decir "Zulma Silva". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) Res.20|4,955. 15|pub. 30763 Mr.31-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: VARELA TORRES, ROBERT WASHINGTON. Rectificación de partida, (Lo. 67. Fo. 40), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de Robert Washington Varela Torres, donde dice: Roberto, debe decir: Robert y en el nombre de su madre donde dice: Teresa, debe decir: Teresita Idolia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30718 Mar.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66. Fo. 49), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ADELA MARIA SORIA RODRIGUEZ, donde dice Alfredo Soria y María L. Rodríguez, debe decir respectivamente: Alfredo Ramón Soria y Liropeya Rodríguez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30693 Mz.24-v ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de VALENTINA BAÑASCO y JUAN DIAZ, estableciéndose que en donde la contrayente figura en la misma como Francisca Bagnasco, nacida en el año 1895, debe decir: Valentina Bañasco, nacida en el año 1893; B). De defunción de Juan Díaz, estableciéndose que en donde en la misma dice: Francisca, Bagnasco, debe decir: Valentina Bañasco. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 29 de 1966. — José Curt Zagia, Actuario.
19) R.20|4|955 15|pub. 30835 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BENITA CORRALES: estableciéndose que en donde en la misma dice Eustaquio Corral y Gregorio Corral, debe decir: Eustaquio Corrales y Gregorio María Corrales. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30786 Ab.1.o.-v.ab 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIBERTY KESTENIAN TOROSIAN, estableciéndose que en donde en la misma dice: Eskender, María y Torasian, debe decir: Iskender, Marian y Torosian. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
19) $360.00 15|pub. 4533 Mar.22-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del menor EDUARDO ADOLFO CAPPETTA, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido como Cappeta, en lugar de: Cappetta. — Montevideo, Marzo 18 de 1966. — José Tomás Fereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 4772 Mz.24-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LABANDEIRA VARELA, BRAULIO MANUEL. Rectificación de partida. (Ficha F 718|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Braulio Manuel Labandeira Varela solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el apellido paterno figura como Lavandeira, debe decir: Labandeira.

Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 1 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 3.0720 Mar.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KIJUTO LOPEZ WILMAR WADERLIN y MIRTHA IRIS. Rectificación de partida, (Ficha F. 382|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento:

1o.) La de nacimiento de Wilmar Waderlin, pues donde el nombre y apellido de su padre aparece como Kijuto Tosio, debe decir: Tosio Kijuto; y 2o.) la de Mirtha Iris Kijuto López, pues donde el apellido de su padre aparece como Kiyuto, debe decir: Kijuto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $450.00 15|pub. 4846 Mar.25-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "EDUARD MACHLUP y OTRA. Rectificación de Partida. Ficha D 22|965", solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Eduard Machlup con Ynge Lore Heimbach, en la cual donde dice en la comparecencia "Karl Erwin Frank", hijo de "José Frank" y donde figura firmando "Karl Frank", debe decir "Eduard Machlup", "Jonas Machlup", y "Eduard Machlup", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) $600.00 15|pub. 5290 Mr.31-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: "CELEDONIA PELLEJERO y otra. Rect. de partidas" (Ficha V-334 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) Las de nacimiento de María Magdalena y Teresa Castro pues en las mismas donde figura el apellido como "Castro" debe decir "Pellejero". b) La de nacimiento de Celedonia Castro, pues en donde figura el apellido "Castro" debe decir "Pellejero"; y c) La de defunción de María Magdalena Castro, pues en donde figura el apellido "Castro" debe decir "Pellejero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 30857 Ab.14.-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: "EVARISTO DUARTE CESPEDES. Rect. de partida" Libro 61. Folio 651, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Evaristo Duarte y doña Inés Teresa Paula Craviotto, en el sentido de que donde se menciona el apellido de lo madre del gestionante como "Corrales" debe

decir: "Céspedes" por ser así como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 30802 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor Eduardo Bolani, en los autos: "TROSQUI HUGO VICINI ORLES y BEATRIZ ELENA SCARFO MAS. Rect. de partida" Libro 61. Folio 635, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Trosqui Hugo Vicini Orles en el sentido de que donde se expresa "Bicini", debe decir "Vicini" y de Beatriz Elena Scarfo Más, donde dice: "Escarfo" debe decir "Scarfo", por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 5602 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de MARIA ISABEL DE MARCO y SILVIO BRIANO, pues en la misma donde dice María Isabel Buzzeti, debe decir: María Isabel de Marco y donde dice hija de padre desconocido, debe decir: hija de José María de Marco;

B) La partida de nacimiento de CIRCE BRIANO, pues donde dice que es hija de María Isabel Buzzeti, debe decir: hija de María Isabel de Marco; y

C) La de matrimonio de CIRCE BRIANO y HECTOR FIORITTO, pues donde figura la contrayente como Circe Briano Buzzeti, debe decir: Circe Briano de Marco y donde dice hija de María Isabel Buzzeti, debe decir: hija de María Isabel de Marco. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $840.00 15 pub. 4673 Mz.24-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Guillermina Méndez, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino y de nombre Guillermo, debe decir: sexo femenino, y nombre Guillermina, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30749 Mar.30-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que solicitóse la siguiente rectificación de partida: Matrimonio de FRANCISCO GIOSCIA y CARMELA NAVONI; donde dice "Giosa", debe decir "Gioscia". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) Res.20|4|55. 15|pub. 30660 Mr.23-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento de JUAN CARLOS MARIA SOBRERO y CANDIDA AGUIAR y de la de nacimiento de Elba Sobrero Aguiar estableciéndose que en donde en la primera la contrayente figura como María Cándida Aguiar y de nacionalidad oriental, debe decir: Cándida Aguiar y de nacionalidad, española y en la segunda donde dice: María Cándida Aguiar, debe decir: Cándida Aguiar. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 5536 Ab.11.-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha comparecido MOISES HAISIG FIBERBERG, gestionando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con María Wainer, pues donde en la primera de dichas partidas dice Bibergerg y Feiga Fainzag debe decir: Biberberg y Faiga Faincalg, respectivamente, y en la última, donde dice "Bibergerg" debe decir "Biberberg". — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 5029 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ha comparecido BLANCA ALICIA RODRIGUEZ PARDO, gestionando la rectificación de la partida de su nacimiento, de forma que en ella conste, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a su padre, que la inscripta es hija legítima de Angel Rodríguez. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 5734 Ab.12.-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMO GECELTER con MERCEDES IBARS o SBARS por cuanto donde el apellido del contrayente y padre del mismo aparece como: Gicelteris, debe decir: Gecelter. — Montevideo, Marzo 17 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 4469 Mar.22-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "KODJAGEUZIAN, SARKIS y otros. Rectificación de partida" (Ficha: F-48|966), se hace saber al público que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sarkis Kodjageuzian y Siranush Hamalian, pues donde figuran sus apellidos como "Kojageozian" y "Hambanhian" debe decir Kodjageuzian y Hamalian. B) De nacimiento de Martín Kodjageuzian Hamalian, donde el nombre y apellido de sus padres aparecen como Kojageozean y Siranuch Hambahian, debe decir Kodjageuzian y Siranush Hamalian. C) La de nacimiento de María Kodjageuzian Hamalian donde los apellidos paterno y materno dicen: "Kojageozean y Kambanhian" debe decir Kodjageuzian y Hamalian respectivamente. D) La de nacimiento de Jacobo Kodjageuzian Hamalian, pues donde los apellidos paterno y materno dicen "Kadjageozian y Hambanhian" debe decir Kodjageuzian y Hamalian respectivamente. E) La de nacimiento de Nichan Kodjageuzian Hamalian, donde los apellidos paterno y materno aparecen como Kodjaguezian y Hambanhian, debe decir Kodjageuzian y Hamalian. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 840.00 15|pub. 5640 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "COCCOLI, CARLOS IGNACIO" Rectificación de Partida (Ficha F-475|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Coccoli, pues en ella donde dice "que es hijo natural de María Isabel Coccoli" debe expresar que es hijo legítimo de Manuel Montes y de María Isabel Coccoli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 5429 Ab.1.o-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SALAZAR PEREZ, OSCAR. Rectificación de su partida de defunción, (F. 378|1965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Oscar Salazar Pérez pues en ella donde dice: falleció Oscar Artigas, debe decir: falleció Oscar Salazar Pérez y donde dice que el fallecido: era hijo de Juan Artigas, debe decir: era hijo de Juan José Zalazar, debiendo agregarse que el difunto era casado con María Elida Vaccarezza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, se hace saber que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30753 Mar.30-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IBRAINA CHAGAS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde en la misma dice: "Ibrain" debe decir: "Ibraina" y donde dice: del sexo "masculino" debe decir: del sexo "femenino". Se hace constar, que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15|pub. 5917 Ab.13-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "COSEULINA GONZALEZ de NUÑEZ" (Lo. 20, Fo. 592), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) de matrimonio de sus padres Hildebrando González y Cucelina Suárez, en que la legitimaron pero con el nombre de "Cosculina"; II) de su matrimonio con Edmundo Núñez en la que aparece con el nombre de "Orsolina"; III) de nacimiento de su hija legítima Nélida Renée Núñez, donde figura como "Arsolina"; y IV De nacimiento de su hija legítima Nelsa Eni Núñez, donde dice "Orsolina". En todas las actas mencionadas debe figurar la interesada con el nombre de "Coseulina", en lugar de los enunciados por ser el verdadero. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 11 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30737 Mar.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ESTEBAN BOFILL s| Rectificación de partida (Lo. 20, Fo. 638), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: oriental, debe decir: español. — Artigas, 10 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 4801 Mar.25-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nilda Francisca Ledes Da Silva, en el sentido de que donde dice: Ledes Da Silva, debe decir: Leles Da Silva; donde dice: comparece don Ildefonso Ledes Da Silva, debe decir: comparece don Ildefonso Leles Da Silva, donde dice: Ciriaco Ledes Da Silva, debe decir: Ciriaco Leles Da Silva, porque es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, y en fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 23 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
19) $600.00 15|pub. 5236 Mar.30-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge Mendive Curcio, se hace saber que en autos: "OSCAR VEGA. Rectificación de partida, (L.o 32, F.o 594)", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Vega, estableciéndose que donde dice: "Hoscal", debe decir: "Oscar". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 4246 Mz.18-v.ab.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, doctor Francisco Jardy Abella, dictada en autos: PRUDENCIO DORIVAL SARAVIA y MARIA LILIA ARELLANO DE SARAVIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Libro 32. Folio 517. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes: partidas de nacimientos de Roberto, Efre y José María Saravia Arellano en el sentido de que, donde dice: Roberto como hijo de Prudencio Noribal Saravia, debe decir: Prudencio Dorival Saravia y donde dice: Efre como hijo de Prudencio Doribal Saravia y María Lelia Arellano, debe decir: Prudencio Dorival Saravia y María Lilia Arellano y donde dice: José María como hijo legítimo de Prudencio Dorival Arellano, debe decir: Prudencio Dorival Saravia como padre legítimo| Haciendo constar por ser lo que corresponde que el verdadero nombre del padre es Prudencio Dorival Saravia y el de la madre es María Lilia Arellano. Y a los efectos legales se hace esta publicación, estando auxiliado de pobreza. — Melo, Marzo 11 de 1966. —
19) R. 20|4|55 15|pub. 30657 Mz.23.-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido MARIA DOLORES MARTINI DE GARCIA y VICENTE ARIEL MARTINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente escriturado el apellido paterno y materno respectivamente como "Martínez" en lugar de "Martini" que es el verdadero. Se hace constar que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Colonia, 16 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30804 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido TERESA PETRONA, HUMBERTO CARLOS y PEDRO CELESTINO AYALA, iniciando las gestiones tendientes a obtener rectificación

de sus partidas de nacimiento, en razón de que en las mismas fue erróneamente escriturado el nombre de la madre como "Modesta" en lugar de "Jova", que es el verdadero. Se hace constar a los efectos pertinentes, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Colonia, 16 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4,55) 15|pub. 30746 Mar.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MARIA LUISA GARCIA de MORETTINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erroneamente inscripto su nombre como Paulina, en lugar de María Luisa, que es el verdadero. — Colonia, 10 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 4500 Mar.22-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges REMO AUGUSTO GALLI y ELOISA VICENTA RODRIGUEZ DE GALLI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: Remo Augusto Galli: "4 de Agosto de 1906, de veintisiete años", debe decir: "De 1904, de veintinueve años"; y donde dice: Eloisa Vicenta Rodríguez; "de veinticinco años", debe decir: "De veintiséis años", que es como corresponde. — Maldonado, 23 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $ 480.00 15|pub. 6032 Ab.14.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado solicitando rectificación de su partida de matrimonio, ISABELINO INGINIO MARTIRENA y MARIA RAMONA BENTANCUR de MARTIRENA, en el sentido de que donde el contrayente figura con el apellido "MARTINEZ", debe decir: "MARTIRENA". Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Maldonado, 15 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) Res 20'4|955. 15|pub. 30766 Mr.31-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges CARLOS ENRIQUE LEMA y MARIA GARCIA ICASURIAGA en el sentido de que donde la contrayente figura como "García", debe decir: "GRACIA" que es como corresponde. — Maldonado, 14 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15 pub. 5329 Mr.31-v.abr.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDO JUDAZ FALCO FUENTES. Rectificación de partida" (Lo. 14, Fo. 36, No. 1022), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fernando Judaz Falco Fuentes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que la misma padece de los siguientes errores: donde dice "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino". Y donde dice "se le ha puesto el nombre de Fernanda Judaz Fuentes", debe decir "Fernando Judaz Fuentes", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 18 de Febrero de 1966. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
19) $ 600.00 15|pub. 5067 Mar.29-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "CATALINA y MARIA SUSANA BONASORTE. Rectificación de partida (48-90)", se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De nacimiento de Catalina Bonasorte, donde dice "compareció Da. Antonia Famá de Furchi" debe decir Catalina Famá de Bonasorte y donde dice "Antonio Furchi" debe decir Domingo Bonasorte; y B) De nacimiento de la menor María Susana Bonasorte, donde dice "Catalina Furchi" debe decir "Bonasorte"; donde dice "Antonio Furchi" debe decir "Domingo Bonasorte"; donde dice "Catalina Furchi Famá" debe decir Catalina Bonasorte Famá. — Rivera, 19 de Marzo de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 600.00 15|pub. 4574 Mz.23.-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS MONTICHELLI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma aparece el apellido Monticelli, debe ser Montichelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 23 de Febrero de 1966. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
19) $ 360.00 15|pub. 3277 Mrz.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: GUILLERMO BARBOSA, CACIANA ARELLANO DE BARBOSA, ATANASILDO, ETANISLAO, OTASILIO, ANADELFA, HILDA, ELIDA y AMADO BARBOSA ARELLANO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de matrimonio de Guillermo Barbosa con Caciana Arellano, en el sentido de que donde en la misma dice "Guillermo Madruga" debe decir "Guillermo Barbosa" y donde dice hijo de "Ciriaca Barboza" debe decir hijo de "Ciriaca Barbosa" y las partidas de nacimiento de Atanasildo, Etanislao, Otasilio, Amado, Anadelfa, Hilda y Elida, donde en las mismas dice "Madruga" debe decir "Barbosa", donde dice hijo de "Guillermo Madruga" debe decir Guillermo Barbosa, y donde dice hijo de "Caciana Orellano u Oreyano" debe decir "Caciana Arellano" y donde en las mismas dice nieto, de Ciriaca Barboza, debe decir nieto de Ciriaca Barbosa. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 720.00 15|pub. 5673 Ab.11.-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FLORA AGAPITA ALAMO DE MARQUEZ" Rectificación de su partida de matrimonio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde en el margen dice "Márquez Manuel y Acuña Flora", debe decir "Márquez Manuel y Alamo Flora Agapita"; donde en el texto dice "y doña Flora A. Acuña", debe decir "y doña Flora Agapita Alamo"; donde dice "hija de don Amalio N. Acuña (natural) de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, domiciliado en "los Molles", deben quedar los espacios en blanco, por ser la gestionante, hija de padre desconocido; y donde se refiere a la madre de ésta, debe agregarse que "es hija de Carmen Alamo", de estado soltera, de profesión estanciera, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Sauce", por ser los verdaderos. Se hace constar que la gestionante gestionó y obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1965. — Elio E. Bessonart.
19) R. 20|4 55 15|pub. 30659 Mz.23.-v ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HEBER CABRERA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tolentino Cabrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Heber Cabrera, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "femenino", debe decir "masculino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 21 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

Es copia fiel del original. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) Res.20,4|55. 15|pub. 30658 Mr.23-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUBEN LUCAS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice "24 de Agosto de 1924" como fecha de su nacimiento, debe decir "24 de Agosto de 1929" por ser lo verdadero. Se deja constancia que se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 28 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 30851 Ab.14.-v.my.5.

EDICTO. — En los autos "DE LOS SANTOS CUENCA JAMNES. Rectificación de partida", (Lo. 27, Fo. 188, No. 932), se ha gestionado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Jamnes de los Santos Cuenca, en el sentido de que donde dice "De Los Santos Janez" debe decir "De los Santos Jamnes", donde dice "Janez" debe decir "Jamnes" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Se hace constar que para este trámite la parte goza de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30735 Mar.29-v.ab.26.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 49 Serie B|59 AUGUSTO DANTE JUAN RASENTI ETCHEBERT y MARIA SABINA PEREZ PEREZ el 9|5|66 a las 16 horas y en su ubicación, la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cinco mil setecientos veinte pesos ($ 105.720) terreno y mejoras ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 84392; sup. 383 mc. 80; Deslinde: 20 metros de frente al N. O. a calle Brenda; 22 metros 33 al N. E. lindando con parte del Pad. 169.176 solar 203; 20 metros 45 al S. con el resto del solar 204 hoy frente a Coimbra y 17 metros 03 al N. O. con parte del Pad. 64.390.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 9|5|66 $ 86.311.61 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende el 9|5|66 a pesos 40.770.34. Existe hipoteca a favor de Samuel Germán, María Magdalena, Gonzalo, Fernando y María Mercedes De Medina Arcos. Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). —Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.
20) (C. C.) 6|pub. 30866 Ab.15.-v.ab.25.

ANDRES ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Carlos Ferraría Acosta y otros contra ELOISA ACOSTA FERNANDEZ DE FERRARIA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1421, Año 1964), se hace saber al público que el día 3 de Mayo de 1966, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Andrés Oribe, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) m|n. del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la decimaoctava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 128.095, el que según plano del agrimensor Carlos Raúl Sonaldi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8967 el 10 de Julio de 1943, tiene una superficie de 171 metros cuadrados 92 decímetros que se deslindan así:

13 metros 67 centímetros de frente al Oeste a la avenida Julio Herrera y Reissig, cuyas puertas de entradas están señaladas con los N.os 502, 504 y 506; 7 metros 40 centímetros al Sur con frente a la calle Colla, por ser esquina ambas líneas unidas forman una ochava de 4 metros 60 centímetros con frente al Suroeste a la intersección de las calles citadas; 10 metros 5 centímetros al Norte con el padrón N.o 128.096; y 16 metros 60 centímetros al Este con padrón N.o 128.094.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $1.800.00 15|pub. 4672 Mz.24-v.ab.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cachcovski, Jacobo contra PEREZ DONATO, ZELMIRA. Ejecución de hipoteca". (Lo 66, Fo. 57) se hace saber que el día 12 de Mayo próximo,

a las 16 horas ,en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio existente y demás mejoras, sito en Cantegril, paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el N.o 2790, señalado con el N.o 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 407, compuesto de una superficie de 1112 metros 80 decímetros cuadrados que se deslinda:

39 metros 58 centímetros al Sur dando frente a calle de 17 metros de ancho que lo separan de la manzana 73; 27 metros 32 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente sobre otra calle de 15 metros de ancho que lo separan de la manzana 75; 45 metros 40 centímetros al Norte lindando con el solar 4 y 26 metros 28 centímetros al Este lindando con el padrón 3,077

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II). Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificado se impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario.

20) $ 2.520.00 21|pub. 4711 Mz.24-v.ab.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, dictada en autos: "Torres Julio C. contra GARCES AURELIO A. y otro. Med. preparatorias" (Libro 65. Folio 687), se hace saber que el 4 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Yaro 1121 por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 máquina peladora de aves c/motor eléctrico acoplado marca "Carlisle" N. 2103; y 1 intercomunicador eléctrico. marca "Kosur". — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Alfredo L. Lluguain Actuario.

Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.

20) $ 400.00 10|pub. 6121 Ab.15.-v.ab.29.

RODOLFO BIA SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: DOMINGO ALCANTARA contra ROSALIA L. CARRERAS. Ejecución de prenda. (F. A. número 1243|65, se hace saber que el próximo 28 de Abril, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones N.o 2874, se procederá a la venta, por el martillero Rodolfo Bia Spinelli en remate público y al mejor postor de una moto Suzuki, padrón N.o A-3803, matrícula A-A141. de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, motor N.o 51811. — Montevideo, marzo 29 de 1966.

20) $320.00 10|pub. 5651 Ab.13-v.ab.27.

GASPAR PANZERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "VICTORIO o VITTORIO OLIVA AUSENDA. Sucesión" (Lo. 56. Fo. 695), se hace público que el día 5 del próximo mes de mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Gaspar Panzera, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el No 58.645, compuesto de una superficie de 166 mts. 72 dmts. sito en la 19a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano de sub - división levantado por el Agrimensor J. Bottaro Schenone, en el mes de noviembre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 12 de diciembre del mismo año, se señala con el No. 4, manzana 885, teniendo 7 mts 963 mms. de frente al Oeste a la calle Democracia Nos. 2108, 2110 y 2112, entre las calles General Pagola y Hocquart, 20 mts. 94 cmts. al Sur linda con el solar No. 5, 8 mts. en la línea del fondo, lindando con terreno de Rafael Massue y 20 mts. 85 cmts. por el Norte, confina con solar 3 de Enrique García.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; y 2o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No. 263 Serie G|41), a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1.440.00 15|pub. 5034 Mar.29-v.ab.26.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Lujambio Casavalle. Hugo contra PEREZ, FRANCISCO" Juicio Ejecutivo. Libro 57. Folio 68 se hace saber al público que el día 6 de Mayo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 por intermedio del rematador Arnaldo Sunhary Albin. asistido por el Alguacil, se procederá al remate de la patente de bebidas alcohólicas padrón número 14.575 sobre la base de $ 4.666.66. (2|3 tasación).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto y en efectivo. — Montevideo, 12 de Abril de 1966.

20) $ 400.00 10|pub. 6083 Ab.15.-v.ab.29.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: CARDOSO SOSA DIAS AGUSTIN. Incapacidad: (L.o 54, F.o 498)", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, de esta ciudad y sobre las bases que se expondrán, se procederá por el martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de $ 32.731.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7481, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Diciembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 50.580, el 24 del mismo mes y año, consta de una superficie de 84 metros, 65 decímetros, teniendo 7 metros, 92 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yí; edificio N.o 1558; 2.o) Sobre la base de pesos 37.946.66; Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13.633, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Enero de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 50.709, el 15 del mismo mes. consta de una superficie de 103 metros, 33 decímetros, teniendo 6 metros de frente, al Sud-Oeste, a la calle Isidoro de María, edificio N.o 1741; 3.o) Sobre la base de $ 34.780.00, Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 58.544, que según el plano últimamente citado, consta de una superficie de 99 metros, 58 decímetros, teniendo 9 metros, 40 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Arenal Grande, edificio N.o 2167; y 4.o) Sobre la base de pesos 60.076.66. Otro solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con los N.os 13.634 y 58.543, que según el plano últimamente citado, consta de una superficie de 161 metros, 44 decímetros, teniendo 8 metros, 69 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Arenal Grande, edificio N.o 2163 y 14 mtros, 48 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Isidoro de María, edificios N.os 1745 y 1749, siendo esquina. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.520.00 15|pub. 5493 Ab.1.o-v.ab.29

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Petrini Laghi Irene contra JOSE BERA BIESTRO y MARIA ELENA CALIGARIS DE BERA. Ejecución de hipoteca. Libro 54. Folio 177", se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del señor Aguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 34 de la Villa del Cerro, empadronado con el número 98.148, con una superficie de 134 metros 61 decímetros 44 cts., teniendo 7 metros 36 centímetros al Este de frente a la calle Río de Janeiro, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3339, entre las calles Suecia y Rusia.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 4614 Mar.23-v.ab.20.

A. CILS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pike contra MANEIRO H. H. Ejecución de prenda" (Ficha "C" 1452-63). Se hace saber que el próximo día 26 de Abril a las 9 horas en Juan D. Jackson 1219, se procederá por el martillero A. Cils, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil Standard Vanguard, por haber sido importado bajo régimen de franquicias del decreto de 24 de Noviembre de 1960 y estar afectado al servicio público de transporte: sólo podrán ofertar y adquirirlo quienes cumplan los requisitos de los decretos N.os 11306 y 11.594 Que todos los gastos que demanden la transferencia Municipal del permiso y del vehículo, serán de cuenta del adquirente. — Padrón 176.951 Matrícula 350.953. Seña 30 o o. Comisión 7 1|2 o|o A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1966.

20) $480.00 10|pub. 5585 Ab.11-v.ab.25.

RODOLFO BIA SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: DOMINGO ALCANTARA contra AVELINO ALFREDO VENTURA, ejecución prendaria (A-141|32), se hace saber que el próximo jueves 5 de Mayo a las 16 horas en el local de la calle Canelones N.o 2874, se procederá por el Martillero Rodolfo Bia Spinelli, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: 1 Camioneta marca Fordson-Thames, modelo 1953, padrón N.o 156.138, matrícula N.o 205.697, motor C-735530, seña 20 o|o en el acto en efectivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — Rodolfo Bia Spinelli.

20) $400.00 10|pub. 5918 Ab.13-v.ab.27.

AMADO GALMES REYES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: Gerónima Lavaggi de Rossi contra MARIA TERESA LAVAGGI de OLDAN. Cesación de condominio, (Ficha C. 485, año 1964), se hace saber que el día 10 de Mayo de 1966, comenzando a las 15 horas y en los respectivos lugares de ubicación se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, de los siguientes bienes:

A) hora 15, base $ 56.117.50, (cincuenta y seis mil ciento diez y siete pesos con 50|00).

Un solar de terreno y sus mejoras que le acceden, empadronado con el No. 43.553, ubicada en la 16. Sección Judicial de Montevideo, en el paraje denominado Rincón del Cerro, el cual según plano del ingeniero civil y Agrimensor Juan Pedro Jaureche del mes de Noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 24 de Diciembre de 1965 con el No. 53.065, consta de una superficie de 1 Há. 8.447 metros cuadrados que se deslindan así: 61 metros 20 al Camino Méndez; 302 metros 30 lindando con padrón No. 43.552 de Mario Carlotto; 60 metros 74 al Camino Higueritas; y 301 metros 40 con fracción B padrón No. 94.004. y B) Acto continuo y con la base de $ 25.770.50, (veinticinco mil setecientos setenta pesos con 50 00).

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden ubicado en la 16. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 94.004, en el Paraje denominado Rincón del Cerro, el cual según plano del Ing. Civil y Agrimensor Juan Pedro Jaureche del mes de Noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 24 de Diciembre de 1965 con el No. 53.065, consta de una superficie de 7.363 metros cuadrados que se deslindan así: 24 metros 46 de frente al Camino Méndez; 301 metros 40 lindando con fracción A, padrón No. 43.553; 24 metros 46 de frente al Camino Higueritas; y 301 metros con padrón No. 94.003, de Juan Letra López.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión legal del señor rematador; 2o.) Que la escrituración debe realizarse dentro de los 45 días siguientes al de la fecha en que se dé por aprobado el remate; 3o.) Que el pavimento con frente a los Caminos Méndez e Higueritas se encuentran pagos, según expresa uno de los condóminos; 4o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

20) $2.640.00 15|pub. 4986 Mar.28-v.ab.25.

JULIO CESAR OLMEDO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Amelia Insausti de Silveira contra HUGO CIPRIANO MARTINEZ LOPEZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-651 año 1962) se hace saber que el día 12 de Mayo de 1966, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala Nº 1328) se procederá por el martillero señor Julio César Olmedo, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.137 que según plano del Agrimensor Vicente Irastorza de Diciembre de 1933, inscripto con el número 104 en la Dirección General de Avalúos el 3 de Marzo de 1934, señalado con el número 4 y se compone de una superficie de 1180 metros 28 dmts. que se deslindan así: 15 metros 20 centímetros frente al S. E. al Camino Maldonado entre Servidumbre de 17 metros y calle Oficial número 5; 73 metros 30 centímetros al S. O. lindando con el solar 3: 15 metros 7 centímetros al N. O. lindando con Guimar de León de Rieso; y 77 metros 20 centímetros al N. E. lindando con solar 3.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuestos municipales y demás gastos que demanden la escritura de traslación de dominio, salvo que la ley disponga que son de cargo del enajenante. 3o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie C 50 Nº 656). 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.800 15|pub. 6066 Ab.14-v.my.5.

ROMEO A. RUVERTONI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, doctor Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "CARAMES de EIRAS, AUREA. Sucesión" Lo. 58, Fo. 227), se hace constar que el día 28 de abril de 1966 a las 15 horas en el lugar de su ubicación, calle Millán Nos. 2530 y 2532, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni a la venta en remate público, y al mejor postor con la base que se expresa al final del deslinde de los inmuebles: 1) Una fracción de terreno de forma irregular formando martillo al fondo, con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el No. 82.942 y compuesta según plano del Agr. Celestino C. Bove, el 11 de setiembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 de setiembre de 1919, de una superficie de 824 mts. 77 dm. que se deslinda así: 13 mts. 744 mm. de frente al Oeste sobre la Avenida Millán, por donde las puertas de los edificios se señalan con los Nos. 2530 y 2532; la línea del Norte es quebrada midiendo en la primera parte 19 mts. 24 cmts., en la segunda parte 5 mts. 55 cmts. y en la tercera parte 21 mts. 89 cmts., lindero con F. Pozzolo y otros; la línea del Sud mide 48 mts. 78 cmts. por donde linda con Francisco Ledesma y otro: y la línea del fondo al Este mide 21 mts. 58 cmts., limítrofes con Juan L. Capurro y otro. 2) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene contigua a la anterior, situada en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada hoy con el No. 82.942 (antes con el No. 28.946), compuesta según plano del Agr. Raúl B. Conde de 14 de Mayo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de mayo de 1923, de una superficie de 96 mts. 26 dmts. que se deslinda así: 10 mts. 83 cmts. de frente al Nord Este a la calle Concepción Arenal, por donde la puerta del edificio se señala con el No. 1476, distante 29 mts 90 cmts. al Este de la esquina que forma en la Avenida Millán; 11 mts. 48 cmts. al Oeste lindando con el resto de terreno propiedad de Prudencio Pérez; 10 mts. 13 cmts. al fondo al Sud linda con la propiedad antes deslindada. y 7 mts 35 cmts. al Este por donde linda con propiedad de José Lanaro. Estas dos propiedades se rematarán en un solo lote y con la base de $ 53.711.26.

Se previene: 1) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o o de la misma, debiendo seguir el remate si se negara a hacerlo. 2) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados. 3) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse, lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3. — Montecideo, Marzo 15 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 2.520.00 15|pub. 5040 Mar.31-v.ab.28.

ALBERTO CANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo tercer Turno, doctor Germán Cabezas dictado en autos caratulados: "Canon Nieto, Blanca Rosa contra JOSE CASSINA BENTANCOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las quince horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el rematador señor Alberto Cano, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 11.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 88.833 m|a, que es parte de la fracción "A" del plano del agrimensor Edgardo Goyret inscripto en Catastro con el N.o 39.948 el 19|8|60. Area: 1 hectárea 4047 metros deslindados así: Sur-Suroeste, 80 metros 30 centímetros frente a Camino Teniente Galeano; al Este, 184 metros 80 centímetros, lindando con padrón N.o 88.834; Nor-Noroeste, 46 metros 25 centímetros con fracción B, y 34 metros 70 centímetros con padrón 88.832; al Oeste, 185 metros 95 centímetros, con padrón 88.832.

Se previene: A) El mejor mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta en efectivo en el acto a los efectos legales; B) Son de su cargo gastos y honorarios de escrituración y comisión legal del rematador C) Títulos y antecedentes en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.320.00 15|pub. 5467 Ab.12-v.may.3.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "de Salterain Herrera, Gonzalo contra ROLANDO PICERNO, ENRIQUE. Ejecución de hipoteca, (L.o 1.0, F.o 376)", se hace público que el día 6 de Mayo próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli y con asistencia del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 63.362, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 150 de la manzana letra E en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana, de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Abril de 1959 con el N.o 37.745, según el cual se compone de una superficie de 571 mts. 30 dmts. y se deslinda así: 19 mts. 64 cmts. de frente al Oeste a la calle Orleans; 20 mts. al Norte con el solar 151; 29 mts. 63 cmts. al Este, con el solar 149; 9 mts. 98 cmts. al Sur de frente al Camino General Máximo Tajes y 15 mts 72 cmts. al Sud-Oeste, en ochava curva; y B) Acto seguido: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 63.362, ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, señalado con el N.o 158 de la manzana letra E de dicho plano, se compone de un área de 566 mts. 25 dmts., teniendo 15 mts. de frente al Oeste, a la calle Orleans; 37 mts. 75 cmts. al Norte con los solares 133 y 134; 15 mts. al Este con el solar 135, y 37 mts. 75 cmts. al Sur, con el solar N.o 157.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma, en concepto de seña, y además abonar la comisión del martillero, todo en efectivo; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y certificados de la escritura a otorgarse, excepto los impuestos que legalmente corresponden abonar al vendedor, y también el impuesto municipal que correspondiere; 3.o) Que los gastos de remate, una vez aprobados, serán abonados con cargo a la consignación efectuada por el mejor postor; 4.o) Que si respecto del inmueble descripto en la letra A, se obtuviera una oferta que se considere suficiente para cubrir la totalidad de la deuda reclamada, sus intereses, tributos, costos gastos de remate, etc., se dispuso que se suspenda el remate de la otra propiedad y 5.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 2.520.00 15|pub. 5035 Mz.29-v.ab.26.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de Seguros contra DANTE PIZZIRUSSO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 20), se hace saber que el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores: calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

La unidad empadronada con el N.o 200.468, señalada con el N.o 003; en el plano del agrimensor Luzbel Gallo, de primero de Octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 39.365, el 16 de Marzo de 1960, cotejado y aceptado por el Consejo Departamental de Montevideo, según el cual la citada unidad tiene dependencias en planta baja y planta alta, a saber:

En planta baja, a cota más 62 centímetros, con una superficie de 33 metros 2 decímetros, se deslinda así: Al Sur, da frente a la calle Evaristo G. Ciganda; al Sud-Oeste, linda con departamento 002; al Nord-Oeste con patios B y C; y al Nord-Este, con departamento 004.

En planta alta, cota más 3 metros 83 centímetros, con una superficie de 35 metros 87 decímetros, linda: por el Sur, da frente a la calle Evaristo G. Ciganda; por el Sud-Oeste, con departamento 002; al Nord-Oeste, con patio de aire y luz; y por el Nord-Este, con departamento 004. Area total de la unidad: 68 metros 89 decímetros. Le corresponde a esta unidad la utilización del patio "C" de planta baja.

La unidad descripta corresponde al edificio construido en un solar de terreno, situado en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 60.614, con frente al Sur, a la calle Evaristo G. Ciganda, entre la avenida Millán y la calle Arroyo Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador. el impuesto a los remates y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 5896 Ab.12-v.my.3.

LUIS DELLA VENTURA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Daniel Pereyra Manelli, dictada en los autos caratulados: NICOLAS ALFREDO RIVERO BLANGERO contra HUMBERTO CESAR BENVENUTTO SANGUINETTI. Ejecución de prenda, (L.o 45. F.o 79. N.o 305) se hace saber que el día 21 de Mayo de 1966, a las 17 y 30 horas, y en el local de la Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Cuchilla de Sierra de la ciudad de Las Piedras, se procederá por el martillero Luis Della Ventura, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: un vehículo tipo camioneta marca 'Austin" modelo 1953, con motor N.o 1G-891338 de 12 HP. y 4 cilindros empadronada antes con el N.o A-272 matrícula A-4-3019 y actualmente con el padrón A-5622 y matrícula A-48.568. Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis Della Ventura. — Las Piedras, 25 de Marzo de 1966.

20) $ 1.260.00 20|pub. 5997 Ab.13-v.may.11.

LUIS ALBERTO URRUTY
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, recaída en Oficio N.o 401, del Juzgado

Letrado de Paysandú, en los autos: "Fábrica Nicolo Pesce y Cerini Unidos S. A. contra FRANCISCO ALONSO VAZQUEZ. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 16 de Mayo del corriente año a las quince horas en las puertas de este Juzgado, sito en calle 18 de Julio 542 de esta ciudad, se procederá a rematar el siguiente camión marca Bedford, motor N. O.65330 de 25 Hp., matrícula N.o 21.833 y empadronado con el N.o 2.959, remate que deberá ser sin base y al mejor postor y por el martillero: Luis Alberto Urruty — Santa Lucía, 28 de Marzo de 1966. — José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

20) $100.00 10|pub. 5422 Ab.1.o v.ab.22.

NELSON T. AGESTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: DURQUET DE AGUSTONI, MARIA ROSA y otros. Venta Judicial (Libro 39. Folio 107) el 2 de Mayo de 1966, y en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia, a la hora 14, se rematará por el martillero Nelson T. Agesta, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 8.166 66, un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento Padrón Suburbano 1583 una superficie de 8641 metros y que era la fracción N.o 1 del plano del Agr. Gregorio Moreno compuesto de 11:686 varas y que lindaba al Norte con Juan Orfila, por el Sur con la fracción adjudicada a José Durquet por el Este también con Orfila y por el Oeste con el Camino Departamental. Según plano levantado por el Ag. Eduardo Olaldo, de Diciembre de 1960, tiene una superficie de 8691 metros y linda con Guillermo Assandri al Norte, al Oeste con Juan Maffei y Edison Bagnasco al Sur con Juan Ramón y Cecilia Chevalier y Tomás Echeverría y al Este con la Avenida Aparicio Saravia.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada. b) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 23 de Marzo de 1966.

20) $ 1.320 15|pub. 5119 Mz.29.-v.ab.26.

LUIS ALBERTO DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "DUPRE CESTONA, JULIA FRANCISCA Y OTROS. Venta judicial". (Lo. 40, Fo. 524), el 21 de Abril de 1966 y en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección, (Conchillas), a la hora 15, se rematará por el martillero Luis Alberto Díaz, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 30.666.66.

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en Conchillas, zona rural de la séptima sección judicial de Colonia, padrón N.o 3.933, que es el lote señalado con la letra B en el plano del agrimensor Manual Ibarra, de Junio de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, según el cual consta de 5 hectáreas y linda:

Al Noreste 122 metros 60 centímetros de frente a carretera Carmelo-Colonia; al Sureste 404 metros con campo de Cerros de San Juan S. A.; al Suroeste 122 metros con Juan D. Salisbury; y al Noroeste 412 metros con lote A del mismo plano de Oscar Fripp.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 10 de Marzo de 1966.

20) $1.200.00 15 pub. 4114 Mz.17-v.ab.21.

MARTINIANO H. MONTERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "BANCO INDUSTRIAL S. A. Liquidación judicial", venidos a este Juzgado al solo efecto de este remate, se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado y con la intervención del martillero Martiniano H. Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Minas, zona urbana, en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronado con el número cinco mil seiscientos ochenta y cinco, antes padrón en mayor área número mil ochocientos setenta y dos señalado con el número seis de la manzana letra B del plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de Agosto de mil novecientos cincuetna y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el número doscientos cincuenta y seis el veintiséis de Octubre del mismo año y actualizado el cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y seis por el mismo agrimensor inscripto con el número dos mil quinientos cuarenta el siete de Marzo en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así:

Al Noreste, en veinticinco metros de frente a la calle Pública número dieciséis; al Sureste, en trece metros, por ser esquina también da frente a la calle Pública número treinta y uno; al Suroeste en veinticinco metros linda con el solar número siete, hoy padrón siete mil cuatrocientos cuarenta y siete; y al Noroeste, en trece metros confina con el solar cinco, hoy padrón número ocho mil veintidós.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compra-venta serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas que lo afecten y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Minas, Marzo 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $1.920.00 15|pub. 4777 Mz.24-v.ab.21.

LUCIANO A. LANZARO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "José A. Rodríguez y Cía. Limitada contra JOSE BONIFACIO SUAREZ. Juicio ejecutivo. (L.o 44, F.o 430)", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero don Luciano A. Lanzaro, presido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 30.000.00 del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, 1.a Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 278, padrón N.o 5539, con una superficie de 358 mts. y cuyos linderos son: al Nor-este, otra propiedad del mismo José B. Suárez; al Sur, Jack Pintos y otros; al Este, Manuel Delgado y al Noroeste, calle Petrona Filippini de Cames.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 25 de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

20) $ 1.200.00 15|pub. 5118 Mz.29-v.ab.26.

HECTOR A. MUSSIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "César Frugoni contra AMAROLINO GONCALVES. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo", (Libro 14. Folio 364. Nº 1020), se hace saber que el 28 de Abril p. v., a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra depositada, comercio de calle 19 de Abril y Pastor, se procederá por el martillero don Héctor A. Mussio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una Heladera comercial, marca "Imesa" de cuatro puertas, modelo AR-25 Nº 9563, con motor 1|3 H. P. Tasación: $ 19.500.00. 2|3 son $ 13.000.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de su cuenta el impuesto Municipal y la comisión del Rematador. 3.o) Que el bien se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de Marzo de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 640.00 10|pub. 6043 Ab.14-v.ab.28.

DARCI BALSEMAO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Nelson R. Alonso c|. ELBIO R. SEPULVEDA. Juicio ejecutivo, (Lo. 45, Fo. 374), se hace saber que en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rivera, se procederá por el martillero señor Darci Balsemao asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes embargados en autos.

1o.) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el No. 565, que según plano del Agrimensor Zoé Taroco, de Agosto de 1950, inscripto el 28 de ese mismo mes en la Oficina de Catastro de Rivera, con el No. 200, tiene una superficie de 880 metros cuadrados y linda: 34 metros y 108 milímetros de frente al Noreste, a la calle J. M. Fernández; 16 metros y 80 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Luis Estevez; 43 metros y 10 centímetros al Suroeste, lindando con Armando da Silva y 34 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con María Honorina Méndez de Fernández.

Este bien está tasado en la suma de pesos 3.520.00.

2o.) Una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras, que es parte del padrón No. 331 y que fue medida y deslindada por el Agrimensor Zoé Taroco, según plano inscripto con el No. 610 en la Oficina de Catastro de Rivera, con fecha 3 de Junio de 1955, cuyo deslinde fue aprobado por resolución del Concejo Departamental de Rivera, dictada con fecha 25 de Mayo de 1955, en el expediente No. 49.667, compuesta de 639 metros y 18 decímetros cuadrados de la manzana No. 96 y tiene 21 metros y 20 centímetros de frente al Sudoeste a calle San Martín; por treinta metros 15 centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando al Sudeste de frente también por formar esquina a calle Marcos Bourré y al Noreste y Noroeste con más propiedad de Arnoldo Sepúlveda.

Este bien está tasado en la suma de pesos 79.668.00, (setenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos).

3o.) Una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras, empadronada con el No. 1.147, ubicada en la manzana No. 22, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor don Julio L. Pereira, de Mayo 1956, aprobado el 16 de Julio del mismo año por decreto recaído en el expediente No. 51.470 e inscripto el 21 de Julio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el No. 939, con un área según plano, de 761 metros, 73 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Sur, 32 metros, 1 centímetro, sobre la calle Lavalleja, por 23 metros 79 centímetros al Este, sobre la calle María Abraham; al Norte, fracción dos y al Oeste, fracción 4 del mismo plano, siendo el bien de forma rectangular.

Este bien está tasado en la suma de pesos 3.044.00, (tres mil cuarenta y cuatro pesos).

Los tres bienes descriptos se encuentran ubicados en la planta urbana de Villa Tranqueras, tercera sección judicial de Rivera y el remate se llevará a cabo el día 22 de Abril de 1966, a las 14 horas.

Se previene: A) Que el o los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. C) Que la comisión del rematador, los honorarios de escrituración y los demás gastos, serán de cuenta del comprador, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. — Tranqueras, Marzo 16 de 1966. — Irineo Cabrera. Juez de Paz.

20) $3.360.00 15|pub. 4575 Mar.23-v.ab.20.

HECTOR MESTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN BENEDITO DA SILVA LOPEZ. Ejecución de prenda" (Libro 19. Folio 183), se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en el local del Granero Oficial (Avenida Batlle) el martillero Héctor Mesta, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 Cutter marca "Alexander", con plato de hierro de 0,83 metros de diámetro, 4 poleas, motor eléctrico Mez, trifásico de 4 H. P. Nº 5252305. 1 heladera tipo vitrina, marca General Electric de 4 puertas de 2,55 metros de largo con equipo refrigerador "Inter International Nº AU 4; motor eléctrico "Thompson" de 1|2 H. P. N.o B 141775. 1 balanza tipo Victoria de 1 plato para 130 ks. incompleta, 1 heladera marca Kraf Imesa, de 2 puertas compresor, motor eléctrico, etcétera, 1 heladera Siam de 3 puertas número 11806 equipo refrigerador Siam compresor N.o 0689 motor eléctrico, tipo 309 N.o 70861 PV. 1 picadora de carne marca "Alexander" N.o 099 motor eléctrico de 3 H. P. N.o 368578. 1 balanza de 2 platos para 18 ks. 2 mesas de trabajo una de madera y otra de madera y parte de mármol. 1 mostrador de madera 2,70 x 0,80 x 0,80. 2 bateas amasadoras de madera con brazo de 1,80 x 0,60 mts. — Salto, Marzo 21 de 1966. — Pedro M. Lorenzell. Actuario Adjunto.

20) $ 1.320 15|pub. 4869 Mz.25.-v.ab.22.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado L. de Primera Instancia de San José JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco de San José contra ALVAREZ, ODILIO. Juicio ejecutivo". (Lo. 15, Fo. 608), se hace saber que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador don Pascual M. Callero, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 5.283.40, del siguiente bien inmueble:

Mitad indivisa de una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Buschental), que es parte de la empadronada con el N.o 475, designada con el N.o 7 "A" del plano del agrimensor Alvaro Acosta de Agosto de 1946, inscripto en Catastro local con el N.o 437, el 22|VIII|946, con una superficie de 5 hectáreas 2.434 metros (según plano) y según título de 5 hectáreas 2.834 metros, lindando: por el Noreste en 284 metros 36 centímetros con calle de 17 metros; por el Noroeste en 185 metros 80 centímetros con parte de la fracción 16; por el Suroeste en 284 metros 36 centímetros con parte de la fracción 5 y por el Sureste, en 185 metros 80 centímetros con la fracción 7.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 18 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 4731 Mz.24-v.ab.21.

ROBERTO L. PEDROZO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EMILIO ENRIQUE WASHINGTON BELTRAN SELIOS y otros. Cesación de Condominio, (Lo. 35, Fo. 557), se hace saber que el día 29 de Abril próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, calle Florencio Sánchez casi 21 de Setiembre el martillero señor Roberto L. Pedrozo asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 36.000.00; el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón No. 2.497, manzana 188, señalado con el No. 6 en el plano del Agrimensor Visetti, de Octubre de 1925, registrado en Noviembre del mismo año, y según el cual se compone de una superficie de 413 metros 7 decímetros 50 centímetros cuadrados que se deslinda así: 10 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Florencio Sánchez, por 40 metros 30 centímetros de fondo lindando al Sur, Este y Oeste con los solares 8, 7 y 5 del mismo plano respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de su cargo, gastos y honorarios, certificados del Registro dos por ciento de la comisión del rematador, impuestos etc. y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 16 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 4914 Mar.28-v.ab.25.

JUAN CARLOS MORALES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Quinta Sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos de este Juzgado: "JOSE PEDRO ACOSTA y Otros. Solicitud de Remate Judicial", se hace saber al público que el día 28 de Abril de 1966, a la hora 10, por intermedio del Rematador don Juan Carlos Morales, asistido por el firmante y el Actuario ad hoc Escribano Hugo Ramela Fernández, se procederá a rematar, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, empadronado con el N.o 1744, ubicado en esta Sección, paraje Zanja Honda, que consta de una superficie de 4 hectáreas, 9970 metros cuadrados, y limita: al Norte, con Pablo Francisco Muela; al Sur, con Arturo Rodríguez, Pablo Francisco Muela y un tramo de calle de 10 metros de ancho y al Oeste, con Pablo Francisco Muela, de acuerdo con el plano levantado en el mes de Julio de 1943 por el Agrimensor don Joaquín Campelo. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario Judicial.— Santa Catalina, 2 de Marzo de 1966. — Ruben Cardoso Nuñez, Juez de Paz de 5.a Sec. de Soriano.

20) $ 800.00 10|pub. 5920 Ab.13-v.ab.27.

JULIO CESAR REAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva c|ISABEL CABANELAS ALONSO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 28 de Abril próximo a las 14 horas, el martillero don Julio César Real, asistido de los señores Actuario y Alguacil ad.hoc., Escribano don Waldemar García y don Luis Sagardía respectivamente, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 6.336.00 importe de las dos terceras partes de su tasación, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente inmueble:

El terreno y todas sus mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 55 de esta ciudad, calles Detomasi y Varela, empadronado con el N.o 548 con una superficie total de 1.188 mts. cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 15 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador, y, 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 17 de 1966. — Myriam Degiorgis, Juez.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 30734 Mz.29-v.ab.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IRMA PODESTA SIPPICHIA DE HEREDIA. Segunda copia". (Ficha V-44, Año 1965), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Irma Podestá Sippichia de Heredia, solicitando la expedición de una 2da. copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por la escribana Isabel Barone de Bolentini el día 6 de Agosto de 1957, por la cual doña Romana Fastora Heredia cedió a Irma Podestá Sippichia, viuda de Ricardo Alberto Heredia, los derechos que le correspondían en la sucesión de su hijo don Ricardo Alberto Heredia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $560.00 10|pub. 5480 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CAMPIGLIA GORGA, PASCUAL Y OTRA. Segunda copia". (Lo. 65, Fo. 571), se hace saber que por escrito de fecha 31 de Julio de 1964 se presentó Pascual Campiglia Gorga y Carmela Fitta Faruolo, solicitando segunda copia de la escritura pública autorizada el 7 de Setiembre de 1962 por el escribano Isaac Oks, por la que Israel Wlosko Urbarch y Gilda o Gitla Wajsbrot otorgaron con Pascual Campiglia Gorga y Carmela Pitta Faruolo los siguientes contratos:

I) Cedieron e hicieron tradición de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo el 27 de Marzo de 1927, respecto al siguiente bien:

Un solar, ubicado en la vigesimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón 141.308, N.o 2 del plano del agrimensor Víctor Siasco de Enero de 1927, inscripto en Topografía el 7 de Febrero de 1927, según el cual tiene un área de 540 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados y se deslinda:

10 metros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez entre Andrés Aguiar y Timbó, puerta N.o 3841; 54 metros 35 centímetros al Suroeste con solar 3; 10 metros al Noroeste con bienes de Carlos María de Pena; 53 metros 84 centímetros al Noreste con solar 1; II) Vendieron e hicieron tradición de las construcciones existentes en el mismo predio.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

21) $880.00 10|pub. 5737 Ab.12-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANTIAGO HENNING, MARIA ELLEEN GLADYS BELASSI PAMPILLON DE HENNING, ADELGI ALDEBAR, MARIA, NERY BELSASAR, MARIA y MARIA DIVARGELIA BELASSI PAMPILLON. Segunda copia de escritura". (Lo. 14, Fo. 662, N.o 932), se hace saber que se han presentado las personas arriba nombradas, solicitando se le expida segunda copia del testimonio de la cuenta particionaria expedido por el escribano Justino González, el 22 de Diciembre de 1891, que fue inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 379 el 23 de los mismos mes y año, referente al bien inmueble que se detalla:

Padrón 4.227, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de 4 hectáreas, 42 áreas 72 centiáreas y 86 decímetros; lindando al Norte con el arroyo Sacra en una extensión de 876 metros y 18 centímetros; al Sud con la calle Quince en igual extensión; al Este con terreno de Ciriaca Bravo en una extensión de 4295 metros y al Oeste con la calle "L" en igual extensión; hoy ubicada en la quinta N.o 350 del Ejido de la ciudad de Paysandú.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia del testimonio de la referida cuenta particionaria, para que comparezcan ante este Juzgado, en estos autos, a deducir en forma esa oposición. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $960.00 10|pub. 5663 Ab.19-v.ab.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSUL S. R. L.

Con fecha 16 de Marzo de 1966 se inscribió el Contrato de CONSUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el Registro Público y General de Comercio con el número 94 al folio 361 del Libro N.o 1 de Contratos. La sociedad está integrada por: Aldo García Calvo, Moisés Mizraji Benaderet y Mario O. Mizraji Benaderet. El domicilio será en la ciudad de Montevideo. El objeto de la Sociedad será el de explotación de comercio e industria en general. El capital es de $ 30.000. (treinta mil pesos), integrando $ 10.000 (diez mil pesos) cada socio. Duración: dos años a partir del 7 de Marzo de 1966, prorrogables automáticamente. Administrador: Aldo García Calvo. Para documentos comerciales el Administrador actuará conjuntamente con otro socio. Los cheques serán firmados por dos socios cualesquiera. Pérdidas y ganancias, en proporción al capital.

22) $ 480.00 10|pub. 5061 Mz.29.-v.ab.18.

PASO DEL PUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 3 de Marzo de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 83, al folio 327 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "PASO DEL PUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: León Víctor Julio Mailhos; Alfredo Mario Berrutti y José María del Rey Morató. Capital: $ 200.000 formado por 200 cuotas de $ 1.000 cada una. Aportes: León Víctor Julio Mailhos 170.000; Alfredo Mario Berrutti $ 15.000 y José María del Rey Morató $ 15.000. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Objeto: explotación de montes en todo el país; compraventa de muebles e inmuebles vinculados a dichas operaciones; importar y exportar y en general realizar operaciones comerciales, industriales y financieras en todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados referentes a la agricultura, ganadería, industria o comercio; intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país. Plazo: dos años a partir del 1.o de Enero de 1966, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno. Administración: a cargo del socio León Víctor Julio Mailhos. Balances: al 30 de Noviembre de cada año. Utilidades: 5 o|o al fondo de reservas: el remanente como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Luis E. Moratorio, Escribano.

22) $ 800.00 10|pub. 5042 Mz.29.-v.ab.18.

GILBER LIMITADA

Por documento privado de fecha 7|3|1966, se constituye la sociedad GILBER LIMITADA. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de fecha 16 de Marzo de 1966 con el número 92 al folio 355 del libro No. 1 de Contratos. Capital: $ 10.000.00 en cuotas de $500.00 cada una. Objeto: prestación de servicios relativa al acarreo, desosado y descuartizamiento de ganado y a toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a la industria de la carne. Domicilio: Mon-

tevideo, pudiendo establecer sucursales. Socios: Alberto Roberto Labraga Pereira y Julio César Hermida, por partes iguales. Administración: Alberto Roberto Labraga. Plazo: 3 años, prorrogables.
22) $320.00 10|pub. 5197 Mar.30-v.ab.20.

CHIMBOTE LIMITADA

Por contrato social de fecha 12 de Noviembre de 1965, se constituye "Chimbote Ltda." y bajo la razón social "Chimbote Ltda.". integrada por JORGE MUTIO PASSADORE, JUAN ANGEL MUTIO PASSADORE; MARIO CARLOS ZUFRIATEGUI HERRERA, DANILO COSTANZI DE LORENZI; Capital: $ 200.000.00; Objeto: Importación exportación, comercialización y distribución de materias primas en general, frutos del país, productos semi elaborados y|o elaborados; Plazo: Cinco años, prorrogables por dos años; Administración: Estará a cargo de los cuatro socios citados anteriormente. Cierre de ejercicios: La fecha será determinada por los socios; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 395 al Fo. 1066 del Lo. 2 de Contratos, el 23 de Noviembre de 1965.
22) $400.00 10 pub. 5637 Ab.11-v.ab.25.

INDUSTRIAL PLASTICA LIMITADA

Por documento privado del 16 de Marzo de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 del mismo mes, con el N.o 66 al Fo. 222 del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 8.992, que girará con la razón social "Industrial Plástica Ltda.", con domicilio en Montevideo; Objeto: Industrialización y comercialización en el ramo de plásticos, matricería, artículos y materiales sintéticos en general siendo socios los señores ROMAN MISLEJ y MARIA DEL CARMEN SACONE DE CAPO, con un capital de pesos 200.000.00, correspondiendo $ 20.000.00 a María del Carmen Sacone de Capó y el resto a Román Mislej aportando los socios la mitad de su aporte en efectivo.

El plazo es de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe este contrato, prorrogable automáticamente por períodos anuales. La administración y uso de la firma la ejercerá la señora María del Carmen Sacone de Capó o en su defecto el señor Román Mislej. Los balances serán anuales y cada ejercicio cerrará el 30 de Abril de cada año. Las ganancias se distribuirán en proporción al capital.
22) $640.00 10|pub. 5803 Ab.12-v.ab.26.

DANIELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 18 de Setiembre de 1965, inscripto en el Reg. Público de Comercio N.o 448, F.o 1580, L.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Daniello Sociedad de Responsabilidad Limitada", Domicilio: Montevideo, calle Colonia N.o 871 bis. Socios: MEGUERDICH MAGUERDICHIAN EKMEGIAN y AVEDIS TANIELIAN YOMBALAKIAN. Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 2 años. Objeto: industrialización y venta por mayor y menor de calzados y anexos. Capital: $ 150.000.00. Meguerdich Maguerdichian pesos 100.000.00 y Avedis Tanielian $ 50.000.00. Administración y dirección: ambos socios conjuntamente.
22) $320.00 10|pub. 5988 Ab.13-v.ab.27.

CAMARGO, HELGUERA Y DAVILA SOC. RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de fecha 15|2|66, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 9 de Marzo de 1966, con el número 76 al folio 295 del Libro 1, los señores Emiliano Camargo, Beatriz Helguera y Roberto Dávila, resolvieron constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CAMARGO, HELGUERA Y DAVILA SOC. RESP. LTDA.". a) Objeto: representación de toda clase de marcas, productos, bienes, servicios, importación, comercialización, industrialización y exportación de toda clase de bienes y servicios. b) Domicilio: Departamento de Montevideo, pudiendo establecer otras agencias en el país o fuera de el. c) Plazo: dos años prorrogables automáticamente por período de 1 año. d) Capital: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos moneda nacional) integrado así: E. Camargo $ 40.000; B. Helguera $ 20.000 y R. Dávila $ 20.000. e) Administración y uso de la firma: Emiliano Camargo.
22) $ 560.00 10|pub. 5952 Ab.13.-v.ab.27.

JUAN A. ARBIZA E HIJO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato fecha 25 de Octubre de 1965. Inscripción: Registro Público Departamental, Com. Artigas 28|12|65 con N.o 7 al Fo. 17; Domicilio: Ciudad de Bella Unión; Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas iguales períodos; Objeto: Almacén por mayor; Socios: JUAN A. ARBIZA y JUAN EXSEQUIEL ARBIZA; Capital: $ 100.000.00, partes iguales; Administrador: Uno u otro socio indistintamente.
22) 240.00 10|pub. 2702 Feb.24-v.feb.24. Ab.13-v.ab.26.

ALGAR LTDA.

Por contrato privado suscripto el 2 de Febrero de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Marzo último con el número 64 al folio 242 del libro 1 de Contratos los señores Aldo García Calvo, Alvaro García Calvo y Alarico García Calvo constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "ALGAR LTDA." con un capital de $ 10.000 aportado por los socios de la siguiente forma: Aldo García Calvo: ocho mil pesos; Alarico García Calvo: mil pesos y Alvaro García Calvo: mil pesos. La sociedad tendrá por objeto principal la de intervenir por cuenta propia o de terceros en todo tipo de negocios inmobiliarios, promociones publicitarias, así como también exportar e importar todo tipo de materias primas, productos, subproductos y en general toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras, así como también representar a todo tipo de firmas o empresas que tengan asiento en el país o en el extranjero; siendo el plazo de duración de diez años con prórrogas automáticas de diez años; siendo el uso de la razón social a cargo del señor Aldo García Calvo.
22) $ 560.00 10|pub. 5943 Ab.13.-v.ab.27.

INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento privado de fecha 16 de Octubre de 1964 protocolizado por el Escribano Enrique Escardó de la Torre y cuyo testimonio fue inscripto con el número 43 del folio 127 a 129 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones, la sociedad "Orandi y Massera Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cedió la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían en "INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY LDA." a los señores Guillermo Stewart Vargas y Jaime y Alberto Stewart García Aroceña. Y por escritura autorizada el 13 de Enero de 1965 por el Escribano Ricardo Pfeiff Larralde cuya primera copia fué inscripta con el número dos del folio cinco al diez del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones los señores Olga Piaggio de López Gutiérrez, María Cristina López Piaggio, María del Huerto López Piaggio de Cassamagnaghi, Roberto Parente Rodríguez y Margarita Oneto de Parente cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecían en "INDUSRIAS TARTARICA DEL URUGUAY LIMITADA" o favor de Guillermo Stewart Vargas, Jaime y Alberto Stewart García Aroceña y Ezequiel Juan Rojas Polvorín.
22) $640.00 10|pub. 6021 Ab.14-v.ab.28.

EPOL LIMITADA

Por documento privado de 28 de Febrero de 1966, certificado por la Escribana Marina San Martín, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 115, al Fo. 453 del Lo. 1, se constituyó "EPOL LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Montevideo y sucursales en toda la República y exterior. Objeto: Fabricar, importar, exportar, distribuir y adquirir mercaderías en general fabricadas con resinas sintéticas. Socios: Valentina Teresa Buelo Penco y Simón Perchman Pasok. Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales. Dirección y Administración: Por ambos socios. Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. Fondo de reserva: 5 o|o. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.
22) $320.00 10|pub. 6076 Ab.14-v.ab.28.

PROAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 14 de Setiembre de 1965, ANGEL W. ROMAY SALVO, DANIEL M. ROMAY SALVO, JULIO MARIO ANITUA y ANTONIO JOSE CALVELO, constituyeron "Proagro Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Compra, venta, importación, exportación de máquinas y productos agrícolas; producción, tratamiento, elaboración, transformación e industrialización de semillas; representación y comercialización de implementos agrícolas y ganaderos; Plazo: Tres años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años; Capital: $ 52.000.00 aportado por partes iguales; Administración: Por Angel W. Romay Salvo y Julio M. Anitúa, conjunta o indistintamente; Utilidades: Previa deducciones, el saldo, por partes iguales; Domicilio: En Montevideo; Inscripción: Diciembre 29, con el N.o 638, Fo. 2277, Lo. 1.
22) $400.00 10|pub. 6128 Ab.15-v.ab.29.

RAFMAN URUGUAYA LIMITADA
(MODIFICACION)

Por documento privado firmado el 31 de Diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 90, Fo. 948 Lo. 1, modifica cláusulas novena y décima del Capítulo tercero, que quedan redactadas así: Dirección a cargo exclusivamente del socio Jaime Rozenblum Margolis; Uso de la razón social y representación de la sociedad el mismo. (Contrato original firmado el 29 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 40, Fo. 148, Lo. 2).
22) $320.00 10|pub. 6122 Ab.15-v.ab.29.

MODA MASCULINA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 12 de Marzo de 1966 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 87 al Fo. 341 del litro N.o 1 de contratos los señores GONZALO LOPEZ CONTRERAS y ANTONIO LOPEZ OTERO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Moda Masculina Limitada"; Objeto: Industrialización total o por transformación parcial de mercaderías y en especial la confección de prendas de ropa de todo tipo y sus accesorios; la adquisición y enajenación de mercaderías en plaza; la importación y exportación de todo tipo de materias primas, productos elaborados o semi elaborados; adquisición, enajenación, arrendamiento, gravamen real de cualquier naturaleza, de todos los bienes muebles o inmuebles, útiles o necesarios al giro de la sociedad; en general la realización de todos los actos relativos a los giros establecidos y de aquellos directa o indirectamente, relacionados con los mismos, o que en cualquier forma puedan interesar a la sociedad; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país; Plazo: Tres años con prórrogas sucesivas de dos años; Capital: Cien mil pesos moneda nacional; Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los dos socios indistintamente. — Montevideo, 12|4|66.
22) $640.00 10|pub. 6184 Ab.15-v.ab.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 109.255. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Artylán Sociedad Anónimo, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARTYLANSA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6024 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.268. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Glen Raven Knitting Mills, Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "BUCALENI" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6025 Ab.14-v.ab.28.

ACTA No. 109.160. — Montevideo. Marzo 25 de 1966. con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Cederroths Tekniska Fabrik AB. de Estocolmo, Suecia, solicita registrar la marca "SALVELOX, para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5134 Mar.30-v.ab.20.

ACTA Nº 109.147. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Química Argentina S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COLISINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5056 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA Nº 109.145. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOTABLEX", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 5055 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA Nº 109.146. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Química Argentina S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ANUAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5054 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA Nº 109.149. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Horam Walker y Sons (Scotland) Limited (Gran Bretaña) ha solicitado el registro de la marca "DELMONICO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5053 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA N.o 109.136. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Société Anonyme Etablissements Louis Rochegude de Francia, solicita registrar la marca "KIPAO" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5275 Ab.11-v.ab.25.

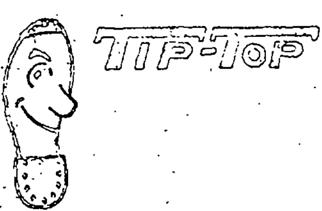
ACTA No. 109.188 — Montevideo, Marzo 26 de 1966, con esta fecha Andes Atracciones S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca:



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 5270 Ab.11-v.ab.25.

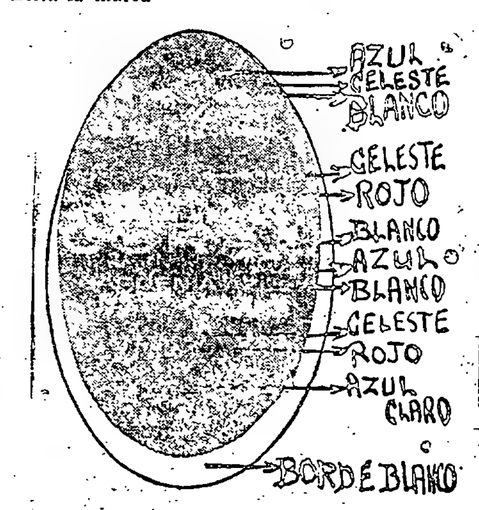
ACTA N.o 109.197. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Valle de Oro Sociedad Anónima, de Argentina, solicita registrar la marca: "VALLE DE ORO" para la clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5638 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 104.102. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha, la señora Erna Lewy de Schweizer, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 5670 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.221. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 5646 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.242. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Francisco Massera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTANERO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5687 Ab.11-v.ab.25.

ACTA No. 109.114. — Montevideo, Marzo 23 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Dalcan S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ROLEX, para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 4930 Mz.23-v.ab.15.

ACTA N.o 109.224. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha, Emeric y Ferrari, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LABORATORIOS MARFAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5691 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.189. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de París, (Francia), solicita registrar la marca "BLONDYS" para la clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5692 Ab.-11v.ab.25.

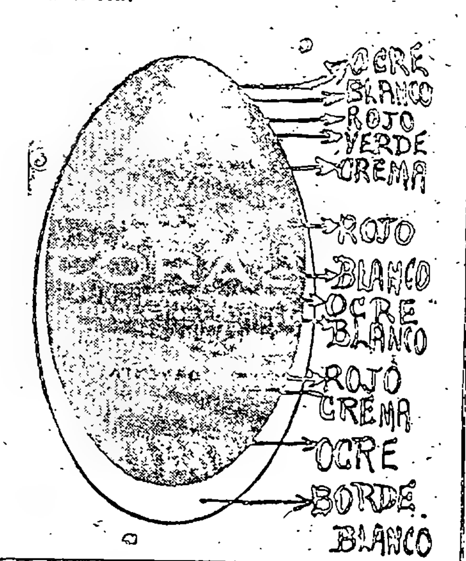
ACTA N.o 109.228. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Compagnie Française Telma Société Anonyme, de Francia, solicita registrar la marca: "TELMA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5686 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.181. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Bodegas J. Vidiella y Compañía Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca:



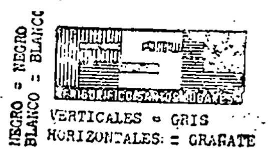
para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 5578 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.220. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 5645 Ab.11-v.ab.25.

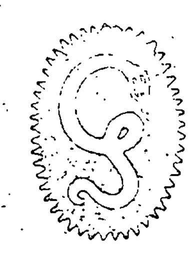
ACTA N.o 109.131. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Inprogan S. A. (Montevideo), solicita la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 5444 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.130. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Inprogan S. A. (Montevideo), solicita la marca, "FRISAL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5445 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.210. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 5449 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA No. 109.150. — Montevideo, Marzo 24 de 1966, con esta fecha el señor Isaac Lew Stolovi de esta ciudad ha solicitado la renovación de la marca



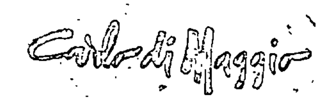
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub 5158 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 109.205. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "IRACUNDO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5435 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.206. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "REBELDE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5436 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.207. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BROLLY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5437 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.211. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por S. y R. Antuña S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 5450 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.194. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox por Esso Standard Oil C.o (Uruguay) S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ESCOREZ" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5447 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.209. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "NOTOSILICON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5448 Ab.1.o-v.ab.22.

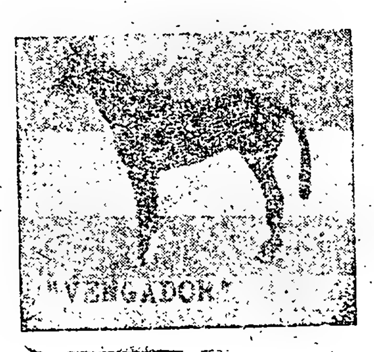
ACTA Nº 109.251. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966 — Con esta fecha el señor Narciso Yaffé de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

Plume

para distinguir artículos de la clase 4 a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 5936 Ab.13.-v.ab.27.

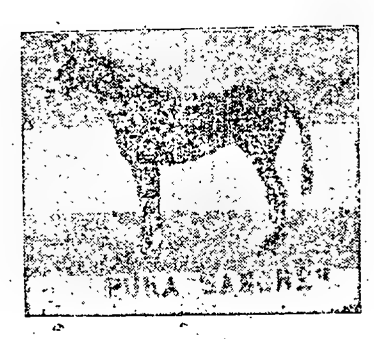
ACTA Nº 109.250. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Remax Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LACOSTE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5924 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 109.247. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Silvio Fossati y Cía. S. A. de Rocha, Uruguay solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 5927 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 109.249. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Silvio Fossati y Cía. S. A. de Rocha, Uruguay. solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 5925 10|pub. Ab.13.-v.ab.27.

ACTA N.o 109.224. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca,

permataco

para la clase 14. — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5712 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.243. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado el registro de la marca, "ETRUSCOMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5863 Ab.12-v.ab.26.

ACTA Nº 109.103. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Con esta fecha Walter M. Porfilio, Montevideo solicita registrar la marca "STYLO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5078 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA Nº 109.148. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ESTREL" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 5057 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA N.o 109.164. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966 — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ROGODIAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 5304 Mz.31-v.ab.21.

ACTA Nº 107.699. — Montevideo. Setiembre 27 de 1965. — Con esta fecha Francisco Sansone Uruguay, solicita registrar la marca, "DIOSA FORTUNA".



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 5126 Mar.31-v.ab.21.

ACTA No. 109.167. — Montevideo, Marzo de 1966, con esta fecha Jones y Ca., S. A., por Matsushita Electric Industrial Co. Ltda. de Osaka, Japón, solicita registrar la marca



para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 5138 Mar.30-v.ab.20.

ACTA No. 109.154. — Montevideo, Marzo 24 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, solicita registrar la marca:

OSAKA

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5367 Mr.31-v.abr.21.

ACTA N.o 109.185. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maglione Sociedad Anónima, Comercial, Inlustrial, Financiera e Inmobiliaria, de Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SAINT HILAIRE" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 5294 Mz.31-v.ab.21.

ACTA No. 109.140. — Montevideo, Marzo 24 de 1966, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Ltda. Escocia, solicita la marca GRAMAX, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 5131 Mar.30-v.ab.20.

ACTA No. 109.168. — Montevideo, Marzo 25 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Cederroths Tekniska Fabrik AB. de Estocolmo, Suecia, solicita registrar la marca SAVETT, para la clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5133 Mar.30-v.ab.20.

ACTA N.o 109.223. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca,

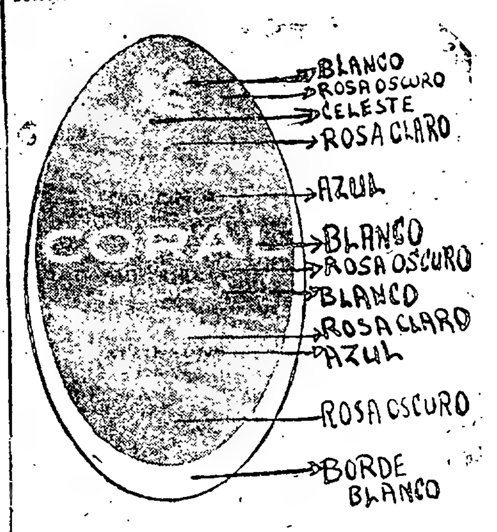
permatap

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5713 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.232. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Aurora S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "GAFENOX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5777 Ab.12-v.ab.26.

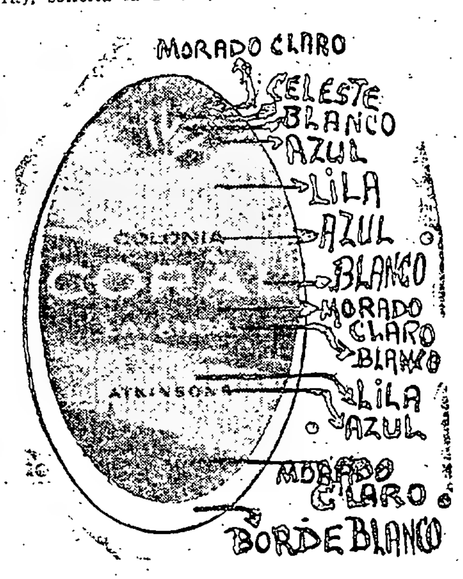
ACTA N.o 109.184. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Schenley Industries, Inc. de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "ORDER OF MERIT" para distinguir artículos de la clase 2. (Whisky canadiense). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5295 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o. 109.208. — Montevideo. Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd. (Inglaterra), solicita la marca.



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 5416 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.192. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 760.00 10|pub. 5417 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.151. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca "BUREAU LATINOAMERICANO DE PUBLICIDAD" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5272 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.102. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca "DISTRIBUIDORA ARTIGAS" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5277 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.180. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Héctor Fraga Zacara, de Montevideo, solicita registrar la marca "ACOWAL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5276 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.153. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "NIBO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5274 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.152. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita registrar la marca "RINDEMAS" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5273 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.138. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zahn Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "COLIBELO" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5363 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.139. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zahn Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "IBELIGHT" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5362 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.137. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zahn Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "COLIBRETTE" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5361 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.179. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Lanbel Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "POLO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5368 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.191. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "UNGUESTROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5360 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.174. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CLUBMAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5306 Mz.31v.ab.21.

ACTA N.o 109.166. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Wilkinson Sword Limited, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SWORD MASTER" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5305 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.162. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Laboratorios Lepetit Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DUOZIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5303 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.161. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Dyaston S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BEACH PARTY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5302 Mz.31-v.ab.21.

ACTA No. 109.101. — Montevideo, Marzo 21 de 1966, con esta fecha Dubourg y Cía., por Societe Anonyme Etablissements Louis Rochegude, de Francia, solicita registrar la marca:



para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 5269 Mr.31-v.ab.21.

ACTA No. 109.106. — Montevideo, Marzo 21 de 1966, con esta fecha Arrumi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 5268 Mr.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.132. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha Inprogan S. A., (Montevideo), solicita la marca, "FRIGORIFICO SANTOS LUGARES" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5446 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.198. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Distribuidora Universal, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "AQUATIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5439 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.201. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Química Ariston Uruguay S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "METOXINAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5440 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.200. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "POSFIN" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5441 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA No. 109.135. — Montevideo, Marzo 23 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca VIALIBRAN, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 4923 Mar.28-v.ab.15.

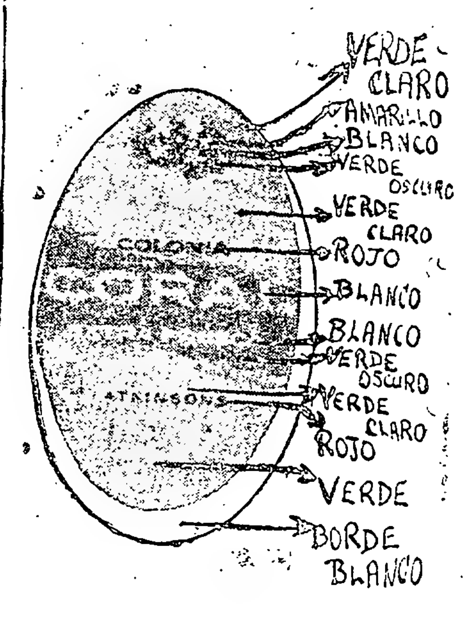
Comunicamos al público en general, que con fecha 31 de Agosto d 1963, prometimos vender a la firma "Piazza y Cía. S. A.", el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de taller de bobinados y refrigeración, ubicado en avenida Agraciada 2615. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al mismo domicilado — PIZZA Y CIA.
25) $320.00 20|pub. 4455 Mz.22-v.ab.26.

ACTA N.o 109.245. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CALHAMBEQUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5864 Ab.12-v.ab.26.

ACTA Nº 109.155. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Spefar S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEREFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5044 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA Nº 109.140. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Milcto S. A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "MILETO", para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5077 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA N.o 109.160. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 5132 Mz.30-v.ab.20.

ACTA No. 109.170. — Montevideo, Marzo 25 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tufic Acle S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca LANGORAN, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5159 Mar.30-v.ab.20.

ACTA N.o 109.193. — Montevideo, Marzo 29 de 1966 — Con esta fecha, Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "NERVOBION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5313 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.183. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Heber Silva Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PULL MORET" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5373 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.186. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Antonio Font, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GRAN ESTIL" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5307 Mz.31v.ab.21.

ACTA No. 109.187. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. con esta fecha Mondragón Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 5271 Mr.31-v.abr.21.

ACTA N.o 109.199. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "ATGARD" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5438 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA Nº 109.225. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca

DV N. DIEZ VELASCO

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 5711 Ab.12.-v.ab.26.

ACTA N.o 109.218. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "VONTADE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5862 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.212. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc S. A., (Francia), ha solicitado el registro de la marca "RECTOPLEXIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5451 Ab/12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.231. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Camac Cask Company Limited (Irlanda), solicita registrar la marca, "CAMACANS" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5776 Ab.12-v.ab.26.

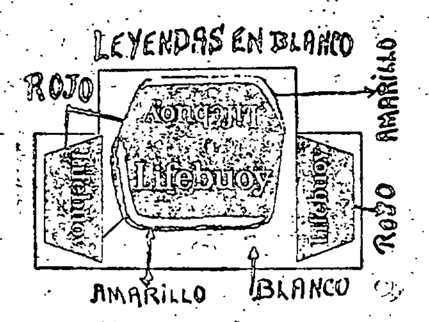
ACTA N.o 109.230. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Nido Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FLANCHADO DURABLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5775 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.229. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "SURFING" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5774 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.227. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha el señor Isaac Polak, (Montevideo) solicita registrar la marca, "DANESA" para distinguir artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5773 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.213. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Walford Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CASA DE LA LOZA" para distinguir artículos de la clase 6 (loza y artículos de loza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5771 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.219. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca.



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10 pub. 5714 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.254. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Mayón Sociedad Anónima de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "FLOSSY" para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6023 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.293. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Con esta fecha Lola Engelman de Goldman, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "BOUTIQUE — LOLITA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6163 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.285. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "NEVAPRESS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6127 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.286. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CIOVAP" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6126 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.282. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "PRESSPERM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6125 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.283. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LISAPLAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6124 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.284. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LISAPERM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez, días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6123 Ab.15-v.ab.29.

ACTA Nº 109.156. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ASCO", para distinguir artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5045 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA N.o 109.253. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Casanovas Cat Sociedad Anónima de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca: "PICKLES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6022 Ab.14-v.ab.28.

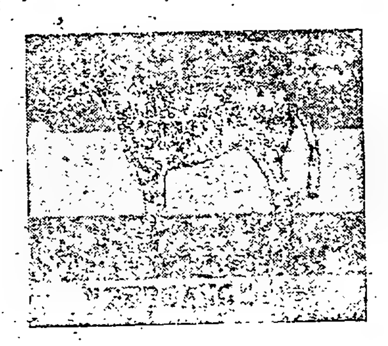
ACTA N.o 109.270. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Rinfex Sociedad Anónima" (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGORIFICO CRUZ DEL SUR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6016 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.271. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Rinfex Sociedad Anónima" (en formación), de Montevideo; solicita registrar la marca: "BAR LE DUC" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6015 Ab. 14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.216. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "ILDAMEN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5772 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.244. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca, "PLIFOM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 192.00 10|pub. 5865 Ab.14-v.ab.28.

ACTA Nº 109.248. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Silvio Fossati y Cía. S. A. de Rocha, Uruguay solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 5926 Ab.13.-v.ab.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.798. — Montevideo, Marzo 23 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Marrick Manufacturing Co. Limited, de Gran Bretaña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de artículos moldeados huecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 5137 Mar.30-v.ab.20.

ACTA N.o 15.810. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por el señor arquitecto Alberto Reboratti de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de cortina de enrollar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olgo Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 5689 Ab.11-v.ab.25.

ACTA No. 15.802. — Montevideo, Marzo 25 de 1966, con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase para desodorante en barra o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 5136 Mar.30-v.ab.20.

ACTA Nº. 15.801. — Montevideo, Marzo 25 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lentes de contacto de hidrogel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 5160 Mar.30-v.ab.20.

ACTA Nº 15.800. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Conzinc Riotinto of Australia Limited y Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization, de Melbourne, Victoria, Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de aluminio y aleaciones de aluminio a partir de cloruro de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5135 Mz.30.-v.ab.20.

ACTA No. 15.700. — Montevideo, Marzo 23 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Federico Jones, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina ordeñadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 4925 Mar.28-v.ab.15.

ACTA Nº 15.794. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Con esta fecha el señor Dr. Robert John McLoughlin, de Toronto, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pañuelo para uso exclusivo de bolsillo de saco de hombre, denominado Hanky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5005 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA N.o 15.807. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Nelson Ariel De Las Heras, de Tacuarembó, solicita patente para "Nuevo dispositivo para la utilización de supergás en motores de automóviles, etc." y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5366 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.805. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita pantente para "Pieza de cajas de construcciones" y de acuerdo a la Ley 110.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5365 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.804. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alfredo Sommerer, comerciando como Tormat de Montevideo, solicita patente para "Una nueva devanadera y Ovilladora" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernado H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5364 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.803. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Antonio Scarpa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención para "Mejoras en sartenes" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5278 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.806. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Antonio Paolucci, de Salto, R. O. U., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Patín monorueda Paolucci" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5293 Mz.31-v.ab.21.

ACTA Nº 15.512. — Montevideo, Octubre 19 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Richard Henry Okenfuss (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de lavado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5312 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.605. — Montevideo, Octubre 13 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos amonicos cuaternarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5309 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.611. — Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos amonicos cuaternarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5311 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.608. — Montevideo, Octubre 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Phillips Petroleum Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas Portátiles para artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5310 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.558. — Montevideo, Octubre 8 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Rohm y Haas Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición pesticida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5308 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.809. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley No 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5861 Ab.12.-v.ab.26.

ACTA Nº 15.808. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Dolores Tutusaus Salvat (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo obturador automático para frascos impregnadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5860 Ab.12.-v.ab.26.

ACTA Nº 15.652. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una amina terciaria nueva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5923 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 15.654. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas aminas terciarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5922 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 15.653. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas aminas terciarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5921 Ab.13.-v.ab.27.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender Boutique Donna, San José 1060 a Luz María Pérez Vargas. Acreedores: 25 de Mayo 707; 4o. piso, Esc. 8, (Esc. Giannantonio).. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FEDERICO EDELBERTO GARCIA BERT y BLANCA NIEVES JUNCO.
25) $320.00 20|pub. 3305 Mar.14-v.ab.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender con fecha 1.o de Junio de 1965 a Slava Trossman de Chillik la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Peluquería para Damas está ubicado en General Alfredo Baldomir 2372 y que gira bajo la razón de "Pérez y Mestre" Acreedores presentarse en el mismo. — MARIA AMELIA MESTRE.
25) $320.00 20|pub. 4740 Mz.24-v.ab.28.

Prometí vender comercio venta revista Santiago Vázquez 1299 a Miguel Angel Ayala Regalado. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO OSCAR GUTIERREZ ETCHEGOYEN.
25) $160.00 20|pub. 6046 Ab.14-v.my.12.

Prometimos vender a Celestino López, la panadería "La Rubia" calle Leandro Gómez 2963 almacén y fermentadas. Acreedores en la misma. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — PEDRO CARLOS FARIÑA. — HECTOR FEDERICO VIDAL. — LUCIA JESUSA FARIÑA. — NELLY DOS REIS. — GLADYS NUÑEZ.
25) $320.00 20 pub. 6014 Ab.14-v.my.12.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., ha vendido al señor Dante Noel Yrurtia su establecimiento bodeguero ubicado en el paraje de Curupí, Carmelo, cargando sociedad vendedora obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904
25) $320.00 20|pub. 2820 Feb.28-v.mar.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometido en venta Tienda y Mercería Ariel, Camino Ariel 5081 a Ibrahina Piriz Da Ros de Burgues. Acreedores: Sarandí 699, piso 1, escritorio 107. — ANTONIO CASTRO CARRIL y ROSARIA DI GIOVANNI de CASTRO.
25) $320.00 20|pub. 4103 Mar.17-v.ab.21.

Se llama a acreedores de la firma "RAFAEL MELGAREJO" y sus herederos señores Rafael César Melgarejo, Hugo Juan Melgarejo, Raquel Julia Melgarejo y Delicia Devitta de Melgarejo a presentar sus créditos en la calle Cerro Largo 1497 de Montevideo dentro del plazo estipulado en la ley 26|9|904 por venta del negocio a los promitentes compradores Salvador E. Denicola Barozzi y Augusto Coelho Menéndez.
25) $472.00 20|pub. 4297 Mr.21-v.ab.25.

Comunicamos al público en general, que con fecha 17 de Agosto de 1964, la firma "Transportes Interdepartamentales Sociedad Anónima" (TR. IN. S.A.) se ha hecho cargo del activo y pasivo a dicha fecha de la empresa "Luis Borzacconi" que gira en el ramo de empresa de transportes, con domicilio en la calle Juan de Dios Peza 2330 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Pedro Ricaldoni 3570. Las presentes publicaciones se hacen de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — TR. IN. S.A.
25) $480.00 20|pub. 4454 Mz.22-v.ab.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Leopardi 1638 a la señorita Francisca Javiera Juanco Barbería. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL GARCIA GONZALEZ. — FRANCISCA OROZCO ADAMILLA.
25) $320.00 20|pub. 4195 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Larrañaga 3547 a la señora María del Carmen Cedrés de Caraballo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BLANCA GLADYS PRONZATTO DE CEDRES. — GABINO CEDRES LATORRE.
25) $320.00 20|pub. 4196 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la avenida Garzón N.o 1097 al señor Angelo Greppi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — PAULINO GARBARINO LARROCA.
25) $320.00 20 pub. 4197 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la avenida millán 4364 a la señora Nelly Padilla de Pérez. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almacenceros Minoristas. — MARIA FRANCISCA SASSONE DE BOSCO. — NICOLAS BOSCO.
25) $320.00 20|pub. 4198 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de librería y salón de quinielas sito en la calle Enrique Legrand 4363 a la señorita Gloria Margarita Díaz Barroso. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RAFAEL GARCIA MARTINEZ. — LIRIA SCOLA LOPEZ DE GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 4199 Mz.18-v.ab.22.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la sociedad "Silvera y Milano" retirándose ENRIQUE SILVERA, haciéndose cargo activo y pasivo Andrés Milano. Acreedores: San Martín número 3537-bis. Fecha: 24 de Marzo de 1966.
25) $320.00 20|pub. 6178 Ab.15-v.my.18.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosán de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender al señor Juan Deambrosio Fioretti el Café, Bar y Billares que tenemos instalado en esta ciudad Avenida Rondeau 1541. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — MIGUEL SALOMON HANNA. — JULIANA BONILLA. — JUAN MARIA PEREZ. — MARIA FERREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 5968 Ab.13.-v.my.11.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosán de esta plaza, Olimar 1388, prometí vender al señor Manuel Couto Rodríguez, el Almacén, y Bar, que tengo instalado en esta ciudad, calle Justo Maeso 3490. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — SUZANNE BOUMARD DEBIEN.
25) $ 320.00 20|pub. 5969 Ab.13.-v.my.11.

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de compraventa de fecha 1|X|65, en que prometimos vender a Walter Ramírez Sánchez el comercio de "Almacén", sito en García de Zúñiga N.o 3751 de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio el 30|VI.66 y prometiéndolo en venta a María Teresa Lodeiro de Jara, el 31 de Marzo de 1966. Acreedores de Walter Ramírez Sánchez en Avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORACIO SANCHEZ BALSA. — CARMEN VARELA.
25) $ 480.00 20|pub. 5981 Ab.13.-v.my.11.

Prometimos vender al señor Mario Lorenzo Peri Vallarino, comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio, bajo la denominación de "Estación Shell Torres e Hijo", sito en José Batlle y Ordóñez N.o 259 esquina Pedro Rosa Giffuni, La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones Ley 26|IX|1904. Acreedores en Colonia N.o 1220, Montevideo (Dr. Pereyra). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1965. — FROILAN TORRES. — WINTON TORRES — HILDA M. DE TORRES. — BLANCA ALMEIDA DE TORRES.
25) $480.00 20|pub. 5647 Ab.11-v my.9.

JESUS FERNANDEZ y JUAN SUEIRO, comunican al público que con fecha 31|12|65, han resuelto disolver la sociedad colectiva "Fernández y Sueiro" que integran y que gira en el ramo elaboración de café. El señor Juan Sueiro cede su cuota parte al señor Jesús Fernández. Acreedores: Ley 26|9|1904, en Chaná 2283.
25) $320.00 20|pub. 5702 Ab.11-v.my.9.

Hago saber que el 28 de Marzo de 1966, clausuré mi comercio que giraba en el ramo de boutique sport y niños, en el local Nº 11 de la Galería sita en Convención N.o 1368. Acreedores en Rincón 512, piso 1, escritorio 1 de 16 a 18 horas. — JORGE BILELLO.
25) $ 320.00 20|pub. 5522 Ab.19-v.my.6.

Cesión de Cuota — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a Blanca Silva mi cuota en la Farmacia Deauville sita en Benito Blanco 791. Acreedores presentarse en Sarandí 475, segundo piso Esc. E. S. Pereira. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1965. — VICENTA CAMPS.
25) $ 320.00 20|pub. 5781 Ab.12.-v.my.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Walter Sigalotti el almacén de comestibles sito en San Martín 2910 de esta Ciudad. Acreedores Centro Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — WASHINGTON CASERZA POZZO.
25) $ 320.00 20|pub. 5769 Ab.12-v.my.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Café y Pizzería sito en la calle Enrique Martínez Nº 1748 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JUAN ANGEL CHIARAMELO VIÑA — JUANA AIDA HERMINIA ROMUALDI — JOSE MAMERTO CHIARAMELO VIÑA — MARIA ARGUELLES.
25) $ 320.00 20|pub. 5768 Ab.12.-v.my.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Doldán Cotelo la Panadería "Uruguay", sita en Estivao números 1773|75. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — FRANCISCO EIROA — RAMON SUAREZ — MANUEL SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 5735 Ab.12-v.my.10.

Hemos prometido en venta, como socios fundadores de "Que Tapa S. A." (en formación) a F.A.C.I.S.A. el establecimiento comercial e industrial en el ramo de fabricación y venta de masas prefabricadas sito en calle Juan Paullier 2001 en esta ciudad Acreedores: Cerrito 661-bis, primer piso, apartamento 1. Ley 26|9|904 — FELIX MIZRAHI. — JACOBO HALPERN
25) $480.00 20|pub. 4565 Mz.23-v.ab.27.

HUMBERTO COSTANZA, prometió vender pescadería General Flores 2936 (Montevideo) a Héctor H. Perdomo. (Ley 26|9|1904). Acreedores presentarse Ituzaingó 1342, Oficina París de 16 a 18 horas.
25) $160.00 20|pub. 4004 Mz.16-v.ab.20.

Estudios Balseiro, prometí vender a la señora Micaela Iraola el salón de revistas y quiniela sito en la avenida Gral. Flores N.o 4996. Acreedores: Ley 26|9 904. Misiones N.o 1574. — JORGE W. SORIANO.
25) $160.00 20|pub. 3933 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender panadería Ruta 1 Km. 24.500, a Eugenio Rubens Erebia Nibelon. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo. — GREGORIO CASTRO ACOSTA. — LIDIA EVIDELIA GONZALEZ DE CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 3928 Mz.16-v.ab.20.

Cedimos derechos sobre bar de Mauricio Rubinsztain Szepel y Laura Szwebel Rubinsztain, de Blandengues 1800, a Szulim Gdal Sadownik y Benjamín Wolf Myschkowski. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: en el mismo. — EUGENIO VEIRO FIAL. — AMELIA IGLESIAS DE VEIRO. — JULIO CESAR AGUEL CAPPANERA. — LILIAN IVONNE DIMERLO DE AGUEL.
25) $320.00 20|pub. 3929 Mz.16-v ab.20.

Hemos resuelto disolver la sociedad "Benjamín Doño e Hijos". Se ha clausurado el comercio de Pérez Castellano N.o 1477 (Montevideo), a cargo de Gabriel Alejandro Doño. Continúa en sus actividades normales el comercio en ramos generales de la localidad de Cerro Chato (Florida), a cargo de Alberto Doño, quien ha adquirido la totalidad del activo y pasivo de la firma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: por duplicado en Cerro Chato (Florida). — GABRIEL ALEJANDRO DOÑO. — MATILDE SORIANO DE DOÑO. — Alberto Doño. — Raquel Curiel de Doño.
25) $640.00 20|pub. 3930 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender almacén de comestibles, etc. calle Carlos Anaya 2851 a Regina Moscovicz de Chmiel. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores: Juan J. Raissignier 2504. — CANDIDA PALACIOS DE CIFRIAN. — LUIS CIFRIAN ALDACO.
25) $160.00 20|pub. 3927 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender almacén de comestibles, productos de granja, etc. calle Paraguay 1212, a Juan José Deluca Bruno. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo. — JUAN ANTONIO PINTOS TREZZA. — DELIA DIADEMA LECUNA DE PINTOS.
25) $320.00 20|pub. 3926 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender a Juan Carlos Fitipaldi, nuestro negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura, leche, fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan José Quesada 3400. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficina Albo, Sarandí N.o 261. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — MARIA PRECIOSA REDONDO. — MANUEL RIEIRO.
25) $320.00 20|pub. 4799 Mz.25-v.ab.29.

Interviniendo Centro de Balanceadores Minoristas prometimos en venta a José Rosende el café y bar sito en la calle Maldonado 947|49 acreedores Reconquista 731. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1965. — EMILIO MAGADAN. — ANICETO CASTAÑO. — ESTRELLA CASTAÑO.
25) $320.00 20|pub. 4831 Mz.25-v.ab.29.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Cirilo Palleiro Barreiro, mi comercio de Almacén y Frutas sito en Venancio Benavidez 3274. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TEODORO DIEGUEZ GOMEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4905 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Condicionado a la aprobación del concordato privado que estamos tramitando, hemos prometido vender a los señores Baltasar Hlebnikian y Jorge Marzolf el establecimiento industrial sito en Iglesia 4064. Acreedores: Estudio Dr. Julio Lago, Sarandí 690, Apto. 407. — ESTEBAN A. BOZICEK. — ANA MARIA BOZICEK DE ROUCO.
25) $320.00 20|pub. 6004 Ab.14-v.my.12.

Prometí vender a Ramón González Pizzo, la Panadería "Platense", calle San Antonio 3638|40|42, de esta ciudad. Los interesados a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $ 320.00 20|pub. 3618 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he promotido en venta a Moisés Selaniklo y José Manuel García mi comercio de Café y Bar sito en Colonia 1402. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON ALVAREZ LOPEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4904 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido vender a Irma Martínez de Alfonso mi comercio de Pensión Familiar sito en Maldonado 867. Acreedores a Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE LAUDENCIA MATTURO.
25) $ 320.00 20|pub. 4903 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Carlos Belfor García y Mario Scirgalea mi comercio de Café y Bar sito en Justicia 2054. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS MOREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 4902 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Carlos Moreira mi comercio de Bar y Pizzería sito en Constituyente 2002. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE ANTONIO VILLARES GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4900 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Guillermo Adolfo Hermann Bongoll, Alfredo Bongoll y Mario Isidro Fraga mi comercio de Cervecería sito en 8 de Octubre 3021. Acreedores Colonia 833, piso 1o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE REGO BERMUDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4901 Mz.28-v.my.2.

O. A. S. I. C. Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor José Modesto Díaz ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle León Pérez 4098 de esta ciudad, al señor Alcides W. Picún. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — JOSE MODESTO DIAZ. — ALCIDES W. PICUN.
25) $ 320.00 20|pub. 4996 Mz.28-v.my.2.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a José Ruben Justo y Emilio Sampil nuestro negocio de "Ferretería, Pinturería y Bazar" sito en Colonia 1583. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415, Esc. 205. — JOGIEL HERMANOS. — MENDEL JOGIEL. — CHAIM JOGIEL.
25) $ 320.00 20|pub. 5381 Mz.31.-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Andrés Riveiro Anido y Manuel Ramos, el comercio en el ramo de Bar y Restaurant que gira en la calle Dante N.o 2051 acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó número 1309. Piso 3. escritorio 7. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966 — FRANCISCO GARCIA. — MATILDE ALVAREZ. — ANDRES CASTRO y ARGENTINA SOBRAL.
25) $ 320.00 20|pub. 5241 Mz.31.-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Raúl Rubini Gómez y Limber Guimaraes Llanes. El comercio en el ramo de Conf. y Cig. que gira en la calle Pérez Castellano N.o 1518. Acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309. P. 3, escritorio 7. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — HUGO NIEVAS MONTERO. — BLANCA MARTINEZ PEREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 5242 Mz.31.-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Carlos José Garbarino Poggio y Julio Rodríguez Sosa el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en la calle Millán N.o 2345 acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309. P 3. escritorio 7. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — JOSE TRIGO CURRAIS.
25) $ 320.00 20|pub. 5243 Mz.31.-v.my.5.

Comunicamos al público que con fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Enrique Poznaski y Teresa Manczyk prometimos vender a los señores Jacobo Beder e Isaac Kozolczyyk la Tintorería El Francés que gira en esta ciudad calle Minas 1586. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1373, escritorio 301.
25) $ 320.00 20|pub. 5301 Mz.31.-v.my.5.

Por instrumento privado de 23 de Marzo de 1966: A) Mario César Castro Cruzado y Ruben Maisonave Calchi cedieron a Urbano García Carballés y Ruben Angel Depaoli los derechos de la promesa de venta celebrada con la sociedad Azanza Hnos. relativa a la panadería Rambla Sur de Juan D. Jackson 862. B) Declararon rescindida la promesa de venta relativa a ese mismo comercio celebrada entre los señores Castro y Maisonave con García y Dapaoli. Acreedores Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez Ituzaingó 1393, esc. 503.
25) $ 640.00 20|pub. 5316 Mz.31.-v.my.5.

Prometimos vender a Juan Pedro Etchamendi. Sala el comercio que en el ramo de taller mecánico gira en Yaguarón 1679, quien tomó posesión el 1.o de Marzo de 1966. Acreedores en Miguelete 1576. — JOSE WALTER FERNANDEZ ROCA. — IDA BERETTA DE FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 4852 Mz.25-v.ab.29.

Prometí vender a José Rama de la Fuente y Antonio Rodríguez Alvarez la panadería "La Viguesa" de Santiago de Chile 1006. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — INDALECIO ROSTRO PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 4884 Mz.25-v.ab.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Carlos Julio Silveira López, el Almacén de Comestibles y Lechería ubicado en Acevedo Díaz N.o 2349. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356 escritorio veinte (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez) de 16 a 18 horas. — PRIMITIVA FRAGA.
25) $320.00 20|pub. 4699 Mz.24-v.ab.28.

Comunicamos al público en general que con fecha 31 de Agosto de 1963, prometimos vender a la firma "Piazza y Cía. S. A." el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Taller de Bobinados y Refrigeración ubicado en Avenida Agraciada 2615. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse al mismo domicilio — PIAZZA Y CIA.
25) $352.00 20 pub. 4455 Mar.24-v.ab.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles, fermentadas embotelladas, sito en la calle Santa Rosa 6371 de esta ciudad, a la señora Dorinda Rodríguez de Doldán. Acreedores en oficina. Ley del 26|9|904. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — JUAN SANZ MUZZI. — MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.
25) $480.00 20|pub. 4248 Mz.18-v.ab.22.

Prometí en venta la carnicería sita en Defensa N.o 1746. Acreedores presentarse: Rufino Bouzá N.o 2489. — KEVORK NADJARIAN.
25) $ 160.00 20|pub. 3320 Mz.7.-v.ab.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Cabildo 2001 al señor Jesús López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HERALDO ELOY LUZARDO VERDE. — ROSA LELIA NASSO BERRETA DE LUZARDO.
25) $320.00 20|pub. 4193 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender la mitad indivisa del comercio de almacén sito en la calle Estivao 1908 al señor Angeolino Aguilar. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — DARCI CROS GARCIA. — ALBA BAEZ DE CROS.
25) $320.00 20|pub. 4192 Mz.18-v.ab.22.

Prometí vender bar y despacho de bebidas alcohólicas Rivera N.os 3202-06 a Herman Caballero. Acreedores: Rincón 625, escritorio 6. (Ley 26|9|904). — JOSE NUÑEZ FIDALGO.
25) $160.00 20|pub. 4588 Mz.23-v.ab.27.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que ha quedado rescindido la promesa de compraventa del Hotel "Horizonte" ubicado en San José 774 de Montevideo Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA. — JUSTO DOMINGUEZ PADIN. — SARA PIÑEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 3595 Mz.10.-v.ab.13.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a Ramiro Varela y Ricardo Pérez, el Bar sito en Andes 1336. Acreedores: Ley 26|9|904, en Misiones 1346. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — JOSE SUEIRO COUCEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 3144 Mz.3-v.mz.30.

Con intervención del Escribano José N. Picardo hemos prometido en venta el comercio de carnicería sito en Corrales 4061. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre 4178. — VIRGILIO HERMIDA. — ILMA VILLAR.
25) $ 160.00 20|pub. 5002 Mz.29.-v.my.3.

Prometimos vender, con efecto al 1.o de Marzo de 1966, el taller de compostura de calzado sito en Minas 1634 a Leonardo Fernández Domínguez. Acreedores: Minas 1334. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — JOSE GONZALEZ FERNANDEZ. — ELOY GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 5592 Ab.11-v.my.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a José Bienpica Portela, la Panadería "La Nueva Mundial", sita en Camino Carrasco 7036. Acreedores: Convención 1484. — ARTURO RAUL AMEIGENDA. — OLGA VIERA.
25) $ 160.00 20|pub. 3879 Mz.15-v.ab.18.

Prometimos vender a los señores Gaspar Rocha y César Sánchez, la Panadería Casavalle, sita en la calle Sauce 5028. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1735, (Esc. 21). Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — NELSON BARREIRO. — MARIA ISABEL RODRIGUEZ. — JUAN URTA. — HORTENCIA BARES.
25) $ 320.00 20|pub. 3837 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Winder Omar Lemes Dávila, el Almacén de Comestibles sito en la calle Machado 3306, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — MANUEL MARTINEZ REY. — ESTRELLA AGRASO de MARTINEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3869 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ana Luisa Desanto de Arocena, el Almacén de Comestibles sito en la calle Raffo Arrosa 995 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1965. — MARIA LILIA CIDRE GARCIA de MOREIRAS. — JULIO EDMUNDO MOREIRAS LOPEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3870 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender a la señora Alicia Tonikian de Fontana y María Lucía Tonikian Martínez, el Almacén de Comestibles sito en lo calle Domingo Aramburú 2151, quienes tomaron posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — MARIA ADELINA GARCIA de GONZALEZ. — AGUSTIN GONZALEZ NIEVES.
25) $ 480.00 20|pub. 3871 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometí vender el Almacén de Comestibles sito en la calle Juan Méndez 3948, al señor Julio Dieguez Daparte, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1965. — ELADIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3868 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rafael y Pedro Alberto Cosentino Galli, por sí y como integrantes de la firma Cosentino Hnos. y Cía.. prometieron vender a la Cooperativa Obrera Molinera Maragata Manuel Artigas el Molino y Fideería "PIEDRA ALTA", que giraba en la ciudad de Florida. Acreedores presentarse en Dante 2252, Montevideo. — Luis A. Estradé, Escribano.
25) $ 320.00 20|pub. 5051 Mz.29.-v.my.3.

Prometimos en venta a "Arsenal S. A." el negocio de carnicería de Rimac 1635. Ley 26|9|904. Acreedores a Jaime Zudáñez 2627. — AURELIO MALDE. — AMERICA HERMIDA.
25) $160.00 20|pub. 4803 Mz.25-v.ab.29.

LIROPEYA PEREZ DE GRAZIANI ha prometido vender a Myrián Fajardo de Gutiérrez, su comercio de mercería, librería y artículos en general, denominado "Casa 31 de Marzo", sito en ciudad de Maldonado, calles Román Guerra y Treinta y Tres. De conformidad con la Ley 26|9|904, se llama a los acreedores apercibir sus créditos, dentro de treinta días de esta primera publicación.
25) $320.00 20|pub. 4433 Mz.22-v.ab.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles a los señores Camilo y Manuel González con fecha 18 de Marzo de 1966, sito en la calle José A. Possolo N.o 4050. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PERFECTO FRIGEIRO. — MARIA LUISA ANDRADE de FREJEIRO.
25) $320.00 20|pub. 4715 Mz.24-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar con despacho de bebidas, sito en la calle Cuchilla Grande 6399 a los señores Alberto Domingos, Doroteo A. Gutiérrez y Juan C. Bertucci. (Ley del 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaneceros Minoristas. — PEDRO CARZOLIO SBARBARO. — IRMA FIRPO TROCCOLO DE CARZOLIO.
25) $320.00 20|pub. 4194 Mz.18-v.ab.22.

Prometí vender hotel sito en Río Negro 1525. Acreedores presentarse en Uruguay 1842 de 14 a 17 horas. — CARLOS SUAREZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 4567 Mz.23-v.ab.27.

Oficina Mussio, Cerrito 685, escritorio 8, convoca a acreedores del señor RUBEN VICTOR SALOM RUIZ o VICTOR RUIZ, de la panadería de Carlos M. Ramírez 2349. — Montevideo, Marzo 5 de 1966.
25) $160.00 20|pub. 6173 Ab.15-v.my.13.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Prórroga de inscripción

Se comunica a los interesados, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión de fecha 30|3|966, resolvió prorrogar por el presente año, el plazo de inscripción de los concursos de Méritos, Méritos y Oposición y Oposición, llamados para proveer cargos de Maestros Directores de Segundo Grado en Escuelas comunes del país, hasta el día 30 del mes en curso. — Montevideo, Abril 13 de 1966.
27) (Cta. Cte. 1|pub. 30860 Ab.15-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: HECTOR y JOSE ANTONIO BOEDO ALONSO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno designado con el No. 40 en el plano levantado por el Ingeniero Luis Caselli, en Marzo de 1927, ubicado en Propios y Canstatt, que consta de una superficie de 292 metros 55 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre la calle Pública; igual extensión al Nord Este donde confina con el solar No. 42; 29.11 metros al Nord Oeste y 29.40 metros al Sud Este lindando respectivamente con los solares Nos.: 39 y 41; actualmente empadronado con el No. 129.802.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tuvieren interés en el bien descripto bajo apercibimiento de otorgar la escritura de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
27) $1.680.00 30|pub. 3252 Mar.4-v.ab.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "GULARTE o GULARTE DE LEON o DE LEON GULARTE DE BORGES, MARIA ESTHER Y OTRA. Posesión notoria de estado civil". (63|413). se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Orsino de León o De León y a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta demanda, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $320.00 10|pub. 6045 Ab.14-v.ab.28.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "TUBOPLAST DEL URUGUAY S. A. Moratoria. Libro 57. Folio 17", y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1767 del Código de Comercio, se cita a junta de acreedores de la mencionada sociedad, que se celebrará el día 28 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 5490 Ab.19-v.ab.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sagaseta, Zulma contra GIMENEZ, MARGARITA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 20. Folio 196", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de

designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.207). — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.207 30|pub. 35737 Ab.19.-v.my.23.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Ramón Confesor Texeira - Nunes contra JUAN o JOAO BAPTISTA LUZARDO o LUSARDO y otros Desalojo (Libro 11, número 10, Folio 27) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días: Juan o Joao Baptista Luzardo o Lusardo; Ernesto Luzardo o Lusardo o sus sucesores a título universal o particular: Zoé Cámara Arregui Luzardo o Lusardo o Zoé Arregui Luzardo o Lusardo; Jenny, María Raquel Joao Baptista, Beatriz María y Maria da Graça Arregui Luzardo o Lusardo; a la sociedad colectiva ganadera "Luzardo Hnos."; su administrador, o apoderado o representante o sus sucesores a cualquier título; y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de cualquier clase sobre una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, paraje Yucutujá, colonia "Don Bosco"; padrón número 2934, compuesta de noventa y nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y cinco metros, que linda por el Noroeste con el Río Cuareim: para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para las publicaciones. — Paso Farías, Junio 17 de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante.

Y para constancia, siento el presente que firmo en Paso Farías, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante, Juez de Paz.
27) $ 2.400 30|pub. 3720 Mz.11.-v.ab.29.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con TERESA SOLARI DE GALLINO. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón 2501" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Solari de Gallino y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en ésta sección manzana catastral 171, padrón urbano 2501 con frente al Sur a la Avenida Armando I. Barbieri (ex Florida) en una extensión de 33 metros 50 centímetros entre calles Bilbao y Río Branco, para que comparezcan a estar por derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 18 de Marzo de 1966 — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz, Segunda Sección.
27) D. 21|7'34 15|pub. 30724 Mz.28.-v.ab.25.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con SEBASTIAN BONELLI. C. de Contribución Inmobiliaria" Padrón 3988, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sebastián Bonelli y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en ésta sección manzana catastral Nº 252, padrón N.o 3988 que linda al Norte: 50 metros 70 centímetros con el lote N.o 12; al Sur: 50 metros con los lotes N.os 6, 7, 8, 9 y 10; al Este 10 metros con el lote N.o 28 y al Oeste: 10 metros de frente a la calle doctor Chiazzaro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 17 de Marzo de 1966. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz, Segunda Sección.
27) D. 21|7'34 15|pub. 30725 Mz.28.-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1a. Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva contra PEDRO M. DIAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 4050, manzana 311 de esta ciudad que se deslinda así: Norte, padrón 4.051 Santiago Nuñel Cuoto; Sur, calle Don Bosco; Este, padrón 4.049 Miguel Figueras y Oeste, calle Tomás Gómez, para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Myriam Degiorgis, Juez.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 20840 Ab.13-v.my.4.

INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Carlos María Bentancur Link contra LEANDRO MEZANZA. Indemnización de daños y perjuicios". (Lo. 45, Fo. 23), se hace saber al demandado don Leandro Mezanza que ha sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1966. Elsa F. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
27) $450.00 15|pub. 5963 Ab.13-v.my.4.

CLAUSURA

CHIRIFF, GOLPE Y CIA. comunica que, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, ha cesado en sus actividades con fecha 31 de Julio de 1963. Acreedores presentarse en Rivera 4419.
27) $160.00 20|pub. 6001 Ab.13-v.my.11.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segundo llamado)

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede de la sociedad, calle Juan A. Lavalleja 491 el día 7 de Mayo próximo a la hora 10, para considerar los siguientes asuntos:

A) Lectura de memoria correspondiente al ejercicio; B) Balances correspondiente a los años 1964-1965; C) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas, para el período 1966-1968

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en el citado domicilio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del Decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Olz, Presidente. — Ignacio R. Alzugaray, Secretario.
27) $80.00 2|pub. 6039 Ab.14-v.ab.15.

EXTRAVIO

Extravié Libreta de Ahorro del Banco Francés e Italiano a nombre de RUBEN CARLOS CAUSA (Casa Central). — Montevideo, 13 de Abril de 1966.
27) $24.00 3|pub. 6155 Ab.15-v.ab.20.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6189 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SCHONWIESNER FRIEDNER (Lo. 61 Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6225 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATILDE GUMERSINDA o MATILDE MARTINEZ CUITIÑO de MONTAGNE (Lo. 61 Fo. 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6224 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BONINO (Lo. 67 Fo. 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6236 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO BONILLA o BONILLA MIRAS (Lo. 67 Fo. 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6257 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TALICE o TALICE PARODI de FLORES o ANA LUISA ROSA TALICE PARODI de FLOREY, (56|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6229 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA VITLREIRA BONILLA o VITUREIRA BONILLA de JOSENDE (6|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6230 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LECOCQ (554|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6227 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CANDAU o MATILDE CANDAU de AITCIN, (97|60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6226 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AGUIRREZABALA o JUAN BAUTISTA AGUIRRE ZABALA (Lo. 61 Fo. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6223 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA SARA o SARA AVELINA ANDUJAR o ANDRUJAR de GASAÑOL o CASAÑOL (Lo. 61 Fo. 625); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6222 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertu-

ra judicial de la sucesión de OMAR ALBERTO CAPOANO GONZALEZ (Lo. 61 fo. 659), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontena, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6253 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS FERNANDO ALDARIZZI TORRE (Lo. 1 Fo. 406) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6280 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SOLER de SOSA (15|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6226 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DOLLOR (F. 632), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6190 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CONTI o CANTI BARILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6232 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ALBINO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6231 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO EPIFANIO o EPIFANIO BENTANCOR o BENTANCUR y EUSTAQUIA GUADALUPE DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de marzo de 1963. — Arturo E. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6215 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o TOMAS ZENON MOREIRA BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6233 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FERNANDO MONZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6234 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA REYES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6235 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AEREOGAPITO GISLENO o DIONICIO AEROPAGITA GISLENO o DIONISIO AEROPAGITA GISLENO o DIONICIO AEREOPAJITA GISLENO PEDEMONTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6194 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MONTOYA DE BARBOZA o MARCELINA MONTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1966. — Alvaro M. Fernández, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6202 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN SILVA y de ISMENIA VELLOSO DE DA SILVA o ISMENDIA SILVEIRA o ESMENDIA VELOSO o INES MARIA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rivera, 21 de Julio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6203 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesiones de SILVIO PEREIRA y AIDE ACOSTA o AIDE ACOSTA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 11 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6204 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PUAN JOSE LEGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6195 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FELIZ MONTEVERDE o JUAN FELIX MONTEVERDE GIL o JUAN F. MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1966. — Elio E. Bessonar, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6196 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO EDUARDO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6197 Ab.1.o-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BENJAMINA DA SILVA DE IPARRAGUIRRE o BENJAMINA DA SILVA DE IPARAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6198 Ab.18-v.may.2.

3—Convocatorias Comerciales

C.O.M.E.S.A.
ACLARACION

C.O.M.E.S.A., a los efectos que corresponda hace saber que en el aviso No. 6.186, publicado en la tercer columna en la página 365-C, de Diario Oficial No. 17.325, de fecha 15 de Abril de 1966, correspondiente a una convocatoria, se ha deslizado el siguiente error: Donde dice: Avda. de las Instrucciones 997, debe decir Yaguarón 1233. Queda hecha la salvedad.
3) $48.00 2|pub. 6248 Ab.18-v.ab.20.

WESTEND URUGUAY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 16 y 15 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 6266 Ab.18-v.ab.18.

QUIMICA ARGENTINA S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 15 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio, Síndico y suplente.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 6265 Ab.18-v.ab.18.

FINANCIERA ISTRIA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 6264 Ab.18-v.ab.18.

URFIX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 16 y 30 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 6263 Ab.18-v.ab.18.

MON JARDIN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966 a las 14 y 30 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta tres días antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub 6262 Ab.18-v.ab.18.

PALADIN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 15 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 6260 Ab.18-v.ab.18.

AMERICAN PRODUCTS S. A. (A.P.S.A.)

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 15 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub 6261 Ab.18-v.ab.18.

ALASKA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 15 y 30 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6259 Ab.18-v.ab.18.

R.I.C.S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1966 a las 11 horas en Rincón 432, escritorio 1, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 3o.) Designación de Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, por lo menos con dos días de anticipación a la Asamblea.

3) $160.00 5|pub 6273 Ab.18-v.ab.25.

SANDOY S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 29 de Abril de 1966, a las 14 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6268 Ab.18-v.ab.18.

MITRA S. A.

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Abril de 1966, a las 16 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta tres días antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 6267 Ab 18-v.ab.18.

HARIMER S. A.

De acuerdo al artículo 6o. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1966 a las 20 horas en el local industrial, paraje Bequeló, Zona Pamer, Mercedes, Dpto. de Soriano, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|65; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con 48 horas de anticipación a la fecha arriba mencionada, sus acciones o recibos de depósito de las mismas expedidas por un Banco o Sociedad Financiera. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 6220 Ab.18-v.ab.18.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1966 a las 11 horas, en el local de la Avda. Italia 3390, para considerar el siguiente orden del día:

Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de Oficina, con una anticipación de dos días a la celebración de la Asamblea, (Art. 21 de los estatutos). — Montevideo, Abril 18 de 1966. — El Directorio.

3) $40.00 1|pub. 6214 Ab.18-v.ab.18.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 1966 a las 10 horas en Piedras 425, la que sesionará sin quórum mínimo, (Art. 31), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2o.) Lectura, consideración y resolución sobre: memoria anual, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1955; 3o.) Remuneración del Síndico; 4o.) Consideración de las resoluciones de Directorio de fechas 14|5 y 28|10|1965; 5o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones, hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $192.00 4|pub 6209 Ab.18-v.ab.22.

IMPORTADORA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas que con fecha 16 de Febrero de 1966, resolvió convocar a todos los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 21 de Abril próximo a las 11 horas en la calle Solís 1441, primer piso con el fin de resolver el siguiente orden del día:

A) Disolución parcial de la Sociedad por disminución del capital, en cumplimiento de la ley No. 13.318; B) Fórmula de rescate de las acciones correspondientes a dicho capital; C) Valores económicos de la adjudicación por los rescates accionarios; D) Designación de asambleístas para firmar el acta.

A los efectos correspondientes se transcriben los artículos 15 y 19 de los estatutos sociales.

Artículo 15. La convocatoria a Asamblea, que contendrá la orden del día, local y hora para su realización, será hecha por avisos en el "Diario Oficial" y otro de esta capital. Los avisos en los diarios deberán publicarse durante un día con tres de anticipación como mínimo, a la fecha de la Asamblea.

Artículo 19. Las cuestiones más abajo indicadas sólo podrán resolverse en Asambleas Extraordinarias. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del ochenta por ciento del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum, el Directorio deberá citar nuevamente a Asamblea llenando las formalidades establecidas en el artículo 17, la que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada en la primera convocatoria. En esta segunda reunión es indispensable la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del sesenta por ciento de dicho capital. Las cuestiones a que se refieren los párrafos anteriores son: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra sociedad; D) Reducción del capital social; E) Reintegración o aumento del mismo; F) Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos.

El Directorio hace constar que de acuerdo al artículo 20, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios correspondientes 24 horas antes de la convocatoria en la sede de la Asamblea. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — El Directorio.

3) $136.00 1|pub. 6205 Ab.18-v.ab.18.

LA INMOBILIARIA S. A.

(L.I.S.A.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 3 de Mayo de 1966 a las 9 horas, en el local situado en la calle Sierra 2442, (entrepiso), para considerar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta; B) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1965; C) Designación del Síndico.

Nota: De acuerdo a lo prescripto por el artículo 10, inciso C) de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sierra 2442, (entrepiso), dentro de las horas hábiles sus acciones o registrar las mismas que tengan en instituciones bancarias con tres días de anticipación a la reunión convocada. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 6192 Ab.18-v.ab.18.

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR

(L.I.F.E.P.)

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, la Liga de Fomento de El Pinar convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 1966, a las 19 horas en primera convocatoria en la calle Magallanes 1529, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que actuará en la elección de la comisión directiva y comisión fiscal para el período 1966|68, a realizarse en el mismo local los días 27 y 28 de Abril corriente, de 21 a 24 horas y de 8 a 13 horas, respectivamente, (1); 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general al 28|2|66 e informe de la comisión fiscal; 3o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Convócase además a los socios de dicha institución para el acto eleccionario mencionado en el apartado 1o. del orden del día que antecede.

(1) Para votar es necesario presentar un documento identificatorio, tal como C. Cívica, C. de Identidad o licencia de conductor. — Montevideo, Abril de 1966. — Eduardo Rivas, Presidente. — Julio César Salgado. Secretario.

3) $216.00 3|pub. 6191 Ab.18-v.ab.21.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: MENZA ARRON ISAAC SILVERIO y MARTA GIGENA GODOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 47, Fo. 117, No. 169), se hace saber que por resolución No. 977 del 9 de Marzo de 1966, se tuvo presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría. Actuario.

5) $960.00 20|pub. 6237 Ab.18-v.may.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre SOLIS ROBERTO BATISTA RODRIGUEZ e ITALIA MUSLERA LEAL, (Lo. 46, Fo. 599), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1o. de Marzo de 1966. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

5) $640.00 20|pub. 6201 Ab.18-v.may.16.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: VEGA TERESITA contra JUAN JOSE ORDORICA. Divorcio (E. 28|1966), se cita y emplaza al demandado Juan José Ordorica, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 30370 Ab.18-v.may.31.

8—Emplazamientos

A.N.C.A.P.

Se cita y emplaza al funcionario señor TRANQUERA VECINO para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Reglamentación de Asistencia, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Departamento de Combustibles,

bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por abandono el cargo según lo preceptuado en la norma administrativa citada. — Lorenzo P. Andreani, Jefe 2do A División Contralor. Departamento Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30897 Ab.18-v.ab.21.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el bien y|o sus mejoras, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la parcela de terreno que se individualiza a continuación:

Obra: Ruta No. 5: Pasaje por la ciudad de Tacuarembó.

Padrón No. 5372 m|á.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Propietario: Nieves López de Vázquez e hijos.
Area 3.250 m2. 12.
Deslinde: Por el N recta de 53.50 lindando con calle Pública; por el E recta de 80.25 lindando con calle pública; por el S recta de 27.50 lindando con calle Pública; por el O recta de 82.00 lindando con el resto del padrón.

Padrón No. 5373 m|á.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Propietario: Nieves López de Vázquez e hijos.
Area 4.384 m2. 50.
Deslindes: Por el N recta de 30.40 lindando con Calle Pública; por el E recta de 40.12 lindando con Banco Unido de Casupá; por el N recta de 45.00 lindando con Banco Unido de Casupá; por el E recta de 40.50 lindando con resto de padrón; por el S recta de 83.00 lindando con Calle Pública; por el O recta de 80.25 lindando con Calle Pública.

Padrón No. 5376 m|á.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Propietario: Nieves López de Vázquez e hijos.
Area: 548 m2. 25.
Deslindes: Al E recta de 55.00 lindando con resto del padrón; al S recta de 21.50 lindando con calle Pública; y al O 51.00 lindando con Calle Pública.

Padrón No. 5378 m|á.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Propietario: Nieves López de Vázquez e hijos.
Area: 2.749.31 m2.
Deslinde: Por el N recta de 69.00 lindando con Calle Pública. por el E recta de 82.50 lindando con resto de padrón; por el S recta de 1.50 lindando con espacio libre; y por el NO recta de 92.45 lindando con espacio libre.

Padrón No. 5377 m|á.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Propietario: Nieves López de Vázquez e hijos.
Area: 7.773.00.
Deslindes: Por el N recta de 28.00 lindando con Calle Pública: por el E curva de 96.00 y recta de 11.50 lindando con resto del padrón: por el S recta de 92.90 lindando con calle Pública y por el O recta de 121.25 lindando con calle Pública y por el NO recta de 45.15 lindando con calle Pública.

Padrón No. 5371 m|á.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Propietario: Nieves López de Vázquez e hijos.
Area: 420 m2.
Deslindes: Por el N recta de 21.00 lindando con calle Pública; por el E recta de 40.00 lindando con calle Pública; por el O recta de 44.50 lindando con más área de este padrón.

Padrón No. 3774.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Guillermo Fiol.
Area total: 8430 m.c.
Deslinde: Fracción "A". Sup. 7518 m.c.: Al N.E. recta de 85.90 lindando con calle Pública: al S.E. recta de 99.70 lindando con Padrón No. 3775: al O recta de 195.60 lindando con mayor superficie del Padrón No. 3774 y por el E recta de 55.00 lindando con fracción "B". Fracción "B". Sup. 912 m.c.: Al N.E. recta de 33.60 lindando con calle Pública: al S.E. recta de 39.25 lindando con mayor superficie del Padrón No. 3775 y por el O recta de 55.00 lindando con "A".

Padrón No. 3729 (parte).
Sección Judicial 3a. del Departamento de Florida.
Propietario: Francisco Crossa.
Area total: 9 Hás. 5327 m.c.
Deslindes: Fracción "A". Sup. 2443 m.c.: Al N.E. recta de 71.08 lindando con calle Pública; al S.E. recta de 72.84 lindando con calle Pública: al O. recta de 117.45 lindando con mayor superficie de Fco. Crossa. Fracción "B". Sup. 9 Hás. 2884 m.c.: Al N recta de 20.65 lindando con Pedro Lorier: al S rectas de 84.95 y 17.36 lindando respectivamente con calle Pública y con Padrón 3728; al O recta de 1630.97 lindando con mayor superficie del Padrón 3729 y al E rectas de 1.443.15 y 245.07 lindando respectivamente con Fco. Crossa y Ruta 5 actual.

Padrón No. 3728 (parte).
Sección Judicial 3a. del Departamento de Florida.
Propietario: Sociedad Vitivinícola Uruguaya.
Area: 138 m.c. 42.
Deslindes: Al N.O. recta de 17.36 lindando con Padrón 3729; al S.O. recta de 16.95 lindando con calle Pública; al E recta de 28.00 lindando con mayor superficie del Padrón No. 3728.

Padrón No. 3780 (parte).
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Eusebio Pérez.
Area: 3 Hás. 9748 m.c. 55.
Deslinde: Al N.O. recta de 99.95 lindando con Padrón 3778; al S recta de 17.30 lindando con calle Pública; al O recta de 215.57; curva de 175.84 y recta de 345.90 lindando con mayor superficie del Padrón 3780; al S.E. curva de 235.40 lindando con actual Ruta 5 y por el E curva de 177.40 y recta de 425.80 lindando con mayor superficie de Eusebio Pérez.

Padrón No. 3779 (parte).
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Tomás Guimenez.
Area: 1051 m.c.
Deslindes: Al N.O. recta de 50.60 lindando con Padrón 3775; al S.O. recta de 41.55 lindando con Padrón 3778; al E recta de 68.60 lindando con mayor superficie del Padrón No 3779.

Padrón No. 3773 (parte).
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Guillermo Fiol.
Area: 4 Hás. 1856 m.c.
Deslindes: Al N recta de 98.70 lindando con calle Pública; al S.O. recta de 85.65 lindando con calle Pública; al O recta de 627.60 lindando con mayor superficie del Padrón No. 3773; al E recta de 766.90 lindando también con mayor superficie del Padrón No. 3773

Padrón No. 3778 (parte).
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Miguel Teperino.
Area total: 1 Há. 3896 m.c.
Deslinde: Fracción "A". Sup. 3442 m.c.: Al N.E. recta de 74.75 lindando con adrón 3779; al S.E. recta de 92.10 lindando con Padrón 3780: al O recta de 123.90 lindando con fracción B. Fracción "B". Sup. 1 Há. 3896 m.c.: Al N rectas de 41.55 y 49.30 lindando con Padrón 3797 y con mayor superficie de M. Teperino: al S.E. recta de 99.95 lindando con Padrón 3780; al O. recta de 191.00 lindando con Padrón 3778 y por el E recta de 123.90 lindando con fracción "A".

Padrón No. 3775 (parte)
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Miguel Teperino.
Area: 1 Há. 3960 m.c. 50
Deslindes: Al N.O. recta de 99.70 lindando con Padrón 3774; al S.E. recta de 99.90 (49.30 más 50.60) lindando con Padrones 3778 y 3779: al O recta de 233.40 lindando con mayor superficie de M. Teperino y por el E recta de 231.95 lindando también con mayor superficie del Padrón 3775.

Padrón No. 3770 (parte).
Sección Judicial 1a. del Departamento de Florida.
Propietario: Miguel Teperino.
Area: 2 Hás. 6557 m.c. 35.
Deslindes: Al N.O. recta de 86.42 lindando con calle Pública que separa del padrón 3729; al N.E. recta de 16.30 lindando con calle Pública; al S.E. recta de 94.60 lindando con Padrones 3771 y 8508; al O recta de 323.10 y curva de 117.70 lindando con mayor superficie del Padrón 3770; al E recta de 249.60, curva de 123.15 y recta de 48.50 lindando con mayor superficie del Padrón 3770.

Y a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 15 de la Ley No. 3958 de 23|3|912 y 1o. del Decreto Ley No. 10.247 de 15|10|942 se hace la presente publicación. — Dr. Jorge Almada, Jefe del Depto. Contencioso y Sumarios.
9) (C. C.) 1|pub. 30871 Ab.18-v.ab.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra BRUNDELL, FELIPE G. y otros Expropiación, (Lo. 15, Fo. 50), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Felipe S. Brundell y demás propietarios y personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón No. 5.983 (p.) en mayor área total de 4.471 metros cuadrados, 62 decímetros cuadrados, que ha sido designado para ser expropiado con destino obras: Ruta 10. Carretera Interbalnearia, tramo Accesos al Puente sobre el Arroyo Solis Grande, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del referido inmueble. (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 30900 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas c. DEMICHELIS, ESTEBAN y OTROS — Expropiación (libro 15, F.o 51)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ESTEBAN DEMICHELLI y demás personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1457 en m. á., manzana 59 con un área total de 525 mc., que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10, tramo: Punta de Piedars-La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del referido inmueble (Aft. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30902 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas c. MACHADO, AMERICO — Expropiación, (L.o 15, F.o 50"), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMERICO MACHADO y demás personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón N.o 488 con un área de 27 m2, 68 dms.2, que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10 tramo: Punta de Piedras -La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima, la entrega de los títulos de propiedad del referido inmueble, bajo apercibimiento de arresto (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30901 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas c. MEIRELES, JOSE H. y otro — Expropiación. (L.o 15, F.o 51"), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores JOSE H. y MIGUEL E. MEIRELES, y demás personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1337 en mayor área, manzana 54 de un área de 382 m.2 65, que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10, tramo: Punta de Piedras-La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del inmueble referido (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30899 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, dictada en autos: 'Ministerio de Obras Públicas c. DONATO, BLAS y OTROS — Expropiación. (L.o 15, F.o 50"), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores BLAS DONATO y demás personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1434 en m|á, manzana 58 con un área total de 525 m.2, que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10, tramo: Punta de Piedras-La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del inmueble referido (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30898 Ab.18-v.may.2.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ARTURO CALLEROS, domiciliado en Cerrito 566, escritorio 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano ofrezco

deposición de los testigos Gregorio Saavedra y Walter Gatti a quienes se les preguntará por su honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Calleros. — Darío Queigeiro, Abogado". — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 240.00 10|pub. 6219 Ab.18-v.may.2.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 3807

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de los Boletines de Actas de la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados deberán retirar en esta oficina, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del Pliego de Condiciones: $ 5.00.
12) (C. C.) 1|pub. 30872 Ab.18.-v.ab.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer llamado

Lic. Nº 36|66. — Utiles de Papelería. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 15 y 30. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1966, a las 15 y 30 horas.
Lic. Nº 37|66. — Utiles de papelería. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 16 y 30 horas, en caso de declararse desierto el segundo llamado se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1966, a las 16 y 30 horas.
Lic. Nº 38|66. — Utiles de Papelería. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 17 y 30 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 5 de Mayo de 1966, a las 17 y 30 horas.
Lic. Nº 39|66. — Adquisición de manteca de producción nacional. Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 15 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 5 de Mayo de 1966, a las 15 horas.
Lic. Nº 40|66. — Adquisición de muebles de madera. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 18 horas en caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 6 de Mayo de 1966, a las 16 horas.
Lic. Nº 41|66. — Adq. de papel de diario de procedencia extranjera. — Apertura: 6 de Mayo de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, en horas de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 30896 Ab.18.-v.ab.21.

CONAPROLE

Lic. Nº 172 — Ej. XXX. — Chuño. Apertura: 22|4|66, hora 9 y 30.
Lic. Nº 173 — Ej. XXX. — Chapas galvanizadas, de bronce y de zinc. Apertura: 22|4|66, hora 10.
Lic. Nº 174 — Ej. XXX. — Hierro. Apertura: 22|4|66, hora 10 y 30.
Lic. Nº 175 — Ej. XXX. — Cajas de cartón gris. Apertura: 22|4|66, hora 11.
Lic. Nº 176 — Ej. XXX. — Papel higiénico. Apertura: 25|4|66, hora 9 y 30.
Lic. Nº 177 — Ej. XXX. — Papel embalaje. Apertura: 25|4|66, hora 10.
Lic. Nº 178 — Ej. XXX. — Bolsas de arpillera. Apertura: 25|4|66, hora 10 y 30.
Lic. Nº 179 — Ej. XXX. Tela suiza. Apertura: 25|4|66, hora 11.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 48.00 1|pub. 6218 Ab.18.-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente a la Circunscripción Marítima del Este a destacarse en la ciudad de Maldonado durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, galleta, verduras, leche, carne vacuna, carne capón.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30874 Ab.18.-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Brigada Nº 2 u otra Unidad a destacarse en Santa Bernardina durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30873 Ab.18.-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón Infantería No. 4 y Reg. Inf. No. 2 a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30893 Ab.18.-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 5 u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguiente renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30894 Ab.18.-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, el Batallón de Infantería No. 6 y Reg. Militar No. 2 a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12 (C. C.) 5|pub. 30895 Ab.18.-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento de Caballería No. 8 y Brig. de Cab. No. 2, a destacarse en la ciudad de Melo durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30892 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Escuadrón del Reg. Caballería No. 7 destacado en Río Branco, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30891 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento de Caballería, No. 7 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30890 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento de Caballería No. 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30889 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento Caballería No. 3 y Brig. de Caballería No. 1 a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30888 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento de Caballería No. 2 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Durazno durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30887 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30886 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30885 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 9 (Destacamento) u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30884 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería No. 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30883 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Grupo de Artillería No. 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966

se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30882 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 10 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966
12) (C. C.) 5|pub. 30881 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Ingenieros No. 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30880 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes a la Base Aeronaval No. 2 (Cap. Curbelo) u otra Unidad a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 14 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30879 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de la Paloma u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha), durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 14 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30878 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes a la Brigada No. 1 y otras Unidades a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 14 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30877. Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Ingenieros No. 3 y Reg. Militar No. 3 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30876 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería No. 7 y Reg. Inf. No. 3 a destacarse en la ciudad de Salto durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30875 Ab.18-v.ab.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 18 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

4a. Sección

MARIO WALTER CALLEGARI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes N.o 1192 y ADRIANA EMA RIFFAUD PEREIRA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1213.

6a. Sección

HECTOR JOSE DE LUCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1479 y RAMONA CARACIOLA FRANCO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1479, Apto. 1.

7.a Sección

EDUARDO ANDRES JANZICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes N.o 1535, piso 3, Apto. 3 y ROSA MARIA PAREDES, 20 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1535, piso 3, Apto. 3.
CARLOS ESTEVEZ, 20 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Isla de Flores 1484 y DORIS GRACIELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1484.
ORID RENER PEDUZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo N.o 1468 y BEATRIZ RUA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1468
PASCUAL D'AMICO, 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 1725 y SOFIA ALEGRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1725.

8a. Sección

LUIS JESUS JOSE MARIA SIEIRO MEDEROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2364, Apto. 3 y ELDA DA SILVA PAREDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2364, Apto. 3.

9.a Sección

JUAN ENRIQUE VIVES, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Checoeslovaquia 5321 y NANCY MABEL AGUILERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5321.

10a. Sección

CARLOS RIVEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2539 y LOURDES MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2671.
DOMINGO URUPE CASTRO, 28 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Lapuente N.o 2504 y ESTRELLA GLADYS ABAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2273
JOSE ALBERTO CASACUBERTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3240 y NANCI TERESITA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidal 3240.

11a. Sección

HUGO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Canope 3382 y MARIA CRISTINA DEAREIS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Canope 3382.
MIGUEL ABBADIE, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3268 y AIDA CLORINDA CARICOCHEA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3268.
SILVIO MELLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanday 3939, Apto. 2 y NELIDA GLADIS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanday 3939.

12a. Sección

JUAN MAYER PAVOSEVIC, 40 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado Guaviyú N.o 2683, Apto. 5 y GREGORIA IDALINA RAMIREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2683, Apto. 5.

14a. Sección

CARLOS ALFREDO VIGNOLI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2811, Apto. 5 y TERECITA MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2811, Apto. 5.

15a. Sección

JORGE BONANNI BLANCO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Charrúa 2017 Apto. 9 y MARIA DEL CARMEN SATURNO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Charrúa 2017, Apto. 9.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MEDINA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4375 y MARIA TERESA DIDONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4520.
MIGUEL ANGEL CARRASCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4583 y MARIA MABEL DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4357.

18.a Sección

CARLOS ANTONIO LARGUERO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ing. L. Ponce 1262, Apto. 701 y ZORAIDA JACINTA VIERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ing. L. Ponce 1662, Apto. 701.
WALTER MAURICIO D'ACUNTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná N.o 2396 y MARIA OFELIA ARREAGA, 28 años, soltera, contadora, guatemalteca, domiciliada L. Lamas 1196, Apto. 4.
MAXIMO ROMULO DANIEL MIRANDA LLOVERAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scoseria 2603 y MARIA CRISTINA TUDURI ARIZTI, 20 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Scoseria 2683.

19.a Sección

CRESCENCIO MESSANO, 76 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Nicaragua 1815 y JUANA LAMPE, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1815.
LEOPOLDO ALBERTO BRUZZONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3764 y ELISABET OLIVERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2292-bis.

20a. Sección

MARTIN HECTOR PEÑA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Posse N.o 684 y BEATRIZ SUSANA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4961
JUAN ANGEL LAVECHIA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. de la Vega 4233, Apto. 3 y MIRTHA ROBERT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 158.
VICTOR DE ARMAS, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4036 e ISABEL SECUNDINA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez N.o 4036.
RURICO YAMANDU QUIROGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sta. Lucía 5179 y ANA MARIA BAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5179.
MANUEL RAMON FEO, 30 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado M. Muñoz 121 y ANGELA SUSANA SAIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Muñoz 121.
WALTER RAMON GONZALEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial B. 4062 e YRACEMA MOREIRA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Trápani 1293 Apto. 3.

21.a Sección

RUBEN NESTOR CABRAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamber-

Cain 4637 e IRMA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heine 1757.
..DRO AMARILLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 4575 y MARIA ROSA ALFARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4575.
..ALPH LENUAL RICE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado California y MARIA CRISTINA RAMOS GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pr..ain 1140.

23.a Sección.

SERGIO LÓPEZ DE HARO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1654 y ELENA RAQUEL RIVAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1654.
HIRCIO WALTER ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2093 y HELVECIA GRISELDA ROMANO, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2055.
OSCAR LAUDATO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 796 A y MARIA CRISTINA INSETTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3023

24.a Sección

PASCUAL DI NUTO, 37 años, divorciado, portero, oriental, domiciliado La Gaceta 1359 y MARIA ELENA LAZO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada La Gaceta 1359.
JOSE RAMOS, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 2052 y CARMEN DAVIDOVICH, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Maipú 2073.
14) $15.00 3|pub. v.ab.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS

ROSA H. DE ROZENZON, ARTURO DRESEL y DANIEL GUILLERMO, solicitan la inscripción de la composición musical titulado: "Nunca Olvidaré" y el seudónimo "Rosa Rozen" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 6210 Ab.18-v.my.2.

20—Remates

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra en autos "Veiga de Lamarque María con LILA ESTHER LORENZO PAZOS DE CATIÑO. Ejecución de hipoteca 2328.64" se hace saber que el día martes 17 de Mayo de 1966 y en la asociación de Rematadores, calle Zabala Nº 1328) a la hora 15 por el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, sita en la 2.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 2687, compuesta de una superficie de 194 metros 5099 centímetros, deslindados así: 8 metros 16 centímetros frente al Este a calle Pérez Castellano números 1409-11-13, entre las de Veinticinco de Mayo y Washington. Tiene 23 metros 837 mls. de fondo y linda: Norte, con Manuel Illa y Viamont, padrón 2684. Por el Oeste, con sucesión de Valentina Viamont de Illa, padrón 2691 y por el Sur, con sucesión de María Luisa Illa de Platero, padrón 2688 y 2690.
Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto en efectivo, el 10 ojo de su oferta. b) Son de su cargo los gastos e impuestos de escrituración. c) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Antecedentes en este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Ana E. Bonnet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $1.200.00 15|pub. 6154 Ab.18-v.my.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VENTAS UNIDAS LIMITADA

Contrato privado 30 de Marzo 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.o de Abril de 1966 con el N.o 81 al Fo. 288 del Lo. 2 de Contratos. Alfredo López Castro y Ricardo Macgillycuddy Hudson, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "VENTAS UNIDAS LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Comercialización de máquinas, accesorios y repuestos para las mismas. Plazo: Tres años prorrogables. Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales. Dirección y Administración: Los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: 5 ojo Fondo de Reserva y el saldo en partes iguales.
22) $320.00 10|pub. 6256 Ab.18-v.my.2.

LYRA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 11 de Marzo de 1966 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 69 al folio 230 del libro N.o 2 de Contratos. Socios: señor Luis Isaac Brodsky y Beril Altman. Objeto: Importación, exportación de lapiceras fuente, bolígrafos y lápices mecánicos. Arreglo, armado y operaciones anexas. Venta, importación y exportación de artículos de escritorio y maquinarias. Domicilio: Montevideo. Duración: Dos años prorrogables. Capital: Cien mil pesos, integrado en 100 cuotas de mil pesos, por mitades. Administrador: señor Luis Isaac Brodsky, domiciliado en General Frech N.o 1601.
22) $320.00 10|pub. 6243 Ab.18-v.my.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 109.300. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Coin Sales Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "COIN" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6207 Ab.18-v.my.2.

ACTA N.o 109.301. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Zambón S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca: "DENDROSIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6206 Ab.18-v.my.2.

ACTA N.o 109.269. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "CROMOAZUL" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6193 Ab.18-v.my.2.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender Hotel sito en Plaza Zabala N.o 1445. Acreedores presentarse en Rambla Tomás Berreta N.o 7301, de 9 a 11 horas. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI.
25) $160.00 20|pub. 6239 Ab.18-v.my.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender al señor Martín Horacio Lateguí el comercio que en el ramo de Estación de Servicio y anexos gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4155. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — ERIBERTO FELIPE DERTOLDI.
25) $320.00 20|pub. 6281 Ab.18-v.my.16.

27—Varios

LABORATORIOS CELSIUS S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se va a proceder a emitir nuevas acciones a los efectos de hacer efectiva la preferencia en la suscripción. Los señores accionistas deberán presentarse con sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social, General Urquiza N.o 2828, antes del día 25 de Abril de 1966. El día 28 de Abril a las 17 horas se procederá al sorteo en caso que fuera necesario. — El Directorio.
27) $96.00 3|pub. 6221 Ab.18-v.ab.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TORONTO INVESTMENT S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo —

Caja	$	941.98
Préstamos en el exterior	"	847.047.95
	$	847.989.93

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	783.507.90
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	14.482.03
	$	847.989.93

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.542.90
Impuestos	"	2.023.84
	$	8.566.74

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de agosto de 1965. Las Utilidades anteriores pasan a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|5|57 y anotado con el N.o 2028 a folio 85 del libro 5.

$ 256.00. — 1|pub. — 17868.

ESTANCIAS DON ALEJO Y CIA.
S. EN C. POR ACCIONES

Estado de situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Banco	$	15.607.76
Deudores	"	1.579.86
Praderas	"	2.560.00
Inmuebles	"	395.344.94
Máquinas y herramientas	"	5.268.00
	$	420.360.56

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	46.412.96
Capital Colectivo	"	20.000.00
Capital Comanditario	"	350.000.00
Utilidades del ejercicio	"	3.947.60
	$	420.360.56

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	36.062.22
	$	36.062.22

Pérdidas —

Haciendas	$	31.034.09
Impuestos	"	1.080.53
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	3.947.60
	$	36.062.22

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|6|58.

$ 312.00. — 1|pub. — 17870.